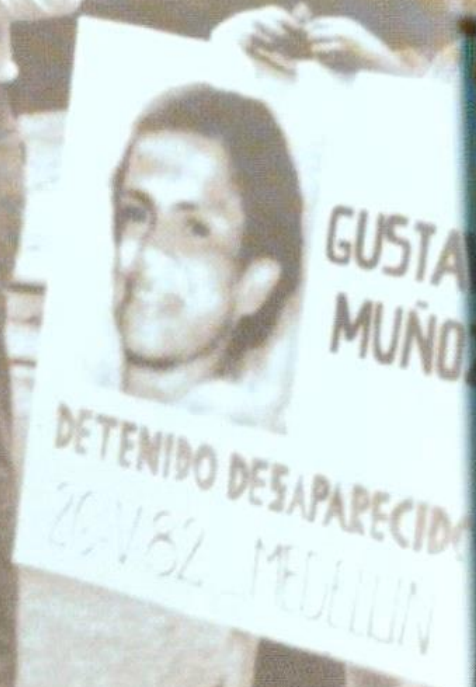


Búsqueda de verdad y justicia

**Seis experiencias
en posconflicto**



Javier Giraldo M., S.J.



Búsqueda de verdad y justicia

Seis experiencias de Posconflicto

Javier Giraldo Moreno, S. J.

Introducción

En diversos países del mundo que salen de períodos intensos de represión o de enfrentamientos armados internos, cuando una dictadura, por ejemplo, cede el paso a un régimen constitucional, o cuando se logran negociaciones que concluyen en acuerdos de paz para poner fin a un conflicto armado interno, el objetivo de la *reconciliación nacional* plantea necesariamente la necesidad de encontrarle salidas a los reclamos de verdad y de justicia que incluyen exigencias de reparación a las víctimas.

Ya se cuenta con una serie de experiencias variadas que comenzaron a ponerse en práctica desde la pasada década de los ochenta. En este volumen quiero evaluar particularmente 6 experiencias que se refieren a diversas situaciones: las de Argentina y Chile que responden a coyunturas post-dictatoriales; las de El Salvador y Guatemala que son intentos de buscar soluciones políticas negociadas a conflictos armados internos, con la asesoría de la ONU; la de Sudáfrica, que se pensó como parte de un puente para pasar de un prolongado período de segregación racial institucionalizada, enmarañada además en un conflicto armado, hacia un régimen que la superara, y la de la antigua Yugoslavia, intervenida por la comunidad internacional para tratar de superar conflictos inter-étnicos agudos, rebosantes de violencia.

Lo primero que habría que preguntarse es si estas sociedades son hoy día realmente sociedades *reconciliadas*. Hay que responder rotundamente que no. Todas ellas arrastran traumas profundos, odios y heridas no sanadas sino más bien, en la mayoría de los casos, infectadas y putrefactas, con peligro de contaminar gravemente todo el organismo social mediante reediciones del conflicto en dimensiones aún más destructivas. Muchos analistas afirman, por ejemplo, que en la antigua Yugoslavia la depuración étnica ha ido asumiendo métodos más camuflados y por tanto más peli-

grosos. La violencia que se vive hoy en El Salvador y en Guatemala es más destructiva en cuanto más anónima y aparentemente más despolitizada. Las víctimas de Pinochet no han podido ser sepultadas a pesar del intenso discurso reconciliatorio que las Iglesias y el Establecimiento han tratado de imponer a espaldas y en contra de los sectores victimizados que reclaman justicia. El impresionante ritual de las Madres de Plaza de Mayo, en Argentina, que tiene lugar todos los jueves a las tres y media de la tarde, prolongado ya por 27 años, habla por sí mismo. Tampoco Sudáfrica ha superado el racismo.

En todos estos países, con la excepción de la ex Yugoslavia, se crearon *comisiones de verdad*. Durante las dictaduras y enfrentamientos armados solo existían “verdades” plurales y falsas, pues, como siempre se ha dicho, “*la primera víctima de toda guerra es la verdad*”.

Colombia es hoy día un buen laboratorio para analizar cómo *la verdad* es involucrada a la fuerza en la guerra. Cada día se difunde un cúmulo de informaciones falsas con las cuales la mayor parte de la población, sin excluir a los mismos analistas sociales, construye lecturas de la realidad nacional funcionales a uno u otro polo de la guerra. Quienes acompañan de cerca a las víctimas del conflicto y tienen la oportunidad de comparar lo que sucede en la realidad con lo que se transmite por los *mass media*, pueden medir la magnitud de las operaciones de tergiversación, manipulación y silenciamiento de la verdad y de su metamorfosis en “*verdades*” falsas que obran como armas de guerra.

El mismo torbellino de la guerra, que activa numerosos resortes emocionales, hace que muy poca gente caiga en la cuenta de los parámetros de funcionamiento de lo que hemos continuado llamando “información”: la selección de los lenguajes y de los términos para adaptarlos a la demonización apasionada de ciertos actores; la selección de los que “informan” desde las instancias del poder y desde los escenarios de la guerra, frente a los cuales se plantan reporteros ingenuos, o deshonestos, o amordazados, que se eximen de contra-interrogar, fingiendo ignorar lo que mucha gente sabe o sospecha. Para completar, la “verdad” de consumo masivo pasa muchas veces por el tamiz de las estrategias comerciales de encuestas, sondeos o debates altamente manipulados, donde cualquier opinión disidente del *Statu quo* es anulada, ya por la edición misma, ya por su encuadramiento en contextos estigmatizantes, ya por su transmisión en horarios desiertos, ya por la repetición exhaustiva de la opinión contraria.

Todo esto explica que las comisiones de verdad solo tengan cabida en momentos de grandes remezones sociales, marcados por la saturación de la violencia y por cierto compromiso de los diversos actores de reconocer errores e intentar superarlos.

Sin embargo, todas las experiencias conocidas hasta ahora han sido mezquinas con la verdad. En todas ellas se ha tratado a la verdad con profundo temor, recortando al máximo sus potencialidades, encerrándola en esquemas y normas que le impiden

ser ella misma y transmitirle a la sociedad sus encantos y sus enormes riquezas y beneficios psíquicos, morales, sociales y políticos.

En efecto, a las *comisiones de la verdad* se les han puesto plazos perentorios que hacen imposible su tarea. Sus períodos han fluctuado entre 6 y 9 meses, aunque el realismo ha obligado a prolongarlos un poquito más. Solo Sudáfrica la programó para dos años que también quedaron demasiado cortos. Sus mandatos les restringen enormemente su campo: en El Salvador se le restringió a casos impactantes “*cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad*”, lo que la llevó a concentrarse en 34 casos entre más de 80.000 víctimas de la guerra; en Chile se restringió su mandato a las víctimas fatales, excluyendo los crímenes de torturas y de encarcelamientos inhumanos que estaban por encima de los 50.000.

Pero las críticas más profundas apuntan a la desnaturalización que se hace de la verdad, al arrancarla de su ámbito de relación intrínseca con la justicia para poder proyectarse en reconciliación. El mismo nombre oficial dado a algunas de estas comisiones es revelador: en Chile y en Sudáfrica se llamaron “*de Verdad y Reconciliación*”, como suponiendo que el salto de la verdad a la reconciliación fuera posible sin pasar por la justicia. El solo hecho de que en todos estos países se impuso finalmente la amnistía para los victimarios, muestra a las claras que se pretendió construir verdades alérgicas a la justicia, lo que constituye una aberración. A veces la amnistía se asumió como determinante previo (Chile), otras como cierre ilegítimo al proceso de “esclarecimiento” (El Salvador, Guatemala), otras como concesión a la prepotencia de los victimarios (Argentina) y otras como ensayo “realista” de pagar por la verdad un precio atractivo para los victimarios (Sudáfrica). Un caso muy especial fue el de la antigua Yugoslavia, donde más que esfuerzos de verdad hubo esfuerzos foráneos de justicia, a través del Tribunal Penal Internacional impuesto por la ONU, pero donde la intervención de la OTAN en Kosovo reveló claramente que se trataba de una “justicia” absolutamente parcializada y politizada, cuando el Tribunal se negó a procesar a los jefes de Estado de la OTAN por sus inocultables crímenes de guerra perpetrados en Kosovo, que sin ninguna duda estaban cobijados por el Estatuto.

Ese afán de construir verdades alérgicas a la justicia ha hecho, en realidad, que la “verdad” se asuma como una antesala del olvido. Los plazos y mandatos restringidos hacen trabajar a marchas forzadas a estas comisiones para producir informes que son esperados con ansiedad por todo el mundo. Los gobernantes y las clases dirigentes los esperan ansiosamente porque los conciben como una catarsis momentánea, cuyo principal efecto debe ser desactivar o debilitar los anhelos de justicia en las poblaciones victimizadas, ofreciendo esta “verdad” raquílica y desnaturalizada como sustituto de la justicia y como base del “*perdón y olvido*” que es el nuevo nombre de la impunidad. Las poblaciones victimizadas esperan también esos informes con ansiedad, como una especie de paliativo que se proyecta sobre los inmensos océanos de vejaciones e ignominias que las han destruido, y que convierte la verdad clandes-

tina y prohibida en verdad oficial, para hacerlas destinatarias de migajas monetarias de “reparación” que en algo alivia su miseria de hoy y no la de mañana.

Una vez oficializados, en solemnes ceremonias y preciosas ediciones, los “informes de la verdad” pasan precipitadamente a las bibliotecas y centros de documentación, para entrar en el “haber” de los gobiernos “democráticos”, mientras se inicia la difusión masiva del discurso desnaturalizado de la “reconciliación”.

Raras veces se han hecho esfuerzos de socialización de esa verdad raquíta. En Guatemala, el asesinato de Monseñor Gerardi, dos días después de entregar el informe no gubernamental del *Nunca Más*, frustró los planes pedagógicos que él tenía para que la población victimizada asimilara su Memoria Histórica, parcialmente recuperada por la Iglesia. Era evidente que solo las personas muy adineradas podrían adquirir los costosos doce volúmenes de la “*Memoria del Silencio*” que fue el informe de la oficial “*Comisión para el Esclarecimiento Histórico*”.

Hay que abonarle, sin embargo, a la Comisión de Sudáfrica, el método de las *audiencias públicas*, llevadas a cabo en muchos rincones del país, que trataron de responder a las súplicas del Presidente Mandela para que se permitiera a las víctimas del Apartheid relatar públicamente sus sufrimientos. Las otras experiencias de socialización de la verdad se deben a grupos y organizaciones no gubernamentales, la mayoría anti-gubernamentales, que con medios precarios y disidentes impulsan la difusión de las verdades prohibidas.

Pero la alergia estructural frente a la justicia con que nacen estas “verdades” oficiales, tiene raíces más hondas. La Comisión de Chile, que tenía previamente sus manos atadas para señalar a los victimarios o para asumir alguna función que se pareciera de lejos a lo judicial, tuvo el valor de señalar, en su Informe Final, cómo el poder judicial chileno se había identificado con la dictadura y, por tanto, constituía un obstáculo insalvable para que en Chile la verdad pudiera proyectarse en justicia. Más tarde, la obra de la periodista Alejandra Matus, “*El Libro Negro de la Justicia Chilena*”, demostraría esto con mayor contundencia, por lo cual tuvo que irse ella misma al exilio. En otros países, el maridaje entre poder judicial y poder militar ha tenido efectos cercanos al chantaje, al obrar como amenaza velada de retorno de la dictadura si se insiste en algún grado de aplicación de la justicia.

Dentro de todo este panorama, podría considerarse como experiencia más audaz la de Sudáfrica, donde la amnistía se ligó, a la manera de paga o recompensa, a la confesión de la verdad. El victimario que esclareciera el crimen en el cual había participado, tenía derecho a solicitar amnistía para esas culpas confesadas. Sin embargo, el Informe Final registra que sólo se pudieron conceder 1.7% de las amnistías solicitadas. Dicho Informe también registró el hecho de que la mayoría de esas solicitudes no estaban revelando sentimientos de arrepentimiento, pues lo que más motivó a pedir amnistía fue la confesión de uno de los supercriminales del Apartheid, Eugene De Kock, quien reveló la culpabilidad de muchos otros agentes de seguridad, los cua-

les prefirieron apresurarse a confesar antes de tener que ir a los tribunales si no lo hacían.

No es, pues, ni de lejos, satisfactorio, el desempeño de los esfuerzos emprendidos hasta ahora para acceder a la verdad y a la justicia en las coyunturas post-dictatoriales o de post-conflicto. Pero de ninguna manera quiero expresar aquí un repudio por las comisiones de verdad como tales, ni por esfuerzos de justicia como tribunales internacionales que vehiculen el principio de jurisdicción universal, ni por esfuerzos de aplicación de la justicia interna, como los que se hicieron en Argentina antes de que el Presidente Alfonsín cediera al chantaje de los victimarios promulgando las leyes de impunidad.¹

Verdad, Justicia y Reparación configuran una unidad integral e indivisible. La carencia de una de estas instancias no puede no afectar profundamente a las otras, y su conjunto es la mejor aproximación a la *Reconciliación*.

El cúmulo de fantasmas negativos que se agitan contra la verdad, presentándola como estimuladora de los odios que se había logrado adormecer y, por tanto, como fuente de nuevas violencias, sólo puede provenir de quienes suspiran por un futuro diseñado a la medida de los sueños de los victimarios. Se cree que la búsqueda de la verdad está referida solamente a intentos dañinos de “*saldar cuentas con el pasado*”, pero esto es un profundo error.

La verdad está referida, por encima de todo, al futuro, para construir el cual es necesario hacer luz intensa sobre ese pasado que nunca más debe repetirse, no sea que nos vuelva a destruir. Nunca la luz ha sido dañina para las personas ni para las sociedades. Por el contrario, en las zonas oscuras de la conciencia y de la historia se han incubado todos los dinamismos destructivos y anti-humanos.

Pero si hay fantasmas absurdos que se ciernen sobre la verdad, son muchos más los que se ciernen sobre la justicia. Sociedades tan descompuestas por las injusticias y las violencias, solo han podido proyectar imaginarios aterradores sobre la justicia, identificándola con la venganza, con el castigo y con el sufrimiento; con las cárceles deshumanizantes y con las mazmorras donde se deleita el sadismo.

El eje rector de la justicia es, por el contrario, la rectificación, y ésta debe proyectarse sobre un futuro de armonías y de sueños humanistas que deberían ser su contexto natural.

Es cierto que nuestros aparatos de administración de justicia, que arrastran el lastre de todas las injusticias y violencias del pasado, no serían los instrumentos aptos, ni de lejos, para poner en marcha una justicia / rectificación humanizante. Por ello, par-

¹ Dichas leyes fueron: La Ley de “Punto Final” (Ley 23.492) aprobada por el Congreso el 23 de diciembre de 1986; la Ley de “Obediencia Debida” (Ley 23.521) aprobada el 4 de junio de 1987, y los Decretos 1002, 1003, 1004 y 1005, o Decretos de Indultos, sancionados por el Presidente Menen el 6 de octubre de 1989.

te del ejercicio de la justicia tendrá que ser re-inventar, desde un punto cero, el aparato de administración de justicia.

En Colombia, hace ya tiempo que se viene ventilando el problema de la verdad y la justicia del postconflicto, sin haber encontrado todavía ninguna salida para el conflicto. Van y vienen con frecuencia asesores internacionales a quienes se les pide compartir las experiencias de otros países, como buscando la “fórmula mágica” que, al ofrecer salidas para la verdad y la justicia en el postconflicto, operaría al mismo tiempo como desactivadora del conflicto. Nada más desatinado.

Pero contextos como éstos favorecen enormemente la creación de mitos. Y las “fórmulas” utilizadas en otros países a veces se van convirtiendo en mitos, gracias a la simplificación extrema y carente de crítica con que se transmiten en los medios masivos de comunicación.

En cierto sentido, este volumen pretende desmitificar las experiencias convertidas en “fórmulas”. El mismo “*modelo ONU*” de paz es necesario desmitificarlo y someterlo a una crítica de fondo a la luz sus resultados desastrosos que se perciben en los países en los que se ha aplicado.

Para poder comprender los procesos de superación de los conflictos, es necesario hacer un esfuerzo por captar el desarrollo histórico y los vectores específicos de cada conflicto. Por eso cada capítulo se inicia por una síntesis del conflicto mismo.

No sería honesto ocultar la profunda decepción que me producen los caminos recorridos hasta ahora para buscar Verdad y Justicia en los laberintos de salida de los conflictos armados. Por eso este volumen es, ante todo, un desafío. Trata de mostrar los traspiés donde esfuerzos muy costosos se han malogrado, para invitar a reelaborar propuestas que no se aten por principio a fórmulas mitificadas pero que llevan irremediablemente al naufragio de la verdad y de la justicia, y por lo tanto de la reparación y de la reconciliación.

Javier Giraldo M., S. J.

Bogotá, noviembre de 2003

ARGENTINA

! La dictadura militar de 1976-1983 sus desafíos a la vigencia de los derechos humanos

El 24 de marzo de 1976 una junta militar que representaba a las tres armas: ejército, armada y fuerza aérea, tomó el poder en Argentina e inició un período que llamó *Proceso de Reorganización Nacional*.

Desde 1976 hasta 1983 rigieron el país cuatro gobiernos militares:

- Entre marzo/76 y marzo/81 una junta conformada por el Teniente General Jorge Rafael Videla, Presidente y Comandante del Ejército, el Almirante Emilio Massera, Comandante de la Armada, y el Brigadier Orlando Agosti, Comandante de la Fuerza Aérea.
- Entre marzo/81 y diciembre/81 otra junta conformada por el Teniente General Roberto Viola, Presidente y Comandante del Ejército, el Almirante Armando Lambruschini, Comandante de la Armada, y el Brigadier Omar Graffigna, Comandante de la Fuerza Aérea.
- Entre diciembre/81 y Junio/82 otra junta conformada por el Teniente General Leopoldo Galtieri, Presidente y Comandante del Ejército, el Almirante Jorge Anaya, Comandante de la Armada, y el Brigadier Basilio Lami Dozo, Comandante de la Fuerza Aérea.
- En junio de 1982 la junta se disolvió tras la derrota en la guerra de Las Malvinas y asumió la presidencia el General Reynaldo Bignone quien inició un proceso de negociaciones con las fuerzas políticas que culminó en las elecciones de octubre de 1983.

○ Jk

La decisión de tomar el poder por parte de los militares había sido tomada en septiembre de 1975 (Mignone, en Plataforma Argentina contra la Impunidad, 51) y muchas de las modalidades de violación a los derechos humanos venían siendo prácticas crecientes.

Los rasgos y decisiones más protuberantes de esta dictadura que vale la pena destacar para los objetivos de este escrito serían los siguientes:

1. La toma del poder por las fuerzas armadas se intenta legitimar como una *acción de guerra*. El discurso militar trata de presentar el país como víctima de un ataque bélico que necesita defenderse con una guerra declarada. En su li-

bro *El Mito de la Guerra Sucia*, Daniel Frontalini y María Cristina Caiati demostraron que la proporción numérica de los insurgentes respecto de las fuerzas armadas era minúscula y que por tanto la magnitud de las fuerzas beligerantes no era en absoluto comparable: *“Convencionalmente también si hablamos de guerra, consideramos que la magnitud de las fuerzas beligerantes es equiparable. Si el caso en cambio fuera de dos fuerzas desmesuradamente disparejas, hablaríamos de represión. Gráficamente: podemos hablar de lucha entre un hombre y un oso, pero no entre un hombre y un mosquito”* (Frontalini y Caiati, 44 y 72).

2. La represión intentó legitimarse en todo el período en los principios característicos de la *Doctrina de Seguridad Nacional*:

- Es presentada como parte de una “*Tercera Guerra Mundial*” y como una defensa de la “*Civilización Occidental Cristiana*”. Así la presenta un documento redactado por el asesor de los militares Jaime Perriau, documento que sirvió de guía en el momento del apogeo del PRN (el presidido por el Gral. Viola). El libro *La Última*, de Enrique Vásquez, recopila numerosos documentos públicos y secretos que sustentan esto (Vásquez, 164).
- Tiene una orientación primordialmente anti comunista y la finalidad de erradicar las maneras de pensar influenciadas de una u otra forma por el marxismo o el socialismo. En el documento *Directivas Secretas para la Lucha Antisubversiva*, se define la estrategia nacional como “*eliminación de todo elemento marxista, ideólogos, activistas, bibliografía, etc., y la solución de las frustraciones o contradicciones existentes en el seno de dichos ámbitos*”. (Vásquez, 253).
- El proyecto histórico que las fuerzas armadas se proponen construir lo denominan “*Tercera República*” y tiene una clara ubicación geopolítica en el modelo “*Occidental*”, así como una excluyente posición ideológica que se ubica en los antípodas del marxismo. El documento redactado por el General Iberico Saint Jean, Gobernador militar de Buenos Aires 1976-80, como lineamientos para una estrategia nacional, define: “*La Tercera República supondrá un Estado nacido de la respuesta a la agresión subversiva y capaz de impedir su recurrencia. Tal Estado no puede reiterar actitudes ideológicas abstencionistas, sino definirse como custodio del repertorio de valores fundamentales de la Civilización Cristiana y de la Nación Argentina. Correlativamente, el marxismo será considerado pura y simplemente como una agresión a la Nación, que debe ser encarada desde el punto de vista de la seguridad integral (...) Las Fuerzas Armadas participarán en el Consejo de la República como custodios de los intereses específicos de la seguridad y el potencial de la Nación, disponiendo de un poder de veto respecto de iniciativas en que estimen vulnerables dichos intereses (...) El sistema educa-*

tivo se convierte en uno de los elementos cruciales de la Tercera República. Por un lado, dicho sistema se constituye en el cauce que asegura la incorporación vital de las nuevas generaciones de argentinos a los principios y valores constitutivos de la heredad nacional, evitando el desarraigo del educando respecto de la civilización a la que pertenecemos ...” (Vásquez, 72).

- Se construyen los perfiles de un enemigo interno de acuerdo a la polaridad: fuerzas armadas (representantes legítimas de la argentinidad) / oposición. Todo inconformismo, oposición o ataque al gobierno militar será un ataque a la nacionalidad argentina. Las mismas denuncias realizadas en el exterior contra la violencia militar son tratadas de *“anti-argentinidad”*. El enemigo es el que se opone a la omnímoda representación de los valores nacionales por el gobierno militar (simbiosis: Gobierno/Estado/Nación). Los perfiles del enemigo interno los define, pues, la oposición al proyecto político de las Fuerzas Armadas. Así, la acción bélica se extiende a toda la oposición desarmada. Por eso el General Videla declaró al diario The Times, de Londres, el 4 de enero de 1978: *“Un terrorista no es solamente alguien con un arma de fuego o una bomba, sino también alguien que defiende ideas contrarias a la Civilización Occidental Cristiana”* (Amnesty, 1). La identificación entre el proyecto militar y la argentinidad llevó al mismo General Videla a declarar también al diario La Prensa, de Buenos Aires, el 18 de diciembre de 1977: *“La ciudadanía argentina no es víctima de la represión. La represión es contra una minoría a quienes no consideramos argentinos”* (Frontalini y Caiati, 22).
 - La estrategia trazada desde septiembre/75, cuando la alta oficialidad castrense decidió tomarse el poder, tenía 3 directrices fundamentales, según Emilio Mignone: 1) No aumentar el número de presos políticos, que ya llegaba a 8.000. 2) Exterminar físicamente, no solo a los denominados combatientes, sino a todos aquellos que por sus ideas implicaran un riesgo para el PRN. 3) Llevar a cabo la represión de una manera clandestina, sin procesos judiciales y negando la participación de las Fuerzas Armadas en los hechos para no atraer la oposición de la Iglesia y de organismos humanitarios ni alejar la inversión extranjera. El General Iberico Saint Jean, Gobernador militar de Buenos Aires 1976/80, diría públicamente en marzo de 1976: *“Primero mataremos a todos los subversivos; después mataremos a sus colaboradores; después a sus simpatizantes; después a los indiferentes, y finalmente a los tímidos”* (Bartolomei, 22)
3. La dictadura militar, en el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional (29.03.76), disolvió el Congreso Nacional y los cuerpos legislativos provinciales y municipales (art. 4); removió a los miembros de la Corte Suprema, al

Procurador General y a los integrantes de los tribunales superiores provinciales (art. 5); suspendió la actividad de los partidos políticos a todos los niveles (art. 7) y las actividades gremiales de trabajadores y profesionales (art.8). (Ver Vázquez, 215).

El control del aparato judicial fue fundamental para realizar su proyecto de acuerdo a la estrategia trazada. El General Tomás Sánchez de Bustamante declaró en el diario La Capital, de Rosario, el 14 de junio de 1980: *“Hay normas y pautas políticas que no son de aplicación en este caso. Por ejemplo el derecho de “habeas corpus”. En este tipo de luchas el secreto que debe envolver las operaciones especiales hace que no deba divulgarse a quién se ha capturado y a quién se debe capturar; debe existir una nube de silencio que lo rodee, todo esto no es compatible con la libertad de prensa (...)”*. (Frontalini y Caiati, 29).

En efecto, entre 1976 y 1979 se presentaron solo en la capital federal 5.487 recursos de *“habeas corpus”*, y otros 2.848 entre 1980 y 1983, teniendo todos una respuesta de *“improcedentes”*, ya que los organismos de seguridad respondían siempre que no se registraban antecedentes de detención. (Vázquez, 64)

Esta substracción de los detenidos del ámbito legal creaba las condiciones apropiadas para la desaparición forzada de personas. El General Videla reconoció abiertamente esta práctica ante el diario Clarín, el 31 de agosto de 1979: *“Habrá una cuota de detenidos que no podrán ser sometidos a la justicia ni puestos en libertad”*. (Frontalini y Caiati, 23). Aún más, se quiso salirle al paso al carácter de crimen continuado que la Desaparición Forzada tiene en el derecho internacional, sancionando la Ley 22.068, del 6 de septiembre de 1979, en la que ordenaban denunciar como *“muertos”* a los desaparecidos cuyo paradero continuara desconocido después de 90 días.

4. La violación de los derechos humanos fue generalizada en este período, como lo reconoció el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 1980. Especialmente el derecho a la vida, pues *“personas pertenecientes a o conectadas con agencias de seguridad del Estado, asesinaron a numerosos hombres y mujeres luego de haberlos puesto bajo detención”*. Los derechos a la libertad personal, a la integridad psíquica, a la justicia y al debido proceso, fueron todos desconocidos (Bartolomei, 45-46). Dos millones de argentinos huyeron al exterior para escapar a la muerte o a la tortura, y aproximadamente 30.000 fueron desaparecidos (Bartolomei, 22). Hubo más de 300 centros clandestinos de detención donde fueron llevados los detenidos desaparecidos (Frontalini y Caiati, 84).
5. En abierto desafío a los principios del derecho internacional, al acercarse el fin de la dictadura, los militares expidieron la Ley 22.924, el 22 de septiembre

de 1983, o “Ley de Auto-amnistía”, así como el Decreto 2726 de 1983 que ordenaba incinerar todo documento comprometedor.

La Ley 22.924 se apoyaba en el Documento Final de la Junta Militar, del 28 de abril de 1983, en donde se afirmaba que “únicamente el juicio histórico podrá determinar con exactitud a quién corresponde la responsabilidad directa de métodos injustos o muertes inocentes”. La Ley de Auto-amnistía declaraba extinguidas las acciones penales por hechos realizados para prevenir, conjurar o poner fin a actividades subversivas, cualquiera hubiera sido su naturaleza o bien jurídico lesionado, extendiéndose dicho privilegio a autores, partícipes, instigadores, cómplices y encubridores. Quedaban también extinguidas las acciones civiles emergentes de las anteriores. Así el cerco de la impunidad completaba la ignominia de los crímenes.

II Ejercicios de búsqueda de verdad y justicia, encuadrados dentro del orden institucional nacional

Hasta diciembre de 1983 los esfuerzos de búsqueda de verdad y justicia apoyados en mecanismos legales, como los recursos de *habeas corpus*, fueron todos inocuos, ya que el orden institucional estaba quebrado. Luego de la posesión del Presidente Alfonsín en diciembre de 1983 se inició una secuencia de ejercicios institucionales que va revelando, en el encadenamiento de acciones y reacciones, las debilidades estructurales del aparato institucional. El enunciado cronológico de los eventos más importantes permite ir desentrañando la lógica a la que responden las instituciones:

1.

El 13 de diciembre de 1983, tres días después de su posesión, el Presidente Alfonsín expide el decreto 158/83 mediante el cual ordena someter a juicio sumario a los miembros de las tres juntas militares que gobernaron de facto a Argentina entre 1976 y 1982. El juicio lo encomendó al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, para respetar el artículo 22 del Código de Justicia Militar y dado que la Constitución prohibía, en su artículo 18, “sacar al imputado del juez designado por la ley con antelación al hecho”. Sin embargo, allí mismo anunciaba un proyecto de ley para modificar el procedimiento penal militar, introduciendo un recurso de apelación ante la justicia civil. Esto último lo fundamentaba así: “... *dado que el ser juzgado penalmente en última instancia por un tribunal de índole administrativa constituye tanto un privilegio como una desprotección para el procesado, ambos vedados por la Constitución*” (Cfr. texto en Sancinetti, 173-176)

2.

El mismo 13 de diciembre/83, el Presidente envió al congreso un proyecto de ley para derogar la ley 22.924, o “Ley de Auto-amnistía”, el cual fue aprobado por el congreso el 22 de diciembre/83, como ley 23.040. El primer artículo declaraba la ley de auto-

amnistía *“insanablemente nula”* y carente de todo efecto jurídico. En la exposición de motivos, el gobierno afirmaba que dicha ley pretendió *“convalidar el empleo de métodos terroristas para combatir el terrorismo (...) mediante el expediente de poner por encima de toda responsabilidad jurídica a quienes pertenecen a las fuerzas que el gobierno que dictó esa ley siempre alegó representar”* (Cfr. texto en Sancinetti, 181-183).

3.

Otro proyecto de ley fue enviado al congreso el mismo día 13 de diciembre/83, éste para modificar el Código de Justicia Militar. El proyecto apuntaba a excluir de la jurisdicción penal militar los delitos comunes y a introducir un recurso de apelación de las sentencias ante la Corte Federal. Dicho proyecto fue complementado en el congreso en varios aspectos antes de convertirse en la ley 23.049 del 9 de febrero de 1984: definió más concretamente hacia el futuro los delitos típicamente militares cuyo enjuiciamiento competía a la justicia castrense, excluyendo de ella los delitos comunes; introdujo y reglamentó los recursos de apelación contra las sentencias de los tribunales militares; introdujo la participación de los ofendidos en el proceso penal militar y añadió un amplio artículo sobre el juzgamiento, mediante procedimientos sumarios, por parte de Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, del personal militar que actuó entre 1976 y 1983 *“en operaciones emprendidas con el motivo alegado de reprimir el terrorismo”*. En dicho artículo (art. 10) fueron introducidas dos medidas que resultaron de gran importancia: 1) El Consejo Supremo de las FF AA debía presentar un informe a la Cámara Federal sobre los motivos que eventualmente impedían haber concluido los juicios, pudiendo la cámara ordenar la remisión del proceso y fijar un término para concluirlo. 2) *“Si la Cámara advirtiese una demora injustificada o negligencia en la tramitación del juicio, asumirá el conocimiento del proceso cualquiera sea el estado en que se encuentren los autos”*.

4.

Un tercer proyecto de ley fue enviado al congreso por el Presidente Alfonsín el mismo día 13 de diciembre/83, el que denominó *“Ley de Defensa de la Democracia”* y que fue aprobado el 9 de agosto de 1984 como ley 23.077.

A la vez que derogaba las leyes anti-subversivas dictadas por el gobierno constitucional de Isabel Martínez de Perón (1974-76) y por el régimen militar (1976-83), leyes que en la exposición de motivos fueron calificadas como *“de inequívoca inspiración totalitaria, cuya amplitud y elasticidad se prestan a la persecución ideológica de disidentes y cuyas penas draconianas –sobre todo la de muerte- están concebidas bajo el supuesto de la aniquilación del enemigo, más que como instrumentos de prevención de hechos gravemente dañosos para la convivencia”*, esta ley introdujo todo un capítulo nuevo en el código penal, en el que cambió la expresión *“rebelión”* por la de *“atentados contra el orden constitucional y la vida democrática”*. Tal tipo delictivo es el blanco fundamental de la ley, tipo que describe prácticamente las conductas de las juntas militares. También amplía el tipo penal de *“traición a la patria”* para apli-

carlo a todos los funcionarios de los poderes públicos que consintieron con la interrupción del orden constitucional o siguieron ejerciendo sus funciones en connivencia con quienes modificaren por la fuerza la Constitución. El tipo “terrorismo” prácticamente se subsumió como un “agravante” de cualquier delito, quedando identificado con una contribución significativa y deliberada a poner en peligro la vigencia de la Constitución Nacional (art. 6) (Sancinetti, 195-219).

5.

Las reiteradas manifestaciones de los militares en defensa de sus actuaciones durante la dictadura, así como el nulo avance del proceso ordenado por el decreto 158/83 y por la ley 23.049, llevaron a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal a avocar el enjuiciamiento de los miembros de las juntas, a comienzos de 1985, en la causa # 13.

El juicio duró menos de un año, concluyendo el 9 de diciembre de 1985 con dos condenas a prisión perpetua (Videla y Massera), una a 17 años de prisión (Viola), otra a 8 años (Lambruschini), otra a 4 años y 6 meses (Agosti). Los demás (Graffigna y los 3 integrantes de la tercera junta: Galtieri, Anaya y Lami Dozo) fueron absueltos.

El juicio fue precipitado, pues se quería llegar cuanto antes a una sentencia, lo que obligó a reducir a 711 casos la acusación del Fiscal, cantidad que solo representaba el 8% de los casos formalmente denunciados. Fueron desechados millares de casos porque las pruebas no estaban perfeccionadas y “*no había tiempo de hacerlo*”. En realidad se tomó en cuenta solo el 2.37% de solo los crímenes de desaparición forzada que se calculaba fueron perpetrados. Fue un juicio sometido a una extrema presión para mostrar “*algún resultado*” ante el mundo y para ponerle fin cuanto antes a las incriminaciones. Para muchos observadores de dentro y de fuera del país, esto fue “*motivo de orgullo para la democracia Argentina*”; para otros, los efectos de justicia fueron tan exiguos frente a la magnitud de los crímenes y a la cantidad de los responsables, que esto era más bien “*un motivo de vergüenza*”.

La sentencia ha sido criticada por varias fallas de fondo:

Parceló la responsabilidad y atribuyó a cada comandante solo los crímenes bien documentados como perpetrados por gente de su arma y de su período de mando, a pesar de que el Acta Institucional de la Junta Militar del 28 de abril de 1983 reconocía explícitamente que todas las operaciones “*fueron ejecutadas conforme a planes aprobados y supervisados por los mandos superiores orgánicos de las Fuerzas Armadas y por la Junta Militar a partir del momento de su constitución*”. Esto evidenciaba una responsabilidad compartida en todos los crímenes. Marcelo Sancinetti analiza magistralmente en su libro los alcances jurídicos de la responsabilidad vertical, horizontal y temporal, dimensiones que fueron eludidas por la Cámara Federal.

-Otra falla protuberante fue la de admitir solo como prueba de muerte la aparición del cadáver, cuando la misma legislación argentina reconocía otros indicios de muerte, por ejemplo, en los casos en que “*la desaparición se hubiera producido en cir-*

cunstancias tales que la muerte debe ser tenida como cierta” (Código Civil, art. 108; ley 14.394). Tal decisión de la Cámara puede llevar a interpretar esto como un “premio” otorgado a quien, además de matar a la víctima, consigue desaparecer su cadáver.

6.

Otra Causa fue abierta por la misma Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal: la causa # 44, para enjuiciar a otros comandantes de segundo rango, principalmente de la policía. El 2 de diciembre de 1986 dictó la sentencia, condenando al Gral. Juan Alberto Camps, jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a 25 años de prisión, a Ovidio Pablo Riccheri, otro jefe de Policía de Buenos Aires, a 14 años, a Miguel Osvaldo Etchecolatz, ex director de investigaciones de la Policía de Buenos Aires, a 23 años; a Jorge Antonio Bergés, principal oficial médico de la Dirección de Investigaciones, a 6 años, y a Norberto Cozzani, auxiliar de investigaciones de la Policía, a 4 años.

En las dos causas adelantadas por la Cámara Federal (Causa 13 y Causa 44) solo fueron condenadas 10 personas, más tarde beneficiadas por las leyes de impunidad.

7.

Extrañamente, el artículo 30 de la sentencia de la cámara federal en el juicio a los excomandantes, definía que “se ponga en conocimiento del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (...) cuantas piezas de la causa sean pertinentes, a los efectos del enjuiciamiento de los oficiales superiores que ocuparon los comandos de zona y subzona de defensa, durante la lucha contra la subversión, y de todos aquellos que tuvieron responsabilidad operativa en las acciones”. Numerosas denuncias fueron presentadas en los meses posteriores, lo que inquietó enormemente a los militares y al gobierno.

Ya el 24 de abril/86 el Ministro de Defensa, a instancias del Presidente, envía un documento de “Instrucciones” al Fiscal General del Consejo Superior de las Fuerzas Armadas. Allí afirma que *“la multitud de procesos e imputaciones (...) actúa en desmedro de la capacidad espiritual de los cuadros, ya que generan la posibilidad de proyectar la imagen de un enjuiciamiento colectivo a los integrantes de las Fuerzas Armadas ..”*. , por esto las Instrucciones apuntan a la mayor acumulación posible de procesos y al mayor ahorro procesal posible, asumiendo las absoluciones impartidas en el juicio a los excomandantes y evitando procesar a quienes obedecieron órdenes, a no ser que hayan demostrado ejercer capacidad decisoria, a conciencia de la ilicitud de las órdenes, o hayan generado órdenes adicionales. Deben asumir *“que todo subordinado obró con error insalvable sobre la legitimidad de la orden”*. Este documento fue interpretado como el preámbulo de los instrumentos de impunidad que ya se veían venir: las leyes de “Punto final” y de “Obediencia debida”.

8.

El 5 de diciembre/86 el Presidente presentó al Congreso el proyecto de ley llamada de “Punto Final”, aprobada el 23 de diciembre/86 como Ley 23.492. Ese día, en un discurso al país, Alfonsín se enorgullecía de lo ya hecho contra la impunidad, pero afirmaba que quería iniciar una nueva etapa, pues la prolongación de los enjuiciamientos afectaba tanto a las víctimas como a las fuerzas armadas, ya que los miembros de éstas experimentaban “*dudas acerca de su eventual situación procesal*”.

La ley puso un plazo de 60 días para que se extinguiera la acción penal por los delitos contemplados en la ley 23.049. Los que en ese plazo no hubieran sido citados a indagatoria quedarían beneficiados. Las cámaras federales podían asumir los procesos.

Como muy bien lo analiza Sancinetti, aquí se trataba de una auténtica amnistía y no de una reducción retroactiva de la prescripción, pero de una amnistía ilegítima e inconstitucional, tanto porque violaba un principio constitucional y universal del Derecho, al consagrar la punibilidad de unos y la impunidad de otros implicados en los mismos hechos, y más ilegítima aún al tomar como criterio el estado más o menos avanzado de los procesos penales, lo que equivalía a consagrar un cierto “*principio de justicia mediante chivos expiatorios*”. Pero, además y por encima de todos estos argumentos, el Terrorismo de Estado no es amnistiable: el artículo 29 de la Constitución prohibía expresamente al legislador otorgar poderes “*por los que la vida, el honor y las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna*”. La Corte Suprema así lo había interpretado en 1955 al establecer que “*la amnistía que expresamente comprendiera en sus disposiciones el delito definido por dicho precepto constitucional carecería enteramente de validez*” (Fallos C. S., t. 234, p.16), pues, de lo contrario, amnistiar un hecho prohibido por la Constitución, implicaba derogar ese precepto, lo cual desbordaba la potestad legislativa. (Cfr. Sancinetti, 82-84).

9.

El 16 de abril/87 estalló un movimiento de rebeldía en las fuerzas armadas. Un exoficial se negó a presentarse a indagatoria y, declarado en rebeldía, recibió amplio respaldo de oficiales del ejército. Aunque el Presidente Alfonsín, en sus discursos a la nación, pronunciados ante las manifestaciones multitudinarias de apoyo de que fue objeto, repitió una y otra vez que “*la democracia no se negocia*”, sin embargo, el análisis del mensaje a las fuerzas armadas que envió el 21 de abril, dos días después de superado el impase, da a entender que sí hubo una cierta negociación “debajo de la mesa”. En efecto, de allí se deduce que lo que aplacó al Coronel en rebeldía fue la comunicación del Presidente de que justamente en esos días estaban elaborando unas normas para precisar las responsabilidades, respetando el principio de la *obediencia debida*, y que no era bueno que esas normas fueran vistas como fruto de una presión indebida.

Pocos días después, el 13 de mayo de 1987, el Presidente envió al Congreso el proyecto de ley llamado de *obediencia debida*. Una semana antes, el Procurador General de la Nación había enviado un extenso dictamen a la Corte Suprema, en el cual conceptuaba que la única interpretación válida del artículo 514 del Código de Justicia Militar, era que *“la obediencia de la orden por el subordinado, cualquiera fuera el contenido, deja a salvo regularmente su responsabilidad ...”*.

La ley, aprobada el 4 de junio de 1987 como ley 23.521, desvinculaba tajantemente de responsabilidad a todos los oficiales jefes, subalternos, suboficiales y personal de tropa de las fuerzas armadas, la policía, los organismos de seguridad y penitenciarios, respecto a los crímenes perpetrados en la dictadura, afirmando: *“se presume sin admitir prueba en contrario ... (que) no son punibles por los delitos (...) por haber obrado en virtud de obediencia debida (...) En tales casos se considerará de pleno derecho que las personas mencionadas obraron en estado de coerción bajo subordinación a la autoridad superior, y en cumplimiento de órdenes, sin facultad o posibilidad de inspección, oposición o resistencia a ellas en cuanto a su oportunidad y legítimidad”*. (Cfr. texto en Sancinetti, 288-289).

La mala conciencia del Presidente Alfonsín se dejó traslucir en su discurso al país del mismo 13 de mayo, en el que anunciaba la presentación del proyecto de ley al congreso. Allí afirmó: *“Sé perfectamente que a través de esta ley quienes pueden haber sido autores materiales de hechos gravísimos pueden quedar en libertad, y esto no me gusta”*. (Sancinetti, 280).

Esta ley fue, entonces, una ley confesa de impunidad, que violó todos los marcos de la licitud. Sancinetti la analiza extensa y profundamente. Algunos de sus argumentos son:

- Cuando se realiza un acto en obediencia a una orden, ese acto puede ser: o justificado (por cumplir un deber o ejercer un derecho), o inculpable (por error inevitable sobre su licitud) o disculpable (por coerción de fuerza mayor). En este caso no eran justificables porque las órdenes eran ilegítimas; ni era concebible que hubiese error sobre su licitud porque eran crímenes horrendos; ni la coacción podía llevar a algo peor que cometer el crimen y siempre pudo ser evitada al menos pidiendo la baja.
- El Código de Justicia Militar nunca debió ser criterio para la *obediencia debida*, pues el mismo código, en su artículo 642 establece que, mientras subsista la rebelión, todos los militares quedan privados de autoridad.
- Una interpretación que valide la *obediencia debida* de órdenes ilegales, estaría delegando en el superior jerárquico la facultad de derogar, para el subordinado, el efecto vinculante de la ley. Esto sería más inaceptable aún en los casos concretos de desapariciones, torturas y asesinatos.

- La Convención contra la Tortura, ya en ese momento firmada y ratificada por Argentina, prohíbe en su artículo 2 invocar una orden superior como justificación o eximente de punibilidad de la tortura.
- La “presunción absoluta” que impone la ley (art. 1) equivale a inhibir a los jueces para aplicar las leyes judiciales: no podrían investigar si los acusados recibieron en verdad dichas órdenes; si éstas tenían algo que ver con el servicio; si tuvieron capacidad de decisión; si obraron con exceso, etc. En otros términos, esta no era una ley sino una sentencia judicial absolutoria, que violaba las leyes procesales y era dictada además por los legisladores quienes así usurpaban los poderes de la rama judicial. Fallaron sin conocer los expedientes, sin examinar las actuaciones, sin evaluar las pruebas, sin oír a las partes.
- Aún si se interpreta esta ley como una amnistía irregular, no es legítima, pues ningún órgano puede amnistiar delitos que no puede derogar: se trataba de delitos constitucionales e internacionales.

Centenares de oficiales y suboficiales sindicados de crímenes quedaron impunes gracias a esta ley. Así se derrumbaba el proceso institucional de búsqueda de verdad y justicia.

10.

El 6 de octubre de 1989, tres meses después de asumir el gobierno, el Presidente Carlos Saúl Menen sancionó los decretos 1002, 1003, 1004, y 1005 de 1989, mediante los cuales otorgaba indulto a los pocos militares que estaban siendo procesados en el momento o que habían sido ya sentenciados por los crímenes de la dictadura. Allí incluyó también a 64 “ex –guerrilleros”, muchos de ellos desaparecidos por los militares y otros ya sobreseídos, y a los 174 militares y civiles que participaron en la rebelión de abril de 1987 contra el gobierno constitucional.

Con estos decretos quedaba perfeccionado el proceso de impunidad institucional que culminó los precipitados y limitados intentos de búsqueda de verdad y justicia, desarrollados entre 1984 y 1986.

11.

Algunas leyes de reparación económica y moral fueron sancionadas por los gobiernos constitucionales. En 1986 fue sancionada la ley 23.466 que estableció una pensión equivalente a una jubilación mínima para los familiares de los desaparecidos. Antes había sido sancionada otra ley que eximía del servicio militar obligatorio a los hijos y hermanos de los desaparecidos. Las mismas madres y familiares de los desaparecidos impulsaron la aprobación de otra ley que solucionara problemas legales de los desaparecidos, como problemas de patria potestad, de vínculo conyugal, de disponibilidad de bienes, etc. Esta fue la ley 23.321 de 1994, que consagra la *ausencia por desaparición forzada* (sin necesidad de declarar “muerto” al desaparecido).

Esta ley permitía la reconversión de las declaraciones de *ausencia por presunción de fallecimiento*, que muchos familiares se habían visto en necesidad de tramitar. En 1994 se dictó también la ley 23.411 que reconoce una cierta indemnización a las familias de las personas desaparecidas o fallecidas como consecuencia del accionar de los militares u organismos de seguridad o paramilitares, hasta el 10 de diciembre de 1983. La ley 23.043 también de 1994 establece una indemnización a los expresos políticos de la dictadura. Estas dos últimas leyes establecen incompatibilidad de sus beneficios con las instauración de acciones judiciales por daños y perjuicios.

12.

En 1995, las confesiones públicas del ex Capitán de Corbeta Francisco Scilingo, quien relató los “vuelos de la muerte” en los cuales él había participado, describiendo con detalles cómo los prisioneros eran dopados, subidos en aviones y arrojados al Río de la Plata, revivieron las inquietudes de las víctimas y de los organismos de derechos humanos sobre cómo superar la impunidad. Dado que la substracción de menores mientras sus padres eran desaparecidos, fue un crimen no cobijado por las leyes de impunidad, comenzaron a presentarse querellas por cerca de 500 niños desaparecidos, a las cuales muchas veces se sumaba la demanda por la verdad sobre la desaparición de sus padres, apelando al derecho a la verdad. Muchos jueces comenzaron a abrir procesos y ordenaron capturar a altos oficiales. Allí cayeron de nuevo algunos de los beneficiados previamente por las leyes de impunidad.

13.

El 6 de marzo de 2001, el juez federal Gabriel R. Cavallo dictó una resolución de gran trascendencia que invalida las leyes de “Punto Final” y de “Obediencia Debida”, por ser incompatibles con varios tratados internacionales y con la Constitución de la República.

El hecho se produjo dentro de la causa 8686/2000, dentro de la cual se investigaba el delito de substracción de la menor Claudia Victoria Poblete, arrebatada a sus padres en el centro de detención clandestino El Olimpo, el 28 de noviembre de 1978. Gracias al trabajo desarrollado por Abuelas de Plaza de Mayo, la menor fue identificada veinte años después y estaba en poder del militar retirado Ceferino Lande y su esposa. En febrero de 2000 los esposos Lande fueron detenidos y la joven Poblete recuperó su identidad legal que había sido cambiada. Los elementos recaudados sobre la autoría del crimen conducían a determinar también la responsabilidad en la desaparición forzada de sus progenitores en 1978.

En julio de 2000 la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a petición del Fiscal Comparatore, solicitó que se ampliara la investigación al delito de que fueron víctimas los padres de la menor. Sin embargo, existía el impase de la vigencia de las leyes de *obediencia debida* y de *punto final*.

El 4 de octubre de 2000, Horacio Vebitsky, en calidad de presidente del Centro de Estudios Legales y Sociales –CELS-, presentó una querella dentro de estas actuaciones.

nes contra varios ex –comandantes del primer cuerpo del ejército, responsables de la desaparición de los padres de Claudia Victoria Poblete (José Liborio Poblete Roa y Gertrudis Marta Hlaczik). En dicha querella el CELS sostiene que se debe declarar la nulidad de las leyes 23.492 (*punto final*) y 23.521 (*obediencia debida*), para sustentar lo cual presenta numerosos argumentos jurídicos.

La resolución del juez Cavallo del 6 de marzo/2001, es un extenso documento de más de cien páginas que se caracteriza por su claridad y contundencia. Hace una recopilación magistral de numerosos elementos dispersos del derecho internacional aplicable en casos de crímenes de lesa humanidad y un análisis no menos magistral de jurisprudencia, tanto nacional como internacional. Esta decisión judicial podría darle un giro inesperado a la situación de impunidad en que quedó sumida la Argentina desde 1987, pero aún es muy pronto para evaluar sus efectos.

III Un ejercicio extrainstitucional con respaldo institucional: la CONADEP.

El 15 de diciembre de 1983, cinco días después de su posesión, el Presidente Alfonsín sancionó el decreto 187/83 que creaba la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas –CONADEP-. En sus considerandos afirmaba que *“la cuestión de los derechos humanos trasciende a los poderes públicos y concierne a la sociedad civil y a la comunidad internacional”*, y que en relación a la sociedad civil *“debe satisfacerse ese interés legítimo de intervenir activamente en el esclarecimiento de los trágicos episodios en los que desaparecieron miles de personas, sin que esa intervención interfiera con la actuación de los órganos constitucionales competentes para investigar o penar estos hechos”*.

La Comisión fue, pues, conformada por 10 personas civiles destacadas en la defensa de los derechos humanos y de gran ascendiente moral en el país, y por otros 6 miembros que debían ser designados por las dos cámaras del Congreso. El mandato estaba definido como: recepción de denuncias y pruebas para someterlas a la justicia cuando estuvieran relacionadas con comisión de delitos; averiguar el paradero de los desaparecidos y de los niños sustraídos a la tutela de sus padres; denunciar los intentos de ocultamiento o destrucción de pruebas, y elaboración de un informe final en un plazo de 180 días. Todos los funcionarios del poder ejecutivo quedaban obligados por el decreto a colaborar, a declarar cuando se les requiriera, y a permitir el acceso a cualquier dependencia que se solicitara. A la Comisión se le asignó una sede en instalaciones dependientes del gobierno y un presupuesto de funcionamiento.

La Comisión eligió como presidente al escritor Ernesto Sabato, uno de los 10 civiles designados en el decreto, y creó 5 secretarías: una para recepción de denuncias, otra para documentación y procesamiento de datos, otra para procedimientos, otra para asuntos legales y otra para administración. Muchos organismos nacionales e internacionales de derechos humanos le ofrecieron su colaboración efectiva.

En sus seis meses de actividad (enero/junio 1984) la Comisión elaboró 7.380 legajos de denuncias; creó 5 filiales y 4 zonas de trabajo: litoral, centro, norte y sur; visitó 15 provincias y numerosas embajadas de Argentina en el exterior para recibir denuncias de los refugiados; realizó 38 procedimientos de inspección en centros clandestinos de detención, fuera de otras muchas en hospitales psiquiátricos y otros lugares en acompañamiento a los denunciantes; elaboró una base de datos computarizada, y envió 1.086 legajos a la justicia para que fueran iniciadas investigaciones penales.

En su informe final, la Comisión reseñó 8.960 nombres de personas que continuaban desaparecidas, con la conciencia de que muchísimos casos no llegaron a su conocimiento, y 340 centros clandestinos de detención. Además denunció la falsedad de la hipótesis de la represión como supuesta respuesta a una “guerra insurgente”, pues de los supuestos “25.000 combatientes subversivos” de que hablaban los militares, pudo comprobar que solo 350 fueron mencionados en los procesos de la justicia militar.

El informe final fue estructurado en seis capítulos: 1) sobre la acción represiva (ilustrado por testimonios sistematizados sobre el secuestro, la tortura, los centros clandestinos de detención, la muerte como arma política, el exterminio, la impunidad, los esquemas de represión, la actitud de la Iglesia, la coordinación represiva latinoamericana y el lucro de la represión); 2) sobre las víctimas (por categorías); 3) sobre el poder judicial durante el período; 4) sobre el trabajo de la misma Comisión; 5) sobre el respaldo doctrinario de la represión, y 6) sobre recomendaciones y conclusiones.

Dicho informe final llevó el título de *NUNCA MÁS*, título que inspiró todo un movimiento social en diversos países de América Latina y un trabajo de la sociedad civil de contracorriente a la impunidad.

IV- Ejercicios encuadrados en el derecho internacional convencional de los derechos humanos

El Procedimiento 1503 de las Naciones Unidas:

A pesar de que la defensa, protección y promoción de los derechos humanos fue uno de los ejes de la Carta de las Naciones Unidas, sin embargo los procedimientos concretos para la denuncia de las violaciones más graves de los derechos fundamentales y los trámites para su protección por parte de la ONU, han tenido un desarrollo lento y entorpecido.

Aunque desde su inicio, en 1945, llegaban denuncias a la Secretaría General, solamente en julio de 1959 la Resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social, le permitió al Secretario General pasar esas denuncias a la Comisión de Derechos Humanos, para que fueran analizadas a puerta cerrada y transmitidas confidencialmente a los gobiernos, sin que los denunciantes pudieran hacer seguimiento alguno de sus quejas.

Hubo que esperar todavía once años más, hasta mayo de 1970, para que el Consejo Económico y Social diera unos tímidos pasos adelante, al emitir la Resolución 1503. Allí se creaba un Grupo de Trabajo, dentro de la Subcomisión para Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías, para examinar las denuncias, discernir cuáles revelaban un cuadro persistente de violaciones a los derechos humanos, y someter esas situaciones a la Comisión de Derechos Humanos. Esta Comisión podría entonces designar un *Comité Especial de Investigación*, la cual solo podría ser llevada a cabo con el consentimiento del gobierno acusado, todo dentro de un marco de confidencialidad extrema.

Este procedimiento, llamado el “1503”, fue el único canal de denuncia y de intervención de la ONU frente a situaciones de violaciones sistemáticas de los derechos fundamentales, entre 1959 y 1976, cuando entraría en vigor el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que contemplaba un Comité (llamado “Comité del Pacto”) para el trámite de denuncias individuales presentadas por las víctimas u organizaciones sociales.

Cuando los militares argentinos dieron el golpe de Estado en 1976, el procedimiento único de denuncia era el 1503, pues el Comité del Pacto apenas se iba a crear.

María Luisa Bartolomei realizó un estudio exhaustivo sobre la suerte que corrieron las denuncias sobre el caso Argentina y su tramitación bajo el Procedimiento 1503. A pesar de que todos esos trámites eran confidenciales y ni siquiera a los denunciantes se les comunicaba cosa alguna sobre los efectos de su denuncia, sin embargo, en 1985 el Consejo Económico y Social decidió, mediante su resolución 156/85, del 30 de mayo/85, levantar la confidencialidad para el caso de Argentina, dado el retorno del régimen constitucional.

Las sesiones 36° a la 40° de la Comisión de Derechos Humanos se ocuparon del Caso Argentina (entre 1980 y 1984). Ya en septiembre de 1979, la Subcomisión decidió someter a la Comisión un conjunto de casos e informes que revelaban un cuadro persistente de violaciones a los derechos humanos, aunque hay rastros que muestran que en los dos años anteriores, durante las sesiones públicas de la Comisión, muchas personas y organizaciones hablaron de la situación de Argentina.

Desde 1979 hasta 1984, las sesiones de la Subcomisión, en los meses de agosto/septiembre, y las de la Comisión, en los meses de febrero/marzo, siguieron un mismo ritual: cada año la Subcomisión seleccionaba informes dramáticos para someterlos a la Comisión en el período siguiente, y la Comisión los examinaba a la par que las respuestas del gobierno militar, para concluir siempre en lo mismo: agradecer al gobierno militar su colaboración en brindar explicaciones de los hechos; expresar de todos modos su preocupación por la situación de Argentina; dejar “bajo observación” el caso; solicitar más explicaciones importantes al gobierno, y anunciar que en las sesiones del año siguiente se volvería a analizar el caso. Solo difiere un poco la decisión final del año 84, donde se anuncia que ya no se va a considerar más

el caso “*a causa de la restauración de la democracia en el país*”. (Cfr. Bartolomei, 100 a 188; resumen: 189-202).

La sesión de la Comisión en febrero/marzo de 1980 tuvo la particularidad de desatar un profundo debate sobre el fenómeno de las desapariciones forzadas, debate que culminó en la creación del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias, en el interior de la ONU. Aunque las discusiones se refirieron al alcance mundial de esta práctica, todo el mundo sabía que el caso más dramático era el de Argentina. La presencia de las Madres de Plaza de Mayo en Ginebra, durante las sesiones, conmovió mucho y presionó la creación del Grupo de Trabajo. El periódico *Le Monde*, de París, comentó: “*Con el fin de no atacar directamente al régimen del General Videla, apoyado por los Estados Unidos y la Unión Soviética, se creó en la ONU el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, un instrumento, como podría ser cualquier otro, para abrir el dossier de las violaciones a los derechos humanos en Argentina*”. (Bartolomei, 117).

Este grupo, como otros mecanismos temáticos de las Naciones Unidas, comenzaron a aplicar métodos más efectivos que el Procedimiento 1503, pues podían actuar inmediatamente, rendir informes públicos, buscar ampliamente información y hacer visitas a los lugares de ocurrencia de los hechos.

María Luisa Bartolomei compara detalladamente en su estudio el tratamiento dado por la Comisión de Derechos Humanos al Caso Chile y el dado al Caso Argentina. En el primero, desde el derrocamiento de Allende la Comisión tomó cartas en el asunto, examinó informes de organismos internacionales, y en 1975 creó un *Grupo de Trabajo sobre Chile* que visitó el país para inspeccionar en directo. En dicho caso, la Comisión ignoró las exigencias de confidencialidad y de consenso del gobierno acusado previstas en el Procedimiento 1503. Por el contrario, en el Caso Argentina sacrificó todo a la confidencialidad y a las solicitudes del gobierno militar investigado. La diferencia de tratamiento solo podría explicarse por las presiones e intereses políticos: el gobierno militar de Argentina se vio en todo ese tiempo respaldado por la Unión Soviética y sus aliados, que comerciaban granos y carnes de Argentina, mientras el régimen de Pinochet no tenía relaciones muy cálidas con el gobierno de Carter en USA y era atacado por la Unión Soviética y el bloque socialista. Esto muestra lo decisivas que son las presiones políticas en el interior de la ONU. (Cfr. Bartolomei, 250-251).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Esta Comisión existía en el seno de la Organización de Estados Americanos desde 1965, cuando entró en vigencia su Estatuto aprobado en 1960, pero su principal instrumento para presionar a los Estados al respeto de los derechos humanos fue la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en julio de 1978, al ser depositado el 11° instrumento de ratificación. El nuevo Estatuto de la Comisión, aprobado en 1979, le dio mayor agilidad para la defensa y promoción de los derechos humanos a través de dos procedimientos principales: el trámite de denuncias individuales de casos, elevadas por las mismas víctimas, o por organizacio-

nes de derechos humanos, o testigos, y la elaboración de informes sobre la situación general de derechos humanos en un país determinado.

Ya desde 1975 la Comisión había recibido numerosas denuncias de graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en Argentina, pero las respuestas del gobierno eran siempre superficiales: se reducían a negar que los desaparecidos hubieran sido detenidos por agentes del Estado. A comienzos de 1977 la Comisión solicitó el consentimiento del gobierno para practicar una visita, pero al no dar el gobierno su consentimiento, anunció que prepararía un informe general sobre el país. A comienzos de 1978 el gobierno aceptó que se hiciera una visita pero restringida a examinar la situación legal, restricción que la Comisión rechazó. En diciembre de 1978 el gobierno finalmente aceptó la visita sin restricciones y ésta tuvo lugar del 6 al 20 de septiembre de 1979. Durante la visita fueron numerosísimos los testigos entrevistados. La Comisión recibió 5.580 quejas, de ellas 4.153 nuevas. En Buenos Aires miles de personas colmaron las calles adyacentes al sitio donde la Comisión realizaba las audiencias.

El Informe fue hecho público el 11 de abril de 1980 (Doc. OEA/Ser.L/V/II.49) Fue un informe contundente que incorporó el análisis minucioso de numerosos casos de desapariciones, asesinatos y torturas, así como las respuestas inaceptables del gobierno. Denunció ampliamente el desconocimiento sistemático de los derechos a la vida, a la integridad de las personas, a la libertad, a la justicia, a un justo proceso, a la información y comunicación, a la libertad religiosa, de los derechos laborales, de los derechos políticos y del mismo derecho a la defensa de los derechos humanos. Su impacto fue muy grande en la deslegitimación internacional de la dictadura militar.

Otra intervención importante de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Argentina, se produjo a través del Informe No. 28/92, del 2 de octubre de 1992. Este informe se produjo como conclusión del trámite de 5 casos, la mayoría de ellos colectivos (solo uno de ellos contenía 90 causas), que coincidían en denunciar las leyes de “*Punto Final*” (Ley 23.492) y de “*Obediencia Debida*” (Ley 23.521), así como el Decreto 1002 de 1989 (Decreto de Indultos), como violatorias del derecho a la protección judicial y a las garantías judiciales, consagrados en los artículos 25 y 8 de la Convención.

En dicho Informe la Comisión abordó sin rodeos el problema jurídico de la impunidad. El gobierno alegó que muchos de los crímenes denunciados ocurrieron antes de que el Estado Argentino ratificara la Convención (que solo entró en vigor para Argentina el 5 de septiembre de 1984, al depositar su instrumento de ratificación), y que además el Estado Argentino había ido más lejos que muchos otros Estados al condenar a los ex –comandantes militares y al aprobar leyes de indemnización para las víctimas. La Comisión le aclara al gobierno que la materia de este informe es diferente del tema de las indemnizaciones: “*Si bien ambas cuestiones (la denegación de justicia por la cancelación de los procesos criminales y la compensación indemnizatoria por violación al derecho a la vida, integridad física y libertad) están estrechamente*

relacionadas, es preciso no confundirlas en tanto quejas materialmente diferentes. Cada una de las cuestiones denuncia un hecho diferente, que tuvo lugar en tiempos diversos y que afectan derechos o disposiciones también distintas de la Convención” (No. 52).

El Informe fue contundente en denunciar las leyes de impunidad como incompatibles con la Convención: *“En el presente Informe uno de los hechos denunciados consiste en el efecto jurídico de la sanción de las Leyes y el Decreto, en tanto en cuanto privó a las víctimas de su derecho a obtener una investigación judicial en sede criminal, destinada a individualizar y sancionar a los responsables de los delitos cometidos. En consecuencia, denuncia como incompatible con la Convención la violación de las garantías judiciales (art. 8) y del derecho de protección judicial (art. 25), en relación con la obligación para los Estados de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos (art. 1.1. de la Convención). Estos hechos se produjeron con la sanción de las medidas cuestionadas, en 1986, 1987 y 1989, con posterioridad a la entrada en vigor de la Convención para Argentina en 1984”* Por eso *“Concluye que las leyes números 23.492 y 23.521 y el Decreto número 1002/89 SON INCOMPATIBLES con el artículo XVIII (Derecho a la Justicia) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y los artículos 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”* (No.51 y 52).

“El Comité de Derechos Humanos de la ONU (o Comité del Pacto)”:

De hecho el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo entraron en vigor para Argentina el 8 de noviembre de 1986, ya después de la dictadura. Comenzó a ocuparse de denuncias individuales ya en los últimos años de la década del 80, así como a recibir informes del gobierno argentino sobre el cumplimiento del Pacto.

Hay que destacar, sin embargo, el comentario que el Comité formuló, en marzo de 1995, al informe del gobierno de Argentina. En el # 10, bajo el titular de “Principales Temas de Preocupación”, afirma:

“El Comité reitera su preocupación sobre la Ley 23.521 (Ley de Obediencia Debida) y la Ley 23.492 (Ley de Punto Final) pues niegan a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos durante el período del gobierno autoritario un recurso efectivo, en violación de los artículos 2 (2.3) y 9 (5) del Pacto. El Comité ve con preocupación que las amnistías e indultos han impedido las investigaciones sobre denuncias de crímenes cometidos por las fuerzas armadas y agentes de los servicios de seguridad nacional incluso en casos donde existen suficientes pruebas sobre las violaciones a los derechos humanos tales como la desaparición y detención de personas extrajudicialmente, incluyendo niños. El Comité expresa su preocupación de que el indulto como así también las amnistías generales puedan promover una atmósfera de impunidad por parte de los perpetrado-

res de violaciones de derechos humanos provenientes de las fuerzas de seguridad.”.

V. Ejercicios de búsqueda de aplicación de la jurisdicción penal universal

El bloqueo de los caminos hacia la justicia a escala nacional llevó a muchas personas y organizaciones a explorar la efectividad de mecanismos de justicia internacional, existentes desde hacía muchas décadas pero aparentemente desactivados.

Desde los Tribunales de Nuremberg y de Tokio que juzgaron a los criminales nazis en 1946 en un ejercicio de jurisdicción penal universal sin precedentes, pero afirmados por las grandes potencias, la jurisdicción universal quedó consagrada como principio jurídico para los crímenes de lesa humanidad, al ser adoptados los principios del Estatuto y de la Sentencia de Nuremberg por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1946 (Resolución 95(II)). Varios tratados posteriores y la jurisprudencia de varios tribunales nacionales la corroboraron después, pero no de una manera generalizada sino, en cierto sentido, “excepcional”. Todo da a entender que hubo acuerdos tácitos durante la Guerra Fría para ignorar dicho principio, con el fin de que ambas potencias se sintieran a sus anchas para reprimir dentro de sus bloques de dominio hemisférico. El final de la Guerra Fría, simbolizado en la caída del Muro de Berlín, favoreció un cierto retorno tímido a la jurisdicción universal, que se fue reafirmando en las mismas Naciones Unidas con la creación de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda (1993) y con la aprobación del Estatuto para un Tribunal Penal Internacional (1998).

Estas últimas realizaciones no solucionan el problema de la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad del pasado, además de otras fallas protuberantes que los hacen inefectivos y ponen en tela de juicio su misma legitimidad. Por eso los demás ejercicios exploratorios de la jurisdicción universal han sido tan importantes. El caso de Argentina ha estado en primer plano en esta búsqueda.

- Un primer ejercicio lo constituyó el enjuiciamiento por la justicia francesa del Teniente de Fragata de la Armada Argentina, ALFREDO IGNACIO ASTIZ.

Dicho Teniente se infiltró en un grupo de familiares de desaparecidos que protestaban en la Iglesia de Santa Cruz, en Buenos Aires, el 8 de diciembre de 1977 y secuestró a un grupo en el cual estaban las religiosas francesas Alice Domon y Leonie Renée Duquet. El grupo fue llevado al centro clandestino de detención Escuela Mecánica de la Armada donde todos fueron torturados y luego desaparecidos. En mayo/82 la fotografía de Astiz recorrió el mundo al firmar capitulaciones cuando finalizó la guerra de las Malvinas y fue reconocido por muchas de sus víctimas. Fue tomado por Inglaterra como prisionero de guerra.

El artículo 689 del Código Procesal francés autoriza a juzgar en Francia a un extranjero criminal que haya cometido un crimen en el exterior cuando la víctima es francesa. En 1982 se abrió el proceso y se pidió a Inglaterra su extradición, la cual no fue concedida por ser prisionero de guerra pero permitió interrogarlo. Él se negó a responder toda pregunta y entonces fue juzgado por contumacia y condenado a prisión perpetua en 1989 en ausencia. (Causa 1893/89). También en Argentina fue juzgado por torturas y beneficiado por la Ley de Obediencia Debida.

- Por petición del Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Darida, en 1983 se inició en Italia un juicio contra varios altos militares argentinos por la desaparición de ciudadanos italianos en Argentina.

El artículo 7 del Código Penal italiano permite juzgar delitos cometidos por extranjeros que lesionan a ciudadanos italianos. Si la persona ha sido juzgada fuera del país, para juzgarla nuevamente es necesario el requerimiento del Ministro de Gracia y Justicia.

En 1990 más de cien familiares de italianos desaparecidos en Argentina declararon ante el Tribunal de Roma. Dos abogados de Milán, vinculados a la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, se apersonaron del caso. En 1994 fracasaron los intentos de interrogar a los sindicados en Buenos Aires, a pesar de haber hecho todas las gestiones diplomáticas del caso. Tal falta de colaboración de la justicia argentina hace reactivar el proceso en 1995. El 17 de junio de 1997 el Estado italiano se constituye en Parte Civil dentro del Proceso. El 20 de mayo de 1999 se produce el llamamiento a juicio a dos generales (Carlos Guillermo Suárez Mason y Omar Santiago Rivero), a un prefecto naval y a 5 suboficiales. A partir del 7 de junio de 2000 se realizan 17 audiencias y el 6 de diciembre de 2000 la Corte condena a los dos generales a prisión perpetua y a los demás a 24 años de cárcel.

El ejercicio más conocido y de mayores proporciones se produce ante la Audiencia Nacional de España.

A comienzos de marzo de 1996, Carlos Castresana, Fiscal Anticorrupción de Madrid y presidente de la Unión Progresista de Fiscales, leyó en los periódicos españoles El País y El Mundo algunos comentarios sobre el vigésimo aniversario del golpe de Estado en Argentina que sería el 24 de marzo/96. Se impresionó mucho con las descripciones de lo que había ocurrido después de la barbarie y con los relatos de lo que ahora hacían los victimarios. Le golpeó particularmente el dato de que en Francia e Italia se habían hecho pequeñas cosas para enjuiciar a los victimarios de sus nacionales, pero en España nada. *“Empecé a mirar la legislación, los antecedentes que existían –que por cierto eran muy pocos-, y consultando con otros compañeros de la Unión Progresista de Fiscales, llegamos a la conclusión de que había un cauce procesal. De manera que si no se había producido una actuación de la justicia española, era fundamentalmente por inactividad de los propios tribunales, o por falta de inicia-*

tiva de quienes podían iniciar el proceso, pero no porque no existiera dicho cauce”.(Revista Punto y Seguido, No.0, pg. 44).

La Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 6 del 1 de julio de 1985) , en su artículo 23, numeral 4 (del Libro I, Título I) define que: “Igualmente será competente la jurisdicción española para conocer de los hechos cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional susceptibles de tipificarse, según la ley penal española, como alguno de los siguientes delitos: *Genocidio *Terrorismo (...) *Y cualquier otro que, según los tratados o convenios internacionales, deba ser perseguido en España”.

Carlos Castresana, con la preocupación de que esos delitos prescriben en España a los 20 años, una vez lograda la aprobación unánime de la Unión Progresista de Fiscales, formuló DENUNCIA ante el Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional en funciones de guardia, el 28 de marzo de 1996. Solicitaba investigar numerosos crímenes de la dictadura argentina, entre cuyas víctimas se contaban al menos 35 españoles, pero aclarando que *“En todo caso, y aun cuando los denunciantes no hacen distinción alguna entre las víctimas por razón de su nacionalidad, constituye una exigencia indeclinable de la soberanía nacional la persecución penal del asesinato de los ciudadanos españoles víctimas del terror desatado por los denunciados”.*

El 10 de junio de 1996 el Juez 5 Central de Instrucción (Baltasar Garzón) admitió la querella. El Fiscal de la Audiencia quedó perplejo, pues no encontró antecedentes para pronunciarse y decidió no hacerlo. Lo hará otro Fiscal luego de producirse la captura del General Pinochet en Londres y de ser éste solicitado en extradición por estar implicado también en esta causa como cerebro de la “Operación Cóndor”. Esto obliga a la Sala Plena en lo Penal de la Audiencia Nacional a pronunciarse sobre la legalidad de la causa, y lo hace mediante resolución del 3 de noviembre de 1998 ratificando la competencia de la justicia española para conocer del caso. Dicha resolución reconoce que tales crímenes son imprescriptibles, sus autores no susceptibles de asilo ni amnistías, ni eximibles por obediencia debida, y que las víctimas de los mismos tienen derecho inalienable a la justicia.

Entidades de abogados y de derechos humanos, como la Asociación Libre de Abogados, la Asociación Argentina Pro Derechos Humanos, y muchas organizaciones sociales y humanitarias se hacen parte en el proceso como *Acción Popular*. El número de víctimas españolas crece en las sucesivas ampliaciones de la denuncia hasta llegar a varios centenares. Al final del año 2000 esta causa (Causa No. 19/97) llevaba 86 tomos y dentro de la misma se procesa a 98 genocidas, con imputaciones a más de 150 y órdenes de captura contra 48.

- También en Ginebra, Suiza, se adelanta un proceso contra los generales Videla, Massera y otros, por la desaparición del ciudadano suizo-chileno Alexei Vladimir Jaccard, desaparecido en Buenos Aires el 15 de mayo de 1977, dentro de la “Operación Cóndor”.

- En Alemania se ha venido preparando un proceso penal por la desaparición de alrededor de 80 ciudadanos alemanes en Argentina. El juicio lo promueve en Nürnberg la Coalición Contra La Impunidad. (Cfr. Mas, 221-222).

VI. Ejercicios que parten de iniciativas de la sociedad civil

La ronda de las madres en Plaza de Mayo

En abril de 2002 se cumplieron 25 años de rondas de las madres de los desaparecidos en la Plaza de Mayo, ritual que se ha realizado sin interrupción todos los jueves a las 3.30 P.M., desde fines de abril de 1977.

“El Movimiento (en palabras de Chela Sosa de Mignone) nació por iniciativa de Azucena Villaflor de Vicenti (desaparecida en dic./77), quien, junto con María Adela Gard de Antokoletz y otras pocas madres de detenidos-desaparecidos, comenzamos a reunirnos semanalmente en la Plaza de Mayo, frente a la Casa de Gobierno. Nuestro objetivo era llamar la atención de la población hacia la creciente desaparición de personas y reclamar la libertad de nuestros hijos. Poco después se decidió encontrarnos los jueves a las 15.30 h., modalidad que ha perdurado hasta el presente, dado que jamás hemos sido informadas acerca del destino de esos seres queridos, que continúan desaparecidos” (Plataforma Argentina contra la Impunidad, 225).

En 1990 una de las madres, Matilde Mellibovsky, publicó un precioso libro testimonio, Círculo de Amor sobre la Muerte, que transmite en un lenguaje del corazón lo que es el movimiento:

- *“Ayer fui a la plaza y estuve observando a mis compañeras, a toda la gente, a lo que sucede ahí, e insisto: en estos mismos momentos la Plaza es una corazón palpitante; tal vez, con cierta taquicardia ... Viene gente, unos tipos de California, otros de Australia, con mucha curiosidad. Uno de los extranjeros, que no sabía bien cómo expresarse, dijo algo así como: “¿Qué es lo que las mueve tanto?, aparte del sufrimiento, claro, ¿qué es lo que las moviliza tanto?”. Y esa pregunta me la estuve haciendo toda la noche hasta que encontré la respuesta: me moviliza el hecho de que eliminaron la generación que me sucede, me aíslan del futuro, me separan totalmente de la continuidad ... y yo quiero recuperarla, a través de la Memoria. Sin memoria no existe continuidad en la vida. La Memoria serían las raíces, que están bien ocultas, pero son las que nutren con su savia las flores y los frutos que sí vemos. Sin las raíces ni las flores ni los frutos son posibles. Diría que la Memoria es la raíz que culmina en semilla, la que potencia el círculo de la vida” (Mellibovsky, 16).*

- *“Cuando fui por primera vez a entrevistarme con las Madres, todavía se reunían en el atrio de la Iglesia de San Francisco, a dos cuadras de la Plaza; de ahí partimos a la editorial Atlántida y al Buenos Aires Herald, y había un grupo de unas veinte o treinta mujeres que firmaron una carta, y de ahí en más comenzamos a reunirnos en la Plaza. Y como nos reuníamos en una de las rotondas, donde siempre se firmaba alguna carta, la policía empezó a notar nuestra presencia y a decir que no podíamos estar ahí, porque ya era un grupo de treinta o cuarenta Madres, que era un poco notorio. Ellos no sabían todavía quiénes éramos, pero algo les inquietaría y empezaron a decir que circuláramos, que no podíamos estar ahí, y eso nos dio la idea de caminar siempre. Ellos nos decían: “CICULEN! ¡CIRCULEN!”. Y entonces nosotras empezamos a caminar, pero en esa época todavía caminábamos de a cinco o de a seis tomadas del brazo. Un día alguien dijo: “de a dos”, y desde entonces empezamos a caminar así y nos dimos cuenta de que así se notaba más. (...) Los uniformados nos enseñaron a dar la vuelta. Los primeros años la vuelta era alrededor del cantero que llega hasta el monumento de Belgrano. Después, rodeábamos la pirámide y el cantero, hasta que ellos empezaron a ponernos los cercos y ya no pudimos pasar más, entonces la vuelta quedó siempre, como está actualmente, alrededor de la Pirámide de Mayo” (Mellibovsky, 102)*

CIRCULEN ...

Circulen dijo el policía,

Y ellas comenzaron a marchar ese jueves

Como gallinas ciegas en la ronda

O los pájaros del Sur, en remolinos de verano.

Circulen, dijo

Y no supo que estaba impulsando una danza sin fin

Un círculo de amor sobre la muerte

Una sortija de bodas con el tiempo

Un anillo sobre su propio cuello.

(Pedro Orgambide)

- *“Todos me preguntan ¿y cómo es lo del pañuelo, cuándo se pusieron el pañuelo? Yo no lo puedo recordar exactamente, entre nosotras mismas hay distintas versiones. Creo que fue cuando vino a la Cancillería un norteamericano llamado Cyrus Vance, que traía una lista de personas desaparecidas para requerir noticias a las autoridades militares. Y eso sucedió en la Plaza San Martín. Las Madres acordamos que debíamos llevar algo para reconocernos en el ca-*

so de que detuvieran a alguna de nosotras, entonces se habló de colocarse una vincha al estilo de los vietnamitas o un pañuelo blanco, porque es un accesorio que se encuentra en todas las carteras. Esto es lo que yo recuerdo. A partir de entonces el pañuelo se volvió un elemento insustituible. Y ese pañuelito blanco se convirtió en el símbolo de la Plaza de Mayo a las tres y media de la tarde todos los jueves, con temperatura agradable o con frío, incluso hasta bajo cero, o con días de calor tórrido, con lluvia o con temporales que nos vuelan incluso los pañuelos y los paraguas y a veces hasta nos volamos nosotras”. (ibid. 105-106).

- “Sí, cada una de las Madres nacemos de nuevo en la ronda ... cada jueves hay un ejército disperso que a las tres y media de la tarde se reagrupa ... Una Madre larga el delantal de la cocina, otra la máquina de coser, aquélla la de escribir ... hay que estar presente a las tres y media de la tarde, a las tres y media en punto de la tarde ... Ninguna Madre falla, cada vez se acerca otra, y otra y otra más (...) ¿Qué mano misteriosa nos convocaba? El misterio del destino de nuestros chicos, que no nos dejaba vivir ... la foto del hijo sobre la mesa de luz que cada jueves nos indicaba: “Hoy hay ronda, mamá, a la Plaza”. (ibid., 101-102)
- “Una vez que estamos adentro de la Plaza, el hecho de estar tomadas del brazo o de caminar juntas, nos compromete a volver. Tenemos muchas ganas de que pase la semana y podamos estar otra vez juntas. Algo muy importante, y esto no se puede discutir, es que al habérsenos cerrado todas las puertas, todos los caminos, todas las posibilidades, y también, al comprender que incluso aburríamos a nuestros parientes y a nuestros amigos hablando siempre de lo mismo y llorando, descubrimos que tal vez ése fue el gancho de la Plaza, que ese lugar preciso, era el único sitio donde podíamos hablar cada una de lo que nos tocaba, sin ningún problema, sin miedo, y que la persona que estaba al lado nos escuchaba con mucha, mucha atención, y después nos decía: “Ahora te voy a contar yo”. (ibid. 103-104)

Para muchos analistas, fue el movimiento de las Madres de Plaza de Mayo el que en realidad derrocó la dictadura militar, pues han hecho reaccionar a la humanidad desde otras dimensiones. Las medidas que los gobiernos constitucionales comenzaron a tomar frente al pasado dictatorial, dividieron también a las Madres: una línea más radical rechazó las exhumaciones, las leyes de reparación, los monumentos etc, todo lo que suavizara la consigna fundamental: “*vivos se los llevaron, vivos los queremos*”, o lo que llevara a que el Estado evadiera identificarse como merecía: como “Estado terrorista”, o lo que les quitara a las víctimas su único título que les pertenecía: el de “víctimas del terrorismo de Estado”. Así surgió una línea más moderada que se llamó la Línea Fundadora.

Los tribunales de opinión

En 1966, cuando varias de las potencias mundiales que habían convocado al Tribunal Internacional de Núrnberg estaban perpetrando en Vietnam los mismos crímenes que ellos habían condenado antes, sin que ningún Estado protestara, el filósofo inglés Bertrand Russell convocó a un Tribunal de Opinión, con el fin de llenar ese vacío judicial que llenaba de vergüenza a la humanidad.

Dicho Tribunal se reunió en noviembre/66 y mayo/67 y fue universalmente conocido como el “Tribunal Russell”. Entre 1974 y 1976 tuvo lugar un Tribunal Russell II para pronunciarse sobre algunas dictaduras latinoamericanas de Seguridad Nacional: Brasil, Chile, Bolivia y Uruguay. El caso de Argentina no estaba contemplado, pues no había ocurrido el golpe de Estado. Sin embargo, ya en la segunda sesión (1975) el Tribunal manifestó su profunda preocupación por lo que ocurría en Argentina y decidió abrir inmediatamente una Comisión de Investigación. En la Sentencia pronunciada el 17 de enero de 1976, el Tribunal condenó, en un párrafo, al gobierno de Argentina, como culpable de violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos y de los pueblos, y además como violador del Derecho de Asilo y colaborador de otras dictaduras persiguiendo en su territorio a los refugiados latinoamericanos.

El Tribunal Russell II terminó con la decisión de proyectar esa experiencia en una estructura permanente. Se creó la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, así como la Fundación Internacional para el Derecho y la Liberación de los Pueblos. Esta última formalizaría, en 1979, el TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS, seleccionando un elenco de 61 jueces entre distinguidas personalidades mundiales de diversos campos de la cultura, siendo más de la mitad de ellos expertos en Derecho Internacional.

La segunda sesión que el TPP convocó fue sobre Argentina. Tuvo lugar en Ginebra, Suiza, el 3 y 4 de mayo de 1980 con un jurado internacional de 11 jueces (de Bélgica, Portugal, Suiza, Argelia, Uruguay, Estados Unidos, Francia e Italia), 7 de ellos expertos en Derecho Internacional. Allí se examinaron ampliamente los hechos (Doctrina de la Seguridad Nacional, Dictadura Militar, Terrorismo de Estado, prácticas de desaparición forzada, de tortura, de ejecuciones extrajudiciales, de persecución, de supresión de garantías judiciales y eliminación de derechos políticos, laborales y sociales). También se examinaron ampliamente los tratados internacionales y normas vinculantes del derecho que fueron violadas, para terminar precisando, en su sentencia, la responsabilidad internacional que recae sobre el gobierno de Argentina.

Un rasgo especial de esta sentencia lo constituyen algunos párrafos en que el TPP explicita su legitimidad, invocando 3 argumentos: a) Desde el fin de la Segunda Guerra Mundial se ha desarrollado un derecho internacional amplio para proteger a las personas y a los pueblos, pero no hay un tribunal que sancione los crímenes tipificados; por eso se asume el papel del Tribunal como un intento de llenar un vacío institucional. b) Lo que distingue a un tribunal de una comisión de investigación es el dar la calificación jurídica a las violaciones de los derechos, denunciadas por la opinión

pública y por los representantes de los pueblos victimizados, que son los que dan la investidura al tribunal, y señalar las consecuencias que de allí se desprenden. c) Frente a las situaciones especiales que son sometidas a su examen, un tribunal de este tipo debe señalar la inadecuación del derecho vigente para responder a esas situaciones y destacar las nuevas tendencias que se van perfilando y que la práctica judicial contribuye a cristalizar.

Respondiendo a este último objetivo señalado, la sentencia sobre Argentina termina con una convocatoria a las organizaciones que tienen estatus consultivo ante la ONU, para que propongan la enmienda de la Convención Internacional contra el Genocidio (de 1948), de modo que los grupos políticos sean considerados explícitamente allí como víctimas potenciales de genocidio.

El TPP se vuelve a ocupar de Argentina en la sesión dedicada a la Impunidad de los Crímenes de Lesa Humanidad en América Latina, que se realizó entre 1989 y 1991, abarcando 12 países de América Latina. Los días 4 y 5 de mayo de 1990 se llevó a cabo la sesión de instrucción sobre Argentina, en el Centro Cultural General San Martín, de Buenos Aires. Un juez de Grecia y otro de Estados Unidos instruyeron el proceso, con la colaboración de los con-jueces argentinos Ricardo Molinas (ex Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas) y Eugenio Raúl Zaffaroni (abogado penalista y ex miembro de la Cámara Penal). Allí se examinó, fuera de los crímenes de la dictadura testificados por una enorme cantidad de testigos/víctimas, el proceso de impunidad amparado en las leyes sancionadas para interrumpir los procedimientos de justicia. La preparación y realización de esta sesión del TPP propició la coordinación de todas las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de las víctimas.

Las Abuelas de Plaza de Mayo y el desarrollo de las ciencias

El hecho de que muchos niños fueron desaparecidos junto con sus padres y otros hubieran nacido en cautiverio sin que se supiera nada de su suerte al ser desaparecidos sus padres, motivó a muchas abuelas a organizarse para buscar a sus nietos. En 1977 se conformó la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo.

“Ellos –los bebés- seguían creciendo con nombres, familia, historia falsos, no sabíamos si lejos o muy cerca nuestro. ¿Cómo reconocerlos? ¿Cómo no equivocarnos? Recurrimos casi con insolencia a la ciencia para que nos diera una respuesta. Y nació “la voz de la sangre”, lo que se hereda en los glóbulos rojos, el nexo generacional, el índice de la “abuelidad”. Y la ciencia, como nunca, estuvo al servicio de los Derechos Humanos. Pero igual no fue suficiente para la justicia, hasta que por imperio de la ley se creó el Banco Nacional de Datos Genéticos, depósito de nuestra sangre a la espera del nieto”.
(Abuelas de Plaza de Mayo, 13)

“Nos llevó años recorrer centros científicos en el exterior, hasta lograr el índice de la abuelidad que hoy, con pruebas científicas y determinados análisis, nos permite comprobar, con altos porcentajes de seguridad, la filiación de nuestros nietos y que son nuestros. Fue en New York donde nos encontramos con el Dr. Víctor Penchaszadeh, quien en forma inmediata y solidaria nos conectó con el Dr. Fred Allen, hoy fallecido, del Centro de Sangre de New York, y así logramos el índice de la abuelidad con la ayuda invaluable del Dr. Allen y de la Asociación para el Avance de las Ciencias, de Estados Unidos, en la presencia de la Dra. Mary Claire King y del Dr. Christian Orrego. A estas investigaciones y al impulso de las Abuelas de Plaza de Mayo logramos la creación por ley del Banco Nacional de Datos Genéticos donde hasta el año 2050 se almacenarán y conservarán las muestras de sangre de los grupos familiares” (ibid, 23)

Trece años después, el Dr. Penchaszadeh recordaba así los comienzos de este trabajo: “Cuando las abuelas Chicha Mariani y Estela Barnes de Carlotto me preguntaron en New York en 1982 si era posible probar la identidad de niños cuyos padres estaban desaparecidos contando solo con posibles abuelos y otros parientes colaterales, estaban haciendo un reclamo de la sociedad a la ciencia de la genética. Una realidad social estaba generando una respuesta de ciencia. Cuando les respondí que sí, que la ciencia podía tener respuesta a sus reclamos, yo era conciente que para pasar de la posibilidad a la realidad había que investigar, pues esa situación era inédita en el mundo. El desafío que significó para nosotros este reclamo de Abuelas, se vio plasmado unos meses después en la identificación y restitución de la primera de esas víctimas: Paula Logares. Y esto permitió que la genética humana, que durante mucho tiempo estuvo al servicio de intereses retrógrados de muerte, se pusiera ahora al servicio de la vida. La ciencia les debe entonces a Abuelas el habernos posibilitado a los genetistas socialmente concientes engrosar el lado de las cosas buenas de la genética”. (ibid., 34)

El libro *“Filiación Identidad Restitución – 15 años de lucha de Abuelas de Plaza de Mayo”*, que recoge las intervenciones del Seminario Internacional sobre Filiación, Identidad y Restitución, que tuvo lugar en Buenos Aires del 11 al 15 de abril de 1992, en conmemoración de los 15 años de lucha de Abuelas de Plaza de Mayo, muestra a las claras el desarrollo científico que se ha realizado en 3 campos: la Genética, la Psicología y el Derecho, frente al desafío de los niños desaparecidos.

Abuelas recibió información sobre 255 niños desaparecidos, hasta 1992, 71 de los cuales fueron secuestrados con sus padres y 131 nacieron en cautiverio. Se calcula en 500 los niños que fueron desaparecidos por razones políticas. Han sido esclarecidos 50 casos. De 6 se sabe que murieron; 5 fueron asesinados por los militares y 1

fue abandonado en un hospital hasta morir. De los hallados, 12 permanecen con las familias adoptivas pero conservan sus verdaderos nombres, conocen su historia y se relacionan con sus familias de origen. 25 han sido restituidos a sus familias de origen, 11 mediante procedimientos judiciales.

Abuelas elaboró un proyecto de ley que luego se convirtió en la ley No. 23.511 de mayo de 1987, aprobada por todos los partidos políticos con presencia en el Parlamento. Dicha ley ordenaba crear un Banco Nacional de Datos Genéticos, lo que permitirá identificar a los nietos aunque ellas hayan fallecido. La ley es al mismo tiempo un instrumento contra el tráfico de niños. Los servicios que prestará el Banco, localizado en la Sección de Inmunología del Hospital Durand, serán gratuitos. Allí se conservará una muestra de sangre de cada familia para hacer los estudios en el futuro. El Banco funcionará hasta el año 2.050, teniendo en cuenta la media de edad del pueblo argentino. Entre 1984 y 1992, fueron identificados 18 niños desaparecidos gracias a los rasgos genéticos.

“ Una periodista española dijo: “.. Así ha sido como las Abuelas de Mayo se han convertido en más inmortales que nadie: han logrado que la ciencia embalsame su memoria. Cuando mueran serán más que polvo, un mapa genético con una historia que contar. Esperarán a que sus nietos o nietas aparezcan del limbo de los desaparecidos, hechas redondel en un árbol de círculos y cuadrados guardado en el ordenador del hospital, donde han acudido más de doscientas familias. En el año 2.050 serán las Muertas de Mayo. Quizás entonces un hombre de 70 años descubra que ellas fueron sus abuelas, que su origen es otro, que por fin encajan todas las piezas”. (Abuelas, 14).

El señalamiento público de los culpables

Las enormes frustraciones que produjo la interrupción de los juicios y la sanción de las leyes de impunidad por parte del gobierno constitucional restablecido en 1983, llevó a muchas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y a organizaciones sociales y de las víctimas, a buscar caminos alternativos para impulsar la sanción moral y social a los victimarios.

En agosto de 1986, el Centro de Estudios Legales y Sociales –CELS- publicó un primer libro sobre los victimarios titulado *“Terrorismo de Estado – 692 responsables”*. Se basaba en la selección de 90 centros clandestinos de detención y la deducción de sus responsables, ya mediante las listas oficiales de jerarquías castrenses de aquellas unidades de las cuales dependían, ya mediante los testimonios de las víctimas aportados a los procesos judiciales. Se trataba de un muestra, pues los centros clandestinos de detención eran muchos más (la CONADEP calculó 340), pero al menos era un aporte para que la sociedad ejerciera una sanción.

En la introducción se dice: *“Damos a conocer estos nombres, que constituyen una lista lógicamente incompleta, para que el pueblo los conozca y los sancione moral-*

mente. El Estado les aplicará o no la condena que les corresponde. Poderosas fuerzas ejercen influencia sobre el poder político, que se muestra débil y complaciente, para procurar salvarlos del castigo merecido. Pero la sociedad no dejará de reprobar su conducta, enterada de su activa y horrenda participación en el terrorismo de Estado que ensombreció la Patria entre 1976 y 1983”.

En noviembre de 1988, ya sancionadas las leyes de impunidad, el CELS, acompañado por otras 9 organizaciones no gubernamentales, publicó un segundo libro titulado: *“Culpables para la Sociedad – Impunes por la Ley”*. Este libro va pasando revista a las diversas Zonas de Seguridad en que la dictadura dividió al país, y sus respectivas unidades, y va señalando, con una sumaria hoja de vida, a los que fueron desprocesados por la corte suprema, o por la ley de *obediencia debida*, o beneficiados por la ley de *punto final*. En la Introducción afirma: *“Los objetivos fundamentales de esta publicación son: primero, alimentar la memoria social, para que sea posible el castigo histórico de los represores, que la justicia y el gobierno no quisieron realizar; y segundo, proporcionar elementos para todos aquellos, que de un modo u otro, trabajan contra la impunidad. Dos ejemplos nos indican que esto último puede ser fecundo: el actual Director de la Cárcel de Esquel, Juan Carlos Avena, fue identificado como el secuestrador y torturador de los CCD (Centros Clandestinos de Detención) “Club Atlético”, “Banco” y “Olimpo”, que actuaba bajo el apodo de “Capitán Centeno”, a partir de nuestro libro “692 Responsables del Terrorismo de Estado”. Y recientemente, el pueblo de Concordia, Entre Ríos, identificó al Prefecto Héctor Antonio Febres, torturador de la ESMA (Escuela de Mecánica de la Armada), en base a la primera edición “Culpables para la Sociedad, Libres por Ley”, publicada entre varios organismos”.*

El Equipo de Antropología Forense

En mayo de 1984, cuando estaba en pleno funcionamiento la CONADEP, llegó a Buenos Aires por invitación de esta Comisión y por consejo de Abuelas de Plaza de Mayo, una delegación de la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia –AAAS-. Entre ellos iba el Dr. Clyde Snow, antropólogo forense, quien había actuado como consultor en más de 1.500 casos para identificar restos óseos y determinar las causas de la muerte. Dada su experiencia, le fueron solicitados algunos peritazgos durante su estadía en Argentina y también dictó algunas conferencias. Quedó impresionado por la manera tan antitécnica como se hacían las exhumaciones y propuso que se detuvieran hasta que no se creara un equipo de expertos. En esta primera visita, su presencia causó desconfianza por su nacionalidad, pero algunos estudiantes que lo escucharon quedaron inquietos.

En enero de 1985, por invitación de la Subsecretaría de Derechos Humanos, entidad creada por el gobierno para continuar de alguna manera la labor de la CONADEP, Snow dirigió un curso de antropología forense, al cual asistieron 22 personas, muchas de ellas médicos de la Policía y un pequeño grupo de estudiantes de varias disciplinas motivados para trabajar exclusivamente en apoyo a organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Snow, antes de regresar a los Estados Unidos,

presentó a Eduardo Rabossi, ex miembro de la CONADEP y nombrado Subsecretario de Derechos Humanos, un proyecto ambicioso para crear un Banco de Datos con fichas “pre mortem” sobre los desaparecidos y un Centro Médico Forense para investigar tumbas NN. Rabossi, más interesado en evitarle tensiones al gobierno con los militares, bloqueó el proyecto.

Poco a poco el grupo de estudiantes fue llamado a colaborar en identificación de restos y sus trabajos, sin la compañía del maestro, los fueron estimulando. Snow comprendió que no había interés alguno del gobierno en acoger su proyecto y le otorgó becas de seis meses a los estudiantes para trabajar en nombre de la AAAS. El grupo se fue constituyendo como grupo independiente y en mayo de 1987 se formalizó como asociación sin ánimo de lucro y se llamó Equipo Argentino de Antropología Forense. Hasta 1992 habían trabajado en la exhumación de 300 restos y fueron perfeccionando una metodología que los obligó a incursionar en técnicas de arqueología, de historia, de jurisprudencia, de investigación criminal etc. Le fueron dando mayor importancia a la recopilación de información “pre mortem” de la víctima y al trabajo interdisciplinario. Su trabajo se definió en la línea de apoyo a las víctimas y comenzaron a ser llamados de muchos otros países.

El libro de Mauricio Cohen Salama, “Tumbas Anónimas”, publicado en 1992, relata minuciosamente la historia del Equipo, ilustrando ampliamente muchos de los casos en que han participado.

“¿Por qué borrar las marcas de la historia dejando al cuerpo sin nombre y al nombre sin cuerpo? ... Hilvanar muerte, huesos y un nombre en una sepultura luego de quince años, luego de haber sido amputado al culto y al llanto, hace que la carne, ya ausente, se encarne en una historia silenciada tanto como profanada ... ¿Qué es la sepultura sino preservar del olvido a un cuerpo por ser aquel que perteneció a un padre, a una madre, a un hijo? ¿Es lícito privar al muerto y a quien lo llora de esta única relación conservable? ... Hoy hay quienes, trabajando en la identificación de sus cuerpos que se encuentran anónimos en fosas comunes, los extraen de la tierra que finalmente los hubiese fundido con la nada, para devolverlos a la cultura. Quizás escribiendo su nombre sea posible humanizarlos en las encrucijadas de la historia” (Cohen, contra-carátula).

El movimiento HIJOS

Una de sus militantes lo presenta así: “A medida que los muchos hijos de desaparecidos, presos y exilados vamos creciendo, la inquietud por saber qué ha pasado con nuestros padres también va creciendo (...) y así va surgiendo en nosotros el deseo de reunirnos para poder hablar de estos temas (...) Entonces nace HIJOS, cuyas siglas significan Hijos por la Identidad y la Justicia y contra el Olvido y el Silencio.” (Plataforma Argentina contra la Impunidad, 223)

Cuando en junio de 1996 se cumplieron las 1000 rondas semanales de los jueves, de las Madres de Plaza de Mayo, un grupo grande de HIJOS marchó detrás de las Madres, sugiriendo que los Desaparecidos marchaban en la mitad, precedidos por las Madres y seguidos por los Hijos: la generación perdida estaba metafórica y fuertemente presente.

Tomando un término del argot argentino, llaman “*Escraches*” (desenmascaramientos) una nueva forma de protesta. De pronto llega a un barrio de clase media de Buenos Aires una cantidad de gente, la mayoría jóvenes. El ambiente está tenso desde antes, pues suenan tambores y silbatos. De un momento a otro todos gritan al unísono: “¡Atención, atención, atención vecinos!, un asesino vive en la casa del lado!”. Los Escraches buscan develar la identidad de cientos de torturadores y asesinos que se beneficiaron de las amnistías de los 80s. Los caminantes invaden el barrio y le cuentan a la comunidad las atrocidades que ellos cometieron, mientras reparten volantes con el nombre, dirección y foto de la persona “escrachada”, y un relato de los crímenes que cometió. La manifestación concluye frente a la casa del victimario con una breve ceremonia de discursos, escenas de teatro callejero, música y señalamiento de la casa del victimario escribiendo eslóganes en el andén o en los muros, o derramando pintura roja (símbolo de la sangre) junto a la puerta.

Los HIJOS han comprendido que la impunidad no es solo un asunto legal sino que permea todos los ámbitos de la sociedad, creando una cultura de impunidad que se revela en cierta apatía o nula capacidad de indignación; en una pasmosa tolerancia frente a los crímenes cometidos y conocidos; en una aceptación de que los centenares de torturadores, asesinos y desaparecidos tengan un lugar en la sociedad, no en la cárcel sino en las calles, en los restaurantes, en las pantallas de la televisión, en los almacenes, en las ceremonias oficiales y en las oficinas públicas. Por eso los Escraches utilizan el ostracismo, el escarnio público, limitar el espacio social que los victimarios han ganado. Los Escraches son una recuperación simbólica de las calles liberándolas de la presencia de los victimarios. Su estrategia es desgarrar el escudo público de anonimato que esconde a los victimarios. “Escrachar” es hacer público el rostro de alguien que quiere pasar desapercibido gozando de una “pacífica impunidad”.

Muchos vecinos se suman entusiastas a las manifestaciones y agradecen a HIJOS que les hayan revelado la identidad de sus no-gratos vecinos; otros cierran sus persianas, apagan las luces y se encierran, pero nadie defiende a los victimarios.

Los Escraches hacen parte de una lucha generalizada en Argentina sobre la memoria. HIJOS busca afirmar que los partidarios y las políticas de “perdón y olvido” no han tenido éxito al establecer la amnesia; ellos son una memoria viva de los 30.000 desaparecidos. Cuando son cubiertos por los mass media invitan a la gente al debate. Los Escraches funcionan como un texto alternativo de historia que deroga el legado de silencio y miedo producido por un saber fragmentado y descontextualizado sobre la dictadura. Los victimarios se sentían antes libres de ir a donde quisieran; ahora se están viendo atrapados en unas cárceles metafóricas que los Escraches están cons-

truyendo por doquier en los barrios de Argentina. (Cfr. Revista NACLA, vol. XXXIV, No. 1, July/August 2000, pg. 14-15)

Monumentos a las Víctimas

El 10 de diciembre de 1997 varios organismos de derechos humanos entregaron a los legisladores de Buenos Aires la petición de que se construyera un Paseo con un monumento poliescultural por los Desaparecidos, que incluyera sus nombres, ubicado en la zona costera frente al Río de la Plata, como lugar simbólico, ya que muchas víctimas de la represión fueron arrojadas en él. En efecto, el 21 de julio de 1998 fue aprobada la Ley 46 que crea *“en la franja costera del Río de la Plata un paseo público donde se emplazará un monumento y un grupo poliescultural en homenaje a los detenidos-desaparecidos y asesinados por el terrorismo de Estado en los años 70 e inicios de los 80 hasta la recuperación del Estado de Derecho”*.

En el boletín *“Familiares”* de marzo/99 se avanzan algunos perfiles del monumento y su sentido: “Este monumento se levantará frente al río porque en sus aguas fueron arrojadas muchas de las víctimas. Lo confesaron algunos de los asesinos y lo conoce bien desde hace mucho tiempo el pueblo argentino. Este parque escultórico y este lugar de memoria no pretende cerrar heridas que no pueden cerrarse ni suplantar la verdad y la justicia. Nada devolverá la paz real a los familiares que no han podido conocer el destino final de sus seres queridos que fueron salvajemente torturados y asesinados sin haber sido juzgados. Este parque tendrá el significado de un testimonio, de recuerdo simbólico y de homenaje a esos seres que se quiso borrar y que el mundo conoce con la denominación de “desaparecidos”, así como a todos los que fueron asesinados.

Estarán presentes con sus nombres y con la evocación que se haga de sus vidas truncadas. Las futuras generaciones se enfrentarán allí con la memoria del horror cometido, para tomar conciencia de la necesidad de que NUNCA Más se repitan estos hechos. Los artistas que aquí convocamos a concurso deberán tener en cuenta, en el momento de la creación, por una lado la necesidad de sacarlos de ese anonimato y de ese número incierto que nada dice de la historia de cada uno, y, por otra parte, la importancia de reflejar sus proyectos y los ideales de libertad y justicia social por los que lucharon. (...)

Este parque estará ubicado en la Costanera Norte y en él se construirá el monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado. El monumento consiste en una grieta (para nosotros la “herida”) abierta en la colina que se ubicará en el Parque. En esta herida se colocarán estelas de granito negro de 1 metro por 2.50 y en ellas se inscribirán los nombres de los desaparecidos y asesinados durante la última dictadura militar. La grieta tendrá entre 4 y 6 metros de alto, y entre 8 y 12 metros de ancho. Este monumento se levantará como una reivindicación de toda una generación”.

Grietas en los *mass media*

Como en todos los países, los medios argentinos han sido mayoritariamente cómplices, encubridores y legitimadores de la represión y el horror. Vale la pena, sin embargo, señalar la importancia que han tenido esos medios disidentes y minoritarios en la denuncia de los hechos. Aquí se destaca el periodista Horacio Verbistky con sus artículos en el periódico *Página Doce*, así como la entrevista realizada al capitán de Corbeta ® Francisco Scilingo, testimonio de un represor que fue publicado en el libro “El Vuelo” (1995). También había publicado antes “La posguerra sucia” (1985) y “Medio Siglo de Proclamas Militares” (1987).

Bibliografía

- ABUELAS DE PLAZA DE MAYO, “Filiación, Identidad, Restitución”, Seminario Internacional a 15 años de lucha de Abuelas de Plaza de Mayo, El Bloque Editorial, Buenos Aires, 1996.
- ANÓNIMO, “El libro del Diario del Juicio”, Editorial Perfil, Buenos Aires, 1985.
- ANÓNIMO, “Le refus de l’oubli”, Berger-Levrault, Paris, 1982.
- BARTOLOMEI, María Luisa, “Gross and Massive Violations of Human Rights in Argentina: 1976-1983 – An Analysis of the Procedure Under ECOSOC Resolution 1503”, Institute of International Law, University of Lund, Sweeden, 1991.
- BERA, Jorge Luis, “The National Bank for Genetical Data: The Identification of Disappeared Children in Argentina”, publicaciones de Abuelas de Plaza de Mayo, Buenos Aires, (sin fecha).
- CELS, “Terrorismo de Estado – 692 responsables”, Ediciones Cels, Buenos Aires, 1986.
- COHEN SALAMA, Mauricio, “Tumbas Anónimas”, Catálogos Editora, Buenos Aires, 1992.
- CONADEP, “Nunca Más – Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas”, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1987.
- FRONTALINI, Daniel, CAIATI, María Cristina, “El Mito de la Guerra Sucia”, Ediciones Cels, Buenos Aires, 1984.
- FUNDACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, “La Impunidad Juzgada – Tribunal Permanente de los Pueblos, el Caso Argentina”, Fundación Serpaj, Buenos Aires, 1992.
- MAS, Fernando, “De Nuremberg a Madrid”, Grijalbo, Buenos Aires, 1999.

- MELLIBOVSKY, Matilde, “Círculo de Amor sobre la Muerte”, Ediciones del Pensamiento Nacional, Buenos Aires, 1990.
- MIGNONE, Emilio F., “Les “Disparus” D’Argentine”, Cerf, Paris, 1990.
- PLATAFORMA ARGENTINA CONTRA LA IMPUNIDAD, “Contra la Impunidad”, Icaria Editorial, Barcelona, 1998.
- SANCINETTI, Marcelo A., “Derechos Humanos en la Argentina Post-Dictatorial”, Lerner Editores Asociados, Buenos Aires, 1988.
- VARIOS, “Culpables para la Sociedad, Impunes por la Ley”, Buenos Aires, 1988.
- VASQUEZ, Enrique, “La Última – Origen, Apogeo y Caída de la Dictadura Militar”, Eudeba, Buenos Aires, 1985.

Artículos:

- Revista PUNTO Y SEGUIDO, publicación de Asociación Argentina Pro Derechos Humanos, Madrid, No.0: marzo 2000; No. 1: febrero 2001.
- Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos – Sección Colombiana, Boletín PUEBLOS, No. 13 (1989) – [Textos leyes de impunidad].
- Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, Boletín marzo/1999.
- Revista NACLA, vol. XXXIV, No. 1, July/August 2000: “Human Rights After The Dictatorship – Lessons From Argentina”, pg. 12 ss.

CHILE

I La dictadura militar 1973 - 1990

Para entender los desafíos que presenta a la vigencia de los derechos humanos una dictadura como la que se instaura en Chile entre 1973 y 1990, vale la pena destacar algunas de sus características más fundamentales.

En primer lugar, la dictadura es una reacción a un experimento político quizás inédito en América Latina. Y es una reacción que no se elabora solamente en capas sociales y políticas chilenas sino también (y tal vez principalmente) fuera de Chile.

Salvador Allende había sido candidato a la presidencia 4 veces desde 1958 y representó siempre un ala muy moderada del socialismo, muy convencido de la posibilidad de transformaciones sociales dentro de un orden democrático constitucional.

El desarrollo y auge de la Democracia Cristiana en los años 60 en Chile, no representó solo la acogida a un programa político que responde a ciertas aspiraciones populares del momento, sino también la búsqueda de una alternativa continental al desafío que representa la revolución cubana para los sectores dominantes del hemisferio. La “*Revolución en Libertad*” proclamada por Eduardo Frei en 1964 despertó expectativas, por sus planteamientos sobre reforma agraria, sobre nacionalizaciones, sobre economía social, pero así mismo las frustraciones fueron hondas y abonaron el terreno para un programa más radical.

Una comisión del congreso de USA fue designada para estudiar las operaciones encubiertas de Estados Unidos en Chile, entre 1963 y 1973. Dicha comisión, compuesta por 15 congresistas, presidida por el senador Franck Church, rindió su informe el 18 de diciembre de 1975.

En su informe, la “**Comisión Church**” afirma que Chile había sido escogido por USA como una vitrina de la “*Alianza para el Progreso*” y que interesó mucho a los gobiernos norteamericanos por su amplia burocracia y por sus coqueteos con el socialismo y el comunismo. Esto explica que haya recibido grandes sumas en ayuda de Estados Unidos: entre 1962 y 1969 un billón de dólares, incluyendo préstamos. Ya en 1964 el candidato demócrata cristiano (Frei) recibió una ayuda de 2.6 millones de dólares, pero a medida que la izquierda tomaba fuerza, los Estados Unidos intensificaron su acción encubierta. Los métodos son crudamente descritos en el Informe Church: pago a informantes; mantenimiento de contactos con grupos de derecha; infiltración de los medios de comunicación, donde se pagaba la publicación de artículos favorables a los Estados Unidos o los que desprestigiaban a la Unión Soviética o criticaran a la izquierda chilena, a la vez que por eliminar y bloquear los artículos desfavorables a Norteamérica. El diario El Mercurio, por ejemplo, que cumplió un importante papel en

el golpe de Estado contra Allende, recibió en septiembre/71 700.000 dólares, autorizados por el gobierno estadounidense y en abril/72 otros 950.000. Entre 1965 y 1971 fueron financiados 5 periodistas para infiltrarse en los principales medios.

El Informe Church afirma también que la CIA invirtió 3 millones de dólares en las elecciones de 1964 y 8 millones entre 1970 y 1973 (Gobierno de Allende hasta el golpe). Solo en 1972 gastó 3 millones. Durante el gobierno de Allende la CIA intensificó su accionar sobre todo para producir un boicot a la economía, en apoyo a las fuerzas de oposición, en compra de emisoras radiales y periódicos, en apoyo a grupos paramilitares como el de *“Patria y Libertad”*, pero sobre todo pagando informantes para recopilar información operacional con miras al golpe de Estado: fueron elaborando listas de quienes debían ser arrestados, de instalaciones civiles claves y de personal que podría necesitar protección.

El bloqueo a la economía chilena se facilitó, según el Informe Church, dado que los Estados Unidos controlaban el 80% de la producción del cobre, lo que representaba las cuatro quintas partes de los ingresos por comercio internacional. Además bloqueó los créditos, que pasaron de 300 millones de dólares en tiempo de Frei, a 30 millones en tiempo de Allende.

Pero ya desde comienzos de los 60 los Estados Unidos analizaban a fondo lo que ocurría en Chile. En diciembre de 1964, un ex atleta chileno de los años 50, Hugo Nuttini, regresó a Chile con título en Antropología por la Universidad de Pittsburgh y con un proyecto investigativo aparentemente financiado por la *National Science Foundation* y patrocinado por la Universidad de Washington, pero pronto se sabía que su diseño y financiación se originaron en el Departamento de Defensa de USA. Se llamaba el **“Plan Camelot”**.

Bajo el concepto de “guerra interna”, el Plan Camelot se proponía investigar los sistemas de tensiones existentes en una sociedad en desarrollo, que pudieran impulsar situaciones revolucionarias. El plan contemplaba investigaciones exhaustivas desde la historia de Chile, pasando por análisis de todas las corrientes y proyectos políticos, capas y estamentos sociales, hasta los aspectos culturales como el cine, la literatura, la poesía, el teatro y el folklore que tenían influjo preferencial en las diversas capas de la sociedad chilena, todo con el fin de detectar niveles de aspiraciones, esperanzas, percepciones, creencias, intereses y valores. Cuando esto fue conocido públicamente, la misma Cámara de Diputados tuvo que designar una comisión para investigar el proyecto, la cual, luego de 25 sesiones, afirmaba en su informe final: *“En síntesis, este plan no ha sido ideado para tratar de solucionar los problemas del hambre latinoamericana, sino para evitar la revolución”*. En sus conclusiones y recomendaciones finales, dicha Comisión acordó *“Denunciar el plan Camelot como instrumento de intervención del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, que atenta contra la dignidad, soberanía e independencia de los Estados y pueblos y contra el derecho que ellos tienen a la autodeterminación, principios consignados por el Derecho Internacional Americano”* (Rodríguez Elizondo, pg. 88).

La comisión parlamentaria descubrió también que el sociólogo noruego Johan Galtung, invitado a participar al más alto nivel en el Plan Camelot, se negó a hacerlo por la repugnancia que le causaba el mismo objetivo del Plan como él lo entendió: determinar *“cómo puede el Ejército (norteamericano) emplear los conocimientos de la ciencia social para reprimir guerras internas con más eficacia que lo hizo en el caso de Vietnam, por ejemplo, o en Cuba”* (ibid. 86)

Pero el involucramiento del gobierno de los Estados Unidos en el control de los acontecimientos de Chile fue mucho más allá. El escritor Christopher Hitchens, apoyándose en documentos secretos de la CIA, publicó a comienzos de 2001 el libro ***“The Trial of Kissinger”***, en el que revela la participación del Presidente Nixon y sus asesores cercanos como Kissinger, en el golpe de Estado contra Allende en 1973. En uno de los memoradums enviados desde Washington se sintetizaba así la posición del gobierno estadounidense: *“La política establecida y continuada es que Allende sea derrocado mediante un golpe. Sería preferible que esto ocurriera antes del 24 de octubre, pero los esfuerzos para lograrlo continuarán pasada esa fecha. Seguiremos ejerciendo las máximas presiones y utilizando todos los recursos apropiados para alcanzar el objetivo. Es imperativo que estas acciones se lleven a cabo de forma clandestina y segura, para que el USG (Gobierno de Estados Unidos) y los norteamericanos queden a resguardo...”* (avances en El PAIS, Madrid, 04.03.2001, separata Domingo, pg. 3).

Es claro, pues, que en el golpe militar de Chile hubo fuerzas que trascendían a la sociedad chilena que en 1970 votó mayoritariamente por Salvador Allende y la Unidad Popular y todavía más mayoritariamente en las elecciones municipales de abril/73. Es claro que allí se jugaba algo que superaba a la nación chilena. Es claro que todo el proceso estuvo sobredeterminado por la intervención norteamericana. Pero ¿cómo se justificó el golpe?

Como todos los golpes de Estado en Latinoamérica, se justificó como respuesta a una *agresión armada de la izquierda contra la democracia*. Una vez perpetrado el golpe, la junta militar divulgó la supuesta existencia del ***“Plan Z”*** que consistiría en pasar por las armas a buena parte de los oficiales de las fuerzas armadas, y reveló el “hallazgo” de grandes arsenales de armamento destinado a ello. De acuerdo a lo afirmado por Pinochet en su libro *“El día decisivo”*, en octubre/73 habrían incautado: 45.000 revólveres de diferentes calibres, otras tantas pistolas, 10.000 pistolas ametralladoras, 12.000 fusiles de combate, 500 lanzacohetes, 70 cañones antitanques y 20 lanzallamas, afirmando más adelante que las fuerzas *“paramilitares del gobierno de la ex Unidad Popular podrían ascender a cien mil hombres instruidos”*. Los autores de la obra *“Chile, la Memoria Prohibida”*, hacen un cálculo exacto del peso de todo este armamento y de la munición necesaria para un solo día de combate, llegando a la conclusión de que para transportar una sola vez todo esto se hubieran requerido más de 400 vuelos de aviones DC-3, pero en caso de que los 100.000 hombres armados estuvieran dispersos por el país (que equivalía a más del triple del ejér-

cito, y a más del doble de ejército y armada juntos) los problemas logísticos se multiplicarían (Ahumada y otros, vol. I, pg.59-64).

Si se quiere evaluar más objetivamente el accionar de ese supuesto *ejército paramilitar de la Unidad Popular*, en el momento en que habría tenido que desplegar el máximo de su fuerza, o sea en el momento del golpe, esto lo hace el mismo Informe final de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (en adelante CNVR): afirma que *“las Fuerzas Armadas y de Orden lograron su objetivo más inmediato –control efectivo del país sin focos de acciones armadas de los partidos del régimen depuesto- en muy pocos días. Se puede decir, en verdad, que dichas acciones fueron mínimas; irregulares respecto a su ubicación, forma y armamento empleado; descoordinadas, y sin la menor probabilidad de éxito”* (I, 107). Más adelante relatan la minúscula resistencia que hubo, en términos concretos: solo contó con episodios en 3 de las 13 regiones. En la 7, en un paso nevado de la cordillera un grupo de militantes armados trataron de refugiarse en Argentina y en el hecho solo murió un carabinero; en la 10, un intento fracasado de asalto a un retén, sin que hubiera víctimas; en el centro de Santiago sí hubo enfrentamientos armados alrededor del Palacio de la Moneda y en algunas poblaciones periféricas, que cesaron completamente antes de 48 horas. Las bajas del ejército y de carabineros, entre septiembre y diciembre del 73 solo llegaron a 25, produciéndose 15 de ellas el mismo 11 de septiembre. (CNVR, vol. I, pg. 107-108, 124). Este era el *“enorme potencial bélico de la U.P.”*

Una década después, el mismo General Leigh, integrante de la junta militar, afirmaría en una entrevista que el dicho *“Plan Z”* lo había mostrado gente de la DINA, sin saberse de dónde lo sacó y sin estar claro quién debía responsabilizarse de ello. A su vez, militares retirados aseguraron a los autores del libro *“Chile la Memoria Prohibida”* que el Plan Z fue preparado por los golpistas antes del 11 de septiembre/73 y que estaba redactado *“con formalidades que denuncian la participación de asesoría extranjera, posiblemente norteamericana”*. (Ahumada y otros, vol I, pg. 62-63).

Si el golpe que instauró la dictadura no respondía a una situación bélica, sí respondía a un conflicto socio-político y miraba a exterminar militarmente un proyecto político (en ese momento con plena legitimidad democrática) y a imponer otro militarmente.

El gobierno de la Unidad Popular había avanzado en puntos fundamentales de su programa: el 11 de julio de 1971 el Congreso votó por unanimidad a favor de la nacionalización del cobre, riqueza que financiaba la cuarta parte del presupuesto nacional; nacionalizó también la explotación del hierro, el salitre, el yodo y el carbón, así como la banca extranjera, estatizando la banca privada; se expropiaron empresas monopólicas de distribución; el 80% de las exportaciones y el 60% de las importaciones se colocó bajo control del Estado; se establecieron las bases de un Área de Propiedad Social con la expropiación, intervención o adquisición de monopolios industriales estratégicos y de empresas que incidían de manera importante en el desarrollo económico, como las de energía eléctrica, petróleo y derivados, transporte ferroviario, aéreo y marítimo, siderúrgica, cemento y sistema de comunicaciones. En el campo de la reforma agraria, en 18 meses se habían expropiado más hectáreas de

tierra cultivable que en todo el sexenio de Frei, que había aprobado la legislación respectiva.

Expertos franceses, soviéticos y chilenos habían hecho previamente una investigación sobre las minas del cobre y habían descubierto cómo las empresas norteamericanas las explotaban irresponsablemente causando infinidad de problemas, por tratar de sacar lo mejor, dejándolas inservibles en poco tiempo, y manteniendo a los técnicos chilenos en la periferia de los conocimientos importantes. El Decreto 092 de julio/71, apoyado en una previa reforma constitucional, deducía de las indemnizaciones a las empresas extranjeras que explotaban el cobre lo que pasaba de una utilidad razonable, calculada según el porcentaje promedio de utilidades que esas mismas compañías obtenían en el resto del mundo. La rentabilidad promedio de la Kennecott era de 9.95%, mientras sus explotaciones en Chile le daban una rentabilidad del 52.87%; la Anaconda tenía un promedio mundial de utilidad del 3.6% mientras en Chile lograba el 21.51%. Con todo, Allende fijó como promedio de utilidad razonable el 10% que estaba por encima de su promedio en el resto del mundo.

No hay duda de que todo esto conmocionaba los intereses económicos de los más poderosos y los de capitales trasnacionales, pero este era el programa que el pueblo se había dado democráticamente. El informe final de la CNVR, en sus capítulos introductorios trata de mantener un equilibrio imposible en todas sus afirmaciones, reiterando continuamente que no le compete pronunciarse sobre las diversas posiciones polarizadas, aunque es sabido que nadie en esto puede ser neutral y que de alguna manera la selección de datos refleja sus preferencias. En uno de los párrafos, la Comisión afirma: *“No compete a la Comisión pronunciarse sobre los hechos ocurridos ese día y los inmediatamente posteriores, sobre si ellos fueron o no justificados ni sobre si existía o no otra salida para el conflicto que los originó. Además, respecto de todas estas materias pueden existir, legítimamente, distintas opiniones. Pero el estado del país a esa fecha, estado que cabe describir como de aguda crisis en la vida nacional, representa la destrucción o debilitamiento de un gran número de puntos de consenso entre los chilenos relativos a instituciones, tradiciones, supuestos de convivencia social y política, y otros, que son a la vez salvaguardia del respeto a los derechos humanos ...”*

La gran pregunta que queda planteada es si se pueden erradicar las injusticias estructurales, que impiden la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales e incluso la mayoría de los derechos civiles y políticos, sin *debilitar o destruir un gran número de puntos de consenso nacional*, cuando ese “consenso” enmascaraba justamente las estructuras de injusticia que era necesario transformar.

Lo cierto es que la solución que se impuso fue la DICTADURA MILITAR que duró 17 años (1973 – 1990). La Junta militar en su Acta de Constitución (11 de septiembre/73) declara asumir *“el Mando Supremo de la Nación con el patriótico compromiso de restaurar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantadas (...) por efecto de la intromisión de una ideología dogmática y excluyente, inspirada en los principios foráneos del marxismo-leninismo”*.

La Junta asumió el poder constituyente, el legislativo y el ejecutivo (Decreto Ley (DL) 128, 16.11.73). Incluso con carácter retroactivo, declaró en el Decreto 788 (04.12.74) que todo lo que en sus decretos se opusiera a la Constitución era, de suyo, modificatorio de la misma. En menos de 4 meses legisló emitiendo 250 decretos-leyes. Con ellos disolvió el Congreso y el Tribunal Constitucional (DL 27); disolvió y prohibió los partidos políticos de izquierda y declaró en receso los demás (DL 77); ordenó incinerar los registros electorales (DL 1); hizo cesar en funciones a alcaldes y regidores, designando en su reemplazo a los de su estricta confianza (DL 25); dejó en interinidad toda la administración pública, excepto el poder judicial y la Contraloría (DL 6); suprimió las libertades personales decretando estado de guerra y poniendo en vigencia el Código de Justicia Militar para esos efectos, adicionándole más normas, incluso algunas que contemplaban la pena de muerte (DD LL 3, 4, 5 y 8); restringió la actividad sindical a solo asambleas informativas (DL 198); designó rectores de las universidades dándoles plenitud de atribuciones (DL 50), entre otras muchas medidas.

El primer objetivo claro de la dictadura fue el de EXTERMINAR al régimen anterior. Todo estaba planificado por el trabajo de inteligencia realizado previamente por la CIA: estaban los listados y direcciones de la gente que debía ser eliminada o expatriada. En un primer momento trataron de capturar, asesinar o desterrar a todos los colaboradores del gobierno y principales líderes populares que lo apuntalaban. Luego, metódicamente, se dedicaron a exterminar a los militantes del Partido Socialista y del Partido Comunista; luego a los del MIR. No escaparon los militares de convicciones democráticas, ni el ala izquierda de la Democracia Cristiana. Las crónicas de la obra *Chile, Memoria Prohibida*, elaboradas con infinidad de testimonios de primera mano, dejan clara la estrategia.

En un primer documento evaluativo del Comité Pro Paz, conformado por varias confesiones religiosas, extraído y publicado inconsultamente por un periodista mexicano del diario *Exelsior* el 15 de mayo de 1974, se caracterizaban 3 etapas en los primeros 8 meses de la dictadura:

- En la primera (11 de septiembre a finales de octubre/73), las tropas tienden a afirmar su “victoria militar”; hay un movimiento general de asilo de 9.500 personas; entre 45.000 y 50.000 personas estuvieron privadas de la libertad (excluyendo los que lo estuvieron por menos de 24 horas); solo en el Estadio Nacional hubo 8.000 personas; la zona norte del país es visitada por autoridades militares produciéndose 64 ejecuciones sin juicio (operación que después se conocerá como “La Caravana de la Muerte”).
- En la segunda etapa (noviembre /73 a fines de diciembre/73) : son puestas en libertad miles de personas, reduciéndose el número de presos políticos a 18.000; se inician los Consejos de Guerra contra un 20% aproximado de los detenidos, dando solo 48 horas a los abogados para defenderlos; hay numerosos arrestos y detenciones sin que medien órdenes; hay tendencia a la uniformidad en los métodos de tortura; continúa gran flujo de asilos.

- En la tercera etapa (enero a 11 de marzo/74): se legalizan arrestos anteriores y se dictan normas para los futuros (solo los ordenará el Ministerio del Interior en nombre de la Junta); se calculan cerca de 10.000 presos políticos; comienzan arrestos por agentes de inteligencia que no se identifican y que visten de civil y en carros sin placa; a comienzos de enero se crea el Departamento de Inteligencia Nacional –DINA- que coordinará la acción de los servicios de inteligencia de todas las fuerzas armadas; llegan multitud de denuncias de desaparición; por desaparecidos que reaparecen se tiene conocimiento de campos de tortura clandestinos; sigue un gran flujo de asilo.

Este informe es acompañado por una muestra de los más escalofriantes casos de tortura. (Ahumada y otros, vol II, 40-52)

En este marco “legal” y de terror se desarrolló la dictadura. Solo quedaron en pie el poder judicial y la Contraloría. Las razones para haber respetado la institución judicial, que podría haber constituido una instancia fiscalizadora del régimen y protectora de los derechos humanos, quedan claras al leer **“El Libro Negro de la Justicia Chilena”** de la periodista Alejandra Matus. Había tal sintonía entre la Junta Militar y la Corte Suprema, que ésta se convirtió en el mejor aval y “guardaespaldas jurídico” de la Junta. La misma Corte realizó la depuración ideológica del poder judicial, trasladando, removiendo u obligando a renunciar a 250 magistrados y funcionarios entre 1973 y 1975 (Matus, 232 y ss). En su Informe final, la CNVR dejó constancia también del papel irresponsable que cumplió el poder judicial durante la dictadura, haciendo un extenso recuento de las facultades que tenía (a pesar de las leyes dictatoriales) y que no utilizó, así como del uso perverso que hizo de otros instrumentos (CNVR, vol. I, 95-104).

El poder de esta dictadura no se limitó al territorio de Chile. Poco a poco se fueron revelando los perfiles del **“Plan Cóndor”**, que prolongaba los tentáculos genocidas a otros países. Aprovechando el panorama de regímenes de Seguridad Nacional que contextuaban el Sur de América en los 70s, el Plan Cóndor internacionalizó la represión, trasladando prisioneros de un país a otro para desaparecerlos y creando escuadrones de fusilamiento que actuaran en el exterior. La investigación por el asesinato del ex Canciller Orlando Letelier en Washington (21.09.76) dejó al descubierto los lazos que unieron a los agentes del régimen chileno (particularmente a través de la DINA) con la extrema derecha del exilio cubano, grupos del fascismo italiano y agentes norteamericanos (Ahumada y otros, vol. II, pg. 369 y ss, vol. III, pg. 9-224). La desaparición de **LOS 119** u **“Operación Colombo”** (1975) ha sido otro de los casos bien documentados del Plan Cóndor (CODEPU, La Gran Mentira, 1994).

La censura universal contra el régimen lo obligó a ir preparando, con los años, una transición que le evitara enfrentar demasiados costos.

- En 1978 promulgó una Ley de Amnistía (DL 2191, de 19.04.78) que cobijaba a “autores, cómplices o encubridores (que hubieran) incurrido en hechos delictuosos durante la vigencia del Estado de Sitio” (11 de sept./73 a 10 de

marzo/78) y “a los condenados por tribunales militares con posterioridad al 11 de septiembre de 1973”.

- En 1980, buscando alguna legitimidad, quiso hacer aprobar una nueva Constitución por plebiscito, la cual habría sido refrendada con un 67% de votos por el “Sí”. En una evaluación retrospectiva la Vicaría de la Solidaridad diría de ese plebiscito que: en la elaboración de esa Constitución participaron solo órganos del gobierno; que el plebiscito se llevó a cabo bajo condiciones absolutamente anormales, como bajo estado de emergencia, sin libertad de opinión ni información, sin derecho a reunión, sin reconocimiento legal de ningún partido político, bajo monopolio de la información televisiva; sin existir registros electorales, ni tribunal calificador de elecciones, ni colegios escrutadores; que la población se vio sometida a un proyecto sin alternativa y cuyo texto contenía 3 materias distintas que no se discriminaron: proyecto de Constitución, disposiciones transitorias (por 8 años), y aceptación de Pinochet como Presidente. Por añadidura, varios estudios comprobaron el fraude. (Ahumada y otros, vol. III, pg. 286 y ss; Vicaría de la Solidaridad, documento de trabajo enero-diciembre/88, pg. 12).
- Obedeciendo a los artículos transitorios 27 y 29 de la Constitución del 80, Pinochet convocó a un plebiscito en 1988 en que fue vencido al producirse un 54.46% de votos por el NO. Esto implicaba sin embargo que seguiría en el poder por un año más y que luego debía convocar a elecciones. Como afirma un estudio del Instituto Interamericano de Derechos Humanos sobre Elecciones y Democracia (1992), “Pero los partidos de centro e izquierda, vencedores en el plebiscito de 1988 y en las elecciones presidencial y parlamentarias del año siguiente, tampoco alcanzaron sus objetivos primordiales: la derrota no solo del General Pinochet, sino de su cronograma de transición y su legado institucional. Aunque el gobierno militar y la oposición democrática pactaron algunos cambios constitucionales después del plebiscito, los partidos opositores aceptaron no solo la realidad sino la legitimidad de la Constitución de 1980 que rige hoy la Nación. De esta forma, la transición chilena, a diferencia de muchas otras, no es una transición ni por ruptura pactada ni por reforma pactada, sino que se enmarca claramente en la institucionalidad del régimen anterior” (Cerdas y otros, pg.534).

II Ejercicios de búsqueda de verdad y justicia dentro del orden institucional interno

Dada la legislación arbitraria y represiva que fue emanando de la Dictadura, el espacio legal para la protección de los derechos humanos fue mínimo. La resistencia legal se concentró casi exclusivamente en el trabajo del **Comité de Cooperación para la Paz**, creado el 9 de octubre de 1973 por diversas confesiones religiosas (Iglesia Católica, Iglesia Luterana, Iglesia Ortodoxa, Comunidad Judía e Iglesia Metodista) y disuel-

to en noviembre de 1975, y luego en la **Vicaría de la Solidaridad**, bajo responsabilidad exclusiva de la Arquidiócesis católica de Santiago.

En sus dos años de existencia, el Comité de Cooperación para la Paz ejerció la defensa jurídica de 7.000 detenidos; interpuso 2.342 recursos de “*habeas corpus*”; hizo 500 defensas ante consejos de guerra; colocó 435 denuncias por desaparición ante la justicia ordinaria y numerosas presentaciones administrativas, fuera de muchos otros programas de salud, alimentación, asistencia psicológica y creación de empresas solidarias para las víctimas. Por su parte, Fernando Martínez, abogado de la Vicaría de la Solidaridad, hacía este balance del trabajo de la Vicaría en 1990: “*se presentaron 10.000 recursos de amparo, de los cuales no fueron acogidos sino 8. Pero todo esto ayudó a que la sociedad chilena tomara conciencia de la falta de justicia de los tribunales militares y de la violación sistemática de los derechos humanos, y que esta violación estaba dirigida por el Estado, y que no se debía a excesos o abusos, sino algo buscado para mantener la situación lograda políticamente*”. (Memorias, pg. 69).

La CNVR afirma en su informe final: “*El poder judicial contaba con dos instrumentos fundamentales para prevenir o reprimir estas violaciones: el recurso de amparo y la sanción a los responsables*” (Vol. I, pg. 97), pero allí mismo evalúa el uso que el poder judicial hizo de esos dos instrumentos: “*Los recursos de amparo presentados a favor de personas detenidas por motivos políticos fueron invariablemente rechazados hasta muy avanzada la década de los 80, en que empezaron a producirse los primeros votos disidentes y a acogerse excepcionalmente algunos de estos recursos*”. (ibid). Respecto a las sanciones afirma: “*Solo a fines de los años 70 se produjeron las primeras investigaciones exhaustivas efectuadas por Ministros en Visita ante hallazgos de osamentas. Dichas causas terminaron en poder de la justicia militar (...) Una vez radicadas en la Justicia Militar, las causas no prosperaron*”. (ibid).

Respecto al recurso de amparo, la legislación misma se iba acomodando para bloquear su posibilidad. En el Código Orgánico de Tribunales, alegando la separación de poderes, se pusieron normas que prohibían a los jueces analizar las razones de la autoridad cuando ordenaba detenciones, traslados o exilios. La Constitución del 80 agravó el problema, pues en su art. 41 prohíbe explícitamente al tribunal que conoce el recurso de amparo durante estados de excepción, calificar los fundamentos que tuvo en cuenta la autoridad para dictar la medida que motivó el recurso. Incluso cuando en 1983 (a 10 años del golpe), excepcionalmente la Corte de Apelaciones de Santiago falló a favor un recurso de amparo, basándose en que los agentes de la DINA no estaban facultados para detener, inmediatamente se dictó la Ley 18.314 que facultaba a los agentes de la DINA para efectuar detenciones en caso de “terrorismo”.

Alejandra Matus trae a cuenta en su libro el caso del “*único recurso de amparo acogido por los Tribunales de Justicia entre el 11 de septiembre de 1973 y comienzos del 79, período en que se presentaron cinco mil*”. Fue el caso de la desaparición de Carlos Contreras Maluje, en que se comprobó por testimonios y por documentos oficiales sobre la misma propiedad del carro en que se lo llevaron, que estaba asignado a

la Fuerza Aérea: finalmente vino una carta de Pinochet al juez, en la que afirmaba haber “*comprobado fehacientemente*” que ningún órgano bajo su dependencia había practicado la detención y por lo tanto era imposible cumplir el mandato judicial.. Pero el trámite de este recurso de amparo duró más de 8 meses, cuando las normas legales fijan un plazo de 24 horas para su fallo. (Matus, pg. 259-267).

El Libro Negro de la Justicia Chilena aporta el testimonio de un magistrado que estuvo en la Corte de Apelaciones de Santiago en la primera década de la dictadura, el cual revela los mecanismos de subyugación de la justicia: “*Los ministros vivíamos con mucha tranquilidad. No es que la Corte Suprema nos diera instrucciones sobre cómo resolver los asuntos, que nos dijera: ‘rechacen los recursos de amparo’, pero había órdenes implícitas. Sabíamos que si los acogíamos, nuestras decisiones serían revocadas arriba y que corríamos serio peligro de ser mal calificados al finalizar el año*” (Matus, 267).

El libro Negro de la Justicia da también testimonio de la oposición que ejerció el poder judicial desde sus altas cúpulas frente a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, así como de la fuerte crítica del Presidente Aylwin a la Justicia y de sus fracasos en los intentos de reformarla. Solo hacia finales de los 90 se comienzan a activar algunos procesos en juzgados y tribunales por los crímenes de la dictadura.

En 1997 solo se sabe de 8 procesos. En 2000, la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas –FASIC– informaba de 9 casos de condenas a miembros de la fuerza pública y de 14 procesos activados. Pero definitivamente fue la detención del ex Dictador Pinochet en Londres, en octubre de 1998, el hecho que reactivó en alguna medida el recurso a los mecanismos legales constitucionales. Antes de esto, la hermenéutica extrema de la Ley de Amnistía de 1978 hacía que los jueces y magistrados la aplicaran por anticipado, o sea, antes de investigar y de establecer las responsabilidades, aunque el Presidente Aylwin se opuso a esa interpretación.

Sin embargo, el impacto mundial que tuvo la captura de Pinochet, sacudió también a algunos funcionarios del poder judicial chileno y se comenzó a abrir una alternativa. Las querellas se fueron multiplicando, incluso organizaciones internacionales de juristas se constituyeron en Parte, y el 29 de enero de 2001 la Corte de Apelaciones de Santiago se niega a aceptar los argumentos de los abogados de Pinochet y toma la decisión de abrirle causa penal formal, ante la abrumadora avalancha de hechos probados. La Sentencia de la Corte de Apelaciones no profundiza en los fundamentos de Derecho, pero ya lleva implícita otra hermenéutica de la Ley de Amnistía y de la aplicabilidad, dentro del orden jurídico chileno, de normas del Derecho Internacional.

El abogado chileno Hugo Gutiérrez, representante de las víctimas de la “Caravana de la Muerte”, sostiene que la detención de Pinochet en Londres produjo en Chile una

*ruptura del compromiso institucional con la impunidad.*² Según él, ninguno de los puntos del programa asumido por la Concertación de Partidos por la Democracia, que se comprometió a impulsar la transición democrática, había sido cumplido 11 años después. La “transición democrática” legitimó la Constitución de Pinochet e incluso su Ley de Amnistía y dio continuidad a la impunidad. Solo cuando la comunidad internacional se decide a ejercer su “*ius puniendi*” (derecho a castigar), entonces el Estado chileno se compromete “*a juzgar a Pinochet*”, paradójicamente, para que no se le juzgue fuera. Hugo Gutiérrez afirma que el compromiso del gobierno chileno se concretó en una *política de no intervención del gobierno en las decisiones judiciales*, lo que según él “*es suficiente para avanzar en los juicios*”. Esto muestra que la justicia, durante la dictadura y después (todo muestra que también antes) era una justicia inhibida por el poder político dominante.

Lo más interesante de la exposición de Gutiérrez es su descripción del derrumbe progresivo de los *obstáculos jurídicos de facto* que impedían hacer justicia en Chile a los perpetradores de crímenes de lesa humanidad, sin necesidad de una sola reforma legal. En efecto, lo primero que se erosiona es la aplicación de la Ley de Amnistía, que era el mayor puntal de la impunidad. Lo que permite desconocerla es el asumir las desapariciones forzadas como *delito no consumado*, que por tanto escapa a la vigencia temporal de la Ley de Amnistía. Pero esto llevó a los jueces al absurdo de tener que condenar a los culpables de la “Caravana de la Muerte” por las desapariciones y a absolverlos por las ejecuciones. Los jueces buscaron cómo salir de tal contradicción y encontraron que todos esos crímenes habían quedado enmarcados en una declaración de guerra que hizo la dictadura, lo cual exigía que se aplicaran al mismo tiempo las Convenciones de Ginebra y, en consecuencia, el artículo 3 común de las mismas. Así, entonces, el *núcleo duro* que eran los ejecutados, evadían también la Ley de Amnistía.

Pero la Corte Suprema fue un poco más allá, y apoyándose en el Código Penal Chileno que data de 1865, descubrió que la amnistía solo se le puede aplicar a un reo, no a un simple acusado. Esto llevaba a que la amnistía exigía que antes de ser aplicada tenía que darse una investigación y un juicio, y solo si el sospechoso era condenado podría ser beneficiario de la amnistía.

Quedaba todavía como obstáculo importante la aplicación del principio de “*cosa juzgada*”, que impide reabrir una causa donde se haya pronunciado sentencia de sobreseimiento. En la gran mayoría de casos, la Ley de Amnistía había servido de fundamento para sentencias de sobreseimiento. Pero la Corte de Apelaciones de Santiago y la Corte Suprema apelaron entonces a otro principio, según el cual, toda causa penal requiere **dobles identidades: la identidad legal de hechos y la identidad legal**

² GUTIÉRREZ, Hugo, “Efectos de la Aplicación del Principio de Justicia Universal en Chile”, ponencia presentada en el I Congreso Internacional sobre Derechos Humanos y Principio de Justicia Universal, Madrid, 1 a 3 de marzo de 2001, publicadas en “El Principio de Justicia Universal”, Editorial Colex, Madrid, 2001, pg. 161 y ss.

de parte. Por esto, aunque los hechos investigados, como por ejemplo el de la “Caravana de la Muerte”, pudieran ser los mismos, sin embargo los inculpados no se habían transformado en “Parte” ante los tribunales, toda vez que fueron absueltos por anticipado, gracias a la interpretación amplia de la Ley de Amnistía.

El Fuero Militar fue también un puntal de la impunidad. Los militares, cuando se enteraban de una causa contra algún militar que se investigaba en la justicia ordinaria, alegaban su competencia para juzgarlo y al recibir el expediente le aplicaban la Ley de Amnistía y lo absolvían. Ahora la Corte Suprema sostiene que el mandato constitucional de las fuerzas armadas es la defensa de la integridad del territorio, y si sus agentes se dan a cometer delitos de asesinatos, desapariciones etc., no están en *actos de servicio* y por tanto no se les puede aplicar el *Fuero*.

Así, sin modificar ninguna ley y sin dictar nuevas leyes, el núcleo duro de los crímenes de la dictadura penetró en la justicia. Antes no lo había hecho porque el aparato judicial estaba sometido a la política dominante, ya de la dictadura, ya de la “transición democrática”, que no permitían tocar a los militares. Pero toda esta avalancha de rupturas de obstáculos se da durante la detención de Pinochet en Londres. Por eso Gutiérrez concluye que *“La vía chilena contra la impunidad es un desafío cotidiano; es una vía bastante frágil por cuanto que todo esto se ha hecho por vía jurisprudencial, pero la Ley de Amnistía está vigente; la justicia militar está vigente, todo está ahí”*.³

Luego de que Pinochet perdiera su fuero de ex Jefe de Estado y Senador, para ser juzgado, por decisión de la Corte Suprema del 8 de agosto de 2000, se volverían a activar las presiones políticas sobre la justicia para que aceptara “razones de salud” con el fin de eximirlo del proceso, como de hecho sucedió.

III Ejercicio extrainstitucional con respaldo institucional:

Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación

A pocos días de la posesión de Patricio Aylwin como primer presidente elegido “constitucionalmente” (con la Constitución de Pinochet) luego de la dictadura, creó la COMISIÓN NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACIÓN, conformada por 8 personas de diferentes corrientes políticas e ideológicas, presidida por Raúl Rettig.

El mandato de la Comisión quedó delimitado en el Decreto Supremo 355 del 25 de abril de 1990. Sus pautas más fundamentales eran:

*su objeto era “contribuir al esclarecimiento global de la verdad” (...)
“con el fin de colaborar a la reconciliación de todos los chilenos”,*

³ GUTIÉRREZ, Hugo, o.c. , pg. 166

“sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar los hechos” (art. 1)

En la exposición de motivos se afirma que la conciencia moral de la nación está pidiendo ese esclarecimiento de las graves violaciones a los derechos humanos cometidos durante la dictadura (11.09.73 a 11.03.90), pero que el procedimiento judicial, mientras se individualiza a los culpables y se aplican sanciones, lo cual es además atribución exclusiva de los tribunales de justicia, es un proceso largo y no permite esperar que el país logre una *“apreciación global sobre lo ocurrido en un plazo más o menos breve”*, y que esa *“demora en la formación de un serio concepto colectivo al respecto es un factor de perturbación de la convivencia nacional y conspira contra el anhelo de reencuentro pacífico entre los chilenos”*.

Como se ve, el eje motivacional está centrado en la RECONCILIACIÓN nacional, y se considera que una apreciación global de lo ocurrido, lograda rápidamente, es factor fundamental para lograr esa reconciliación. En otros términos, se afirma que sin una VERDAD (global y confiable para la gente) no se puede construir reconciliación, y que la vía de la Justicia es una vía demorada, complicada, que se escapa a las atribuciones del poder ejecutivo y de la sociedad. Esto está formulado en el 2º considerando: *“sólo sobre la base de la verdad será posible satisfacer las exigencias elementales de la justicia y crear las condiciones indispensables para alcanzar una efectiva reconciliación nacional”*.

El eje de todas las críticas a esta Comisión y a esta fórmula de “reconciliación” está en la evasión de la Justicia. El mismo título de la Comisión es revelador: “Verdad y Reconciliación” (se sobreentiende que pasando por encima de, o desconociendo el papel de la Justicia para la construcción de reconciliación).

El objeto material de la Comisión eran las graves violaciones a los derechos humanos durante el período X (correspondiente a la dictadura). Pero esas violaciones se restringen a: “las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos”.

La restricción a un **“resultado de muerte”** excluía del mandato de la Comisión decenas de millares de crímenes de lesa humanidad, como fueron las detenciones arbitrarias, torturas, persecuciones, desplazamientos y exilios. El solo dato de que la Vicaría de Solidaridad colocó 100.000 recursos de amparo, muestra la magnitud de los crímenes excluidos. Por esta vía, además, se cerraban las puertas de la Comisión a la mayoría de **testigos vivos**, a los que habían sufrido en su propio cuerpo los horrores.

Las pautas de acción de la Comisión estaban descritas en 4 ítems: a) Establecer un cuadro lo más completo posible sobre los graves hechos referidos, sus antecedentes y circunstancias; b) Reunir antecedentes que permitan individualizar a sus víctimas y establecer su suerte o paradero; c) Recomendar medidas de reparación, y d) Recomendar medidas de prevención. (Art. 1º)

El artículo segundo previene a la Comisión para que no asuma funciones judiciales ni interfiera en los procesos pendientes. Pero es muy significativa la prohibición explícita que hace, lo que restringe en otro aspecto importante el mandato: *“No podrá, en consecuencia, pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a las leyes pudiera haber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento”*. Esto abocaba a la Comisión a elaborar una **“verdad” de crímenes sin victimarios**.

¿Se trataba aquí de respetar sagradamente los procedimientos de la Justicia, separándolos de procedimientos que por su celeridad no garantizaban las cautelas de un “debido proceso”?

Si se hubiera desarrollado paralelamente una intensa actividad gubernamental para impulsar los procesos penales, lo que requería mayores esfuerzos que los demostrados frente a esta Comisión, el argumento anterior sería creíble. Pero todo apunta en sentido contrario. En el debate desarrollado alrededor de la extradición de Pinochet de Inglaterra a España, los abogados de la defensa del exdictador, Hernán Felipe Errázuriz y Miguel Schweitzer, aseguraron al diario El Mercurio, que un punto de la transición pactada había sido el que Pinochet no fuera sometido a juicio. Pero no tocar judicialmente a Pinochet implicaba no tocar a ninguno de los victimarios, pues todas las cadenas de mando o de “obediencia debida” desembocaban en Pinochet. (Punto y Seguido, No. 0, pg. 143)

Había, pues, una estrategia consciente de tratar de llegar a la reconciliación sin pasar por la justicia.

Los medios que el mandato describe son los clásicos: recaudar información de víctimas, familiares, organizaciones no gubernamentales, practicar entrevistas, indagaciones, solicitar documentos e informes oficiales, y que todo concluyera en la elaboración de un informe que debía entregarse al Presidente, quien lo haría público y tomaría las decisiones pertinentes.

El plazo era de 6 meses prorrogable solo por otros 3 como máximo. Los Comisionados trabajarían “ad honorem” y los equipos técnicos serían remunerados. De hecho la Comisión funcionó entre el 9 de mayo de 1990 y el 9 de febrero de 1991.

La Comisión empleó los 9 meses y funcionó con una planta de 60 personas a tiempo completo: 17 abogados, 18 egresados de Derecho, 6 asistentes sociales, 4 documentalistas, 4 analistas programadores, 4 secretarías y 6 auxiliares, fuera del Secretario General. Solo el 10% había trabajado en organizaciones de derechos humanos.

Entre julio y septiembre/90 el trabajo se centró en audiencias y búsqueda de documentación. La Comisión no tenía atribuciones para obligar a nadie a declarar o a aportar información. Sin embargo las audiencias solicitadas voluntariamente fueron 3173 (en la región metropolitana 1485 y las demás en otras regiones). El tiempo medio de cada audiencia iba de 45 a 70 minutos.

Las indagaciones concomitantes apuntaban a búsqueda de registros civiles, de copias de investigaciones judiciales, de historias clínicas, de información en dependencias militares y policiales. Más de 2000 oficios fueron enviados. Las fuerzas armadas y Carabineros se negaron, sin embargo, a aportar la información solicitada por diversas razones: alegaban impedimentos legales para aportar informes de inteligencia o nombres de sus agentes; aducían la incineración “legal” de los documentos u otra incineración por un incendio provocado en noviembre/89. La Comisión solicitó 160 declaraciones de miembros de las fuerzas armadas o de Carabineros pero solo 1 quiso declarar y otros pocos responder a un cuestionario escrito.

A partir de octubre/90 el trabajo se concentró en el análisis de los casos para llegar a decisiones y preparar el Informe. Entre 3.400 casos presentados, hubo elementos de análisis en 2.920. En 641 de estos casos la Comisión no pudo llegar a ninguna convicción y los 2.279 en que sí hubo convicción los clasificó así: 2025 como violaciones de los derechos humanos por agentes directos o indirectos del Estado (1.068 asesinatos y 957 desapariciones); 164 como víctimas de violencia política (en enfrentamientos) y 90 como víctimas de particulares actuando bajo pretextos políticos.

Antes de concluir su trabajo, la Comisión envió un oficio reservado a los agentes del Estado o a jefes de instituciones oficiales que aparecían mencionadas como responsables de los crímenes, para pedirles aportar a la verdad. Todos respondieron pero ninguno aportó información alguna útil.

El informe se preparó con síntesis de los casos que comprendieran solamente los elementos sintéticos que fundaban la convicción para su clasificación. De la visión de conjunto se indujeron generalizaciones, las que conforman los primeros capítulos del Informe, que presentan un marco general de la situación y su desenvolvimiento en el período. También se evalúan allí las actitudes de instituciones, como el poder judicial, y se analiza el marco legal que se dio la dictadura. Al final hay también conclusiones sobre los efectos psico-sociales de los crímenes y se enuncian las medidas de reparación y prevención que se sugieren.

Para elaborar las recomendaciones en orden a **reparación y prevención**, la Comisión consultó a 191 organizaciones y expertos, nacionales e internacionales, de las cuales obtuvo 90 respuestas.

Sobre la REPARACIÓN se hacen reflexiones muy valiosas y se avanzan sugerencias concretas repartidas en 3 órdenes: a) como medidas de reparación simbólica, que miran a reivindicar la dignidad y la memoria de las víctimas, como monumentos, parques, un día nacional en su memoria, campañas culturales y una ley o acto explícito del Estado que restablezca la dignidad de las víctimas acusadas de delitos no proba-

dos y que no tuvieron posibilidad alguna de defensa; b) como medidas de reparación legal, que apuntan a solucionar problemas legales planteados sobre todo por los desaparecidos; aquí se avanza en propuestas para alternativas legales a una declaración de muerte presunta; c) como medidas de bienestar social, tendientes a solucionar infinidad de problemas económico sociales de las familias de las víctimas. Se avanza, en este último punto, en la propuesta de una pensión única de reparación, con sugerencias muy concretas; en soluciones a los problemas de salud, vivienda, educación, deudas y servicio militar.

El capítulo sobre la PREVENCIÓN se centra en la reforma a fondo de dos instituciones: el poder judicial y las fuerzas armadas. Las propuestas son abundantes.

Se insiste en la necesidad urgente de adecuar el derecho interno a los tratados internacionales de derechos humanos, pero lo más concreto pasa por las instituciones judiciales y armadas. Una **reforma judicial** tendría que ver con la misma formación jurídica en las universidades, con reglamentación de la carrera judicial y sistemas de calificación de los funcionarios judiciales, el control recíproco entre los poderes, la integración de las cortes y tribunales, la revisión de la Justicia Militar, las garantías del cumplimiento de los fallos, el perfeccionamiento de instrumentos como el recurso de amparo, las normas de un debido proceso, la valoración de las pruebas, las medidas sobre incomunicación, las etapas secretas, las facultades de arresto, el derecho de defensa, etc. En una última parte se recomienda revisar a fondo una serie de cuerpos normativos, como lo que se refiere a las detenciones y centros carcelarios, la tipificación de la coacción y de otras conductas típicas de funcionarios corruptos como delitos, aumentar las penas previstas para la tortura, el delito político, la desaparición forzada, los estados de excepción, lo relativo a inhumaciones y exhumaciones, las garantías constitucionales, etc.

En cuanto a las fuerzas armadas, se recomienda una revisión a fondo del concepto de seguridad nacional, la función de los servicios de inteligencia, la política llamada “antiterrorista”, la institución de la “obediencia debida”; la restitución de los Carabineros al Ministerio del Interior; las responsabilidades sobre el control del orden público; sobre detenciones en casos de no flagrancia, etc.

También se propone crear una institución del Estado con la función explícita de proteger los derechos humanos, en concreto para “proteger al hombre corriente de los abusos del poder” (pg. 855). Hay, finalmente una cantidad de sugerencias sobre la creación de una Cultura de los Derechos Humanos.

En su reflexión final, el Informe retorna a la presentación de la Verdad, Justicia y Reconciliación, como medidas de reparación. El informe mismo se considera como un aporte a la Verdad, una de las bases de la Reconciliación, que es el horizonte de su trabajo. En cambio, frente al problema de la Justicia no oculta la división interna de posiciones y los interrogantes de fondo que su ausencia deja planteados: *“En el caso de la Justicia, las opiniones consultadas divergen. Algunos enfrentan la aplicación de sanciones como una medida de reparación y de prevención indispensables. Otros,*

en cambio, consideran que, dado el tiempo transcurrido, la forma y el contexto en que se desarrollaron los hechos, no resulta aconsejable abrir o reabrir procesos judiciales, ya que ello podría producir efectos contrarios a los buscados (...) Los conceptos de impunidad y amnistía reciben distintos tratamientos según la posición básica adoptada en torno al tema de la justicia (...)”

Pero la Comisión siente finalmente un deber de dejar sentada una posición sobre las relaciones entre justicia y reparación (¿al menos la posición mayoritaria?). Por eso afirma:

“Desde el punto de vista estrictamente preventivo, esta Comisión estima que un elemento indispensable para obtener la reconciliación nacional y evitar así la repetición de los hechos acaecidos, sería el ejercicio completo, por parte del Estado, de sus facultades punitivas. Una cabal protección de los derechos humanos sólo es concebible en un real Estado de Derecho. Y un Estado de Derecho supone el sometimiento de todos los ciudadanos a la ley y a los tribunales de justicia, lo que envuelve la aplicación de sanciones previstas en la legislación penal, igual para todos, a los transgresores de las normas que cautelan el respeto a los derechos humanos”.

No oculta sin embargo, el Informe, su pesimismo ante la realidad cruda: “lo anterior, sin perjuicio de las dificultades prácticas de todo orden que pueden impedir u obstaculizar la plena realización de tan importante objetivo, como el hecho de que gran parte de los casos se encuentran prescritos o amnistiados, sin investigación judicial o con investigación judicial solo parcial; la posición jurisdiccional adoptada por fallos firmes de la Corte Suprema, en orden a entender improcedente el esclarecimiento de los hechos en los casos amnistiados; la radicación de gran parte de las causas en juzgados militares; y otras limitantes”.

Si, como lo expresa la convicción final de la Comisión, “el establecimiento de la Verdad y la Justicia, en cuanto éstas puedan obtenerse a través de los tribunales, constituyen los pilares a partir de los cuales ha de construirse una sociedad reconciliada”, en la ausencia de JUSTICIA hay que encontrar la falsa reconciliación de Chile que se le ha querido vender al mundo, y que ha explotado nuevamente en los últimos años para evidenciar su falsedad.

Hay que anotar que en febrero de 1992 entró en vigor una Ley por la cual se constituía la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, como organismo público encargado de supervisar las recomendaciones de la Comisión. La Ley establecía una pensión mensual, de la cual se asignaban porcentajes fijos al cónyuge de la víctima, a la madre (o al padre, si la madre hubiera muerto), a los hijos menores de 25 años y a los hijos discapacitados de cualquier edad, así como al padre o a la madre de todo hijo natural. Los beneficiarios también tenían derecho a asistencia médica gratuita, y los hijos debían recibir becas para educación y quedar exentos de servicio militar si lo solicitaban. La Corporación también debía investigar los casos de otras presuntas

víctimas de desapariciones forzadas y de la violencia política durante el régimen anterior; los familiares de las personas declaradas víctimas también tenían derecho a los mismos beneficios que los familiares de las víctimas citadas en el Informe de la CNVR.

También se puso en práctica la recomendación sobre el monumento que individualizara a las víctimas. En efecto, en el cementerio central de Santiago se construyó una enorme placa de piedra con la lista de los ejecutados y de los desaparecidos, con otros elementos arquitectónicos y con osarios para guardar aquellos restos que se fueran recuperando.

La mesa de diálogo

Dentro de este tipo de iniciativas extra-institucionales con apoyo institucional se puede contar la de la MESA DE DIÁLOGO, surgida de la iniciativa del Presidente Lagos, en junio de 2000, que pretende crear un espacio confidencial de diálogo entre miembros de las Fuerzas Armadas, miembros de la Iglesia y de otras instituciones, con miras a recaudar informaciones concretas sobre los restos de los desaparecidos, de modo que sus familias puedan recibirlos y sepultarlos.

El 13 de junio de 2000 se firmó un ACUERDO entre las entidades participantes, señalando exigencias o peticiones al Presidente de la República, al Parlamento, a la Corte Suprema. En concreto se recomendaba la aprobación de una Ley sobre el Secreto Profesional, de modo que dicho secreto estuviera protegido y garantizado.

Luego de una primera ronda de diálogos fueron entregadas informaciones sobre algunos sitios de sepultura, pero, según informaciones periodísticas de los últimos meses, muchas informaciones no han coincidido con la realidad.

IV Ejercicios encuadrados dentro del derecho internacional de los derechos humanos

Respecto a los instrumentos que operan en el ámbito de la ONU, Chile había ratificado en 1972 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y había reconocido la competencia del Comité previsto en el artículo 41, que solo admite denuncias presentadas por Estados Partes. El Protocolo Facultativo de dicho Pacto, que permite admitir denuncias presentadas por las mismas víctimas o por quienes las representen, solo lo vino a firmar y ratificar en 1992, después de la dictadura. Es curioso que, sin embargo, la Convención contra la Tortura la ratificó en plena dictadura, el 30 de septiembre de 1988, aunque hizo la reserva de no someterse a la jurisdicción del Comité contra la Tortura previsto en el artículo 30.

Por eso, al comienzo de la dictadura, solo Estados Partes podrían acusar al gobierno chileno de violar los derechos humanos, lo que muy rara vez ocurre en la ONU, aunque existía también el mecanismo del procedimiento 1503 en la Comisión de Derechos Humanos. En contraste con el caso de Argentina, en el que a pesar de la ava-

lancha de denuncias e informes de organizaciones no gubernamentales la Comisión fue siempre obsecuente con los militares en el poder, en el caso de Chile no fue así e incluso la Comisión se salió de sus procedimientos ordinarios. En efecto, en febrero de 1975 creó un GRUPO DE TRABAJO “AD HOC”, para analizar la situación de los derechos humanos en Chile, grupo que viajó al país con autorización del gobierno chileno, autorización que fue revocada cuando ya el grupo estaba en camino (julio/75).

Ya desde noviembre de 1974 la Asamblea General de la ONU emitió una Resolución en que pedía al gobierno chileno respeto a los derechos humanos (aprobada por 90 votos contra 8 y 26 abstenciones). En noviembre de 1975 la misma Asamblea aprobó el primer informe del Grupo de Trabajo “Ad Hoc” por 95 votos contra 11 y 23 abstenciones, y solicitó nuevamente al gobierno chileno adoptar medidas necesarias para salvaguardar los derechos humanos. Esto se repite en los meses de diciembre de 1976 y de 1977, cuando la Asamblea aprueba nuevos informes del Grupo de Trabajo y nuevas Resoluciones, con una votación similar, sucediéndose las Resoluciones de condena de las Asambleas Generales, a raíz de los informes del Relator Especial, entre 1979 y 1989.

En todos estos años, de 1975 a 1979, durante la reunión anual de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra, se condena reiteradamente a la dictadura chilena. En 1978 el Grupo de Trabajo “Ad Hoc” realiza otra visita a Chile y elabora otro informe. Como los reiterados llamados de la Comisión y de la Asamblea General no producían efecto en mejoramiento de la situación, la Comisión de Derechos Humanos designó un RELATOR ESPECIAL en 1979 para observar “in situ” la evolución de los derechos humanos. Dicho Relator presentó informes a la Comisión anualmente, entre 1979 y 1989. Todos estos informes se revirtieron en Resoluciones de la Comisión. Vale destacar el informe de 1981 en que la Comisión hace un llamado al poder judicial chileno para que haga uso de sus facultades con miras a obtener un mejoramiento de la situación.

En el ámbito de la OEA, aunque Chile no había ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos, pues solo lo hizo el 21 de agosto de 1990, durante el gobierno de Patricio Aylwin, sin embargo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tomó cartas en el asunto desde el primer momento. El mismo Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se desplazó a Chile en octubre de 1973 y emitió un primer informe.

La Asamblea General de la OEA, por su parte, aprobó resoluciones anuales entre 1977 y 1980, en las que manifestaba profunda preocupación por las violaciones de los derechos humanos en Chile. En mayo de 1981, el gobierno chileno resolvió cortar relaciones con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual elaboró informes especiales sobre la situación de Chile en 1974, 1976, 1977 y 1985, aparte de las menciones a la situación de Chile que aparecen en los informes anuales ordinarios de la Comisión. Además la Comisión ha abierto numerosos casos de investigación por violaciones a la Convención en los últimos años, muchos de ellos presenta-

dos por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos por denegación de justicia.

Entre los aportes importantes de la CIDH frente al caso chileno pero con proyecciones mucho más amplias, está el Informe 34/96, dentro del Caso 10.843, del 15 de octubre de 1996. El caso en cuestión comprendía 4 denegaciones de justicia a causa de la aplicación de la Ley de Amnistía. Llenados todos los requisitos que exige la CIDH, incluyendo un intento de *solución amistosa*, sin éxito, entre los peticionarios y el gobierno chileno, la Comisión aplicó los artículos 50 y 51 de la Convención y elaboró un Informe, sentando sus opiniones, conclusiones y recomendaciones sobre el caso. El eje de dicho informe apunta a la ilegitimidad de la Ley de Amnistía de 1978.

Un primer punto se refiere a aspectos relacionados con la ilegitimidad del régimen mismo que sancionó la Ley de Amnistía y a sus objetivos. Algunos de sus párrafos centrales afirman:

“Lo actuado por el usurpador no puede tener validez ni es legítimo en sí mismo ni en beneficio de los funcionarios ilegales o “de facto”. Porque si quienes colaboran con dichos gobiernos tienen asegurada la impunidad de su conducta, obtenida bajo régimen usurpador e ilegítimo, no habría diferencia entre lo legal y lo ilegal, entre lo constitucional y lo inconstitucional, y entre lo democrático y lo autoritario (...)

“La Comisión reiteradamente ha señalado que la aplicación de las amnistías hacen ineficaces y sin valor las obligaciones internacionales de los Estados Partes impuestas por el art. 1.1. de la Convención; en consecuencia constituyen una violación de dicho artículo y eliminan la medida más efectiva para poner en vigencia tales derechos, cual es el enjuiciamiento y castigo de los responsables” (...)

“La autoamnistía fue el procedimiento general por el cual el Estado renunció a sancionar ciertos delitos graves. Además, el decreto, de la manera como ha sido aplicado en los tribunales chilenos, impidió no solamente la posibilidad de sancionar a los autores de violaciones a los derechos humanos, sino que también aseguró que ninguna acusación fuera hecha y que no se conocieran los nombres de sus responsables de forma que legalmente estos han sido considerados como si no hubieran cometido acto ilegal alguno. La Ley de Amnistía dio lugar a una ineficacia jurídica y dejó a las víctimas y a sus familiares sin ningún recurso judicial a través del cual se pudiese identificar a los responsables e imponerles los cargos correspondientes”.

Pero el Gobierno de Chile, representado por un antiguo “defensor de derechos humanos”, abogado que fue de la Vicaría de la Solidaridad y Asesor de Derechos Humanos del gobierno de Aylwin, Roberto Garretón, quiso escudarse en sus realizacio-

nes a favor de la Verdad y la Reparación (como la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, la Ley de Reparación a las Víctimas, etc). Además quiso eludir su responsabilidad frente a la Ley de Amnistía alegando que no era obra suya sino de un gobierno anterior. Frente a estos puntos la doctrina sentada por la Comisión es clara y firme:

Luego de reconocer las bondades de los esfuerzos hechos para acercarse a la Verdad y a formas de Reparación, afirma claramente que esto **NO ES SUFICIENTE**, pues si no hay justicia se está violando la Convención:

“(...) tales medidas no son suficientes para garantizar el respeto de los derechos humanos de los peticionarios, conforme a los prescrito en los arts. 1.1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, mientras el derecho al la justicia que les asiste no sea satisfecho (...)”

“El reconocimiento de responsabilidad realizado por el Gobierno, la investigación parcial de los hechos y el pago posterior de compensaciones, no son en sí mismas suficientes para cumplir con las obligaciones previstas en la Convención. Según lo dispuesto en el art. 1.1 de ésta, el Estado tiene la obligación de investigar las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación”.

Y frente a la trampa de escudarse en un gobierno del pasado para eludir las responsabilidades frente al presente, la Comisión aclara que lo que están exigiendo los peticionarios al actual gobierno no es que asuma él mismo la responsabilidad de la perpetración de los crímenes, sino que la acusación apunta a que el actual Gobierno **NO HA DEROGADO la Ley de Amnistía**, cuya vigencia y aplicación se sigue manteniendo, incluso después de que Chile ratificara la Convención (agosto/90), y que **NO JUZGA, NI IDENTIFICA, NI SANCIONA** a los responsables de esos crímenes del pasado. Al respecto la Comisión afirma:

“Si bien internamente los poderes ejecutivo, legislativo y judicial son distintos e independientes, los tres poderes del Estado conforman una sola unidad indivisible del Estado de Chile, que en el plano internacional no admite tratamientos por separado, y por ello Chile asume la responsabilidad internacional por los actos de sus órganos del poder público que transgreden los compromisos internacionales derivados de los tratados internacionales” (...)

“El Estado de Chile no puede justificar, desde la perspectiva del Derecho Internacional, el incumplimiento de la Convención, alegando que la Amnistía fue decretada por el gobierno anterior, o que la abstención u omisión del Poder Legislativo de derogar dicho decreto ley,

o que los actos del Poder Judicial que confirman su aplicación, nada tienen que ver con la posición y responsabilidad del gobierno democrático, ya que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece, en su artículo 27, que un Estado Parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un Tratado”.

La conclusión es contundente:

*“La responsabilidad por las violaciones causadas por el D.L. 2191, promulgado por el régimen militar que detentó el poder en forma antijurídica y arbitraria, **no derogado por el Poder Legislativo actual y aplicada por el Órgano Jurisdiccional, recae en el Estado de Chile que la aplicó o hizo posible su aplicación. No puede haber duda alguna de la responsabilidad internacional del Estado Chileno por los hechos que, si bien ocurrieron durante el régimen militar, aún no han sido investigados y sancionados. De conformidad con el principio de la continuidad del Estado, la responsabilidad internacional existe independientemente de los cambios de gobierno”.***

“Respecto de las personas en cuyo nombre se promueva el presente caso, el Estado de Chile ha dejado de cumplir con las obligaciones de reconocer y garantizar los derechos contenidos en los arts. 8 y 25 en conexión con los arts. 1.1 y de la Convención Americana de Derechos Humanos, en la cual Chile es Estado Parte”.

V Ejercicios de búsqueda de aplicación de jurisdicción universal

En 1996, con la querella presentada por la Unión Progresista de Fiscales de España ante la Audiencia Nacional, contra los militares argentinos, y la admisión de ésta por el Juez Baltasar Garzón el 10 de junio/96, parecían reactivarse las posibilidades de ejercicio de la Jurisdicción Universal. Pocos días después de este acontecimiento, el 4 de julio de 1996, la misma Unión Progresista de Fiscales presentó en Valencia, España, una querella contra Pinochet. Al día siguiente, el abogado español Joan Garcés, quien había sido asesor del Presidente Allende, se sumó con otra querella ante la Audiencia Nacional. Por reparto, estas querellas fueron asignadas al Juez 6º de la Audiencia. Sin embargo, la causa abierta en el Juzgado 5º contra los militares argentinos, al incorporar los crímenes de la **Operación Cóndor**, vinculó también a Pinochet en ese proceso.

La Querella de Valencia hace un recuento de los principales crímenes de la dictadura en 15 apartados, entre los cuales se cuentan asesinatos o desapariciones de 6 ciudadanos españoles y familiares suyos, y se apoya en las tipificaciones de Genocidio, Terrorismo y Sustracción de Menores, combinando las tipificaciones de los códigos

penales españoles (que variaron durante el período), con tratados y jurisprudencia internacional. Es interesante la interpretación que hace del Genocidio, que en el texto de la Ley 44 de 1971, modificada en 1983, incluyó como víctimas posibles de Genocidio a “**grupos sociales**”, interpretando la Convención Internacional de 1948. Dentro de los fundamentos de Derecho, la querella cita también el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, donde está claramente contemplado que la Justicia Española es competente para conocer casos de Genocidio y de Terrorismo perpetrados por extranjeros y fuera del territorio español.

Al llegar a Londres Augusto Pinochet el 22 de septiembre de 1998, ya se había producido un Auto del Juzgado 6º de la Audiencia Nacional, el 6 de febrero de 1997, en que se admitía la querella, dado que “*estando redactada con arreglo a derecho ... y pudiendo revestir caracteres de delito los hechos en la misma relatados procede su admisión y la práctica de diligencias en averiguación y esclarecimiento de los hechos...*”. Ese mismo día, la familia del sacerdote español Joan Alsina, asesinado en Chile en 1973, se constituyó como Parte querellante.

En la primera etapa del proceso, el Fiscal de la Audiencia, José Aranda, no objetó la querella y al parecer compartió los argumentos jurídicos que fueron esgrimidos por los querellantes. Sin embargo, en mayo de 1997 asumió como Fiscal de la Audiencia Eduardo Fungariño, quien objetó reiteradamente la competencia de España para este tipo de procesos. En octubre/97 presentó un informe ante la Audiencia, que constituye una cierta defensa de la dictadura militar chilena, y en marzo/98 objetó la competencia de la Audiencia, alegó que esos casos eran ya “cosa juzgada” en Chile y pidió la conclusión del sumario.

El Juez 6º no tuvo más que remitir el caso a la Sala Penal de la Audiencia Nacional para dirimir el asunto. El Auto de la Sala Penal del 9 de julio de 1978 fue otro paso adelante importante: en él la Sala le reconoce al Juez, de acuerdo con el art. 312 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la facultad de pronunciarse sobre la idoneidad de la Justicia Española para conocer del caso, y en consecuencia revoca el fallo de conclusión del sumario y le da luz verde al Juez para que continúe. Tres días después, el 12 de julio/98, el equipo de abogados de la acusación se pronunció públicamente e hizo una exégesis del Auto de la Sala Penal en 7 puntos. Entre los más relevantes, afirman que: (1) la Sala ha reafirmado la jurisdicción de la Audiencia Nacional para conocer del caso, jurisdicción que ya había sido declarada competente en julio/96 y febrero/97; (2) es un respaldo a la Instrucción como se había desarrollado hasta marzo; (3) “*abre de par en par las puertas para que el Juez Instructor procese a Pinochet*”; (5) desmonta el fraude de ley al que recurrieron los Fiscales Fungariño y Peláez; (6) avanza que la fase procesal en que el defensor de Pinochet podría cuestionar la jurisdicción es la del juicio oral y no la sumarial.

Avalado por la Sala Penal, en Auto del 15 de septiembre/98 el Juez rebate las objeciones del Fiscal y mantiene la jurisdicción, continuando la instrucción.

- El Fiscal objetaba que la Convención sobre el Genocidio de 1948 otorgaba competencia solamente a los tribunales del país donde fue cometido, pero el Juez le responde que la Ley Orgánica del Poder Judicial afirma la competencia de los tribunales españoles para enjuiciarlo, combinando esto con otras normas del Derecho Internacional.
- El Fiscal alegaba también falta de competencia para juzgar el Terrorismo, pues la Ley Orgánica del Poder Judicial era de 1985 y los hechos denunciados eran anteriores, pero el Juez le respondió que antes de la Ley Orgánica, el Código de Justicia Militar de 1971 contemplaba una jurisdicción universal para el Terrorismo (art.17).
- El Fiscal alegaba también falta de competencia para juzgar casos de Tortura, pues la Convención de 1984 da la competencia al Estado donde se hayan cometido los hechos, pero el Juez le responde que el art. 4 de la misma Convención reconoce jurisdicción sobre casos de Tortura cuando la víctima sea nacional del Estado, a lo cual se sumarían otras normas del Derecho Internacional que proscriben la tortura como crimen internacional.
- El Fiscal alegaba que la Corte de Apelaciones de Santiago estaba conociendo querellas por hechos semejantes, pero el Fiscal ordena buscar la documentación que lo compruebe.

Ya estando Pinochet en Londres, el 13 de octubre de 1998 los abogados Joan Garcés, en nombre de la Acusación Popular contra Pinochet y en representación de la Fundación Salvador Allende, y Enrique de Santiago, en representación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Izquierda Unida, solicitan al Juzgado 6º de la Audiencia Nacional que se pida a las autoridades del Reino Unido, vía INTERPOL, para que el Juzgado pueda interrogarlo y que entre tanto se tomen las medidas para impedir que abandone el Reino Unido antes de la diligencia. La Petición va apoyada en una síntesis de las pruebas más consolidadas que ya obran en el Juzgado, entre ellas la extensa confesión hecha por el ex Jefe de la DINA ante la Corte Suprema de Chile, que no deja duda sobre la responsabilidad de Pinochet en la dirección de ese organismo, que condujo y perpetró la mayor cantidad de crímenes durante la dictadura. También se hace allí una síntesis muy bien sustentada de los fundamentos jurídicos.

El 14 de octubre/98 el Juez Baltasar Garzón, Juez 5º de la Audiencia Nacional, quien también investigaba a Pinochet por la **Operación Cóndor**, dirigió un oficio a la INTERPOL de Londres para pedir el aseguramiento de Pinochet. Esto motivó el que pocos días después, el Juez García-Castellón (Juez 6º) que instruía el sumario del que venimos hablando, se inhibiera a favor de Garzón, de modo que los dos procesos quedaran unificados. Dos días después, el 16 de octubre, Garzón decretó, mediante un Auto motivado en fundamentos de hecho y de derecho, la **prisión provisional incondicional** de Pinochet. El 18 de octubre el Juez Garzón emite otro Auto en el que amplía los fundamentos de la prisión ordenada contra Pinochet, citando 94 crímenes en instrucción dentro del sumario, la mayoría correspondientes a la *Operación Cóndor*.

dor; también refuerza allí los fundamentos jurídicos y entre ellos, por primera vez se aprecia la citación de múltiples instrumentos de Derecho Internacional Consuetudinario, referentes a los Crímenes de Lesa Humanidad, como la Declaración de Moscú de 1943, suscrita por el Reino Unido, contra crímenes de lesa humanidad; el Estatuto del Tribunal de Nüremberg de 1945 y varias resoluciones de la ONU sobre el mismo Derecho de Nüremberg.

Al conocerse la noticia, jueces de Bélgica y Francia, que adelantaban también sumarios contra Pinochet, emitieron órdenes de detención a la INTERPOL de Londres, entre el 1º y el 2 de noviembre/98.

Si bien un tribunal presidido en Londres por el Lord Thomas Bingham, el 28 de octubre, le concedió la inmunidad a Pinochet como ex Jefe de Estado, las apelaciones que se produjeron enseguida llevaron a que la Cámara de los Lores se pronunciara el 25 de noviembre, despojándolo de su inmunidad. Esta decisión fue objetada por los abogados de Pinochet, alegando que la esposa de uno de los Lores era funcionaria de Amnistía Internacional. Los Lores revocaron su decisión y re-asignaron ponentes. Su decisión definitiva se produjo el 24 de marzo de 1999 mediante la cual dieron vía libre al proceso de extradición, anotando que solo podría ser acusado por delitos de Tortura y solo a partir de 1988, dictaminando además que, si Pinochet no era entregado a España, se le podía juzgar en Londres, en cumplimiento de las obligaciones del Reino Unido frente a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. Como consecuencia de esto, la Fiscalía de la Corona Británica solicitó al Juez Garzón que enviara amplia documentación para el eventual juicio en Inglaterra, lo cual hizo Garzón posteriormente.

Dado que el Fiscal Fungairiño apeló el Auto del Juez del 1º de octubre/98 en que rechazaba sus argumentos sobre falta de jurisdicción, la SALA PLENA DE LO PENAL avocó el caso y convocó a Vista Pública el 29 de octubre, llegando a una votación de unanimidad el día 30. El extenso Auto que allí se profirió es el documento doctrinal más valioso de toda esta coyuntura. Allí se analiza a fondo la tipificación del Genocidio y del Terrorismo, conjugando las normativas nacionales con las internacionales, las jurídicas con las sociales, lo doctrinal con lo concreto. La decisión final fue la de *“desestimar el recurso (de apelación) y confirmar la atribución de la jurisdicción de España para el conocimiento de los hechos objeto del procedimiento. Contra este auto no cabe recurso alguno”*

Citar los párrafos valiosos de este documento equivaldría a citarlo todo, pero vale la pena ver someramente cómo fue leído el Genocidio perpetrado por la dictadura chilena:

“En los hechos imputados en el sumario está presente, de modo ineludible, la idea de exterminio de un grupo de la población chilena, sin excluir a los residentes afines. Fue una acción de persecución y hostigamiento tendente a destruir a un determinado sector de la población, un grupo sumamente heterogéneo, pero diferenciado. El

grupo perseguido y hostigado lo formaban aquellos ciudadanos que no respondían al tipo prefijado por los promotores de la represión como propio del orden nuevo a instaurar en el país. El grupo lo integraban ciudadanos contrarios al régimen militar del 11 de septiembre, contrarios al entendimiento de la identidad de la nación, de los valores nacionales, que era sostenido por los nuevos gobernantes, pero también ciudadanos indiferentes al régimen y a ese entendimiento de lo nacional. La represión no pretendió cambiar la actitud del grupo, sino destruir el grupo por medio de las detenciones, torturas, desapariciones, muertes y amedrentamiento de los miembros del grupo claramente definido –identificable- para los represores. No fue una actuación al azar, indiscriminada”

“El sentido de la vigencia de la necesidad sentida por los países partes del Convenio de 1948 de responder penalmente al genocidio, evitando su impunidad, por considerarlo crimen horrendo de derecho internacional, requiere que los términos “grupo nacional” no signifiquen “grupo formado por personas que pertenecen a una misma nación”, sino, simplemente, grupo humano nacional, grupo humano diferenciado, caracterizado por algo, integrado en una colectividad mayor. El entendimiento restrictivo del tipo de genocidio que los apelantes (en este recurso, un solo apelante) defienden impediría la calificación de genocidio de acciones tan odiosas como la eliminación sistemática por el poder o por una banda de los enfermos de SIDA, como grupo diferenciado, o de los ancianos, también como grupo diferenciado, o de los extranjeros que residen en un país, que, pese a ser de nacionalidades distintas, pueden ser tenidos como un grupo nacional en relación al país donde viven, diferenciado precisamente por no ser nacionales del Estado. Esa concepción social del genocidio –sentida, entendida por la colectividad, en la que ésta funda su rechazo y horror por el delito- no permitiría exclusiones como las apuntadas... “

El 27 de mayo de 1999, el Crown Prosecution Service le pidió al Juez Garzón responder, entre otras cosas, si, en caso de que ninguno de los cargos del sumario guardara relación con ciudadanos españoles, los tribunales españoles seguirían siendo competentes. En Auto del 1º de junio/99, el Juez respondió que *“no ofrece ninguna duda, según la Resolución de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 5 de noviembre de 1998 y según aparece argumentado en los razonamientos jurídicos Quinto y Sexto del Auto de fecha de 17 de mayo de 1999 que se acompaña como anexo”*.

La jurisprudencia surgida de toda esta coyuntura da para muchas tesis. Basta recordar finalmente que el proceso de extradición de Pinochet para ser juzgado en España, pasó rápidamente del ámbito de lo jurídico al ámbito de lo político. El 4 de marzo de

2000 los diarios ingleses *The Daily Telegraph* y *The Guardian* afirmaron que un pacto político entre los gobiernos de España, Chile y el Reino Unido, labrado durante varios meses, permitió poner fin al caso Pinochet con la liberación del ex dictador por razones de salud, el 2 de marzo. Los diarios coincidieron en que las gestiones diplomáticas se habían iniciado en junio de 1999. Otros medios de información destacaron también la intervención del Vaticano. Nuevamente el Derecho naufragaba bajo las oleadas de la política legitimadora de los crímenes.

Otros procesos han sido abiertos en otros países, como en Francia, Suiza, Bélgica, Suecia y Argentina, tanto contra Pinochet como contra otros miembros de las fuerzas armadas chilenas. Varios de estos países solicitaron al Reino Unido la extradición de Pinochet durante su permanencia allí.

En el mismo Juzgado 5° de Instrucción de la Audiencia Nacional, el 9 de mayo de 2001 se emitió un Auto para admitir la querella contra HERNÁN JULIO BRADY RO-CHE, quien fuera el Comandante de la Segunda División del Ejército de Chile con sede en Santiago, cuando el golpe militar.

VI Ejercicios que parten de iniciativas de la sociedad civil

El Comité Nacional de Ayuda a los Refugiados -CONAR-

Este Comité nació como iniciativa de las Iglesias Evangélicas, que en los últimos días previos al golpe estuvieron convocando a Jornadas por la Paz, y después del golpe se reunieron con la Junta Militar y le ofrecieron unos donativos para contribuir a la reconstrucción económica de Chile. En esa entrevista agradecieron a la Junta que hubiera corroborado su respeto al Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas, y solicitaron la autorización para crear el Comité. Este fue finalmente aprobado por el Decreto 1308 del 3 de octubre/73.

Paralelamente el representante de ACNUR en Chile había estado negociando con el Ministerio de Exteriores medidas de protección para los extranjeros, lo que se articuló con la propuesta de los evangélicos. El delegado de ACNUR firmó luego un convenio con el CONAR. Fueron entonces autorizados “refugios” o “centros de acogida y hospedaje”, a los cuales solo podría ingresar la fuerza pública con permiso del Ministerio del Interior “excepto en casos calificados de urgencia”. El Consejo Mundial de Iglesias envió a dirigentes europeos y estadounidenses a coordinar el trabajo de los Hogares, que estaban autorizados por tres meses.

Cerca de seis mil extranjeros pudieron ser evacuados de Chile, gracias al trabajo conjunto del CONAR, el Consejo Mundial de Iglesias, ACNUR y el compromiso personal de muchos embajadores. (Ahumada y otros, I, 325-330)

El Comité se Cooperación para la Paz

Este Comité fue creado el 9 de octubre de 1973, a menos de un mes del golpe militar, con la participación de las Iglesias Católica, Luterana, Metodista y Ortodoxa y de la Comunidad Judía. En el primer comunicado dirigido a sacerdotes, pastores evangélicos y religiosas, se señalaban como objetivos: *“Buscar y promover ayuda material para personas y familias afectadas por la situación existente; promover asistencia legal y judicial, y recoger hechos irregulares que suceden y dañan gravemente la dignidad de las personas y que estamos ciertos no son deseados por el Supremo Gobierno”* (Ahumada y Otros, I, 377).

El lenguaje mismo del comunicado revela bien la posición de las iglesias. Acataban el gobierno de facto y no estaban interesadas en confrontarse con él, pero sufrían por los horrores que se perpetraban. La acción concreta del Comité le fue encomendada al sacerdote jesuita Fernando Salas, quien se rodeó de abogados, asistentes sociales y otros colaboradores laicos. El solo escuchar las quejas diarias al por mayor, les fue sugiriendo un intenso trabajo jurídico, hasta colocar 2.342 recursos de amparo en dos años y asistir a reos en 500 consejos de guerra, fuera de los centenares de denuncias puestas en otras instancias y de los numerosos proyectos sociales que abrieron.

Las relaciones con el Gobierno, por supuesto, no fueron fáciles y se fueron deteriorando mucho más. En noviembre de 1975, al disolverse el Comité, se hizo un recuento de las agresiones sufridas por las iglesias participantes: 33 agresiones, que incluían detenciones, allanamientos, expulsiones del país, difamaciones, campañas de prensa, atentados. (Ahumada y otros, 194-195)

Pero al mismo tiempo, varias de las comunidades participantes, no obstante tener pastores, popes o rabinos progresistas, estaban conformadas por muchas familias o personas que se inclinaban ideológicamente hacia la dictadura, lo que causó fracturas internas profundas. Fue el caso de la Comunidad Judía, de la Iglesia Ortodoxa, cuyo delegado (un banquero) terminó trabajando en el gobierno militar, y de la Iglesia Luterana, cuyo Obispo, Helmut Frenz, de nacionalidad alemana y de posiciones muy progresistas, quien fue uno de los inspiradores principales y el alma del Comité, cuya Iglesia fue infiltrada por el fascismo, dividida internamente y tomada en las asambleas por jóvenes integristas que no tenían ninguna trayectoria luterana, y él finalmente expulsado de Chile por el gobierno.

La Vicaría de la Solidaridad

La Vicaría surgió al disolverse el COOPAZ y en cierto modo para llenar su vacío. Fue creación del Cardenal Raúl Silva Henríquez, Arzobispo de Santiago, concebida como una más de sus Vicarías, pero esta no territorial sino dedicada al campo de la solidaridad con las víctimas. En la mayor parte del tiempo tuvo como responsable a uno de los Obispos auxiliares. Fue creada por el Decreto 5.76 del Arzobispado de Santiago el 1° de enero de 1976.

Siguiendo el camino del COOPAZ, la Vicaría tuvo un gran peso de trabajo jurídico, llegando a tener 30 abogados de planta y otros 30 auxiliares, además de 10 trabajadoras sociales, 3 médicos, 2 psiquiatras y varios psicólogos(as) y enfermeras. Sus programas se extendieron a muchos campos de servicios sociales.

Uno de los trabajos más valiosos de la Vicaría fue el haber recaudado sistemáticamente, durante los 17 años de la dictadura (teniendo en cuenta su entronque con el Comité de Cooperación para la Paz) la más directa, rica y completa información sobre las víctimas, los crímenes y los victimarios.

En entrevista personal en Santiago de Chile, en julio de 1990, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Jorge Correa Sutil, comentó al autor de este escrito que, sin el trabajo previo de la Vicaría, que cubría más del 95% del material sobre el que habían basado su trabajo, la Comisión no hubiera tenido posibilidades de realizar su trabajo, dado el plazo tan corto que se les dio (9 meses).

Evaluable retrospectivamente su trabajo jurídico da la impresión de una de las frustraciones más monumentales, pues si entre cien mil recursos de amparo solo fueron “acogidos” 8, y no propiamente resueltos, parecería un servicio consciente a la inutilidad. A este respecto Alejandra Matus, en su *“Libro Negro de la Justicia Chilena”*, comenta: *“Pese a los magros resultados en las Cortes, el Comité Pro Paz y la Vicaría mantuvieron siempre la decisión de recurrir a los tribunales y de defender porfiadamente el respeto al Estado de Derecho y a las Leyes. Había en ello, aparte de las decisiones humanas, dos razones políticas: una, desalentar las alternativas violentas de oposición al régimen militar, y otra, que quedara el registro escrito y documentado de las violaciones de los derechos humanos”* (Matus, 267).

Al menos uno, si no varios de los autores de la obra en tres volúmenes: *“Chile, La Memoria Prohibida”*, tuvo importantes responsabilidades en la Vicaría, por ello esta obra hace un recuento valioso de la trayectoria de la Vicaría y de la tragedia del país mirada desde la intimidad de cada crimen.

El Tribunal Russell II

Entre el 30 de marzo y el 5 de abril de 1974, a menos de 6 meses del golpe, se reunió en Roma la primera sesión del Tribunal Russell II, con la Presidencia Honoraria de Jean Paul Sartre, la Presidencia ejecutiva de Lelio Basso (Senador italiano), las Vicepresidencias de Vladimir Dedijer (Yugoeslavo), Gabriel García Márquez, Francois Rigaux (Jurista Belga) y Albert Soboul (Profesor de La Sorbona), y un jurado de 20 personalidades de diversos países, profesiones e ideologías.

La cercanía del golpe hizo que el interés sobre Chile adquiriera una de las prioridades en esa sesión. Fueron presentadas ponencias globales por expertos y se presentaron testigos directos, entre ellos muchos ya para entonces exilados. Entre los crímenes que fueron denunciados allí, ya lo fue con abundancia de detalles **La Caravana de la Muerte**, con 68 víctimas.

Al introducir los párrafos del veredicto final sobre Chile, se dice: *“Pasar del caso del Brasil al de Chile, significa pasar de un lento proceso de destrucción a una salvaje explosión de violencia que pretende hacer en pocos meses lo que otros regímenes dictatoriales han intentado hacer en muchos años”*. El Tribunal lanza un llamado **“a la conciencia de los pueblos”**, para: hacer conocer por todos los medios lo que sucede; recaudar fondos; presionar para bloquear las ayudas militares; hacer campañas para la liberación de los presos políticos; para que se otorgue salvoconductos a los dirigentes políticos que se encuentran refugiados en embajadas. El Tribunal anuncia también que enviará toda esta información, testimonios y análisis a los órganos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones mundiales.

En su párrafo final concluye: *“Los rostros trágicos de las víctimas del imperialismo, que han pasado durante una semana ante nuestros ojos; aquellos, mujeres y hombres que han sobrevivido a la tortura, y aquellos que han perecido en ella; las personas que hoy sufren en la mayor parte de la América Latina, en el secreto de sus celdas, en la oscuridad impuesta de la capucha, en el aislamiento forzado; y, en fin, aquellos que llevan una vida precaria y dramática en la clandestinidad, amenazada en cada momento, ... todos ellos son el testimonio vivo que nos lleva al sincero convencimiento de que no es preciso esperar a que el sol salga para creer en la luz. Esta luz que hoy brilla en sus corazones indomables iluminará mañana las nuevas sendas de la Humanidad. Nosotros estamos y estaremos a su lado. Hasta la victoria”*.

El Tribunal Permanente de los Pueblos

Ya al final de la dictadura, el Tribunal Permanente de los Pueblos, sucesor del Tribunal Russell y heredero de su patrimonio moral, convocó a una sesión sobre la Impunidad de Crímenes de Lesa Humanidad en América Latina, entre 1989 y 1991. Hubo sesiones de Instrucción del Proceso en 12 países.

La Sesión Deliberante y final de dicho Tribunal estaba prevista para ser realizada en Santiago de Chile en septiembre de 1990, cuando se esperaba que concluyeran los trabajos de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Sin embargo, el Gobierno de Chile manifestó sus reiterados desacuerdos, por el temor de que interfiriera de alguna manera en los trabajos de esa Comisión, cuyo mandato se prorrogaba 3 meses más. Sin embargo, el proceso en Chile se instruyó mediante dos convenciones regionales y una Convención Nacional que tuvo lugar el 17 de abril de 1991, en el Centro de Eventos Nacionales e Internacionales de la Universidad de Santiago, con el respaldo de 64 organizaciones chilenas.

Las convenciones regionales y nacional pusieron en evidencia:

- Que la “Seguridad Nacional” se mantenía como sustrato ideológico del Estado;
- Que no había voluntad política de sanción a los responsables de los crímenes;

- Que los crímenes pendientes de justicia eran imprescriptibles e inamnistiables;
- Que el Gobierno, si quería cumplir sus promesas de justicia, debería hacerse Parte en los procesos ante los tribunales;
- Que el Parlamento debería al menos interpretar la Ley de Amnistía como ilegítima;
- Que los organismos de derechos humanos deberían lograr una mayor coordinación para transformarse en un verdadero movimiento;
- Que el ordenamiento jurídico y el poder judicial exigen reformas urgentes;
- Que los medios de comunicación continúan siendo, aún después de la dictadura, poderosos mecanismos de impunidad;
- Que la Comisión Rettig consagró una concepción inadecuada de los “derechos humanos” al incluir como violadores a “particulares”;
- Que la lucha por los derechos individuales se debe articular con la lucha por los derechos sociales, en una concepción más integral de los derechos humanos;
- Que se debe tratar de hacer del movimiento pro derechos humanos un sujeto activo en el proceso de transición.

Este proceso llevado a cabo simultáneamente en 12 países fue un fuerte estímulo mutuo en la lucha contra la impunidad y la ocasión de elaboración colectiva de instrumentos y de un arsenal teórico, que fue muy positivamente evaluado por todos los grupos, organizaciones y personas participantes.

El señalamiento de los victimarios

La impunidad casi absoluta que ha cubierto, en el campo de la justicia, los crímenes de la dictadura, ha llevado a algunos a reconstruir los listados de los victimarios y a hacerlos conocer.

El historiador y escritor León Gómez Araneda reconstruyó la lista de los más de 500 oficiales en servicio entre 1973 y 1975, con sus grados y cargos.

La organización Nizkor la reproduce vía internet recordando que “*ninguno de estos oficiales podría servir en el ejército de un país democrático*” (...) que “*serían condenados por cualquier tribunal de un pueblo libre a reclusión perpetua*” (...) que “*los crímenes por ellos cometidos son imprescriptibles y no indultables ni amnistiables*”.

Monumentos a las víctimas

Fuera del monumento erigido al conjunto de las víctimas registradas en el Informe de la CNVR en el cementerio central de Santiago, hay otras iniciativas que vale la pena reseñar.

Desde los comienzos de la dictadura se pudo constatar que VILLA GRIMALDI había sido una prisión clandestina donde miles de personas fueron sometidas a las más horrendas torturas y donde muchas vivieron los últimos momentos de su vida en medio de tormentos.

Antigua casona aristocrática de familias adineradas de principios del siglo XX, a modo de una casa-quinta, en los años 60 había sido adquirida a sus propietarios por otra familia y ya en el año 74 aparece utilizada por la DINA como centro clandestino, denominada en el lenguaje cifrado de los torturadores como “Terranova”. Hay registros ciertos de que allí pasaron sus últimas horas 205 desaparecidos y 18 ejecutados de que se tenga noticia, según listas reconstruidas.

El 21 de septiembre de 1987 el Brigadier Hugo Salas Wenzel, ex director de la Central Nacional de Informaciones (antigua DINA), hizo el traspaso del recinto de 10.000 metros cuadrados, a la sociedad constructora EGPT, conformada por familiares suyos, que se proponía construir un conjunto residencial de enorme rentabilidad.

Cuando el 17 de diciembre de 1990, pobladores de los barrios populares Peñalolén y La Reina, que rodeaban la Villa, encontraron las primeras máquinas excavadoras, pusieron el grito en el cielo y visitaron a periodistas, parlamentarios y organizaciones. Desde meses antes, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y otras entidades habían puesto su interés en este símbolo de la muerte. Hubo entonces movilizaciones, denuncias, peregrinaciones, liturgias, hasta que la Cámara de Diputados, el 5 de junio de 1991 aprueba un Proyecto de Acuerdo para construir allí un PARQUE POR LA PAZ..

En 1992 el abogado José M. Galeano estudió y convirtió en propuestas concretas, de acuerdo a todas las normas de planeación urbana y expropiaciones vigentes, la idea del Parque, lo que ayudó mucho a las elecciones municipales de 1992. El 25 de abril de 1992, todos los candidatos a concejales y alcaldes en la comuna de Peñalolén firmaron un compromiso: *“Que una vez elegidos, coordinaremos nuestra decidida voluntad y realizaremos los mejores esfuerzos para obtener la incorporación de la Villa Grimaldi al Plano Regulador Comunal, como zona de área verde; y para destinarla definitivamente a levantar en ella un Parque por la Paz”*. El Ministerio de Vivienda prometió ayudar financieramente en algunas de las fases y los arquitectos Ana Cristina Torrealba y Luis Santibáñez presentaron un proyecto. El 17 de enero de 1996 se creó una **Corporación Parque Por La Paz en Villa Grimaldi**. Entre tanto el sitio se convirtió en un espacio de conmemoración de fechas significativas y de reflexión sobre los derechos humanos. Se multiplicaron caminatas, liturgias y asambleas.

El diseño arquitectónico del monumento trata de conservar los lugares de sufrimiento de acuerdo a los testimonios. La Villa está atravesada por un eje de dos vías cruzadas, en forma de cruz o X, símbolos universales, ya de martirio, ya de supresión. Un eje va del antiguo acceso (que ya no funcionará) hasta el lugar de la torre, que era uno de los lugares de más crueles torturas. El otro eje va del nuevo acceso al muro con los nombres. En el cruce de los dos ejes hay un patio con jardines, flores, agua y estatuas simbólicas que representan a animales con cuerpos humanos, algunos de cuyos nombres coinciden con los que tenían los grupos operativos de la represión. Hay una senda del recuerdo que va enlazando la mayoría de los elementos que se conservan, según la reconstrucción por testimonios. Hay sitios arborizados y lugares de encuentro, que hacen del sitio un espacio de reflexión y de intercambio.

Entre las frases o consignas que han ido y venido en este proceso están éstas:

“Lo que no tiene lugar físico, no tiene lugar en la memoria”.

“Nadie recordará a distancia de siglos los sufrimientos y las tragedias de un pueblo o aún de un solo hombre, si esta memoria no fuese confiada a alguien que ha transfigurado el dolor y la humillación en poesía” [tomada de un campo de concentración de Italia].

Programa de Reparación y Atención Integral de Salud y Derechos Humanos - PRAIS -

En septiembre de 1990, con ocasión del hallazgo de fosas con restos de víctimas en Pisagua, se conforma el primer Equipo PRAIS en la ciudad de Iquique. Al año siguiente, dicho programa, auspiciado por el Ministerio de Salud, se amplía a nivel nacional y es aprobado por la Resolución Exenta No. 729 de 1992 del mismo Ministerio. Fue diseñado para brindar atención en salud física y mental a personas y familias que fueron afectadas directamente por la represión política, que se calcularon en cerca de 800.000. Hasta 1998 había atendido a 31.000 personas y en él trabajaban 61 funcionarios, la mayoría profesionales en áreas de salud.

Uno de los instrumentos más valiosos que ha elaborado el Programa es la NORMA TÉCNICA que ha servido para entrenar a los profesionales y demás personas que realizan el trabajo, quienes deben comenzar por entender **lo que pasó**. Para ello la Norma Técnica les ofrece un análisis de la dictadura militar en sus diversas etapas, así como de los principales tipos de violaciones a los derechos humanos fundamentales que se dieron en cada etapa y de las reacciones de la sociedad chilena. Sin comprender y asimilar todo esto, sería muy difícil que se dieran los niveles más elementales de sintonía y empatía entre las víctimas y los terapeutas.

En otro de sus capítulos, la Norma Técnica analiza las diversas experiencias traumáticas, tales como los arrestos y detenciones, la relegación, el exilio, la persecución, la clandestinidad, las intimidaciones, los campos de concentración, la tortura, la desaparición de prisioneros, las ejecuciones, las muertes durante la tortura, etc. No so-

lamente se analizan allí las formas de represión directa, sino también las de represión indirecta, como la privación de alimento, vivienda, atención médica, despido del trabajo, distorsión de los hechos, manipulación de la información, marginación social, disminución de integridad cultural, etc.. De allí se pasa al análisis de los factores estresantes y a todos los efectos asociados a la experiencia traumática y a los períodos postraumáticos. Al describir las intervenciones terapéuticas, el Programa contempla 12 tipos de intervención, según los diagnósticos que se hagan, las cuales van desde la *consulta de acogida* a las víctimas hasta el *auto-cuidado profesional de los equipos*, teniendo en cuenta que también se da un desgaste psíquico en quienes atienden profesionalmente a las víctimas.

El PRAIS no solamente ha servido a un número significativo de víctimas en sus procesos de rehabilitación, sino que ha sido un instrumento muy valioso para rescatar la memoria colectiva de una historia que tiende a ser olvidada. Cuando los usuarios se reconocen, con plena conciencia, en sus padecimientos, logran enfrentar más humanamente el presente y contribuir a prevenir nuevas violaciones a los derechos humanos en el futuro.

Bibliografía:

- **Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación**, publicado por la Secretaría de Comunicación y Cultura del Ministerio Secretaría de Gobierno, impreso en los talleres de la nación, Santiago de Chile, marzo de 1991, 3 volúmenes.
- Padilla Ballesteros, Elías, **“La Memoria y el Olvido”**, Ediciones Orígenes, Santiago, 1995.
- Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, **“Proyecto Parque Por La Paz”**, mimeo., Santiago de Chile, 1996.
- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, **“Villa Grimaldi, un Parque por la Paz”**, Dante Donoso Ch. Y Coral Pey G., Santiago de Chile, 1996
- Ahumada, Eugenio y otros, **“Chile La Memoria Prohibida”**, Pehuén Editores, Santiago de Chile, 1989, 3 volúmenes.
- Matus, Alejandra, **“El Libro Negro de la Justicia Chilena”**, Editorial Planeta, Buenos Aires, 1999.
- Rodríguez Elizondo José, **“Introducción al Fascismo Chileno”**, Editorial Ayuso S. A., México, 1976.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, **“Elecciones y Democracia en América Latina –1988-1991, Una Tarea Inconclusa”**, IIDH 1992.

- CODEPU- DIT-T, “ **La Gran Mentira – El caso de las listas de los 119**”, Santiago de Chile, 1994.
- Amnistía Internacional, “**La Tortura en Chile**”, informe, 1983
- Amnistía Internacional, “**Prisioneros Desaparecidos en Chile**”, informe , 1977.
- Verdugo, Patricia, “**Tiempo de Días Claros – Los Desaparecidos**”, Ediciones ChileAmérica CESOC, Santiago de Chile, 1990.
- Series de boletín INFORME MENSUAL, de la Vicaría de la Solidaridad.
- Serie TORTURA, de CODEPU.
- Fotocopias de piezas del Proceso a Pinochet, Juzgado Central No. 6 y No. 5, de la Audiencia Nacional de Madrid.
- Documentos en medio magnético, Página Web de NIZKOR.

EL SALVADOR

! Cincuenta años de gobiernos militares

El caso de El Salvador está marcado por la confrontación militar. Sus estructuras políticas desde los años 30 son inseparables de su fuerza armada. La búsqueda de Verdad y Justicia no tiene otro camino que la confrontación militar.

La crisis general del capitalismo vivida en los años 1929 –30 llevó, en este pequeño país, a una baja muy sensible de los precios del café que era base muy importante de su economía. Se optó por no recolectar el café y no se pagó a los jornaleros, quienes terminaron expulsados de las plantaciones.

En esa coyuntura nació el Partido Comunista Salvadoreño bajo el liderazgo de Agustín Farabundo Martí, antes secretario del General Sandino en Nicaragua.

Ante el surgimiento de movimientos y organizaciones populares, las clases más pudientes apoyan al General Maximiliano Hernández Martínez para derrocar el gobierno legítimo de Arturo Araujo. La dictadura de Hernández dura de 1931 a 1944. En 1932 se produce un movimiento insurreccional en la zona centro-occidental, de mayor concentración jornalera. Dicho movimiento fue aplastado con violencia: en una semana de confrontación se calcularon 30.000 muertos, de una población nacional 1.300.000. Naves norteamericanas e inglesas ofrecieron un desembarco para apoyar a la dictadura, pero el gobierno militar no lo consideró necesario ni conveniente, ya que había podido “controlar exitosamente” la rebelión. Todo el Comité Central del Partido Comunista fue fusilado sin proceso ninguno, entre ellos Farabundo Martí, además de numerosos militantes.

En 1944 un grupo de militares demócratas se unieron a sectores populares e intentaron un cuartelazo, pero éste fue resistido por el gobierno militar y los militares rebeldes fueron fusilados. Unos meses después, sin embargo, el mismo gobierno estadounidense impulsó un cambio en la dictadura y se instaló una Junta Cívico-Militar.

Varios golpes de Estado se van sucediendo para renovar los gobernantes: en 1950 el Coronel Oscar Osorio se convierte en Presidente gracias a un golpe militar, y en 1956 lo sigue por igual camino el Coronel José María Lemus. Ante el resurgimiento del movimiento popular, una nueva Junta Cívico-Militar se instala en el poder tras el derrocamiento de Lemus. Un nuevo cuartelazo se produce en 1961 y se instala una nueva Junta que promete elecciones para 1962, pero ya los Estados Unidos están dispuestos a controlar más de cerca a Centroamérica con el fin de prevenir que una revolución como la de Cuba tenga lugar en alguno de esos países.

Hasta 1968 permanece en el poder el Coronel Julio A. Rivera; entre 1968 y 1972 el Coronel Fidel Sánchez Hernández y entre 1972 y 1977 el Coronel Arturo Armando Molina. Desde el comienzo de los años 60 el gobierno de los Estados Unidos se preocupa por impulsar campañas anticomunistas en la región y por su integración militar. Numerosos militares de El Salvador son entrenados en Estados Unidos y en 1964 se establece el CONDECA (Consejo de Defensa Centroamericano).

El Coronel Molina se presenta en 1972 a elecciones por el Partido de Conciliación Nacional creado por el gobierno militar. A esas elecciones se presenta también un candidato por la Unión Nacional de Oposición -UNO- que integra a la UDN (Unión Democrática Nacionalista) y al MNR (Movimiento Nacional Revolucionario). Sin embargo la represión contra la UNO es brutal y en las elecciones es denunciado un fraude que atribuye un falso triunfo al PCN.

El 23 de marzo de 1973 un sector constitucionalista del Ejército protagoniza una rebelión militar, pero ésta es aplastada por la Guardia Nacional, la Policía Nacional, la Policía de Hacienda y tropas de Nicaragua y de Guatemala coordinadas por el CONDECA que coordina el Coronel Romero, posterior Presidente. Se inicia entonces un período de represión extrema: se persigue, se asesina y se desaparece a los miembros de grupos de oposición, se ocupa la Universidad y se expulsa del país al rector, a varios decanos, a dirigentes universitarios, y se cierra el claustro por dos años. En julio de 1975 es reprimida una manifestación estudiantil con un saldo de 15 muertos y numerosos desaparecidos.

El gobierno militar de Molina, para mejorar su imagen, promueve una controvertida reforma agraria que afecta a ciertas capas dirigentes pero protege a las más allegadas a su partido. Al acercarse las elecciones de 1976 desata una campaña represiva tan violenta contra los militantes de la UNO que finalmente sus líderes optan por no participar en las elecciones.

En 1977 asume como Presidente el General Carlos Humberto Romero, anterior ministro de defensa y jefe del CONDECA, luego de unas elecciones en que el fraude fue inocultable y en que la represión brutal contra los opositores deslegitimaba todo el proceso. Ofreció en su campaña revisar la reforma agraria y ejercer mano dura contra el movimiento popular que ya estaba cobrando fuerza. Su contendor fue un militar demócrata, el Coronel Ernesto Claramount, opuesto al proyecto militar. Esto agudizó las contradicciones dentro de las fuerzas armadas y la aparición de estructuras paramilitares: surgieron la UGB (Unión Guerrera Blanca) y la FALANGE (Fuerza Armadas de Liberación Anticomunista Guerra de Eliminación).

El fraude electoral motivó protestas multitudinarias. El 27 de febrero se concentraron 60.000 personas y el Padre Alfonso Navarro celebró una Eucaristía, siendo asesinado pocos días después.

El inicio del gobierno militar de Romero coincide con el inicio del gobierno Carter en Estados Unidos, que promueve un discurso de respeto a los derechos humanos. Romero modera entonces su discurso y en 4 meses (julio- noviembre /77) logra atraer el

apoyo de Carter y asegura ayudas económicas de Estados Unidos. Sin embargo, en noviembre la Asamblea Legislativa aprueba una ley de Defensa y Garantía del Orden Público. Seis meses después, boletines del Arzobispado de San Salvador mostrarán que dicha ley ha cobrado 790 víctimas: 29 asesinadas, 45 heridas y 710 capturadas.

La persecución contra la Iglesia y la represión tan brutal que caracteriza el gobierno de Romero hace que la comunidad internacional comience a poner sus ojos en El Salvador. El deterioro de su imagen internacional es enorme. Por eso el 15 de octubre de 1979 se produce un golpe de Estado y asume una Junta Cívico-Militar con un discurso conciliatorio. Participan los Coroneles Abdul Gutiérrez y Adolfo Majano y luego invitan a 3 civiles a completar la Junta: Ramón Mayorga, rector de la Universidad Centro Americana, Guillermo Ungo, del MNR, y a un empresario. Dos meses después los miembros de UDN y MNR abandonan la Junta.

Ya para este momento el conflicto armado ha cobrado gran fuerza en El Salvador y los Estados Unidos prefieren mantener un gobierno militar fuerte. La ayuda económica y militar de USA es enorme. En todos los círculos sociales se rumoran otras alternativas que estarían montándose en la sombra, tales como: un nuevo golpe militar abiertamente fascista; el reforzamiento de los cuerpos represivos; la invasión de un ejército mercenario de 5000 hombres desde Guatemala; una invasión “humanitaria” con participación de otros países; una intervención militar de USA. Varias de estas salidas se van viendo innecesarias pues ya van caminando de hecho sin ser proclamadas: en efecto, el Mayor Roberto D’Aubuisson funda el FAN (Frente Amplio Nacional) mientras es a la vez director de ANSESAL (Agencia Nacional de Seguridad Salvadoreña, dependiente de la CIA) y dirige la organización paramilitar UGB (Unión Guerrera Blanca). Desde estas estructuras consolida su relación y su presencia en la Junta y en las fuerzas armadas. Al mismo tiempo los cuerpos represivos son reforzados; llegan numerosos helicópteros y asesores norteamericanos e israelíes; se crean 9 batallones nuevos y fluye gran ayuda económica y militar de USA.

En marzo de 1982, en lo más crudo de la guerra, se convoca a una Constituyente y asume un gobierno provisional con Alvaro Magaña (civil) a la cabeza. No hay las mínimas condiciones democráticas para un debate electoral, pero se hacen elecciones; allí un nuevo partido de extrema derecha fundado por D’Aubuisson, ARENA, conquista el 30% de los votos. En 1984, en tan precarias condiciones electorales, es elegido presidente Napoleón Duarte, candidato de la Democracia Cristiana, y en 1989 conquista la presidencia, en esas mismas condiciones, ARENA.

II Trayectoria del proyecto revolucionario

Las fuerzas insurgentes que se constituyen en el otro polo de la guerra de los años 80s comienzan a identificarse a comienzos de los 70s.

La llamada “guerra del fútbol” entre El Salvador y Honduras que tiene lugar en 1969 y estalla a raíz de un partido de fútbol entre equipos de ambos países, a juicio de mu-

chos analistas encubría conflictos sociales muy profundos e incentivó el nacionalismo en los dos pueblos pero al mismo tiempo sacó a la superficie el problema de la guerra popular.

En el tradicional Partido Comunista Salvadoreño se produjo entonces una confrontación de posiciones alrededor de la estrategia revolucionaria, lo que termina en una división interna. A la tesis tradicional de desarrollar primero un período de “acumulación de fuerzas” para llegar después a un período “insurreccional”, los disidentes oponen la tesis de la necesidad de impulsar desde ya la lucha armada como forma fundamental de lucha revolucionaria, acompañándola de una lucha política de masas, sin esperar a que se den las hipotéticas “condiciones objetivas y subjetivas” para una revolución. El grupo que se desprende entonces del PCS se identifica como FUERZAS POPULARES DE LIBERACIÓN “FARABUNDO MARTÍ”.

Casi simultáneamente se produce otra división en el seno del Partido Demócrata Cristiano. Un sector de la Juventud Demócrata Cristiana, bajo el influjo del pensamiento del sacerdote guerrillero colombiano Camilo Torres, se decide a impulsar la lucha armada y constituyen primero el FRENTE UNIVERSITARIO SOCIAL CRISTIANO -FRUSC-, y más tarde el EJÉRCITO REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO -ERP-.

En 1975 se produce una nueva división en el interior del ERP y surge el movimiento de RESISTENCIA NACIONAL -RN-, el cual plantea la necesidad de combinar la guerra popular revolucionaria con la insurrección, dando lugar a esfuerzos por organizar militarmente a los movimientos de masas.

El escritor y analista político Mario Lungo anota que todas estas posiciones se dan *“con independencia político-ideológica respecto de las distintas corrientes del movimiento revolucionario mundial, lo que va a exigir su independencia económica de fuentes de apoyo externo”*. Lungo atribuye tal independencia a un *“enorme atraso cultural”* y al *“terror impuesto por la represión”*, factores que impidieron la circulación de literatura sobre Maoísmo y Trostkismo, que en otros países latinoamericanos circuló ampliamente en la época. Afirma además este autor que el problema del “foquismo” ni siquiera se discutió en El Salvador por dos razones: falta de condiciones geográficas y falta de organizaciones revolucionarias en el campo.

En los años 70s. se desarrollan intensamente las organizaciones de masas. La Iglesia católica impulsa mucho la organización de los campesinos, por un lado, y por otro los maestros impulsan la organización de los sectores urbanos. Ya en 1974 se hace una primera coordinación de masas en el FRENTE DE ACCIÓN POPULAR UNIFICADA -FAPU-. Sin embargo, la heterogeneidad que se da, sobre todo a nivel programático, ya que en cada organización predomina una línea política diferente, rompe la unidad.

En 1975 se hace otro intento de unidad de movimientos de masas en el BLOQUE POPULAR REVOLUCIONARIO, el que también tiene que enfrentar muchos problemas de divergencias y divisiones internas.

Hasta 1977 algunas fuerzas políticas de izquierda, como el Partido Comunista, permanecieron firmes en la actividad política electoral y parlamentaria. En este año, los dos frentes que agrupaban a las organizaciones sindicales y de masas, o sea el FAPU y el BPR, comienzan a implementar otras formas de lucha, como las tomas de fábricas y de centros de trabajo, lo que les va exigiendo conformar ciertas estructuras defensivas armadas, tales como milicias populares o brigadas de autodefensa. Estos procesos van forzando una convergencia hacia organizaciones político-militares. También, como reacción a las elecciones fraudulentas de febrero de 1977, que llevaron al poder al General Romero, el ERP implementa un proyecto de organización de masas llamado LIGAS POPULARES 28 DE FEBRERO -LP-28-, que hace de puente entre los movimientos de masas y las organizaciones político-militares.

El golpe militar de octubre de 1979 que derroca al General Romero e instala una Junta Cívico Militar bajo la presión del Departamento de Estado de los Estados Unidos, así como el estímulo de la revolución sandinista en Nicaragua, presionan nuevos intentos de unidad. El 10 de enero de 1980 se crea la COORDINADORA POLÍTICO MILITAR -CPM- que agrupa a las Fuerzas Populares de Liberación “Farabundo Martí” -FPL-, la Resistencia Nacional -RN- y sus Fuerzas Armadas de la Resistencia Nacional -FARN- y el Partido Comunista Salvadoreño. Al día siguiente se constituye la COORDINADORA REVOLUCIONARIA DE MASAS -CRM- integrada por el FAPU, el BPR, las Brigadas Populares 28 de Febrero y el Partido de Unión Democrática Nacional -UDN-.

A los pocos días, el 22 de enero, se conmemoró unitariamente el aniversario de la insurrección campesina de 1932 con una manifestación de 300.000 personas. La represión brutal de todos los organismos de seguridad del Estado dejó un saldo de 100 muertos y varios centenares de heridos.

El 23 de febrero de 1980 la Coordinadora Revolucionaria de Masas da a conocer al país y al mundo la PLATAFORMA PROGRAMÁTICA PARA UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO REVOLUCIONARIO, y al mismo tiempo renueva los llamamientos a la unidad de acción en torno a dicha plataforma. En respuesta a esto, el 1º de abril siguiente la CRM se transforma en el FRENTE DEMOCRÁTICO SALVADOREÑO, que agrupa a partidos y movimientos políticos y gremiales de amplio espectro, desde la Democracia Cristiana al Movimiento Nacional Revolucionario.

El 18 de abril del mismo año dicho frente político, el FDS, se articula con la CRM y conforman el FRENTE DEMOCRÁTICO REVOLUCIONARIO -FDR- que asume la Plataforma lanzada el 23 de febrero.

En mayo de 1980 se crea la Dirección Revolucionaria Unificada -DRU-, la que en octubre del mismo año se transforma en el FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL -FMLN-.

En esta coyuntura de los primeros meses del 80 es asesinado el Arzobispo de San Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero (24 de marzo), lo que agudiza las polarizaciones. Se puede decir que un mes después de este crimen hay dos polos nítidos que se confrontan política y militarmente. La guerra interna es un hecho.

La PLATAFORMA afirma en su introducción que solo la revolución puede ya solucionar el problema agrario, conquistar el derecho a la autodeterminación, acabar con la represión y establecer la paz, una paz basada en la libertad, la justicia social y la independencia nacional. Define la revolución como *“popular, democrática, anti-oligárquica y por la independencia nacional”*.

Dentro de los enunciados comunes que definen ordinariamente una revolución social, la Plataforma concretiza 10 objetivos de la revolución, 9 medidas inmediatas en lo político; 10 cambios estructurales y 7 medidas en lo social.

Para mejor entender el modelo de sociedad por el cual se luchó y el énfasis puesto en algunos puntos de las negociaciones de paz, vale la pena destacar algunos de los puntos de la Plataforma que no se quedaban en principios genéricos de toda revolución social:

1. Entre los **objetivos** de la revolución, el punto 5 concretiza ciertas transformaciones económicas: nacionalización o colectivización de algunos medios de producción y distribución fundamentales: tierra, producción y distribución de electricidad, refinación de petróleo, empresas monopólicas, el comercio exterior, la banca, las grandes empresas de transporte, todo esto sin afectar a pequeños y medianos empresarios privados. El punto 7 alude a la creación de un nuevo ejército a partir del que se ha construido en el proceso revolucionario.
2. Entre las **medidas inmediatas en lo político**, el punto 2 se refiere al esclarecimiento de los presos y desaparecidos desde 1972 y al castigo a los responsables de crímenes contra el pueblo. El punto 3 habla del desarme y disolución efectiva de los cuerpos represivos. El punto 4 postula una “Ley Constitutiva” dictada por el gobierno democrático revolucionario mientras el pueblo se da una Constitución que refleje fielmente sus intereses. Los puntos 5 y 6 se refieren a la participación popular, ya mediante la reestructuración del poder municipal, ya mediante intensas campañas de educación liberadora.
3. Los **cambios estructurales** tienen como eje la re-estructuración de la economía mediante nacionalizaciones y socializaciones. Las medidas en lo social se refieren a políticas para satisfacer las necesidades básicas de: empleo, salario, vivienda, salud, educación y cultura.

III El desarrollo de la guerra

Desde la creación de la Dirección Revolucionaria Unificada -DRU- en mayo de 1980, y más aún desde su transformación en el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional -FMLN- en octubre del mismo año, la guerra interna enfrenta a dos polos inconfundibles.

Entre junio y agosto de 1980 se organizaron huelgas generales con características insurreccionales, en las cuales participaron las organizaciones armadas levantando

barricadas, quemando autobuses y destruyendo líneas eléctricas. Solamente en San Salvador hubo 59 acciones militares. En septiembre del mismo año la DRU informó sobre el establecimiento de 4 frentes de guerra que cubrían las diversas zonas del país. Análisis posteriores calificarían el año 80 como año de un gran ascenso insurreccional pero que no se correspondía con la incipiente capacidad militar de una guerrilla recién unificada y con la frágil unidad de los movimientos democráticos y de masas recién lograda.

La primera ofensiva general se produce el 10 de enero de 1981 y dura una semana. Luego viene un repliegue táctico que va desde mediados de enero hasta junio/81. En esos meses se crearon condiciones para la construcción de bases políticas de apoyo, lo que se ha llamado una “*retaguardia restringida*”, en contraposición a la “*retaguardia extensa*” que sería el avance general del movimiento político y de masas. Dicha ofensiva de enero/81 hizo explícito un nuevo período político en el país, caracterizado por el despliegue de la guerra popular revolucionaria bajo su forma abierta. El FMLN lanzó como consigna la de *resistir, desarrollarse y avanzar*. Las evaluaciones posteriores muestran que la resistencia fue más viable en zonas de gran concentración poblacional que habían desarrollado una economía agraria local relativamente autónoma frente a los centros urbanos. Esto es lo que permite avanzar hacia la constitución de zonas de control político militar. Esas mismas evaluaciones valoran elementos que pertenecen más al ámbito de una cultura popular alternativa, como las prácticas religiosas que se inscribían en el movimiento de Iglesia Popular, o las canciones que iban configurando un universo simbólico de valores revolucionarios que afianzaba la identidad moral y política, factores todos estos que facilitaron la resistencia.

Las lecturas retrospectivas de la guerra fijan como momento en que comienza una **iniciativa política**, entre julio/agosto de 1981, y el período junio-82 a abril-83 como el comienzo de una **iniciativa militar estratégica**. En esta primera fase se desarrolló la tendencia al localismo, o sea, a reforzar zonas de control militar cerradas. En este momento, la táctica del ejército oficial es la de cercar esas zonas con miras al aniquilamiento. Entonces el FMLN, para romper los cercos, lleva los combates a zonas externas alejadas, táctica que además de facilitar las acciones ofensivas de sorpresa, tales como emboscadas a unidades militares que se desplazan a dar respuestas rápidas, ayuda también a romper las concepciones estrechas de la retaguardia. Frente a estas tácticas, el ejército oficial comienza a perder la iniciativa militar y va pasando a acciones defensivas.

La coyuntura electoral de 1982 lleva la guerra a los centros urbanos, obligando nuevamente al ejército oficial a la defensa de sus mismas instalaciones y permitiendo a la guerrilla crear nuevos frentes de guerra en Morazán y Chalatenango. Este tipo de tácticas que van construyendo un concepto de retaguardia restringida flexible, en oposición a la de frentes territoriales inexpugnables, hace cada vez más difícil que la estrategia impulsada por los asesores norteamericanos, de “*quitarle el agua al pez*” mediante “*genocidios necesarios*”, no funcione, y que el ejército oficial vaya renun-

ciando a los operativos territoriales de aniquilamiento, pues empiezan a afirmar que *“no tienen importancia estratégica”*.

El balance que hace la comandancia del FMLN en 1984 resalta que en solo un año (junio/82 – junio/83) las fuerzas revolucionarias lograron el control de la quinta parte del país y producir la baja de la tercera parte del ejército oficial.

El mismo citado balance que contiene estadísticas precisas, muestra que el avance militar más fuerte en el período 81-84 se dio en la tercera fase (junio/82 – junio/83): el número de armas recuperadas fue de 2.964 (de un total de 5.079 en el período); el número de bajas en el ejército oficial fue de 6.826 (de un total de 14.444 en el período), y el número de prisioneros hechos fue de 1.134 (de un total de 2.045 en el período). Pero al mismo tiempo el balance reconoce que tal concentración de accionar militar debilitó las unidades milicianas y en general la participación popular, a la vez que facilitó la labor de la aviación oficial.

El desarrollo de la guerra y los análisis de los estrategas revolucionarios fueron evidenciando que el modelo de guerra en curso era el de Guerra de Guerrillas. En uno de sus análisis más completos hecho en 1986, el ideólogo del FMLN Joaquín Villalobos definía como elemento clave **el sabotaje**, tendiente a debilitar la economía de la guerra y a quebrar el proyecto económico contrainsurgente. El es consciente de que dicho elemento se convirtió a la vez en el componente principal de la guerra psicológica del régimen, en un arma para tratar de reducir la simpatía de las masas hacia la guerrilla, pero cree que al pueblo le impactan más los bajos salarios, las deudas agrarias impagables, los bombardeos, los desalojos masivos, los escuadrones de la muerte, las quemaduras de cultivos, la represión, el terrorismo oficial y el reclutamiento forzado. (Villalobos, J., ECA, 1986)

El sabotaje ataca los renglones estratégicos de la economía, como la electricidad, el aparato productivo de las grandes industrias, los productos de exportación, las telecomunicaciones, el sistema de transportes. Por su parte, el ejército oficial también acude al sabotaje destruyendo los medios de subsistencia básicos del pueblo, prohibiendo el paso de comida, etc. Todo esto muestra que los métodos propios de la Guerra de Guerrillas se salen del marco del Derecho Internacional Humanitario, pero plantean el problema de si es viable de otra manera lograr ventajas militares sobre el enemigo, que es el objetivo de toda guerra.

En el año 84 se producen reacomodos evidentes en la guerra. El gobierno de Estados Unidos interviene intensivamente en su conducción y financiación. A nivel político hay una aparente apertura en las amañadas elecciones que colocan en el poder a la Democracia Cristiana en alianza con el Ejército. Las experiencias de Vietnam y de Nicaragua le habían enseñado a los norteamericanos que sostener indefinidamente las dictaduras solo servía para incentivar los procesos revolucionarios. El Presidente Duarte se presta a ser el instrumento del genocidio combinado con asistencialismo y con discursos de democratización y de pacificación.

El eje de la ofensiva contrainsurgente que arranca en 1984 es el incremento militar. Las fuerzas armadas pasan de 10.000 hombres en 1979, a 20.000 en 1981; a 40.000 en 1984 y a 56.000 en 1987. Los asesores norteamericanos aplicaron la estrategia de “*Guerra de Baja Intensidad*”: incrementan labores de inteligencia; bombardeos sistemáticos sobre zonas de simpatía hacia la guerrilla, esto combinado con campañas cívicas de dotación de servicios, de construcción de escuelas, de atención en salud, etc. Todo esto se financia con una ayuda del gobierno de Estados Unidos equivalente a un millón de dólares diarios. El gasto en defensa llegó en estos años a ser el 40% del presupuesto nacional, y el 80% de dicho gasto estaba destinado a salarios de oficiales y tropas, pues la ayuda norteamericana solo se podía gastar en armas, municiones y vituallas.

También el FMLN re-adeucía su estrategia después de 1984: dirige su influjo hacia los centros urbanos; se dispersa en pequeñas unidades; intensifica el uso de armamento popular, como minas y francotiradores, lo que paulatinamente entraba los desplazamientos del ejército oficial y le quita movilidad. Hacia 1988 la guerra llega a 10 de los 12 departamentos, donde se acosa a las tropas con pequeñas unidades guerrilleras dispersas.

En la coyuntura electoral de mayo de 1989 el FMLN propone un aplazamiento de las elecciones, propuesta que fue rechazada. El Frente acude entonces al sabotaje. Ya a esta altura el FMLN ha hecho reiteradas propuestas de negociación de paz, sin ninguna respuesta positiva del Estado.

El proceso de desplazamientos hacia los centros urbanos le permitió al Frente lanzar una ofensiva militar de 15 días en la capital, en noviembre de 1989. Al comienzo de la ofensiva se decretó huelga general, interrupción del suministro eléctrico y del transporte.. El régimen reaccionó bombardeando los barrios más pobres de San Salvador, donde había mayor simpatía por el FMLN, entonces éste optó por tomarse el barrio La Escalona, donde vivían los sectores más ricos. Terminada la ofensiva, el ejército, con aquiescencia de los asesores estadounidenses, asesinó a seis jesuitas de la Universidad Centro Americana, lo que provocó una fuerte reacción internacional contra el régimen. Un mes después muchos sectores de las capas dirigentes comenzaron a urgir una negociación de paz.

IV Los costos en derechos humanos

Como se vio antes, el auge de organizaciones populares y revolucionarias se va incrementando sensiblemente en la década del 70. A mediados de esta década ya la represión es alarmante. En 1975 el anciano Arzobispo de San Salvador, Monseñor Chavez y González, funda el SOCORRO JURÍDICO DEL ARZOBISPADO, cuya misión era asesorar en aspectos legales a los sectores más pobres. En 1977, cuando la Iglesia misma empieza a ser blanco importante de la represión militar, Monseñor Romero impulsa la oficina y le encomienda la defensa de los derechos humanos y el registro e investigación de las denuncias que él mismo asume públicamente.

El Socorro Jurídico registra, entre enero de 1980 y febrero de 1981, 300 actos de persecución a la Iglesia, que incluían 49 asesinatos de sacerdotes, religiosas y agentes laicos de pastoral, allanamientos, bombas, atentados, detenciones arbitrarias, ocupación de iglesias y hostigamientos. Solo en los últimos años de los 70 comienza un registro más organizado de las denuncias recibidas, pero la misma sede del Socorro Jurídico es allanada y sus archivos saqueados el 5 de julio de 1980. La información recaudada posteriormente fue aportada a la Comisión de la Verdad en 1992, junto con la de otras muchas organizaciones no gubernamentales. Por eso quizás las estadísticas más completas son las registradas por dicha Comisión.

El mandato de la Comisión de la Verdad cubre de enero de 1980 a julio de 1991, por eso se ve impedida de recibir denuncias que no correspondan a ese período que es el que se considera como de **guerra interna**. Sin embargo, el alcance de su trabajo es muy limitado. Solo se desplaza a recibir denuncias a algunas zonas fuera de San Salvador y el número de testigos que acude es también limitado.

Los cálculos globales que muchos grupos y analistas hacen intuitivamente apuntan a una cifra de 80.000 vidas humanas destruidas violentamente durante **doce años de guerra**. Esto significaría un promedio anual de 6.700 casos y una tasa de 167 muertes violentas anuales por cada cien mil habitantes, si se calcula una población nacional promedio de 4 millones durante la década.

La Comisión de la Verdad distinguió dos tipos de informaciones: unas de **fuentes directas**, o sea los testimonios presentados en directo ante la Comisión, con presencia y ratificación del declarante y con un nivel de información mínima aceptable dentro de sus parámetros; otras de **fuentes indirectas**, o sea la información escrita remitida por instituciones.

Los criterios que la Comisión estableció para el registro de casos se referían a los mínimos datos que permitieran identificar un caso como violación de los Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario: identidad (nombre y un apellido), ubicación en tiempo y espacio (fecha y lugar), responsabilidades (solo hechos en que el autor o la víctima eran parte del Estado, de grupos vinculados al mismo, o de fuerzas insurgentes), tipo de agresión (se delimitaron 6: homicidio, desaparición forzada, tortura o malos tratos, lesiones graves, secuestro extorsivo, violación sexual).

Las fuentes directas se fundaron en 2.000 testigos que hicieron presencia ante la Comisión y testimoniaron sobre 7.357 hechos de violencia que produjeron 7.312 víctimas. El 75% de los hechos incluían homicidios, y entre éstos, el 87.5% constituían ejecuciones extrajudiciales y el 10.4% ataques indiscriminados a poblaciones. Los civiles muertos en fuego cruzado solo constituían el 0.5%.

Las fuentes indirectas se refirieron a 18.455 víctimas, pero luego de cruzar la información con la de las fuentes directas y de depurarla para que se ajustara a los criterios establecidos por la Comisión, fueron registradas 13.562 víctimas, de las cuales 7.388 (54%) eran víctimas de homicidio.

La edad promedio de las víctimas en las fuentes directas era de 30 años y la mitad eran menores de 25 años.

La gran mayoría de los asesinatos se produjo en forma colectiva. Solo un 15% de los casos registrados fueron asesinatos individuales; un 56.9% fueron asesinatos perpetrados en grupos de menos de 20 personas (miembros de una misma familia, de una aldea, de una organización, etc), y el 27.8% en grupos de más de 20 personas, como grandes masacres.

El análisis de los casos registrados de desapariciones forzadas revela un perfil diferente al de otros países, particularmente a los del Cono Sur de América Latina. Aquí no se trata de traslados a centros clandestinos de tortura donde se niega la presencia de la víctima, sino más bien de ejecuciones inmediatas donde la muerte no se puede certificar porque el cadáver no aparece.

Los crímenes de tortura y de violación sexual son, en su gran mayoría, tormentos previos a la muerte.

Las zonas geográficas más afectadas fueron los departamentos del norte y para-centrales. Se destaca Chalatenango, donde la guerra fue intensa, con casi un tercio de los casos.

Cronológicamente, los cuadros muestran dos períodos: el primero va de 1980 a 1982, y el segundo de 1983 hasta 1991. Es claro que el más brutal, a pesar de ser el más corto, fue el primer período.

La falta absoluta de confianza en las instituciones del Estado por parte de la población victimizada se evidencia en el hecho de que solo en un 3.6% de los casos se hizo alguna gestión de denuncia. La mayoría de esos casos corresponden a desapariciones forzadas y los testimonios permiten concluir que no se colocaba la denuncia porque se buscara alguna sanción para los victimarios, sino una ayuda para localizar los cadáveres. Entre tantos millares de crímenes, solo se registraron 18 casos de Habeas Corpus.

Como responsables de los crímenes aparecen principalmente las fuerzas armadas oficiales (58%), los cuerpos paramilitares (31%) y los cuerpos de seguridad. La guerrilla aparece responsable de un 5% de infracciones al DIH.

La Comisión señaló en uno de sus apartados los “**Patrones Generales**” de los Graves Hechos de Violencia, extraídos del universo de casos registrados, pero previamente definió lo que entendía por patrón:

“Se entenderá por patrón una práctica sistemática que se repite en el tiempo de manera consistente y con una cierta frecuencia. Para poder definir una práctica como patrón harán falta entonces dos elementos: - Sistematicidad, la cual implica una regularidad en su desarrollo que remite al funcionamiento repetitivo de ciertos mecanismos que producen el mismo resultado, cíclicamente, en distintos

momentos del tiempo; - una frecuencia mínima, es decir que la práctica se repita un número de veces suficiente y afecte a un número estimable de personas”.

De acuerdo a este concepto, señaló, en su orden, 3 patrones generales en los Graves Hechos de Violencia: 1) la ejecución extrajudicial; 2) el ataque indiscriminado a la población civil; 3) la tortura.

El primer patrón, el más generalizado, lo describe así:

“La práctica más destacada es la ejecución extrajudicial de los adversarios a manos de los agentes del Estado, que suele terminar clasificada como homicidio y a veces como desaparición en los casos en que el cadáver no es hallado o es encontrado en un estado de descomposición que impide su identificación. En muchos casos la ejecución está precedida de malos tratos, tormentos y, en el caso de las mujeres, también de violación sexual, hechos que no necesariamente van dirigidos a extraer información, sino que constituyen agravios contra el enemigo. Tal ensañamiento en la ejecución pretendía además un efecto disuasorio y aterrador sobre los correligionarios, reales o supuestos, de la víctima”.

V La búsqueda de salidas negociadas al conflicto armado

Las propuestas de solución política negociada al conflicto son casi concomitantes con la iniciación abierta de la guerra. Desde 1980 el FMLN-FDR ha hecho diversas propuestas, desatando un proceso de búsqueda de paz negociada que se prolongó por 12 años.

El 25 de noviembre de 1980, el Presidente de la Junta de Gobierno, Ingeniero Napoleón Duarte, llamó públicamente a un diálogo “de todas las fuerzas políticas”. Pero antes de 48 horas, la dirección del FDR (5 miembros) fueron capturados por cuerpos de seguridad y unas horas después sus cadáveres aparecieron en diversos sitios brutalmente torturados.

En diciembre de 1980 la alianza FMLN-FDR se declaró disponible a entrar en diálogo con el gobierno de los Estados Unidos, pero en el momento ya acordado para iniciarlo, en enero de 1981, el gobierno USA se retiró.

El 28 de febrero de 1981 las direcciones del FMLN-FDR aceptaron la mediación propuesta por la Internacional Socialista. En el mes siguiente viajó a El Salvador el Vicepresidente del Partido Social Demócrata de Alemania y propuso fechas, temas y sitios para la negociación, pero la Junta de Gobierno rechazó las propuestas. En junio del mismo año la IS renovó sus gestiones mediadoras pero fue nuevamente rechazada por la Junta. Un mes después el Parlamento Europeo envía una misión con los

mismos objetivos, compuesta por parlamentarios de la Democracia Cristiana y de la Social Democracia, pero la Junta de Gobierno rechaza también sus Buenos Oficios.

El 28 de agosto de 1981 se produce la **Declaración Franco Mexicana**. Ambos gobiernos, reafirmando el principio de autodeterminación de los pueblos y preocupados por la gravedad de la situación de El Salvador, manifiestan *“la necesidad que tiene ese país de cambios fundamentales en los campos social, económico y político”* y *“reconocen que la alianza del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y el Frente Democrático Revolucionario constituyen una fuerza política representativa, dispuesta a asumir las obligaciones y ejercer los derechos que de ello se derivan. En consecuencia es legítimo que la alianza participe en la instauración de mecanismos de acercamiento y negociación necesarios para una solución política”*. Llamam a la comunidad internacional para que proteja a la población de El Salvador en el marco de los mecanismos de la ONU y para que facilite el acercamiento de las Partes.

El 23 de septiembre de 1981 la Conferencia Interparlamentaria, en su 68 asamblea, reconoce al FMLN-FDR *“como fuerza política representativa que debe participar en la creación de mecanismos para el acercamiento y las negociaciones necesarias para lograr una solución política a la crisis”* (punto 5), a la vez que llama a una solución negociada al conflicto (punto 7).

Para octubre de 1981, el FMLN-FDR prepara un documento sobre el conflicto salvadoreño que termina con una propuesta de negociación de paz. La esencia de ese documento es enviada a la XXXVI Asamblea General de la ONU donde es leída por el Presidente de Nicaragua, Daniel Ortega. Allí proponen 5 puntos procedimentales: conversaciones entre delegados de la Junta y de los Frentes; en presencia de gobiernos testigos; referidas a aspectos fundamentales del conflicto; para elaborar una agenda entre ambas Partes; con información al pueblo salvadoreño; sin precondiciones. Y hay 2 puntos de contenido: definición de un nuevo orden económico, político y jurídico que permita participación democrática, principalmente de los sectores hasta ahora excluidos, y reestructuración de las fuerzas armadas. El 28 de octubre la Asamblea General de la ONU aprueba la Resolución 36/608, en la cual deplora la grave situación de los derechos humanos en El Salvador y el conflicto interno; demanda una solución negociada al conflicto y pide a los demás gobiernos del mundo abstenerse de suministrar armas y de intervenir (puntos 2 y 5).

En ese mismo mes de octubre el Presidente de Panamá, Arístides Royo, se propone como mediador y es aceptado por los Frentes pero no por la Junta. En ese mismo mes el gobierno del Canadá ofrece sus sedes diplomáticas en Centroamérica y su territorio para posibles diálogos, propuesta aceptada por los Frentes pero no por la Junta de Gobierno.

En enero de 1982 el FMLN-FDR le envía una carta al Presidente Reagan de Estados Unidos. En ella citan parte de su mensaje de fin de año en el que afirmaba: *“los estadounidenses comenzamos el año ... con la confianza en que la paz habrá de ser preservada y que la libertad para todos los hombres se hará prevalecer ...”*. Le piden ha-

cer concreto esto y ofrecen iniciar la elaboración de una agenda sin precondiciones, en presencia de representantes de varios gobiernos testigos, de cara al pueblo de El Salvador. Todo esto en el contexto de una reflexión sobre la autodeterminación de los pueblos y en rechazo a la intervención de USA en El Salvador a favor de los gobiernos opresores y genocidas.

En julio de 1982 la Conferencia Episcopal de El Salvador hace un llamado al diálogo entre las Partes para poner fin a la guerra.

El 6 de agosto de 1982, fiesta de la Transfiguración y día patronal de El Salvador, el Papa Juan Pablo II envía un mensaje al Episcopado y al pueblo en el que afirma: *“... me doy perfecta cuenta de que las discordias y las divisiones que turban vuestro país y causan nuevos conflictos y violencias, encuentran su raíz verdadera y profunda en las situaciones de injusticia social: un problema que ha irrumpido con fuerza a nivel político, pero que es sobre todo de naturaleza ética. La metodología de la violencia que ha llevado a una guerra fratricida –situando a un lado a cuantos consideran la lucha armada como un instrumento necesario para conseguir un nuevo orden social, y al otro lado a cuantos recurren a los principios de la “seguridad nacional” para legitimar represiones brutales- , no encuentra una justificación racional y mucho menos cristiana. Frente a los métodos de violencia se hace necesario instaurar los métodos de la paz, que debe realizarse en la verdad, debe construirse sobre la justicia, debe ser animada por el amor, debe hacerse en la libertad”*.

En octubre de 1982 el FMLN-FDR lanzan otra propuesta pública de 5 puntos: que el Estado y los Frentes nombren delegados plenipotenciarios; que se integre un grupo de Buenos Oficios para facilitar el acercamiento; que se busquen formas de participación de la sociedad civil en sus diversos sectores, y que haya testigos solventes, nacionales o internacionales.

En general durante la Presidencia provisional de Alvaro Magaña (1982-84) la negativa a la negociación es total, como lo expresa en todas sus declaraciones, a pesar de las diversas ofertas de mediación que hacen otros países y organizaciones internacionales. Sin embargo, durante ese mismo período la posición del gobierno estadounidense se ablanda; el delegado de Reagan, Richard Stone, se reúne repetidas veces con delegados del FMLN-FDR en Bogotá, por mediación del Presidente Betancur (julio y agosto/83) y en San José de Costa Rica (agosto/83).

Al instalarse nuevamente en el poder, luego de las amañadas elecciones de 1984, el Ingeniero Duarte expresa públicamente en muchas ocasiones que el diálogo significa discutir cuotas de poder con las armas sobre la mesa y que él no accederá a eso. Así le responde al candidato presidencial estadounidense Jesse Jackson, en julio/84, quien le presenta una nueva propuesta del FMLN-FDR.

La posición de Duarte empieza a cambiar inesperadamente al pronunciar un discurso ante la Asamblea de la ONU el 8 de octubre de 1984, en el cual anuncia su propósito de reunirse con delegados del FMLN en la población de La Palma (Chalatenango) el 15 del mismo mes. Muchos análisis se hicieron después sobre las verdaderas inten-

ciones de ese anuncio: en la ONU se estaba denunciando una inminente intervención militar norteamericana en El Salvador, lo que amenazaba arruinar la reelección de Reagan; el anuncio de Duarte desvirtuaba esas denuncias y favorecía a Reagan, además de dilatar la firma del Acta de Paz del Grupo de Contadora fijada justamente para el 15 de ese mes. El encuentro en La Palma se tuvo, pero Duarte presentó una vieja propuesta muchas veces rechazada por los Frentes, de entregar las armas y participar en elecciones. Por su parte los Frentes presentaron 29 puntos como pasos previos a una democratización.

Un segundo encuentro entre delegados del gobierno de Duarte y del FMLN-FDR tuvo lugar en el municipio de Ayagualo el 30 de noviembre/84. Allí los Frentes presentaron una propuesta de solución política al conflicto en tres fases y Duarte envió una propuesta de una Comisión Especial, coordinada por un Moderador de la Iglesia. Sin embargo, lo único positivo fue el haber dejado un camino abierto para seguir dialogando, lo cual tampoco funcionó. En los meses posteriores aumentó enormemente la presión de todos los partidos y sectores de derecha y de las fuerzas armadas por una salida militar, mientras Duarte se declaraba en contra de las propuestas de los Frentes.

A partir de 1983 el proceso de búsqueda de la paz en El Salvador se empieza a cruzar también con el proceso del GRUPO DE CONTADORA. En enero de 1983 los gobiernos de Venezuela, Colombia, Panamá y México crearon este grupo en la isla panameña de Contadora, con el objetivo de encontrar fórmulas para solucionar los conflictos de Centroamérica. Una de las líneas-fuerza era evitar que estos conflictos cayeran en la dinámica de la confrontación Este-Oeste, oponerse a la injerencia extranjera, a las intervenciones militares, y propender por las soluciones internas dialogadas. Un poco antes el Presidente Reagan había convocado a los gobiernos centroamericanos, con exclusión de Nicaragua, a conformar un “*Foro por la Paz y la Democracia*” (octubre/82) bajo su dirección. Para contrarrestar las presiones del Norte, en agosto de 1985 se conforma un GRUPO DE APOYO A CONTADORA, conformado por Argentina, Brasil, Uruguay y Perú.

En octubre de 1984, Honduras, El Salvador y Costa Rica, cedieron a las presiones estadounidenses y se reunieron en Honduras donde firmaron una especie de “contra-acta”, donde piden reformar el Acta de Contadora para eliminar la prohibición de maniobras militares internacionales y de bases militares extranjeras.

El 12 de enero de 1986 el Grupo de Contadora y el de Apoyo firmaron el Acta de Caraballeda, en la cual incluyeron 10 puntos básicos para la paz en Centroamérica. Proponen por una solución latinoamericana, la autodeterminación de los países, la no ingerencia de unos Estados en otros, la no presencia de bases militares, de tropas extranjeras, ni realización de maniobras militares, el no apoyo político ni logístico a grupos subversivos, la solución democrática y el respeto a los derechos humanos. Luego de muchas reuniones y gestiones, el 7 agosto de 1987, los 5 Presidentes centroamericanos (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica), firman el ACTA DE ESQUIPULAS II, o ***Procedimiento para establecer la paz firme y duradera***

en Centroamérica, donde se establecían soluciones negociadas a los conflictos pero donde se habían suavizado al extremo los acuerdos sobre proscripción de ayudas militares y presencia de bases y tropas extranjeras.

Los últimos meses de Duarte se caracterizaron por su desprestigio y las presiones de todos los lados. El diálogo con los Frentes no avanza, más bien se cancela, y el FMLN realiza su ofensiva final (1988-89). En las elecciones legislativas de 1988 el ultraderechista partido ARENA obtuvo la mayoría, y en marzo de 1989 la Presidencia. Pocos meses después, en septiembre del 89, llega a un acuerdo con FMLN en México para solicitar la mediación de la ONU en una negociación formal de paz.

VI Los acuerdos de paz

La negociación para una solución política del conflicto armado se inicia propiamente en diciembre de 1989, cuando de manera separada, tanto el gobierno de El Salvador, como el FMLN, le solicitan al Secretario General de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuellar, que les asista en la búsqueda de la paz, y éste nombra un delegado personal, Alvaro De Soto, para conducir las negociaciones.

El proceso dura dos años (enero/90 a enero/92) y se desarrolla en 7 pasos que fueron definiendo acuerdos parciales:

1. El primer acuerdo se logró luego de una ronda de conversaciones en Ginebra, Suiza, el 4 de abril de 1990 y se refiere al formato, la mecánica, los objetivos y el ritmo del proceso. Las Partes se comprometieron a tener delegados con plenas facultades; a no abandonar el proceso; a guardar estricta reserva sobre el mismo, cediendo la facultad de informar públicamente al Secretario General de la ONU, aunque convinieron en mantener cierto nivel de información y de consulta con las fuerzas políticas y sociales del país. Se le fijaron dos propósitos al proceso: a) terminar el conflicto armado a corto plazo por la vía política, impulsando la democratización del país y el respeto a los derechos humanos, y b) establecer condiciones y garantías para la reincorporación de los miembros del FMLN a la vida civil, institucional y política.
2. El segundo acuerdo, firmado en Caracas, Venezuela, el 21 de mayo de 1990, fijó la agenda y el calendario. El primer objetivo fijado en Ginebra, o sea los acuerdos políticos necesarios para poner fin al enfrentamiento armado, se descompone en 7 campos que tienen que ver con: fuerzas armadas; derechos humanos; sistema judicial; sistema electoral; reforma constitucional; problema económico-social y verificación de todo esto por las Naciones Unidas. Se propone que este objetivo sea alcanzado en 4 meses (en septiembre/90) y que la conclusión de todo el proceso tome entre 2 y 6 meses más.
3. En San José de Costa Rica se firma, el 26 de julio de 1990 el tercer acuerdo que se refiere a los derechos humanos y busca erradicar las prácticas violatorias de los derechos fundamentales como: vida, integridad y libertad. Se hace

énfasis en garantías concretas frente a la práctica de detención arbitraria y en los derechos de los desplazados. El mecanismo para esto es el establecimiento de una MISIÓN de las Naciones Unidas, con el personal que fuera necesario y con amplias facultades para investigar, controlar y verificar el respeto a esos derechos. Firmado este acuerdo, el Consejo de Seguridad de la ONU, mediante la Resolución 693 (1991), creó ONUSAL, con la misión de verificar todos los acuerdos políticos pactados entre el gobierno de El Salvador y el FMLN, pero en la primera etapa se concentraría en este acuerdo de derechos humanos. Este fue un hecho sin precedentes en la historia de la ONU. La Misión de ONUSAL fue instalada el 26 de julio de 1991.

4. El cuarto acuerdo se logró luego de una ronda de conversaciones en México, el 27 de abril de 1991. Allí se abordaron temas de reformas políticas muy de fondo, como los de fuerzas armadas, sistema judicial, derechos humanos y sistema electoral, y los acuerdos fueron llegando a postulados que exigían reformas constitucionales. Dado que el período de la Asamblea Legislativa vencía el 30 de abril/91, en esta ronda de conversaciones se trabajó bajo la tensión entre dos posiciones: o se exigía una reforma de la Constitución solo en lo referente al mecanismo para reformarla, o se exigía de una vez la reforma de los puntos vitales de los temas discutidos. En una carrera contra el tiempo, se optó por lo segundo, y el gobierno le presentó a la Asamblea legislativa un proyecto de reforma de 24 artículos de la Constitución y 3 disposiciones transitorias. Contra lo que se temía, en los 3 días que restaban la Asamblea los aprobó y la Asamblea que fue elegida para el siguiente período los ratificó.

Los acuerdos sobre todos estos temas contemplaban puntos que implicaban reformas constitucionales y otros que se podían resolver en ordenamientos legales posteriores. Vale destacar que se diseñó una separación entre la fuerza armada y una nueva Policía Nacional Civil, que debían depender de ministerios distintos; la creación de un organismo de inteligencia del Estado independiente de la fuerza armada; una revisión del papel de la fuerza armada, de la justicia militar, del reclutamiento forzoso, de las estructuras paramilitares. Por otra parte se rediseñó la Corte Suprema de Justicia; se creó un Procurador de Derechos Humanos; se revisaron los sistemas de elección de Fiscal y Procurador y se creó una Escuela de Capacitación Judicial. En el aspecto electoral se creó un Tribunal Supremo Electoral, con participación de todos los partidos.

En este cuarto acuerdo se creó también la COMISIÓN DE LA VERDAD, que estaría integrada por 3 personas elegidas por el Secretario general de la ONU oída la opinión de las Partes, y que investigaría los *“graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuyo impacto sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad”*.

El quinto acuerdo se logró en New York el 25 de septiembre de 1991. Una crisis más profunda que la de abril, cuando se planteó la reforma constitucional, se produjo alrededor de las sesiones de New York, pues, por una parte, el país estaba polarizado y

los sectores dominantes trataban de boicotear los acuerdos, y por otra parte el FMLN exigía las garantías necesarias para incorporarse a la vida institucional. Tres temas neurálgicos coparon la atención de estas sesiones: la implementación de los acuerdos; la reforma de la fuerza armada y las condiciones del cese del enfrentamiento.

La salida que se encontró para hacer aceptables los acuerdos por el establecimiento salvadoreño, fue crear la COMISION NACIONAL PARA LA CONSOLIDACION DE LA PAZ –COPAZ-, que incluía a delegados de las Partes pero también de los Partidos y Coaliciones presentes en la Asamblea legislativa, y a observadores de la Iglesia, de la ONU y de países amigos. No era un órgano ejecutivo pero sí “consultivo” y en cierto modo deliberativo. Tenía la misión de “supervisar” la implementación de los acuerdos e incluso de redactar los proyectos de ley para concretar muchos de ellos.

Esta ronda se vio presionada también a negociar “paquetes” gruesos de acuerdos, dada la presión del tiempo. Esto lo llamaron “Negociación Comprimida”. Tal presión llevó a ponerle más concreción a algunos temas, como el de la fuerza armada (se discutió sobre su depuración, su reducción, su doctrina, su sistema educativo), la nueva Policía Nacional Civil (su creación, régimen, personal, evaluación, entrenamiento etc., así como de la disolución de las policías existentes: Guardia Nacional, Policía de Hacienda y los Cuerpos de Seguridad Pública), pero otros temas, como el económico-social, fueron abordados superficialmente.

1. La última ronda de negociaciones se dio entre México y New York. Fue necesario que los negociadores se trasladaran a New York para estar cerca de las deliberaciones de la Asamblea General de la ONU, donde la presencia del Presidente de El Salvador, y la mediación directa de los cancilleres de Estados Unidos y de la Unión Soviética ayudaron a superar muchos impases. Allí quedaron redactados, el 31 de diciembre de 1991, los textos finales de los Acuerdos, y se fijó como fecha para la ceremonia solemne de la firma, el 16 de enero de 1992. Se acordó, además, como período para el cese del enfrentamiento armado, entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 1992. Las Partes se impusieron una última “camisa del fuerza”: el 5 de enero/92 se daban cita para negociar el calendario de ejecución de los Acuerdos y la manera de poner fin a la estructura militar del FMLN. Si no se ponían de acuerdo, se comprometían a aceptar la fórmula que presentara el Secretario General de la ONU. Todo debía terminar, a más tardar, el 14 de enero, para poder firmarlos el 16. El Consejo de Seguridad se vio en la necesidad de ampliar el mandato de ONUSAL con una misión militar que verificara el cese del enfrentamiento, y una misión policial que colaborara en la implementación de la nueva Policía Nacional Civil; esto se hizo mediante la Resolución 729 del 14 de enero de 1992.
2. El 16 de enero de 1992, en el castillo de Chapultepec, en Ciudad de México, en presencia de muchos jefes de Estado, se firmaron los Acuerdos de Paz, en una solemne ceremonia. El texto final reunió todos los acuerdos parciales logrados desde comienzos de 1991, y quedó estructurado en 7 capítulos.

Algunos capítulos revelan que las negociaciones fueron más minuciosas y ocuparon más el interés y el tiempo de las Partes; otros, al parecer, fueron “negociaciones comprimidas” en que los acuerdos apuntan a aspectos muy globales y poco concretos. Entre los primeros se podrían catalogar los relativos a la fuerza armada, a la nueva policía civil y al cese del enfrentamiento.

El capítulo sobre **fuerza armada** (cap.I) comienza por definirle una supuesta nueva identidad. El FMLN dejó constancia en su momento de que rechazaba su carácter de institución *permanente*, pero toleró esto en gracia a la negociación. La nueva doctrina insiste en la sumisión de la fuerza armada al poder civil; en su carácter no deliberante; en su carácter instrumental y no decisorio en lo político; en su sumisión al Estado de Derecho y su respeto a la dignidad humana. El documento insiste en que para entender la misión de la fuerza armada hay que distinguir entre **seguridad y defensa nacional**; la fuerza armada está para la defensa nacional frente a agresiones externas, pero el concepto de **seguridad** es mucho más amplio y engloba aspectos muy ajenos a la fuerza armada, por eso precisa que *“El mantenimiento de la paz interna, de la tranquilidad, del orden y de la seguridad pública está fuera de la misión ordinaria de la fuerza armada como institución responsable de la defensa nacional. En ese ámbito, el eventual papel de la fuerza armada es del todo excepcional, cuando se hayan agotado los medios ordinarios para ello”*

En cuanto a la **educación de la fuerza armada**, los Acuerdos establecen una Escuela Militar con un Consejo Académico en el que participan civiles provenientes del mundo académico, designados por el Presidente. En cuanto a la **depuración del estamento militar**, éste se confió a una Comisión Ad Hoc, integrada por tres personas salvadoreñas de reconocida independencia e intachable trayectoria democrática, designadas por el Secretario General de la ONU luego de consultar a las Partes. En un plazo de 3 meses dicha Comisión debía concluir la evaluación de toda la oficialidad de acuerdo a criterios establecidos, y las decisiones deberían cumplirse en un plazo no mayor de 60 días. Al mismo tiempo se acordó una **reducción** sustancial de la fuerza armada, de sus instalaciones, presupuesto, estructuras de servicios, etc., pero el monto de la reducción no quedó fijado en los Acuerdos (Luego se acordó en reducirla de 60.000 a 30.000 hombres).

Respecto a la **superación de la impunidad** de los miembros de la fuerza armada, las Partes dejaron las decisiones en manos de la Comisión de la verdad, pero dejaron establecido que ello debía hacerse *“sin perjuicio del principio de que hechos de esa naturaleza, independientemente del sector al que pertenecieren sus autores, deben ser objeto de la actuación ejemplarizante de los tribunales de justicia, a fin de que se aplique a quienes resulten responsables las sanciones contempladas por la ley”*, lo cual no se cumplió en absoluto.

Un nuevo organismo de inteligencia debía reemplazar a la antigua Dirección Nacional de Inteligencia. El nuevo debía estar sometido solo al poder civil y a una serie de normas contempladas en los Acuerdos. Sin embargo, aquí se aprobó una cláusula su-

mamente riesgosa, como la de incorporar al ejército a efectivos de cuerpos de seguridad que quedarían suprimidos, como la Guardia Nacional o la Policía de Hacienda.

Se establecieron también normas respecto a cuerpos de civiles armados, llamados paramilitares: se disolvió la defensa civil y se trazaron directrices para una Ley reguladora de entidades de seguridad privada. Este fue un aspecto que quedó muy indefinido.

La POLICÍA NACIONAL CIVIL fue diseñada en el cap. II como un ente civil. Allí se traza su doctrina como un órgano al servicio de la convivencia ciudadana, de protección de derechos y prevención de delitos, que debe acomodarse a una serie de principios y directrices democráticas. Se le adscribe a un nuevo Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Como entidad nueva que es, los Acuerdos descienden a establecer su estatus, jerarquías, organigrama administrativo y territorial, sistema educativo, requisitos y perfil de sus miembros, así como el funcionamiento de una Academia de Seguridad Pública como su principal instancia de formación.

Otro capítulo que concentró tiempo e interés de las Partes y fue diseñado minuciosamente fue el relativo al CESE DEL ENFRENTAMIENTO ARMADO (Cap.VII). Este se diseñó como un período de 9 meses y debía descomponerse en 4 elementos: el cese de fuego; la separación de fuerzas; el fin de la estructura militar del FMLN, y la verificación por parte de la ONU. A partir de un “Día D” que correspondía al 1° de febrero de 1992, se fueron señalando detalladamente fechas, objetivos y mecanismos de verificación. Aquí entraba en acción el componente militar de ONUSAL, formado por militares de diversos países aceptados por las Partes. La Fuerza Armada de El Salvador debía concentrarse en 100 cuarteles de los 14 departamentos, y el FMLN en 50 puntos. Todo se hacía por etapas milimétricamente diseñadas, bajo la vigilancia de la Misión de ONUSAL. Hasta las circunstancias y modalidades en que podían salir de los cuarteles estaban reglamentadas. El Capítulo VII traza el calendario de verificación por parte de las Naciones Unidas para todos los Acuerdos. Todo el proceso debía concluir el 31 de octubre de 1992.

Hubo capítulos en que los Acuerdos se quedaron en descripciones generales o en dos o tres puntos de reformas legales muy precarias. Así ocurrió con los capítulos relativos al sistema judicial (Cap. III), al sistema electoral (Cap. IV), al tema económico y social (Cap. V) y a la participación política del FMLN (Cap. VI).

La simple comparación entre los capítulos que merecieron un diseño minucioso y aquellos que se quedaron en generalidades, permite valorar este proceso como centrado en ponerle fin a la guerra, acabar con los atropellos más inhumanos y garantizar un mínimo respeto a la oposición política, pero no tocó las causas más profundas de la violencia y del enfrentamiento que se ubican en las estructuras económicas y sociales.

El capítulo sobre “Tema Económico y Social” es un poco más concreto en lo relativo a algunas normas de reforma agraria, pero los demás postulados sobre créditos, asistencia técnica, derechos de consumidores, concertación entre empresarios y

trabajadores, etc., todo fue redactado en términos gruesos y vagos, sin mecanismos concretos de aplicación y sujetos a la buena voluntad del gobierno y de la clase política. También el capítulo relativo a la participación política del FMLN queda reducido a una proclamación de derechos sin mecanismos concretos de aplicación.

VII Los acuerdos en la posguerra

Pasados nueve años después de la firma de los Acuerdos de Paz El Salvador no es ciertamente un país pacificado. El nivel de muertes violentas en 2001, según la Organización Mundial de la Salud, es de 120 por cada cien mil habitantes, y según otras fuentes es de 150 por cada cien mil habitantes, lo que duplica el nivel de violencia de Colombia y casi se equipara con el nivel de muertes violentas del tiempo de la guerra. El desempleo total es del 7% de la PEA y el subempleo del 29%, lo que es visible en las calles, mientras las Naciones Unidas califican el 41% de la población bajo la línea de pobreza. El país está invadido de “*maras*”, o pandillas juveniles que controlan cada vez más territorios donde ejercen su violencia. Algunos afirman que los principales componentes de esas *maras* son los jóvenes que intentaron refugiarse en los Estados Unidos ante la inviabilidad de subsistencia en El Salvador y fueron deportados, pero que de todas maneras son expresión de un modelo económico social que no ofrece viabilidad de subsistencia para la mitad de su población, situación que genera nuevas formas de violencia que pueden estar incubando otra guerra con sus propias características.

Como se anotó antes, los Acuerdos apuntaban principalmente a transformar estructuras represivas, como la fuerza armada y las diversas policías y cuerpos de seguridad que existían, con la pretensión de que se consolidara un núcleo de garantías fundamentales para el ejercicio de ciertos derechos civiles y políticos, y que una vez consolidado ese clima de respeto a otras posiciones y propuestas, era factible desarrollar una actividad democrática en pro de transformaciones sociales y económicas. Pero frente a estos cometidos surgen dos preguntas:

- ¿Se cumplieron los Acuerdos y se logró lo que ellos buscaban?
- ¿Funciona el esquema según el cual es suficiente frenar las formas más brutales de represión para que pueda darse el libre juego de ideas y propuestas en orden a construir un modelo social más racional?

La pregunta sobre el cumplimiento de los Acuerdos nos lleva a evaluar algunos de los más claves, como la Comisión de la Verdad, la depuración de la Fuerza Armada, la creación de la nueva Policía Nacional Civil, el funcionamiento de la nueva Procuraduría de Derechos Humanos, el papel de COPAZ, la función verificadora de ONUSAL, los cambios en la administración de justicia para superar la impunidad y el funcionamiento del Foro económico-social.

Comisión de La Verdad.

La Comisión fue creada y se ciñó al mandato diseñado en los Acuerdos. Fue integrada por el ex Presidente de Colombia Belisario Betancur, el excanciller venezolano Reynaldo Figueiredo y el jurista estadounidense Thomas Burgenthal, expresidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Inició sus labores el 13 de julio de 1992 y entregó su informe en la ONU el 15 de marzo de 1993. Tenía un plazo de 6 meses para investigar *“graves hechos de violencia ocurridos desde 1980 cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad”*.

La Comisión contó con un equipo permanente de 67 personas, entre las cuales figuraban 17 consultores-investigadores, 15 expertos en diversas disciplinas, 10 codificadores y personal de administración, de seguridad y de secretariado. Asumieron la investigación de 32 casos sobre los cuales presentan conclusiones y que corresponden a hechos de fuerte impacto social, ya por la categoría de las víctimas, ya por el número impresionante de víctimas (en la sola masacre de El Mozote se contaron más de mil víctimas), ya por su repercusión internacional, pues hay varios casos de víctimas de otros países. Los grados de certeza en que se apoyaban las conclusiones sobre cada caso los fundaban en 3 tipos de pruebas: “abrumadoras”, “sustanciales” y “suficientes” (estas últimas se definían por la existencia de más número de argumentos a favor de la conclusión que en contra).

La Comisión señaló nombres de muchos responsables de los crímenes y esta información se cruzó con la que poseía la comisión de depuración de la fuerza armada. Frente a la discusión interna sobre si esto era correcto, la Comisión reflexionó así: *“Las Partes en los Acuerdos dejaron muy en claro que era necesario llegar al **“conocimiento cabal de la verdad”** y fue por eso por lo que se creó la Comisión. Sin embargo, no se puede decir toda la verdad omitiendo nombres. Al fin y al cabo, a la Comisión no se le encomendó redactar un informe académico sobre El Salvador. Se le pidió investigar y descubrir hechos de violencia de singular trascendencia y recomendar medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos en el futuro. Este cometido no se puede lograr en abstracto, suprimiendo información (como, por ejemplo, los nombres de los responsables de estos hechos) cuando se cuenta con testimonio fidedigno sobre la misma, sobre todo cuando las personas identificadas ocupan altos cargos y desempeñan funciones oficiales que guardan relación directa con las violaciones o su encubrimiento. El dejar de mencionar nombres reforzaría ese mismo manto de impunidad que las Partes encargaron a la Comisión levantar”*.

Las recomendaciones, en su gran mayoría, se reducen a repetir o reforzar muchos elementos de los Acuerdos de Paz. Piden la separación de sus cargos de los militares y civiles culpables y que sean inhabilitados por 10 años para cualquier función pública; insisten mucho en que se cumplan las reformas judiciales, pero en este punto el pesimismo es total: la Comisión es consciente de que las reformas no se están aplicando y que se quedan cortas; insisten, además, en que la principal aplicación de las conclusiones de la Comisión de la Verdad serían las sanciones a los responsables,

pero estas jamás las aplicará el mismo aparato judicial vigente, que ha sido hasta ahora el responsable de la impunidad.

Entre las recomendaciones que van un poco más allá de los Acuerdos de Paz, están las de reparación: crear un fondo para asegurar una compensación material a las víctimas; construir un monumento en su memoria; reconocer la honorabilidad de las víctimas y los graves delitos que se perpetraron contra ellas, y establecer un feriado nacional en su memoria. Nada de esto se cumplió.

La depuración.

Este punto que era neurálgico se erigió en la mayor burla a los Acuerdos de Paz. Se creó la Comisión Ad Hoc para examinar las hojas de vida de 2.500 oficiales, algo que se hizo en un mínimo tiempo (3 meses) y con la mayor superficialidad pero se concluyó pidiendo la baja de 76 oficiales. El Presidente Cristiani se negó a ejecutar esas decisiones y pidió que el cumplimiento de esto se postergara hasta el final de su mandato, en 1994. Tanto el Secretario General de la ONU como el FMLN se opusieron, pues esto constituía una violación flagrante de un punto neurálgico de los Acuerdos. Ante tales presiones, tomó estas decisiones: 19 oficiales fueron objeto de una “baja administrativa” (porque lo pidieron voluntariamente, conservando todos los privilegios de un retiro voluntario); 4 fueron excluidos por razones disciplinarias; 36 casos quedaron a disposición del Alto Mando Militar; 8 fueron a cargos diplomáticos (sin baja) y otros 8 permanecieron en sus puestos hasta mayo de 1994.

Cinco días después de la entrega del informe de la Comisión de Paz, el 20 de marzo de 1993, el Presidente Cristiani sancionó el Decreto 486 que concedía *“amnistía amplia, absoluta e incondicional a favor de todas las personas que en cualquier forma hayan participado en la comisión de delitos políticos, conexos con éstos y en delitos comunes cometidos por un número de personas que no baje de veinte antes del primero de enero de mil novecientos noventa y dos, ya sea que contra dichas personas se hubiere dictado sentencia, se haya iniciado o no procedimiento por los mismos delitos, concediéndose esta gracia a todas las personas que hayan participado como autores inmediatos, mediatos o cómplices en los hechos delictivos antes referidos”*. Así quedaba cerrado todo camino hacia la justicia y consagrada la impunidad total de los victimarios.

Nuevas instituciones

La nueva Policía Nacional Civil fue integrada con un 15% de miembros del ejército que salieron a causa de la reducción del tamaño (contemplada en los Acuerdos); con un 15% de ex combatientes de la guerrilla, y teóricamente el resto de nuevo personal. Sin embargo a ella se integraron, a veces con nombres cambiados, casi todos los ex integrantes de los cuerpos de seguridad que habían sido unos de los actores más perversos de la guerra sucia. Se designa como Director a un ex oficial mencionado en el Informe de la Comisión de la Verdad como vinculado a escuadrones de la muerte y que fue acusado expresamente, durante el juicio por la masacre de los jesuitas de la

UCA, de haber creado un “micrófono abierto” manipulado, para que salieran al aire supuestas llamadas de pobladores pidiendo que “mataran a los jesuitas” o que “mataran a Ellacuría” para que el problema se arreglara. A pesar de las prohibiciones explícitas de los Acuerdos, Policía y Ejército volvieron a hacer operaciones combinadas y poco a poco volvieron a implicarse en la conformación de escuadrones de la muerte y redes de secuestradores.

La Procuraduría de Derechos Humanos fue otra decepción. Los primeros Procuradores elegidos para el cargo se cruzaron de brazos ante todas las violaciones e incumplimientos de los Acuerdos. Otro era un personaje que tenía 30 demandas por violaciones al debido proceso y aún resoluciones de acusación en su contra. En 1995 se elige a una Procuradora que comienza a denunciar cosas adjetivas, dejando pasar las cosas sustanciales, y luego se lanza a una campaña electoral.

El nuevo organismo de Inteligencia, fue confiado a un primer Jefe que estaba acusado de interceptaciones telefónicas ilegales y que no cumplía el requisito legal de título universitario, presentando al final un título obtenido en Taiwán como “experto en guerra psicológica”.

La entidad COPAZ, a la que se le confió la delicada labor de implementación de los Acuerdos y que estaba conformada por las fuerzas políticas presentes en el Parlamento, trató de copar los espacios de la participación ciudadana, volviendo a los esquemas clientelistas, segregacionistas y antidemocráticos.

ONUSAL

La Misión de Observación de las Naciones Unidas en El Salvador, más conocida como ONUSAL, se inició en mayo de 1991 y se prolongó hasta abril de 1995. Tuvo un staff internacional de 140 personas y uno local de 180, además de 380 observadores militares, 631 observadores policiales y 8 oficiales médicos. Comenzó con la tarea de supervisión de la situación de derechos humanos y luego el Consejo de Seguridad fue ampliando, mediante resoluciones progresivas, su mandato, su tamaño y su período, para ocuparse de los aspectos técnicos del cese de fuego, de la asesoría a la conformación de la nueva Policía Civil, de la supervisión de las elecciones y de la verificación de los Acuerdos de Paz. Su costo fue de 107 millones de dólares.

Los expertos de organizaciones no gubernamentales de El Salvador reconocen que los primeros contingentes cumplieron su misión con responsabilidad y se preocuparon de mejorar la situación de los derechos humanos, pero afirman que poco a poco la misión fue progresivamente afectada por el burocratismo e integrada por personas que buscaban gozar de sus enormes privilegios como funcionarios de la ONU, pasándose el tiempo en gestiones para que los nombraran de expertos en el siguiente país donde se preparara una misión de ONU, sin importarles mucho la situación de El Salvador. La pasividad y el comodismo los llevó a posiciones tan escandalosas como la de tolerar la Ley de Amnistía, que flagrantemente contradecía, no solo los Acuerdos y las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad, sino el Derecho Internacio-

nal, alegando que “ese asunto no entraba en su mandato”. El enfrentamiento entre Onusal y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos fue cada vez más agudo por esta causa.

Las otras reformas

El tema económico y social que fue diseñado en términos tan vagos en los Acuerdos, a la hora de su ejecución se redujo a la entrega de tierras malas y pedregosas a ex combatientes del FMLN, adicionadas con un azadón y unas sillas. La reforma agraria se estancó.

Tampoco funcionó el Foro Económico Social, previsto en los Acuerdos como mecanismo de concertación. Los empresarios se opusieron a discutir reformas con los trabajadores.

La reforma judicial, fuera de algunos cambios constitucionales y legales que poca incidencia han tenido en la cotidianidad de la administración de justicia, pues apuntaban a aspectos muy formales, dejó intactas las estructuras de la impunidad que se reforzaron enormemente con la Ley de Amnistía. Ni siquiera los pocos casos que esclareció la Comisión de la Verdad (32 casos entre 80.000 víctimas) han podido ser judicializados, pues inmediatamente las demandas son rechazadas por jueces y magistrados apoyándose en la Ley de Amnistía.

Recientemente, luego de una Resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del año 2000 en que cuestionaba la Ley de Amnistía, la Corte Suprema de Justicia aceptó la posibilidad de que ciertos casos no quedaran cobijados por esa ley. Con esa esperanza se reabrió el caso de los jesuitas de la UCA. El Fiscal rechaza la demanda, pero ante el pronunciamiento de la Corte anuncia que enviará un requerimiento al Tribunal, pero a la hora de hacerlo, alega la prescripción del caso. Es decir, acepta que no se aplicaría la amnistía, pero afirma que sí se aplica la prescripción. Y se trata de uno de los dos únicos casos que los organismos de derechos humanos han intentado reabrir recientemente (junto con el de Monseñor Romero).

Las fallas de fondo

Expertos salvadoreños afirman que la falla más profunda del Proceso de Paz en El Salvador fue su concepción global: se trató de hacer la paz DESDE ARRIBA Y DESDE AFUERA, y no DESDE ADENTRO Y DESDE ABAJO. Dicen que fue muy sintomático el que la Paz se hubiera firmado en México y no en El Salvador.

Para algún experto, la negociación se dio “entre cúpulas que han hecho la guerra, que se autorrecetaron ser constructores de paz con la mediación sin corazón de las Naciones Unidas”. Esto habría permitido que se aplicaran todo tipo de trampas. No se tocaron las estructuras generadoras de la violencia y las decisiones quedaron en manos de un Estado y un Establecimiento, a los que la misma Comisión de la verdad acusó crudamente de ser los responsables de todos los horrores.

El segundo cuestionamiento:

Para responder al segundo cuestionamiento es necesario tener en cuenta esta triste experiencia, de un “proceso de paz” enormemente costoso, que al parecer hoy se revierte en los caminos trillados que conducen a otra guerra quizás más inhumana.

Al parecer, si se quería actuar solamente sobre el círculo de la represión y de sus estructuras para que las diferencias políticas, ideológicas, económicas y sociales entraran en un terreno de controversia política y no se dirimieran por el exterminio del otro, debería haberse negociado un corte más radical con las estructuras, instituciones y personas que se habían alimentado de la violencia: las fuerzas armadas, los cuerpos de seguridad, los escuadrones de la muerte, los grupos paramilitares. Pero se permitió que, de acuerdo a los textos o por debajo de los textos, todo siguiera igual.

Esta experiencia muestra que hay estructuras e instituciones que tienen que ser diseñadas de nuevo, partiendo de cero, si no se quiere retornar a lo mismo: las fuerzas armadas, la administración de justicia y los cuerpos auxiliares como los de seguridad e inteligencia.

Por otra parte, pretender corregir un pasado con impunidad es algo ilusorio. Nunca se podrá construir responsabilidad frente al futuro sobre la base de la irresponsabilidad frente al pasado. Si los crímenes no son socialmente deslegitimados, y la única manera de hacerlo es con el esclarecimiento de responsabilidades, las sanciones y las reparaciones, quedan intactos los dinamismos que los repetirán en cualquier momento. La Comisión de la Verdad, con su exiguo mandato que le permitió investigar 32 casos de 80.000, sin que siquiera esos 32 se tradujeran en actos de justicia, y con sus recomendaciones retóricas sobre reparaciones que nunca se cumplieron, se convirtió en una catarsis engañosa, que solo produjo un desfogue momentáneo pero que no tocó a fondo ni la verdad ni la justicia.

Pero pretender también que puedan darse cambios hacia una mayor democracia económica, política y social, sin afectar ciertos mecanismos fundamentales en los cuales se apoya la antidemocracia, es ingenuidad. Los procesos electorales son manejados por el monopolio de los *mass media*, y si no se sienta la base de una democratización de la información y de la comunicación, solo se llega a farsas de democracia que legitiman la dictadura disfrazada de los económicamente poderosos.

En síntesis, si no se afectan las causas generadoras de la violencia, ésta se reedita con asombrosa velocidad. El Salvador “*pacificado*” por la ONU así lo evidencia.

.....

Bibliografía:

- ACAFADE, Centroamérica, Informe Anual 1991, San José de Costa Rica, 1991
- ACAFADE, Centroamérica, Informe Anual 1992-1993, San José de Costa Rica, 1993.
- Asociación Americana de Juristas, Cuadernos, No. 1, "El Derecho y La Paz en Nicaragua", Buenos Aires, 1986
- CEPECS, "Procesos Políticos", Bogotá, 1985 (El Salvador).
- Comisión Internacional de Juristas, "El Salvador, Una Brecha a la Impunidad Aunque no un Triunfo de la Justicia – El Juicio por el Asesinato de los Jesuitas", Ginebra, 1991.
- Comisión de la Verdad de El Salvador, Informe, "De la Locura a la Esperanza", Ediciones DEI San José de Costa Rica, 1993
- FDR-FMLN, "La Búsqueda de la Paz: un esfuerzo constante", documentos, Centro de Comunicaciones Liberación, El Salvador, 1982
- IEPALA, Cuadernos No. 3, "Con la Lucha del Pueblo Salvadoreño", Madrid, 1980.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, "Elecciones y Democracia en América latina –1988-1991- Una Tarea Inconclusa", IIDH-CAPEL, San José de Costa Rica, 1992
- Lawyers Committee for Human Rights, "From the Ashes – A Report on Justice in El Salvador", New York, 1987
- Lawyers Committee for Human Rights, "Justice Denied – A Report on Twelve Unresolved Human Rights Cases in El Salvador", Washington, 1985.
- Lawyers Committee for Human Rights, "El Salvador: Human Rights Dismissed – A Report on 16 Unresolved Cases", New York, 1986.
- Lungo Uclés, Mario, "El Salvador en los años 80: Contrainsurgencia y Revolución", Premio Casa de Las Américas 1990, La Habana, 1991.
- Menéndez Rodríguez, Mario, "El Salvador: Una Auténtica Guerra Civil", EDUCA, San José de Costa Rica, 1981
- Organización de Naciones Unidas, "Acuerdos de El Salvador: en el Camino de la Paz", Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, reimpresión ONUSAL, San Salvador, 1993.

- Presidencia de la República de Nicaragua, “Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica”, Managua, 1987.
- PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano 2001, El Salvador, San Salvador, 2001.
- Petrujin, A – Churilov, E , “Farabundo Martí”, Editorial Progreso, Moscú, 1985.
- Villalobos, Joaquín, “El estado actual de la guerra y sus perspectivas”, revista ECA, Universidad Centro Americana José Simeón Cañas, San Salvador, 2º trimestre 1986.
- Página de Internet de Naciones Unidas: “United Nations Observer Mission in El Salvador– ONUSAL” (un.org/Depts/dpko/dpko/co_misión/onusal.htm)
- República de El salvador, Diario Oficial, Tomo 318, No. 56, lunes 22 de marzo de 1993, pg. 5, decreto 486 (Ley de Amnistía).

GUATEMALA

I Las dictaduras

Aunque la historia de Guatemala en el siglo XIX y las primeras décadas del XX está llena de testimonios sobre el acendrado racismo que imperó en sus relaciones sociales e institucionales, así como sobre la barbarie de que fueron capaces sus clases dirigentes a través de formas de explotación, dominación y genocidio contra las poblaciones aborígenes, hay un cierto consenso en considerar que el conflicto que atraviesa la segunda mitad del siglo XX, con sus perfiles característicos, se origina en los finales de los años 40 y comienzos de los 50. En ese conflicto juega un papel de primer orden el *anti-comunismo* inducido por la política exterior de los gobiernos estadounidenses y la resonancia y convergencia con que las capas dominantes nacionales lo asumen con espíritu de cruzada, de lo cual no se exime la Iglesia Católica.

El 20 de octubre de 1944 cayó el gobierno ejercido por un triunvirato militar presidido por el Gral. Federico Ponce Vaides, al tener que enfrentar un levantamiento popular y una conspiración que reunía a sectores de la clase media, profesionales, comerciantes, artesanos y aún militares, que compartían una ideología liberal. Ponce y el triunvirato habían recibido el poder en una emergencia similar, del Presidente Jorge Ubico Castañeda, quien estaba en el poder desde 1931 y lo había ejercido al mejor modo feudal. El nuevo régimen amplió el derecho al voto y el acceso de los intelectuales a las decisiones. Al año siguiente, en 1945, fue elegido Presidente Juan José Arévalo (1945 – 1951) quien fue implantando el modelo liberal.

En el período de Arévalo se crearon numerosos partidos políticos (se registraron 30); se promovió la pequeña industria y la pequeña propiedad agrícola; crecieron las asociaciones de empresarios y de trabajadores; fueron reconocidos legalmente los sindicatos y sus confederaciones. Sin embargo, al final de su gobierno las reacciones de los conservadores se fortalecieron y encontraron un líder en el Coronel Francisco Javier Arana, quien comenzó a exigirle a Arévalo ceder el poder al Ejército. Pero otro militar, el Coronel Jacobo Arbenz, se perfila como continuador de la política liberal de Arévalo y se enfrenta a Arana con otros militares leales. Arana es capturado y en el forcejeo muere. En medio de la tensión política que todo esto produce, Arbenz gana las elecciones de 1950, postulado por el Frente Popular Libertador –FPL–.

La política de Arbenz se centró mucho en el problema de la tierra y la reforma agraria. Al iniciar su gobierno encontró que el 99.1% de las fincas eran minifundios que solo ocupaban el 14% de las tierras, mientras el 0.1% ocupaba el 41% de la superficie censada; que el 40% de las fincas eran propiedad de 23 familias y solo 54 fincas disponían del 19% de la tierra, mientras 250.000 campesinos carecían de tierra. El Decreto 900 de 1952, o Ley de Reforma Agraria, ordenó la expropiación de fincas no cul-

tivadas y su entrega a los campesinos a través de los Comités Agrarios Locales, y los finqueros expropiados recibían una paga en bonos del Estado a 25 años de plazo con una tasa de interés del 3%. En los 18 meses de vigencia de esta ley, 100.000 familias campesinas se beneficiaron.

El Decreto 900 provocó una intervención progresiva del gobierno de Estados Unidos. El primer embajador del recién electo Presidente Dwight Eisenhower le exigió a Arbenz expulsar del gobierno a todos los comunistas. Muy pronto todos los sectores empresariales y conservadores se unieron, mientras Estados Unidos firmaba tratados de cooperación con Honduras y Nicaragua, donde se fue fraguando la conspiración contra Arbenz bajo la denominación política de “Movimiento de Liberación Nacional –MLN–”. Por su parte la Iglesia, con el Arzobispo Mariano Rossell y Arellano a la cabeza, emprendió una cruzada anticomunista como si fuera el dogma más sagrado del catolicismo, y el 4 de abril de 1954 publicó una Carta Pastoral llamando al pueblo a levantarse. Finalmente, el 17 de junio de 1954, avanzando desde Honduras, los conspiradores entraron a Guatemala y el 24 proclamaron un gobierno provisional desde Chiquimula, obligando a Arbenz a reuniciar e instaurando el 3 de julio a una Junta de Gobierno de 5 militares encabezados por el Coronel Carlos Castillo Armas. 12.000 personas fueron arrestadas y se creó un Comité Nacional de Defensa contra el Comunismo, con facultades para arrestar sin derecho a *Habeas Corpus*, a cualquier persona. 2.000 dirigentes sindicales fueron al exilio y en diciembre/54 había 72.000 personas en las listas del Comité.

El nuevo régimen de derecha tuvo que enfrentar divisiones en el Ejército y en las mismas fuerzas de derecha. Castillo Armas fue asesinado por un derechista en julio de 1957. En octubre de ese mismo año hubo elecciones, pero fue tan evidente el fraude, que el nuevo gobierno fue derrocado por un triunvirato militar. En 1958 fue elegido el General Miguel Ydígoras Fuentes, quien tuvo que seguir enfrentando a muchas fuerzas descontentas, sobre todo porque en Guatemala se entrenaban las fuerzas cubanas anti-castristas que preparaban la invasión de Bahía Cochinos. El 13 de noviembre de 1960 se inició una rebelión militar que fracasó gracias a la neutralidad de la Fuerza Aérea y a que pilotos norteamericanos, con la flota de 76 aviones que estaba preparándose para atacar a Cuba, ayudaron a conjurar la rebelión. Varios oficiales del Ejército no se rindieron y crearon la primera fuerza guerrillera instalándose en diversos frentes en la zona de Zapaca. Entre estos estaban los Tenientes Luis Turcios y Luis Trejos, el Capitán Marco Antonio Yon Sosa y el Mayor Alejandro De León. Todos estos militares habían sido entrenados en Estados Unidos en lucha contra-insurgente, pero paradójicamente son los iniciadores de la insurgencia.

Ydígoras fue derrocado por un golpe militar el 31 de marzo de 1963, al parecer promovido por Jhon F. Kennedy. Una Junta militar presidida por el Coronel Peralta Azurdia gobernó entre 1963 y 1966 y radicalizó la política anticomunista. En marzo de 1966 fue elegido Julio César Méndez Montenegro, del Partido Revolucionario, quien se presentaba como “*tercer gobierno de la revolución*”. La misma guerrilla de las FAR (Fuerzas Armadas Rebeldes) hizo una pausa para entrar a negociar con Méndez Mon-

tenegro, pero éste se vio en el dilema de negociar con las FAR o negociar con el Ejército. La denuncia de las fuerzas democráticas y de izquierda sobre 28 desapariciones de dirigentes populares y algunos guerrilleros agudizó la crisis. Finalmente Méndez se entregó al Ejército y éste afirmó que la lucha contra las FAR era a muerte. Incluso el 28 de abril la Asamblea Constituyente decretó una Ley de Amnistía para todos los militares y policías que hubieran cometido delitos en los intentos por reprimir actividades subversivas. Méndez Montenegro firmó un pacto con el Ejército el 4 de mayo de 1966 en el que le dejaba las manos libres para ejecutar un plan contra la guerrilla; el Ejército, en contraprestación, le garantiza su permanencia en el poder. El Ejército entonces creció enormemente en número y miles de sus miembros fueron entrenados por los Estados Unidos en la Escuela de Las Américas. Su principal estrategia contra la guerrilla fue el PARAMILITARISMO: se crearon “**comisionados militares**” que eran civiles armados que hacían inteligencia y reprimían; recibían entrenamiento y armas y su oficio era destruir a la guerrilla. En 1964 ya eran 9.000. Fuera de los “*comisionados*”, el Ejército organizó también *Escuadrones de la Muerte*, con carácter clandestino, que se caracterizaban por ser la acción de los mismos militares bajo apariencia de civiles. El número de víctimas de estos grupos hasta comienzos de los 70s. fue enorme, algunos las calculan en 20.000. Los años siguientes fueron de una represión brutal que buscaba destruir a la guerrilla, y la guerrilla a su vez trataba de hacerse sentir con su accionar militar.

La década del 70 está copada por nuevos gobiernos militares que consolidan el modelo de explotación y represión. Los partidos políticos MLN (Movimiento de Liberación Nacional) y PID (Partido Institucional Democrático), ambos de extrema derecha, detentan el poder durante la década en una alianza inestable que por momentos se rompe y se recompone, eligiendo siempre fraudulentamente a militares para gobernar. Entre 1970 y 1974 gobierna el General Carlos Arana Osorio; entre 1974 y 1978 el ministro de defensa del anterior, General Kjell Laugueraud, y entre 1978 y 1982 el General Romeo Lucas García. En todo este período se consolida la reversión de la reforma agraria y el robo de tierras a indígenas y campesinos; el desarrollo de grandes empresas y la represión brutal contra todo movimiento popular y contra la insurgencia, pero esta última dentro de la teoría de “*quitarle el agua al pez*”, o sea acorralando y golpeando a la población civil rural para lograr indirectamente que la guerrilla se retire y que la población deje de simpatizar con ella por instinto de conservación. El más brutal de todos estos gobiernos fue el de Romeo Lucas García, durante el cual se perpetraron masacres que conmovieron al mundo, como la de la Embajada de España (31.01.80), los fusilamientos de San Juan de Cotzal (20.08.80); los operativos de tierra arrasada en El Quiché, Chimaltenango, Sololá y Sacatepéquez (1981) o el asesinato de 110 dirigentes sindicales en 1980. Una estrategia característica de este período, que luego se prolongará, es la organización de las **Patrullas de Autodefensa Civil –PAC-**, forma de paramilitarismo que recluta a población civil de la zona para prolongar la acción del Ejército en estrecha coordinación con él.

El 7 de marzo de 1982 se proclamó vencedor de las elecciones el General Aníbal Guevara, ministro de defensa del gobierno que terminaba y quien aseguraba el conti-

nuismo de la corrupción militar y de la represión. Sin embargo, el 23 de marzo se produjo un golpe de Estado apoyado por 950 miembros del Ejército, quienes nombraron un triunvirato presidido por el General Efraín Ríos Montt. La Democracia Cristiana y el Movimiento de Liberación Nacional apoyaron el golpe, que se presentaba como oposición a la alianza de los sectores militar y empresarial que gobernó la década del 70. El 9 de junio/82, Ríos Montt se proclamó Presidente, dejando a un lado a los triunviros. Inmediatamente reestructuró las instituciones dándole el papel conductor al Ejército y trazó una estrategia de guerra con el fin de aniquilar en corto plazo a la guerrilla. Lanzó el PLAN DE CAMPAÑA “VICTORIA 82”, verdadero plan de tierra arrasada donde el blanco principal es someter las mentes de toda la población civil a toda costa: *“la mente de la población civil es el principal objetivo”* se dice en el Anexo H del Plan.

El 8 de agosto de 1983 un golpe militar depuso a Ríos Montt y puso en la Presidencia a su Ministro de Defensa, Oscar Humberto Mejía Víctores. En realidad el golpe no implicó ninguna ruptura con el proceso represivo sino que inició una vía menos radical. Ya para este momento se está activado el Grupo de Contadora que presiona fuertemente una pacificación de la región de Centroamérica.

En las elecciones de 1986 fue elegido el demócrata-cristiano Vinicio Cerezo. Al parecer se abría un proceso de democratización y de gobiernos civiles. Cerezo en su campaña no se atrevió a criticar a la última dictadura, aunque sus críticas se dirigían *“al pasado”*. Prometió crear una comisión que esclareciera las desapariciones, para responder a la audiencia internacional que comenzaba a tener el Grupo de Apoyo Mutuo –GAM- que reunía a los familiares de los desaparecidos. También prometió consultar a las comunidades sobre el futuro de las PAC, transformar el organismo de inteligencia militar y otras cosas. Sin embargo su gobierno pasó a la historia por la absoluta debilidad que mostró ante los militares, quienes poco a poco le fueron imponiendo la continuidad del régimen represivo y el respeto por todo lo que ellos habían hecho, incluso para consolidar todas sus decisiones corruptas que habían saqueado el erario con pensiones fabulosas y enormes privilegios económicos. El Ejército llegó incluso a imponerle una nueva forma de control represivo de la población, cuando se dieron los primeros retornos de refugiados: la estrategia de las **Aldeas Modelo**, donde la población tenía que entregarse al estricto control de toda su vida por el Ejército. Cerezo también sancionó una Ley de Amnistía para los militares, y cuando la guerrilla hizo sus primeras propuestas de negociación política, les respondió que la única negociación era la amnistía. Durante los últimos años del gobierno de Cerezo la represión volvió a sus peores épocas y también el accionar de la guerrilla se incrementó.

En 1990 resultó electo un candidato inesperado, Jorge Serrano Elías, con una mayoría relativa y poco respaldo. Este fue el primero que aceptó la negociación política con la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca –URNG-. Propuso un plan de paz, les reconoció beligerancia y solicitó ayuda a la ONU para ello. Sin embargo, los militares entendieron la negociación solo como una exigencia de rendición a la guerrilla. Diver-

Los factores externos e internos presionaron el cambio: la reversión política en los países del Este europeo; la presión internacional por la paz en Centroamérica; el auge del movimiento indígena alrededor de los 500 Años (1992); el resurgimiento de movimientos de la sociedad civil en el interior del país; la derrota electoral de los Sandinistas en Nicaragua y el reflujo del movimiento revolucionario en El Salvador, etc. Serrano Elías, sin embargo, se vio obligado a renunciar en 1993, luego de dar un golpe autoritario disolviendo el Congreso y las Cortes. El 6 de junio de 1993 el Congreso eligió como Presidente a Ramiro De León Carpio. Durante su gobierno se fue imponiendo en las fuerzas armadas una corriente que decidió diseñar una estrategia para enfrentar las negociaciones de paz y el futuro del Ejército en la posguerra.

II Las Víctimas

Hoy existen dos investigaciones amplias y confiables de lo que fue la represión en Guatemala desde los años 60 hasta los 90. La primera fue la del proyecto de **Recuperación de la Memoria Histórica –REMHI-** impulsada por la Iglesia Católica de Guatemala y consignada en los 4 volúmenes del “GUATEMALA, NUNCA MÁS”, publicado en abril de 1998; la segunda fue la de la **Comisión de Esclarecimiento Histórico –CEH-**, establecida en los Acuerdos de Paz con la URNG en 1994 y que trabajó entre agosto de 1997 y febrero de 1999, cuando se entregó el informe “GUATEMALA, MEMORIA DEL SILENCIO” en 12 volúmenes.

El proyecto REMHI recibió 5.465 testimonios referidos a 52.427 víctimas que corresponden a 14.291 hechos. Entre las víctimas, 25.123 (47.92%) fueron asesinadas en el curso de 6.150 hechos violentos; otras 4.620 (8.81%) fueron amenazadas; 5.537 (10.56%) fueron víctimas de atentados; 4.219 (8.05%) torturadas; 5.079 (9.69%) detenidas arbitraria e irregularmente; 3.893 (7.43%) desaparecidas forzosamente; 715 (1.36%) secuestradas y 152 sometidas a abusos sexuales.

El Informe REMHI reconoce que se recibieron muy pocos testimonios de los años 60 y 70 dado el tiempo ya transcurrido con todas sus implicaciones, y que por lo tanto el subregistro de esos períodos es muy grande, como también lo es el de violaciones o abusos sexuales, que no se denuncian por pudor.

Según el REMHI:

- El 74.46% de las víctimas eran adultas (entre 18 y 54 años) y un 17,7% menores de 18.
- Un 53.3% pertenecían a las etnias mayas y un 11.43% a los ladinos.
- Los agentes del Estado fueron responsables de 89.65% de los crímenes y las guerrillas de un 4.81%.
- El período de más alta concentración de crímenes corresponde a los años 1980-1983, que representan casi el 80%.

La CEH recibió 7.388 testimonios referidos a 7.517 hechos, pero la Comisión interactuó con más de 20.000 personas que colaboraron de una u otra forma a la investigación, entre ellas 1.000 “testigos clave” (miembros o ex miembros del Ejército, de otras entidades estatales, de las PAC, comisionados militares (paramilitares) o ex combatientes de la guerrilla). Toda la información estaba referida a 42.275 víctimas que fueron objeto de 61.648 violaciones a sus derechos. El 38% de los crímenes fueron ejecuciones arbitrarias; el 22% privaciones arbitraria de la libertad; el 19% torturas; el 10% desapariciones forzadas y el 2% violaciones sexuales.

También para la CEH el período más crítico se ubica entre 1980-84: el 48% de los casos corresponden a 1982, siguiéndole en intensidad 1981, 1983, 1980 y 1984. Hubo 8 departamentos especialmente victimizados: Quiché (46%), Huehuetenango (16%), Alta Verapaz (9%), Chimaltenango (7%), Baja Verapaz (5%) y Petén, San Marcos y Guatemala (cada uno con 3%).

Para la CEH el 83.3 de las víctimas registradas pertenecían a alguna etnia maya y el 16.5% a los ladinos, siendo la etnia más victimizada la de los K’iche’ (con 32% de las víctimas), seguida por los Q’eqchi’ (13%), los Ixil (11%), los Kaqchikel (10%) y los Mam (11%).

Según la CEH, el 75% de las víctimas eran hombres y el 25% mujeres. En cuanto a la edad, el 79% adultos, el 18% niños y el 3% ancianos. En cuanto a las responsabilidades, el 85% correspondía al Ejército, el 18% a las PAC, el 11% a los comisionados militares, el 4% a otras fuerzas y el 3% a la guerrilla (porcentajes estos últimos calculados sobre el número de violaciones, por lo cual el total supera el 100%).

Ambos informes profundizan sobre la metodología represiva o la lógica perversa de la represión:

Uno de los objetivos de la represión, según lo enfatizan los dos documentos, era involucrar a la población civil en el conflicto. De hecho la población civil es el blanco principal de toda la estrategia, como potencial receptora o detentora de una manera de pensar que contradecía al statu quo, denominada “el comunismo”. La CEH analiza muy bien cómo se aplicaron todos los parámetros de la Doctrina de Seguridad Nacional (Tomo II, pg. 18 y ss). Todas las estructuras de la fuerza armada y sobre todo los cuerpos de inteligencia y seguridad del Estado fueron puestos al servicio de esa estrategia.

Sin embargo el objetivo preciso de involucrar a la población civil tuvo sus instrumentos específicos: los *Comisionados Militares*; las *Patrullas de Autodefensa Civil –PAC-*, y las *Aldeas Estratégicas, Aldeas Modelo o Polos de Desarrollo*.

Los **Comisionados Militares** se originaron en un Acuerdo Gubernativo del 9 de julio de 1938. Eran civiles investidos con autoridad militar, con poder territorial sobre aldeas o caseríos, que cumplían órdenes del Ejército. Al parecer fue la continuidad de la institución colonial de los “Tenientes” (en estricto sentido, como el término francés lo revela más claramente, “lieutenant” o lugarteniente que ocupa el mando mili-

tar en ausencia o por delegación del que verdaderamente lo detenta: el capitán). Dichos comisionados eran seleccionados entre la “gente pudiente y honorable”, lo que revela que era un mecanismo de dominación militar de los ricos sobre los pobres. Los Comisionados estaban adscritos, en el organigrama militar, al Comando de Reservas.

Pero en 1954, después del derrocamiento de Arbenz, los Comisionados Militares asumieron un status más legal mediante el Decreto 79. En 1966, durante el gobierno de Méndez Montenegro, pasan a ejercer una función de facto de persecución política, pues son el arma principal contra el Partido Revolucionario. Ya a finales de esta década de los 60 se les encuentra participando en operativos militares de contrainsurgencia, junto con los militares, función que se va volviendo prioritaria y se incrementa sobre todo en los comienzos de los 80. El General Benedicto Lucas (hermano del Presidente Romeo Lucas), en un discurso pronunciado en 1981, revelaba cifras de comisionados, que en poblaciones pequeñas llegaban a ser un millar.

El Decreto 79 de 1954 los considera “*miembros del Ejército cuando se encuentran en cumplimiento de la misión ordenada por la autoridad militar*”. El Acuerdo Gubernativo 4-7 de 1973 los considera además sujetos del “*fuero de guerra*”. Su disolución se produjo en 1995 mediante el Acuerdo Gubernativo 434; sin embargo algunos informes de MINUGUA dan cuenta que en noviembre de 1995 algunos de ellos seguían activos.

El Informe de la CEH muestra que en los 36 años del conflicto hubo departamentos que tuvieron un número impresionante de Comisionados Militares: Jutiapa tuvo 68.000, San Marcos 36.221, Petén 18.949, Retalhuleu 14.204, Sololá 10.330, Santa Rosa 6.908, Alto Verapaz 6.270 y Guatemala 5.362. Fueron utilizados principalmente como informantes; para ejercer un control militar de la población mediante salvoconductos y permisos de desplazamientos, para persecución y captura de presuntos “delincuentes”, para ejecuciones extrajudiciales (El sacerdote Tulio Maruzzo fue ejecutado por comisionados el 1 de julio de 1981). Incluso sus casas fueron utilizadas como centros de detención y de tortura. Sus víctimas quedaban sepultadas ordinariamente en cementerios clandestinos. Los finqueros más ricos los buscaban como guardianes para proteger su seguridad.

Otro instrumento para involucrar a la población civil fue el de las **Patrullas de Auto-defensa Civil o PAC**. Fueron reconocidas legalmente por el Acuerdo Gubernativo 222 del 14 de abril de 1983, pero desde 1981 se les veía ya en plena acción. En 1982 fueron el principal apoyo para los planes contrainsurgentes que el Ejército se trazó, como los de “Victoria 82” o “Firmeza 83” y ya se llamaban PAC.

Las PAC servían al Ejército para asegurar redes de informantes a bajo costo, aunque en sus discursos, los militares decían que esta era una “respuesta de los guatemaltecos honrados para defender su vida y patrimonio, frente a los terroristas marxistas leninistas”.

El Acuerdo Gubernativo 222/83 los coloca en dependencia de las autoridades militares. El Decreto 160 de 1983 establece un Fondo de Protección Militar para la Autodefensa Civil, como una ayuda económica para los miembros de las PAC que mueren en el servicio.

En 1981 se contabilizaban ya 25.000 integrantes de las PAC; en 1982, el año de su mayor desarrollo, llegaron a ser un millón; en 1986 su número comenzó a descender y, cuando supuestamente se disuelven, en 1996, están registrados 270.905 integrantes en 15 departamentos. El Informe de la CEH comenta que, si en 1982 había un millón de guatemaltecos integrados en las PAC, sobre una población de 6.054.000 en que los dos tercios son de mujeres y niños, se deduce que la mitad de los guatemaltecos varones adultos fueron patrulleros de las PAC. (CEH, Tomo II, pg. 226).

De manera similar a los Comisionados Militares, las PAC fueron usadas como informantes; para controlar todos los movimientos de la población mediante garitas y retenes, control de documentos, requisas; para suplantar a las autoridades tradicionales; para elaborar “listas negras” de supuestos simpatizantes de las guerrillas; para hacer rastreos de zonas con armas pobres, muchas veces consistentes en palos y machetes, siendo expuestos al ataque de la guerrilla que poseían mejores armas (en otros términos, usados como “escudos” de los militares); para detener, torturar y asesinar. Las cifras finales muestran que las PAC fueron responsables de 11.983 violaciones graves a los derechos humanos, de las cuales el 44% fueron ejecuciones extrajudiciales.

La Constitución de 1985, en su artículo 34, estableció que “*nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares*”. Sin embargo, en el gobierno de Vinicio Cerezo (1986) las PAC continuaron activas y solo se les cambió de nombre para dar la impresión de que no eran asociaciones de gente forzada, y se les llamó “**Comités Voluntarios de Defensa Civil**” (Decreto Ley 19 de 1986. Solo en 1994 el Procurador de Derechos Humanos dicta una Resolución de disolución de los CVDC y solicita al Congreso que derogue el Decreto 19 de 1986. El 13 de septiembre de 1996 se desmovilizan como consecuencia de los Acuerdos de Paz. En ese momento estaban registrados 270.906 integrantes de los CVDC en 14 departamentos.

Otro mecanismo de involucramiento y control de la población civil fueron las Aldeas Estratégicas, o Aldeas Modelo, o Polos de Desarrollo. Tuvieron su auge sobre todo entre 1982 y 1986.

El Informe REMHI trae la descripción minuciosa de lo que era un día ordinario en una Aldea Estratégica: desde el momento de la levantada, a las 4.30 A.M., todos deben hacer formación, izada de bandera, cantar los himnos nacional, del Ejército y la canción del “Macho Patrullero”, además de gritar en coro consignas antisubversivas. A lo largo del día tenían 5 pláticas de adoctrinamiento militar contrainsurgente, dejando los horarios de trabajo entre 8 y 12 y entre 14 y 18. El final de la jornada estaba mar-

cado por nueva formación, izada de banderas, canto de himnos, gritos de consignas y adoctrinamiento hasta las 21 horas.

A través de todos estos mecanismos el Ejército guatemalteco controló extorsiva y minuciosamente toda la vida de los poblados; suplantó sus autoridades y su cultura; eliminó todas las posibilidades de autodeterminación y todo asomo de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales; los forzó a involucrase en el conflicto, pero no en el polo que ellos eligieran sino en el del Ejército; dividió a las comunidades sembrando los odios más profundos; incentivó el racismo al manipular los conflictos entre indígenas y ladinos.

Ambos informes profundizan, además, en los métodos del terror: ellos buscaban inducir a la fuerza la violencia; forzar a la complicidad; insensibilizar frente al sufrimiento; aterrorizar mediante la destrucción masiva; destruir la identidad de las víctimas mediante la tortura, buscando que la víctima se transformara o, si no, fuera eliminada. Todo esto es reconstruido a través de testimonios que van revelando la lógica anti-humana de la destrucción. Es necesaria demasiada fortaleza para leer esos volúmenes de horror.

III Desarrollo del proyecto insurgente

La primera organización insurgente aparece en Guatemala en estrecha relación con la revolución cubana: un grupo de militares (120 oficiales y 3000 soldados), indignados y avergonzados porque el gobierno de Ydígoras (1958-63) había permitido que los Estados Unidos tomaran a Guatemala como base para preparar una invasión a Cuba, se rebelan e intentan derrocar el régimen el 13 de noviembre de 1960. A última hora muchos dan marcha atrás y el gobierno es auxiliado por los mismos norteamericanos que están adiestrando a los invasores en la hacienda Helvecia. El movimiento termina aplastado, pero los oficiales que no se rindieron organizaron una fuerza guerrillera que se llamó **Movimiento Revolucionario 13 de Noviembre –MR-13–**. En 1961 se concentraron en la capital para tomar contacto con otras fuerzas políticas y luego ocuparon algunas poblaciones de Izabal y destruyeron las instalaciones norteamericanas de la *United Fruit Company*. Algunos grupos campesinos se unieron a su lucha.

El 27 de febrero de 1962 integrantes del MR-13 se tomaron la Radio Internacional y leyeron una proclama titulada “**Quiénes somos, qué queremos y por qué luchamos**”. Allí se identificaban como oficiales jóvenes del Ejército que luchaban para darle al país “*un gobierno que actúe con normas democráticas según los intereses del pueblo*”. El documento se detiene en la denuncia de la corrupción reinante y la confronta con la miseria del pueblo, que ellos han experimentado en los últimos meses. Increpa a los periodistas diciéndoles: “*ante nuestra causa teneis 3 caminos: silencio, mentira y verdad (...) consultad vuestros principios éticos*”. Les recuerda también a los militares que lo que ellos deberían defender no se respeta: ni la soberanía, ni la Constitución, ni la voluntad popular ni el erario público. (CEH, tomo I, pg. 269)

Entre tanto, el **Partido Guatemalteco del Trabajo –PGT-** discutía sobre la necesidad de asumir la lucha armada. En 1961 impulsan una columna guerrillera al mando del Coronel Paz Tejada (partidario de Arbenz) que se estableció en las montañas cercanas a la capital, pero pronto sufrieron una fuerte arremetida del Ejército que los aniquiló.

Entre marzo y abril de 1962 se producen grandes movilizaciones populares cuando se evidencia el fraude electoral de noviembre anterior. Dichas protestas dejan un saldo de 50 muertos en la capital, 500 heridos y mil detenidos. Se da un liderazgo del sector estudiantil, tanto de la Asociación de Estudiantes Universitarios –AEU-, como del Frente Unido Estudiantil Guatemalteco Organizado –FUEGO-. Estas movilizaciones conducen a crear el **Movimiento Rebelde 12 de Abril**, que tiene una vida efímera, pero sus restos se integran después a las FAR.

En diciembre de 1962 el PGT propicia una reunión de dirigentes del MR-13, del Movimiento 20 de Octubre y del MR-12 de Abril, los cuales deciden unirse para conformar las **FUERZAS ARMADAS REBELDES – FAR-**, pero el PGT participaba como *Destacamento 20 de Octubre*. La idea era transformar a las FAR en un “brazo armado” de una fuerza política impulsada por el PGT, pero esto no pudo llevarse a cabo.

Las FAR organizan sus primeros focos guerrilleros en los departamentos de Zapaca e Izabal.. El 30 de noviembre de 1963 hacen pública su Proclama; en ella justifican su decisión en la actitud de los gobiernos de negarle al pueblo todas sus libertades, incluso la de elegir a sus gobernantes. Anuncian la unión de los 3 movimientos rebeldes: 13 de Noviembre, 20 de Octubre y 12 de Abril. Explican que no se trata de lograr un golpe de Estado más, ni una revuelta, sino que luchan por construir un *régimen diferente: que defienda los intereses nacionales; que dé oportunidad de trabajo para que no haya hogares con hambre o sin techo; que redistribuya la tierra sobre bases de justicia; que invierta los recursos nacionales en desarrollo económico y bienestar, seguridad, salud y educación para todos*. Dicen que los combatientes surgidos del mismo pueblo son la mejor garantía para esto y que su lealtad a la causa se demuestra en su decisión de dar la vida por ella. Presentan a la FAR como “*rama armada del movimiento renovador, en coordinación con todas las fuerzas sociales y populares*” y dicen que “*contribuirán a que en el Frente Unido de Resistencia –FUR- se reúnan todas las fuerzas inspiradas en el propósito de sustituir la dictadura*”.

Las contradicciones entre quienes provenían del MR-13 y los que provenían del PGT no se hicieron esperar. Los del MR-13 tenían más en perspectiva una insurrección general inmediata, mientras los del PGT una de guerra revolucionaria prolongada.. Estas contradicciones terminaron con la retirada del MR-13 de las FAR.

El Informe de la CEH muestra cómo al iniciarse la lucha armada en Guatemala, ambos bandos tenían su rumbo determinado: el Estado había asumido los principios de la Doctrina de la Seguridad Nacional y la Contrainsurgencia; la guerrilla, los de la Guerra Revolucionaria Prolongada.

En la coyuntura de la elección de Méndez Montenegro, en 1966, las FAR quieren darle una oportunidad de que demuestre voluntad de negociación, pero en los días anteriores son desaparecidos 28 dirigentes (en realidad 33) de los diversos movimientos que integraban las FAR. Un informe de la CIA al Departamento de Estado, de abril/66, describe su captura, interrogatorios y ejecución (CEH, tomo I, pg. 136 No. 418, nota 151). Las FAR secuestran entonces a altos funcionarios para canjearlos, pero algunos escapan y ellos liberan a los demás.

Un segundo período de las FAR se da entre 1965-68 bajo la dirección del PGT. Su actividad más intensa se presenta entre 1967-68 cuando matan a dos oficiales estadounidenses, es capturado el líder de las FAR y éstas secuestran al embajador de Estados Unidos (quien muere en el operativo) y al embajador de Alemania.

Una evaluación muy generalizada de este primer período de insurgencia armada en Guatemala presenta a la guerrilla muy ligada al “foquismo”, aunque muy heroica, sin embargo muy aislada de la población rural.

Los años 70 conocen un resurgimiento fuerte de los movimientos sociales, que se desarrollan y radicalizan sin relación orgánica con la guerrilla. Una de las características del movimiento social de esta década es el reivindicar a la población maya: surge la preocupación por su cultura; se traduce al castellano el Popol Wuj; se pone a orden del día la discusión sobre la identidad maya y su relación con opciones revolucionarias. En síntesis, el pueblo indígena Maya irrumpe como nuevo actor social. Se comienza a hablar de la participación política de los indígenas e incluso se presentan los primeros candidatos mayas al Congreso (1976). La organización campesina CUC es la primera que incorpora a su dirigencia a líderes mayas.

Todo esto lleva a cuestionar a la dirigencia guerrillera, atrapada en una visión marxista-leninista que limitaba las contradicciones sociales a las de clase, y a las clases históricas del capitalismo (burguesía y proletariado), pero no incorporaba las contradicciones de género, etnia, religión, cultura y región. No se valoraban las diferencias y conflictos producidos por todas estas identidades.

Ciertamente algunas organizaciones insurgentes recogieron reivindicaciones sociales y económicas de los indígenas, pero no lograron elaborar una propuesta que expresara las reivindicaciones étnicas, lingüísticas, espirituales, de autoridades representativas, de derecho consuetudinario etc., todo esto casi se esfumaba al ser absorbido por la visión clasista y eso explica la escasa o nula presencia maya en la dirigencia revolucionaria.

Por eso la nueva generación insurgente de Guatemala, de los años 70 y 80, aparece con marcadas diferencias respecto de la anterior: su punto de referencia no es ya el Bloque Socialista de Europa Oriental, sino Cuba y Nicaragua; ya no participan militares (el Ejército ya había caído en suma rigidez ideológica de “Seguridad Nacional” bajo las directrices y formación de Estados Unidos); la mayoría de sus integrantes son jóvenes provenientes de los grupos cristianos concientizados socialmente. Estas nuevas guerrillas ya ponen como uno de sus principios claves la participación y di-

rección de los sectores más pobres, explotados y oprimidos de la sociedad: la población maya.

El 19 de enero de 1972 entra a Guatemala, desde México, la primera columna del **Ejército Guerrillero de los Pobres –EGP–**. Fue fruto de la convergencia del Frente Guerrillero Edgar Ibarra, auspiciado por las FAR, de la Juventud Patriótica del Trabajo (JPT) y de estudiantes católicos del grupo “CRATER”. Su principio eje es que la fuerza motriz de la revolución debe ser el campesinado pobre indígena. Por esta razón eligieron los territorios indígenas del Altiplano occidental, donde además la presencia del Ejército era muy escasa. Se implantan en los departamentos del Quiché y Huehuetenango durante 7 años (1972-1978) y su primera acción pública fue la ejecución de un finquero déspota apodado “*El Tigre de Ixán*”.

En el mismo año 72 aparece la **Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas –ORPA–**, la cual también se nutre de disidentes y críticos de las FAR. Plantea la necesidad de una organización clandestina que apoye a la guerrilla y la necesidad de la incorporación de indígenas a la lucha armada. Se muestran muy sensibles al debate sobre el racismo que ha marcado toda la historia de Guatemala y al problema de la polarización social entre mayas y ladinos. Se implantan en el Suroccidente, en los departamentos de San Marcos, Sololá, Quetzaltenango y Chimaltenango. Afirman claramente que el motor de la revolución no es una clase social sino un **pueblo natural**. Su implantación va de 1972 a 1979 y su primera acción es el ataque a la hacienda Mujullá (sept./79). Su esquema de trabajo implica el contacto con los movimientos de masas pero sin incorporarlos a la vanguardia armada.

En este período la incorporación de la población indígena a la guerrilla es masiva, lo que en ocasiones hace perder los controles de seguridad y permite las infiltraciones. Los análisis de ambos informes (CEH y REMHI) hacen ver que en esta década y estas nuevas guerrillas construyeron su trabajo sobre una amplia base de organizaciones comunitarias promovidas en gran parte por la Iglesia y sobre el auge de los movimientos sociales que incentivaban la recuperación de la identidad maya y la reivindicación de sus derechos. El informe de la CEH anota:

“El movimiento popular cristiano y no convencional, en su lucha liberadora era como un río que llevaba cada vez más caudal (...) este río impetuoso pero sin derrotero claro, se encontró en un momento histórico con otro río subterráneo pero caudaloso y con una dirección definida, que era la guerrilla” (CEH, tomo I, pg. 179, No. 573).

Según el Informe de REMHI, a finales de 1981 se podía estimar que la guerrilla contaba con 6.000 hombres en armas y una base de apoyo de 276.000 personas, accionando en 16 de los 22 departamentos. (REMHI, Nunca Más, vol. III, pg. 119)

Sin embargo, a pesar de los principios teóricos, a juicio de muchos no se logró elaborar una propuesta que expresara satisfactoriamente las reivindicaciones mayas, las cuales fueron siendo absorbidas progresivamente por una visión clasista.

Estas guerrillas se continúan desarrollando, cada una en sus zonas de implantación. Entre 1977 y 1978 los esfuerzos de coordinación llevan a formar **La Tripartita**, en la cual participan las organizaciones “*de obediencia marxista*”: el EGP, las FAR, y el PGT-ND. Más tarde es invitada también ORPA (que no se definía como marxista) y se forma entonces **La Cuatripartita**. Posteriormente se integran también las diversas corrientes en que se había dividido el PGT.

En Nicaragua, en noviembre de 1980, se constituye la **Unión Revolucionaria Guatemalteca –URG–**, la cual nace públicamente el 7 de febrero de 1982 como **Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca –URNG–**. Ese día lanza una Proclama donde propone un programa de 5 puntos para la construcción de un gobierno revolucionario, popular y democrático:

- Fin de la represión y garantía para la vida y para la paz.
- Sentar las bases para la solución de las necesidades fundamentales del pueblo y acabar con el dominio de los grandes ricos.
- Garantizar la igualdad entre indígenas y ladinos y acabar con las discriminaciones.
- Creación de una nueva sociedad con un gobierno en que estén representados todos los sectores patrióticos, populares y democráticos.
- No alineamiento internacional, autodeterminación y cooperación internacional.

La euforia con que comienzan los 80 muy pronto se ve ahogada en sangre. Todos los informes muestran que los años de represión más aguda son 1980-84. La estrategia paramilitar invade el país con la expansión de las PAC y las Aldeas Estratégicas. La guerrilla no estaba preparada para eso y no puede responder. El baño de sangre es inmenso y centenares de miles de campesinos se refugian en México o en otros países. En muchas comunidades se levanta un resentimiento frente a la guerrilla por no haber respondido a la represión. La coordinación entre las dos guerrillas más desarrolladas militarmente (EGP y ORPA) es muy deficiente.

Cuando la tempestad se calma un poco, las organizaciones integrantes de la URNG mantienen su propia identidad y solo se coordinan para campañas militares comunes. La mayoría de las organizaciones, en la segunda mitad de los 80, estuvieron concentradas en reponerse de los golpes del enemigo. Tampoco ayudaba a la coordinación la enorme dispersión de los frentes y de las organizaciones, que tenían sus bases en diversos departamentos. Fuera de acciones unitarias en zonas donde coincidían frentes de varias organizaciones, la primera acción militar integrada se dio en agosto de 1991 para la toma de Escuintla. En adelante hubo directrices unitarias para ciertas campañas. En 1995 se creó la Instancia Militar Unitaria (IMU) de 3 miembros, conformada por los jefes del Estado Mayor de las organizaciones guerrilleras más importantes.

Pero a pesar de la dispersión de frentes y organizaciones, a partir de 1985 la actividad guerrillera se incrementa. El Ejército se ve obligado a dejar su presencia permanente en muchas zonas y a concentrar sus fuerzas para hacer despliegues masivos y rápidos. Al mismo tiempo la guerrilla incrementa el número de operaciones militares: en 1985 realiza 207 operaciones; en 1986: 321; en 1987: 540; en 1988: 942 y en 1989: 873. En esta época aumenta también su capacidad antiaérea, y puede responder a muchos ataques aéreos del Ejército. (Pereyra, pg. 251 y ss)

Dado que en 1985 fue elegido un gobierno civil (el de Vinicio Cerezo), la URNG hizo una primera propuesta de diálogo, pero el gobierno y los militares la rechazaron. Las negociaciones se iniciaron al final del gobierno de Cerezo, en 1990, pero no directamente con el gobierno sino con la Comisión Nacional de Reconciliación. Estos primeros intentos de diálogo estuvieron contextuados por nuevas arremetidas del Ejército contra las comunidades influenciadas por la guerrilla y la URNG continuó también con su accionar militar.

IV Las negociaciones y Acuerdos de Paz

Puede dividirse el período de las negociaciones en dos grandes fases: una primera fase es de acercamiento, más informal, en la que el interlocutor es predominantemente la sociedad civil a través de diversos estamentos; una segunda fase es más oficial y pone frente a frente a dos interlocutores: gobierno y URNG, con la mediación, primero de la Iglesia y luego de las Naciones Unidas.

Primera fase

El primer antecedente se da a finales de 1985 cuando la URNG invita al gobierno demócrata de Cerezo a iniciar un proceso de diálogo para buscar una solución negociada al conflicto. La debilidad extrema de dicho gobierno, cercado y determinado por las fuerzas armadas, no ofrece condiciones para el diálogo. La URNG pone como premisa el que no está interesada en dejar la guerra sin que se enfrenten y solucionen las causas de la misma. El Ejército, en cambio, concibe como única modalidad de negociación una rendición y desmovilización de la guerrilla.

En agosto de 1987 todos los presidentes centroamericanos firman el Acta de Esquipulas II, también llamada “**Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica**”. Allí se contemplaba la creación inmediata, en cada país, de una Comisión Nacional de Reconciliación, conformada por delegados de cada gobierno, la Iglesia, los partidos políticos y alguna personalidad independiente. Dicha Comisión (en adelante CNR) es nombrada mediante Acuerdo Gubernativo del 11 de septiembre de 1987 y su presidencia se le encomendará más tarde a Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, obispo católico de Zapaca. En este mismo año, en el mes de octubre, gracias a la presión de algunos gobiernos europeos, se tiene una reunión en Madrid, España, en la cual participan delegados del Gobierno de Guatemala y de la URNG, con la pre-

sencia silenciosa de 4 militares guatemaltecos que no hablan, ni siquiera dan sus nombres. Como resultado de esta reunión solo se acuerda “seguir conversando”.

Entre el 26 y 30 de marzo de 1990 se realiza en Oslo, Noruega, la primera reunión entre la CNR, en representación del Gobierno de Guatemala y la URNG. Su resultado consistió en programar diálogos con diversos sectores de la sociedad guatemalteca, con el fin de crear condiciones para una discusión a fondo de la problemática del país. El Gobierno de Guatemala y quizás otros gobiernos mediadores estaban convencidos de que la coyuntura mundial y regional (caída del bloque socialista, reflujos en Nicaragua y El Salvador), presionarían a la URNG para que solamente buscara una “rendición honrosa”.

El Acuerdo de Oslo abrió el camino para una serie de acercamientos de la URNG con diversos sectores:

- Entre el 27 de mayo y el 1 de junio de 1990, en San Lorenzo del Escorial, España, con los partidos políticos;
- Entre el 31 de agosto y el 1° de septiembre de 1990, en Ottawa, Canadá, con el sector empresarial;
- Entre el 24 y el 26 de septiembre de 1990, en Quito, Ecuador, con sectores religiosos;
- Entre el 23 y 25 de octubre de 1990, en Metepec, Puebla, México, con sectores sindicales y populares;
- Entre el 27 y 28 de octubre de 1990, en Atlixco, Puebla, México, con sectores académicos, cooperativistas y profesionales.

A todos estos encuentros asistió la CNR y un observador de las Naciones Unidas. La idea-fuerza presentada en todas estas reuniones por la URNG era que la paz no consiste en ausencia de guerra sino en solucionar las causas que originaron la guerra. Como consecuencia de esto, se hacían planteamientos sobre la necesidad de incorporar a los diversos sectores sociales y fuerzas políticas; sobre la necesidad de definir cambios institucionales, de darle plena vigencia a los derechos ciudadanos, de promover un desarrollo económico independiente, de buscar la justicia social y el bienestar de todos, de reformar la Constitución y de desmilitarizar el Estado y la sociedad. Con estos diálogos, el proyecto militarista fue perdiendo fuerza y, poco a poco, los militares comenzaron a diseñar su estatus en una eventual posguerra.

Entre el 24 y 26 de abril de 1991, en México, D.F., se realiza la primera confrontación directa, con miras a una negociación de paz, entre una Comisión de Paz del Gobierno de Guatemala, integrada por civiles y militares, la Comandancia General de la URNG y observadores de la ONU. Allí se confrontan los dos esquemas: el del Gobierno, consistente en que primero se debería dar la desmovilización de la URNG y la entrega de sus armas, y luego la negociación, y el de la URNG, consistente en que primero había que ponerse de acuerdo en soluciones a los problemas que habían originado la

guerra, y luego se hablaría de desmovilización. El Acuerdo firmado el 26 de abril se acogió a este último esquema y fijó un temario de negociación de 11 puntos. Fue nombrado también como Conciliador, el obispo católico Rodolfo Quezada Toruño.

Los meses o años que se siguen son difíciles y el proceso no avanza. La Comisión de Paz del Gobierno –COPAZ–, integrada por civiles y militares, se atrinchera en posiciones jurídicas y legales, mientras la URNG se atrinchera en posiciones políticas. Además, muchos miembros de Copaz lanzan ataques permanentes contra Monseñor Quezada, afirmando que no es imparcial y que está más cargado hacia la URNG. Esto lleva a que la Conferencia Episcopal lo retire del proceso, argumentando que entre las partes no se veía ninguna voluntad política para avanzar y esto estaba causando un desgaste innecesario a la Iglesia. Durante el resto del gobierno de Serrano Elías (1991-93) y comienzos del gobierno de Ramiro De León Carpio (1993-95) las conversaciones se estancan.

Luego del retiro de Monseñor Quezada, el gobierno de De León Carpio solicita al Secretario de la ONU asumir la moderación, lo que se hace en 1994, iniciándose así la segunda fase del proceso.

Segunda fase

Esta fase dura dos años, entre el 10 de enero de 1994 y el 29 de diciembre de 1996, y avanza a través de 12 momentos que van consolidando acuerdos:

1. El 10 de enero de 1994 se firmó en México, D. F., el Acuerdo Marco, para la reanudación de las negociaciones. Gobierno y URNG se comprometieron a: (1) estar representados por delegados de alto nivel, sin limitaciones para llegar a acuerdos incluso sobre reformas constitucionales. (2) Solicitar al Secretario de la ONU la designación de un Moderador, con facultades para proponer iniciativas encaminadas a agilizar el proceso. (3) Para vincular a la sociedad civil al proceso, crear una Asamblea de la Sociedad Civil, coordinada por la Iglesia, para discutir la temática de las negociaciones y enviar sus conclusiones a las Partes y al Moderador. (4) Para vincular a la comunidad internacional, crear un Grupo de Países Amigos (Colombia, España, Estados Unidos, México, Noruega y Venezuela). (5) A que el proceso sea reservado, dejando como único responsable de la divulgación al Moderador. (6) A que todos los acuerdos contemplen mecanismos de verificación.
2. El 29 de marzo de 1994 se firmó en México, D. F., el **Acuerdo sobre Derechos Humanos**. Se le considera una “*plataforma básica*” para llegar a cualquier otro acuerdo. El texto contempla compromisos del Gobierno de Guatemala de asumir y respetar toda la normatividad existente al respecto; a fortalecer y mejorar instituciones para su protección, como los organismos judiciales, la Procuraduría de Derechos Humanos y el Ministerio Público; a no propiciar medidas que impidan el enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a los DD HH; a promover la tipificación de los crímenes que no están tipi-

ficados y a que la comunidad internacional reconozca algunos de ellos como crímenes de lesa humanidad; a que no existan cuerpos de seguridad ilegales o aparatos clandestinos; a respetar los derechos de asociación y movimiento y a sancionar a sus violadores; a proteger a quienes trabajan en la protección de los derechos humanos, a investigar sus denuncias y a crear programas de resarcimiento o reparación para las víctimas. En este acuerdo, además, se le solicita a las Naciones Unidas una **Misión de Verificación de Derechos Humanos**, a la cual se le asignan funciones concretas, con duración de un año, renovable, y cuyo trabajo debe comenzar inmediatamente, antes de que se llegue a los acuerdos finales.

3. El 17 de junio de 1994, en Oslo, Noruega, se firma el **Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado**. Este acuerdo cobijaba tanto a los refugiados en otros países, como a los desplazados y retornados internos, agrupados o dispersos, incluyendo a las Comunidades en Resistencia. Se les reconoce el derecho a vivir en el territorio de origen o el que elijan, y el gobierno reconoce su obligación de garantizarles su seguridad, su dignidad, sus derechos y su reintegración social y económica. Promete también priorizar a las familias encabezadas por mujeres, así como a viudas y huérfanos; remover minas y artefactos explosivos; reconocer oficialmente niveles de estudio hechos y reconstruir documentos de identidad destruidos por la violencia; nacionalizar a los nacidos en el exilio; revisar las normas legales sobre tierras abandonadas y ratificar la imprescriptibilidad de su derecho a la tierra; restablecer y respetar sus organizaciones comunales; hacer gestiones con otros gobiernos para garantizar una situación migratoria estable a los que no quieran retornar. Hay finalmente un programa para la integración productiva y el desarrollo en las áreas de reasentamiento, y se prevé una Comisión Técnica para su ejecución, con participación de dos representantes de los desarraigados.
4. El 23 de junio de 1994 se firma, también en Oslo, el Acuerdo sobre el establecimiento de una **Comisión de Esclarecimiento Histórico** de las violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia. En la introducción de este Acuerdo se reconoce el derecho de un pueblo a conocer la verdad de sus sufrimientos. La Comisión consta de 3 miembros: el Moderador del proceso; un ciudadano irreprochable y un académico, estos dos últimos designados por el Moderador de común acuerdo con las Partes, y el último tomado de una terna presentada por los rectores de universidades. Se instalará luego de la firma de los Acuerdos finales y su mandato durará 6 meses. Debe presentar un informe final con recomendaciones.
5. El 31 de marzo de 1995 se firma en México, D. F., el **Acuerdo sobre la Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas**. Este es uno de los acuerdos más saturados de compromisos de reformas, la mayoría de los cuales están formulados en un lenguaje tan general, que a la vez que revelan lo arraigadas que

han estado las prácticas discriminatorias durante siglos, muestran también lo difíciles y enormes que son las tareas que hay que emprender para respetar lo más elemental de los derechos de una población que comprende entre el 50% y el 70% del total (dependiendo de los criterios de identidad según grados de mestizaje). En la introducción se reconoce que este punto es de gran trascendencia para el presente y futuro de Guatemala; que los pueblos maya (con todas sus etnias), garífuna y xinca le dan a Guatemala un carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe; que esos pueblos han estado sometidos a niveles profundos de discriminación e injusticia, y que solo es posible desarraigar esa opresión si se reconocen su identidad y derechos. Cada capítulo de este acuerdo contempla reformas constitucionales y legales, nuevos instrumentos jurídicos y culturales que hay que crear, campañas de fondo que hay que emprender y enormes recursos que hay que comprometer. Comienza definiendo instrumentos de lucha contra la discriminación de hecho y de derecho, que debe comenzar por tipificar como delito la discriminación étnica, poniendo énfasis en la discriminación contra la mujer indígena. Pasa a enumerar tratados internacionales que se deben adoptar (como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas). Pasa luego a prometer numerosas reformas para reconocer los derechos culturales: idioma, nombres, apellidos y toponimias, espiritualidad, templos y lugares sagrados, trajes, tecnología y ciencias. Luego se centra en la reforma educativa general que será necesaria para integrar en el conjunto de la sociedad esos derechos y para ir poniendo fin al colonialismo educativo-cultural al que ha sido sometida la población indígena. Luego se habla de los medios de comunicación, de los derechos civiles y políticos que tienen que ver con la autonomía de sus comunidades, con sus formas de derecho consuetudinario, con el derecho relativo a las tierras y a sus tradiciones de tenencia y uso, para terminar con la creación de comisiones paritarias para emprender la enorme cantidad de reformas, códigos, reglamentaciones y campañas que quedan como tarea.

6. El 6 de mayo de 1996 se firma en México, D. F., el **Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria**. Este es otro de los acuerdos más extensos y se divide en 4 grandes capítulos: 1) sobre participación y democratización, 2) sobre desarrollo social, con sus apartados sobre educación, salud, vivienda y trabajo; 3) sobre la situación agraria y desarrollo rural, y 4) sobre la modernización de la gestión pública y política fiscal. El texto está también sobresaturado de promesas y compromisos pero la gran mayoría redactados en términos gruesos y no en letra menuda y concreta. Llama la atención desde la introducción que el desarrollo económico se funda en “*crecimiento económico con sostenibilidad, como condición para responder a las demandas sociales*”, pero el modelo de crecimiento económico no se define ni se discute. Todo el documento da la impresión de que presupone el modelo económico vigente y se limita a programar mayor inversión social en aspectos de educación, salud, vivienda y trabajo, aumentando la cobertura, principalmente para

que llegue a los sectores más débiles, la calidad y la participación en estos campos, y combatiendo la corrupción. El capítulo de la tierra es quizás el que desciende a cosas más concretas. Son tantos y tan grandes los compromisos, a la vez que tan genéricos, que uno duda sobre su posible ejecución.

7. El 19 de septiembre de 1996 se firmó en México, D. F. , el **Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática**. Este acuerdo se propone algunas reformas que apunten, según se dice en la introducción, a evitar la exclusión política, la intolerancia ideológica y la polarización de la sociedad. Para ello diseña reformas constitucionales y legales para los diversos poderes, así:
 - **Legislativo:** se propone reformar la Constitución para prohibir la reelección por más de 2 períodos consecutivos. Se solicita al Congreso la revisión de la Ley de Régimen Interior para incorporar funciones que le permitan vigilar al Ejecutivo, y redefinir las funciones de la Comisión de Derechos Humanos.
 - **Judicial:** propone reformar 5 artículos de la Constitución, para definir mejor ciertos principios de la administración de justicia, de accesibilidad a la justicia, el régimen de carrera judicial, el sistema de nombramientos y el régimen disciplinario. En el campo legal se dan criterios para reformas de la carrera judicial, del Código Penal, del servicio público de defensa penal. Además, a los 30 días se debe nombrar una Comisión amplia que durante 6 meses haga análisis y recoja recomendaciones para el mejoramiento de la justicia.
 - **Ejecutivo:** sobre la base de la inseparabilidad de los conceptos de seguridad ciudadana y seguridad del Estado, se propone crear un Consejo Asesor de Seguridad, integrado por personalidades representativas de la diversidad económica, política, étnica, social, profesional y académica y cultural de la nación. Las reformas constitucionales y legales apuntan a la creación de una Policía Nacional Civil, que reemplace a las diversas policías existentes, dependiente del Ministerio de Gobernación; allí se trazan los perfiles de su organización, carrera, formación (una Academia de Policía) número, presupuesto, etc. También se pide la regulación mediante Ley de las empresas privadas de seguridad y la reforma de la Ley de Armas y Municiones.
 - **Ejército:** Las reformas constitucionales y legales que se proponen apuntan a redefinir su papel: defensa y soberanía del Estado e integridad territorial, así como la competencia de la justicia militar, y a la reforma de su doctrina, tamaño, recursos, sistema educativo, reconversión de sus dependencias y los criterios del servicio militar.
 - **Presidencia:** se proponen reformas sobre atribuciones para usar al ejército, excepcionalmente, en asuntos de orden público, ciñéndose a normas de control. También se substituye el Estado Mayor Presidencial por un organismo diferente que vele por la seguridad del Presidente y del Vicepresidente.

- **Inteligencia:** se crea un Departamento de Inteligencia Civil y Análisis de Información, dependiente del Ministerio de Gobernación, y a la vez una Secretaría de Análisis Estratégico, dependiente de la Presidencia. Estos dos organismos serán civiles y se regirán por criterios que allí se establecen, y serán diferentes de la Dirección de Inteligencia del estado Mayor de la Defensa Nacional, éste último circunscrito a las nuevas funciones del Ejército. Todas las demás redes de información o inteligencia se suprimen. Se dan directrices para unificar archivos o cualquier forma de ficha o registro relacionado con seguridad.
 - Finalmente se refrendan los criterios de participación y descentralización y de participación de la mujer. Se suprimen los Comités Voluntarios de Defensa Civil (última versión de los paramilitares), así como la Policía Militar Ambulante, y se acuerda reducir los efectivos del Ejército en un 33% para 1997 y una reducción del gasto militar para 1999 equivalente a un 33% del gasto de 1995.
8. El 4 de diciembre de 1996 se firmó en Oslo, Noruega, el Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego. Es un acuerdo eminentemente práctico que señala el procedimiento para dar fin a la estructura militar de la URNG. Parte del concepto del Cese Al Fuego como “cese de todas las acciones insurgentes de parte de la unidades de la URNG y el cese de todas las acciones de contrainsurgencia por parte del Ejército de Guatemala”. A partir del día “D”, se dan 60 días para concluir el proceso. Tanto las fuerzas de la URNG como las del Ejército deben concentrarse en sitios acordados, separados por áreas de seguridad de al menos 6 kilómetros. Terminada la concentración, acompañada por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas, ambas fuerzas entregan a la Misión el inventario completo de sus efectivos y armamentos, que serán verificados. Durante el tiempo de concentración ningún miembro de las fuerzas puede movilizarse, a no ser de acuerdo a normas precisas allí establecidas y con el acompañamiento de miembros de la Misión. Terminado el período de verificación, la URNG entrega a la misión todo su armamento, concluyendo así la desmovilización de sus estructuras militares.
 9. El 7 de diciembre de 1996 se firmó en Estocolmo, Suecia, el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral. Este acuerdo recoge con mayor precisión las reformas constitucionales postuladas en los acuerdos sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, y sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. El gobierno se compromete a promover ante el Congreso estas reformas 60 días después de entrar en vigencia los acuerdos. Además las Partes le solicitan, mediante este Acuerdo, al Tribunal Supremo Electoral, que conforme y presida una Comisión de reforma Electoral, con representantes de todos los partidos, integrada no más tarde de tres meses después de la suscripción de los acuerdos y con un plazo máximo de 6 meses para sus trabajos, que asuma como agenda mínima

la discusión sobre 6 temas: documentación, empadronamiento, votación, transparencia y publicidad, campaña de información y fortalecimiento institucional.

10. El 12 de diciembre de 1996 se firmó en Madrid, España, el Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad. El acuerdo considera esa incorporación “en pleno ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales, en un marco de seguridad y dignidad, ... un factor dinámico para el desarrollo y profundización del proceso democrático, la recomposición del tejido social, la conciliación y el establecimiento de la paz firme y duradera”. El proceso comprende dos fases: una inicial, que dura un año y se inicia 60 días después de la firma de los acuerdos. Esta fase busca una atención básica de emergencia a los excombatientes y la creación de condiciones para la incorporación definitiva. La segunda fase se inicia un año después y consiste en la participación en proyectos o servicios de largo plazo destinados a facilitar la inserción económica, social y cultural. Habrá una Fundación para la Incorporación que promoverá esos proyectos. La incorporación comprende áreas: política, de seguridad, socio-económica, cultural y programas especiales. El área jurídica es profundamente polémica, pues contempla una “Ley de Reconciliación Nacional” que incluye amnistía general para delitos políticos y conexos, también “para quienes por mandato institucional estuvieron involucrados en el enfrentamiento armado interno” y que declarará “la extinción de la responsabilidad penal por los delitos comunes perpetrados con la finalidad de impedir, frustrar, reprimir o sancionar la comisión de delitos políticos y comunes conexos...” Así se consagraba la impunidad de varios crímenes de lesa humanidad. Las áreas política, de seguridad, socio-económica y cultural simplemente enuncian programas sociales del Estado que se ofrecerán a los excombatientes “en igualdad de condiciones con otros solicitantes”.
11. El 29 de diciembre de 1996 se firmó en Ciudad de Guatemala el Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz. Este acuerdo simplemente establece listados de compromisos extraídos de todos los acuerdos y, según su prioridad, teniendo en cuenta la urgencia mayor o menos para facilitar el cumplimiento de otros compromisos que dependen de estos, los organiza en tres etapas: 1) la primera cubre 90 días (15 de enero a 15 de abril/97), 2) la segunda cubre el resto del año 97, 3) la tercera va del año 1998 al año 2000.
12. El mismo 29 de diciembre de 1996 se firmó en Ciudad de Guatemala el Acuerdo de Paz Firme Y Duradera, que tiene el sentido de un protocolo final y solemne que resume las motivaciones profundas de cada uno de los 11 acuerdos parciales y los valida, haciendo un reconocimiento final a quienes participaron o colaboraron con el proceso.

V Guatemala bajo la “Paz”

A cinco años de firmarse los acuerdos para una “*paz firme y duradera*”, ciertamente Guatemala no ofrece al mundo ningún testimonio de paz. En julio de 2001 los grandes medios de comunicación están sobresaturados de noticias sobre violencia: asesinatos “misteriosos”, bandas delincuenciales, secuestros, amenazas, cadáveres que son hallados por doquier, asaltos a las oficinas de organismos no gubernamentales de derechos humanos, amenazas. Algunas emisoras transmiten el dato de que actualmente hay 150 muertes violentas por cada cien mil habitantes, lo que supera enormemente los promedios de muertes violentas en el tiempo del conflicto armado.

Los Acuerdos comenzaron a incumplirse en un punto neurálgico, como eran las reformas constitucionales, que deberían abrir el espacio legal para una serie de transformaciones o reformas de los aparatos de la barbarie. El Congreso le dio largas al asunto y solo a mediados de 2000 las llevó a un plebiscito en que el NO obtuvo la mayoría. El actual Congreso tiene como Presidente al exdictador Efraín Ríos Montt, del partido mayoritario Frente Republicano Guatemalteco –FRG-, al cual pertenece también el Presidente Portillo, elegido en 1999. Esto plantea al menos dos interrogantes de fondo a los procesos de negociación:

- El primero es el poder de los *mass media* como instrumento de los grupos dominantes económico-políticos. No se ha visto que propuestas de democratización de la información formen parte de las agendas de las negociaciones, cuando todas las transformaciones acordadas en las mesas pueden naufragar con extrema facilidad al someterse a la ratificación de unas masas cotidianamente manipuladas por los actores de los mass media.
- El segundo es la fragilidad máxima que afecta a unos acuerdos cuando no se ha negociado previamente la exclusión del poder (definitiva o por largos períodos) de quienes fueron responsables de la barbarie anterior.

Estos factores explican el incumplimiento de muchos otros acuerdos. En el campo judicial, por ejemplo, solo se ha avanzado en la creación de una escuela judicial, pero en la administración de justicia siguen campeando la impunidad y la corrupción de antes. Un test que revela lo que es actualmente la administración de justicia es el caso del proceso penal por el asesinato de Monseñor Juan Gerardi, obispo auxiliar de Ciudad de Guatemala y coordinador de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado y del proyecto REMHI:

El 8 de junio de 2001 se produjo una sentencia condenatoria contra 3 militares y 1 sacerdote. Luego de un proceso penal que adoptó por períodos las hipótesis del robo, el crimen pasional, la delincuencia organizada, las bandas de traficantes de imágenes religiosas etc, finalmente el tribunal asumió la tipificación de ejecución extrajudicial, motivada en la venganza por la elaboración del informe “Nunca Más”. Según el fallo, el Capitán Byron Lima Oliva y el suboficial Ob-

*dulio Villanueva, miembros del organismo de inteligencia Estado Mayor Presidencial (entonces guardia del Presidente Alvaro Arzú), llegaron a la casa parroquial momentos después del asesinato y alteraron la escena del crimen, mientras el Coronel Byron Lima Estrada, padre del primero, vigilaba la operación en los alrededores, y el sacerdote Mario Orantes, párroco del lugar, se abstenía de dar aviso a las autoridades. Por esto fueron condenados a 30 años (los militares) y a 20 (el sacerdote), todos como **co-autores**. No se sabe quiénes fueron los autores materiales ni los intelectuales. El testigo principal ha sido un mendigo que dormía cerca de la casa parroquial, ahora en el exterior, quien ha cambiado 4 veces su versión de los hechos. Muchos analistas han calificado ésta de “sentencia política”. El actual Presidente, Alfonso Portillo, ahijado político de Ríos Montt, hizo del caso Gerardi un “caballo electoral” y condicionó su permanencia en el cargo al esclarecimiento de este crimen. Cinco días antes de su toma de posesión, el mendigo-testigo Chanax cambió nuevamente su testimonio e implicó a los actuales condenados. Durante el proceso, varios fiscales investigadores han tenido que abandonar el país por amenazas y pocos días después de la sentencia, la Juez también se fue del país.*

Por otra parte, en julio de 2001 el país se hallaba convulsionado debido a la multiplicación de protestas populares contra el aumento del impuesto del IVA, previsto en los acuerdos de paz como mecanismo para mejorar la situación fiscal y poder atender a las inversiones sociales. Mucha gente opina que estarían de acuerdo en pagar dicho impuesto si no existiera una corrupción tan generalizada, lo que les lleva a pensar que ese dinero no se invertirá jamás en obras sociales sino que irá al bolsillo de los corruptos.

La Ley de Reconciliación Nacional, sancionada el 23 de diciembre de 1996, 3 días antes de la firma de los acuerdos finales, consagró una amplia amnistía no solo para la insurgencia sino para los militares, autoridades y miembros de todas las instituciones del Estado, aunque en el art. 8 excluyó los delitos de *genocidio, tortura y desaparición forzada*, “*así como aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admitan la extinción de la responsabilidad penal, de conformidad con el derecho interno o los tratados internacionales ratificados por Guatemala*”. La interpretación estrecha o manipulada de esta ley, puede dejar en la impunidad los crímenes de lesa humanidad contemplados en el derecho internacional consuetudinario, e incluso las ejecuciones extrajudiciales cuando se nieguen a considerarlas como actos de genocidio. Pero al margen de las interpretaciones de la ley, no hay voluntad de investigar y sancionar los crímenes de lesa humanidad y la impunidad reinante es casi total. Esto y la no inclusión de acuerdos sobre depuración de las fuerzas armadas, ha llevado a que continúen activas, según convicción generalizada, las estructuras represivas y sus enlaces con grupos paramilitares y escuadrones de la muerte. Para muchos in-

cluso las PAC han vuelto a reactivarse y actúan ya como brazo clandestino de la fuerza pública.

Con todo, las negociaciones de paz de Guatemala pusieron en marcha ciertos procesos que vale la pena mirar más de cerca y que pueden iluminar otras experiencias futuras: la participación de la comunidad internacional (MINUGUA); los abordajes de la memoria (REMHI, CEH), la reivindicación de la identidad étnica.

MINUGUA

En el Acuerdo firmado en México el 29 de marzo de 1994, las Partes solicitaron a la ONU una Misión de Verificación sobre Derechos Humanos. La Asamblea General aprobó, en septiembre de 1994, establecer en Guatemala esa Misión, la cual se instaló en noviembre del mismo año con más de 250 monitores de derechos humanos y expertos en derecho y en indigenismo, tomando el acrónimo de MINUGUA. Estos monitores se distribuyeron en todo el país, incluso en sus zonas más alejadas. Su papel consistía en atender denuncias sobre violaciones a los derechos humanos, darles trámite, y motivar y acompañar un reflujo de la violencia. Al firmarse el acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, su campo de acción fue ampliado para monitorear también el cumplimiento de este acuerdo.

En enero de 1997, en seguimiento de la Resolución 1094/97 del 20 de enero de 1997, el Consejo de Seguridad autorizó adicionar por tres meses un grupo de 155 observadores militares y el personal médico necesario, con el fin de verificar el Acuerdo del Cese al Fuego. Este grupo inició su tarea el 3 de marzo de 1997 y reunió a militares provenientes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Ecuador, Noruega, Federación Rusa, España, Suecia, Ucrania, Estados Unidos, Uruguay y Venezuela, además de 13 médicos de Australia, Alemania y Singapur. Como “Día-D” fue escogido el 3 de marzo de 1997. Recibieron los listados suministrados por la URNG que incluían los nombres de 3.570 combatientes que se iban a desmovilizar, así como el inventario de su armamento, minas y explosivos y la información sobre campos minados; el Ejército, por su parte, les entregó información sobre sus unidades y bases de concentración. La URNG se concentró en 8 puntos que fueron acompañados por los miembros de la Misión, los cuales se ocuparon de hacer respetar las áreas desmilitarizadas de seguridad que separaban las concentraciones del Ejército y las de la URNG.

No estaba previsto en los acuerdos, pero a última hora le fue solicitado a la Misión ayudar en la limpieza de los campos minados, sobre todo los ubicados cerca del volcán Tajumulco. Los armamentos y explosivos fueron registrados y almacenados. El 18 de abril de 1997 se contaron 378 minas destruidas, 2.928 combatientes de la URNG desmovilizados y un total de 535.102 armas y cartuchos de municiones recibidas por la Misión. Todo esto fue entregado al Ministro del Interior de Guatemala el 14 de mayo de 1997, y recibido bajo certificación. Los miembros de la Misión retornaron a sus países el 17 de mayo. La Misión de Observadores Militares tuvo un costo de US\$ 4.520.100,00. No se tienen datos sobre el costo total de MINUGUA., cuya duración, progresivamente disminuida, se ha prolongado hasta el año 2001.

Abordajes de la memoria

Quizás el aporte más interesante del llamado “proceso de paz” de Guatemala ha sido el tratamiento de la memoria histórica de los sufrimientos. Frente a otras comisiones de verdad que desarrollan sus trabajos en unos pocos meses para cumplir un mandato demasiado limitado y entregar una “verdad” raquítica, en Guatemala se dan dos experiencias, una oficial y otra no oficial, que se internan un poco más en la memoria de los sufrimientos.

En 1995 la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala –ODHAG-, bajo la dirección de Monseñor Juan Gerardi, lanza el proyecto de **Recuperación de la Memoria Histórica –REMHI-**. Algunos de sus asesores afirman que había la intención de recoger insumos para la futura Comisión de Esclarecimiento Histórico y se quería ponerle un límite mínimo a ésta, de modo que se sintiera retada a avanzar más, o por lo menos “a no decir menos” de lo que había dicho el REMHI.

En el proyecto se comprometieron más intensamente 7 diócesis y otras 6 en menor medida. El trabajo se realizó en un ambiente todavía tensionado, sin que se hubieran desmovilizado muchas estructuras paramilitares, y duró 3 años hasta la entrega del informe Nunca Más (1995-98). Su base fundamental fueron 5.180 testimonios de víctimas, recogidos por 600 entrevistadores que fueron escogidos por las mismas comunidades. El proyecto se desarrolló en varias etapas:

- **Trabajo de campo:** para realizar las entrevistas fue necesario un proceso de capacitación y formación de los entrevistadores-animadores, proceso que llevaba entre 4 y 6 meses y era complementado con seguimientos de asesoría y control para asegurar una unidad de criterios. No se trataba solamente de registrar datos; los animadores debían prepararse para enfrentar situaciones humanamente difíciles al remover memorias dolorosas y traumáticas. Se insistía mucho en evaluar con las víctimas los efectos de la violencia, reflexionar sobre cómo enfrentar el miedo, sobre el sentido de la memoria, sobre la esperanza y el qué hacer para que esto no volviera a ocurrir. Los testimonios grabados eran luego vaciados por el entrevistador a unas fichas: una sobre el declarante, otra sobre la víctima y otra sobre el responsable del crimen. A pesar de los debates que se dieron sobre el método de grabar, ya que podría interferir una comunicación más espontánea, al final se evaluó que esto permitió un análisis más fidedigno y profundo.
- **Codificación:** luego de que en cada diócesis se centralizaran los testimonios y se hiciera una primera sistematización y control, a través de los equipos diocesanos que eran de aproximadamente 30 personas, se enviaba todo a la coordinación central donde se codificaron todos los testimonios y se introdujeron en una base de datos. Para esto se estructuró un tesoro con 250 categorías de análisis, que permitían caracterizar los hechos, los actores implicados, las consecuencias del crimen, las formas de enfrentarlos, las

causas percibidas y las demandas de las víctimas. Un equipo de codificadores se especializó en estas tareas de identificación de los diversos aspectos.

- **Análisis:** se estructuraron 5 equipos de investigación, con un total de 21 personas, que se dedicaron a análisis especializados: psicosocial, cultural, de género, jurídico y sociohistórico. Un Coordinador General articulaba los diversos análisis y se reunía frecuentemente con los diversos equipos. En esta fase del análisis se debatió mucho sobre el problema de los sesgos y las interpretaciones y se afinaron criterios para evitarlos al máximo, teniendo muy en cuenta el impacto del paso del tiempo, de los traumas sufridos y las focalizaciones del recuerdo; la posición implicada de muchos entrevistadores; los procesos mismos del recuerdo y su interacción con el presente; los sesgos de “*la memoria del vencido*”; la concepción del tiempo especialmente en las culturas indígenas; los impactos de la violencia en el lenguaje sobre lo histórico etc. Todo esto llevó a consultar otras fuentes y a hacer experimentos de triangulación de fuentes y la profundización en algunos casos (estudios de casos). Se utilizaron fuentes adicionales como archivos de prensa, entrevistas a testigos-clave, documentos oficiales (como manuales militares), entrevistas colectivas, testimonios de victimarios, documentos desclasificados de la CIA, etc.
- **Informe:** el informe final GUATEMALA, NUNCA MÁS, se estructuró en 4 volúmenes con 1.400 páginas. El primero aborda los impactos individuales, familiares y comunitarios de la violencia, las formas de supervivencia y las demandas. El segundo los mecanismos y métodos del horror. El tercero una síntesis histórica de los últimos 50 años hasta la firma de la paz. El cuarto las estadísticas de las víctimas. 48 horas después de la presentación del Informe en la Catedral de Guatemala, fue asesinado Monseñor Juan Gerardi, el inspirador y orientador del proyecto. En la ceremonia presentó datos impresionantes: se calculaba que 150.000 personas murieron, 50.000 desaparecieron, un millón se refugiaron, 200.000 niños quedaron huérfanos y 40.000 mujeres viudas. El proyecto solo recogía una pequeña parte de todo esto. En El Quiché, que fue la antigua diócesis de la que fue obispo Monseñor Gerardi, ocurrieron 263 masacres.

En el 2001 el REMHI continúa, ahora en un proceso de devolución del trabajo a las comunidades. En 13 diócesis se está haciendo esto, cada una con sus recursos, pero la ODHAG suministra los materiales. Se han elaborado 5 cartillas hasta ahora. El área de Reconciliación de la ODHAG mantiene programas de Salud Mental, Exhumaciones, Educación y Manejo de Conflictos, que los ofrece a las otras diócesis. También está tratando de reestructurar su servicio jurídico para seguir luchando contra la impunidad mediante presentación de casos penales, principalmente de niños desaparecidos. Ahora la ODHAG es depositaria del archivo del REMHI, que consta de 5.700 testimonios, cada uno con un promedio de 13 páginas.

La COMISION DE ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO –CEH- fue creada en el Acuerdo de Oslo el 23 de junio/94 y allí mismo se diseñaron sus objetivos, integrantes y plazo. Como estaba previsto, una vez firmada la paz, entre enero y febrero de 1997 la Comisión quedó constituida. El Secretario General de la ONU designó el 7 de febrero al Señor Christian Tomuschat, antiguo experto para Guatemala de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, como su representante. Este a su vez, luego de largas consultas, designó a la Señora Otilia Lux de Cotí y al Licenciado Alfredo Balseéis Tojo, éste último escogido de una terna propuesta por los rectores de universidades. El Secretario de la ONU designó además al Sr. Fernando Castañón, funcionario de la ONU, para prestar asistencia a la Comisión. El presupuesto, que fue de US\$ 9.796.167,00 lo cubrió la Oficina de Proyectos de las Naciones Unidas, en colaboración con otras dependencias de la ONU y con aportes de otros países.

Los trabajos se iniciaron el 31 de julio de 1997 y contó con 273 profesionales y personal de apoyo y seguridad, entre ellos 142 guatemaltecos y 131 de otras 31 nacionalidades. La actividad se organizó en torno a un área investigativa, con su base de datos, equipo de análisis histórico y un equipo especial que procesaba documentos provenientes de fuerzas militares o documentos desclasificados de los Estados Unidos; luego un área administrativa y una unidad de información pública. Organizó 4 sedes en las principales ciudades y 10 oficinas regionales. Los investigadores visitaron cerca de 2000 comunidades, recogieron 500 testimonios colectivos y 7.338 testimonios individuales, pero la Comisión interactuó con cerca de 20.000 personas que de una u otra forma aportaron algo, incluyendo a miembros de los cuerpos represivos y paramilitares.

A partir del 31 de julio de 1998 los investigadores se concentraron en la capital e iniciaron el período de análisis en 3 equipos: Sistematización, Temática y Recomendaciones. El 25 de febrero de 1999 la Comisión concluyó sus trabajos con la entrega del Informe en 12 volúmenes. Los primeros 6 volúmenes traen la información y análisis generales y los restantes están dedicados a casos individuales o colectivos.

Para su informe final, la Comisión estableció 3 grados de convicción en la evaluación de los casos: *“plena convicción”*, *“presunción fundada”* y *“presunción simple”*.

No hay duda de que los aportes metodológicos, históricos, jurídicos y sociológicos que allí se encuentran son muy valiosos y que allí queda recogida una parte importante de la MEMORIA DEL SILENCIO, como se quiso titular el informe final.

Reivindicación de la identidad étnica

El “proceso de paz” de Guatemala se produjo en un mismo período histórico en que surgía un movimiento reivindicativo del pueblo maya, impulsado quizás por la conmemoración de los 500 años y por otra serie de factores.

Las comunidades mayas participaron en la Asamblea de la Sociedad Civil, y seguramente desde allí aportaron muchos elementos para el Acuerdo de México, del 31 de marzo de 1995, sobre la Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. No hay duda

de que este Acuerdo marca un hito en la historia de Guatemala. Como lo afirma Rosalba Piazza en un artículo de 1998:

*“A principios de 1994, las primeras reuniones entre el gobierno y la URNG se basaban todavía sobre documentos del año 1992, expresión pura del pensamiento ladino, en los que es posible rastrear objetivos como “favorecer la modernización de los indígenas, sobre todo a través de la difusión de la lengua española”. En septiembre de 1994, en un espacio pagado en un periódico, la URNG muestra haber puesto al día su pensamiento: **“La Guatemala del futuro será una nación de unidad nacional, pluricultural y multilingüe”**. Entre los dos momentos ha tenido lugar un sorprendente salto, que implicó una positiva presión por parte de la dirigencia diplomática sobre la fuerza combatiente, es decir, los comandantes, pero también sobre la base ladina ...” (Piazza, Rosalba, Movimiento Maya y Proceso de Paz, Cuadernos Africa América latina, No. 31, 1998, pg. 46 y ss)*

El Acuerdo es prácticamente un programa hacia el futuro, que hasta ahora no presenta casi nada de ejecución. Es un Acuerdo que irrumpió tocando una de las llagas más sensibles de la historia de Guatemala: el racismo; que sacude todas las estructuras políticas, económicas, culturales y aún religiosas, y que para ser respetado va a exigir largos períodos y hondas transformaciones sociales. Pero es uno de los frutos de ese “proceso de paz”, de un momento intenso de reflexión y de sacudidas sociales, que hasta ahora no es más que una declaración de derechos aún sin implementar.

Búsqueda de una justicia internacional

Ante el panorama de posguerra que reafirma tozudamente todas las estructuras de la impunidad tradicional, la Premio Nobel de Paz guatemalteca, Rigoberta Menchú, se presentó el 2 de diciembre de 1999 ante el Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional de España, y acusó formalmente por genocidio, tortura, terrorismo, asesinato y detención ilegal a 4 generales, 1 coronel, 1 Jefe de Policía y 1 ex Ministro guatemaltecos, entre ellos al ex dictador Efraín Ríos Montt, como responsables de diversos crímenes perpetrados en el período comprendido entre 1962 y 1996, apoyándose en el informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico.

Sin embargo el 13 de diciembre de 2000, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en un fallo de apelación, declaró que *“no procede el ejercicio **en este momento** de la jurisdicción penal española para la persecución de los referidos hechos, debiendo el instructor archivar las diligencias previas”*.(subrayado mío)

El razonamiento jurídico de la Sala Penal fue el siguiente: reafirma que la justicia española es competente para juzgar crímenes de genocidio, terrorismo y tortura cometidos por extranjeros y en otros países, en virtud del principio de jurisdicción universal y de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial de España. Sin embargo, apoyándo-

se en un artículo del Estatuto del Tribunal Penal Internacional (que aún no han entrado en vigencia), afirma que esa jurisdicción debe ser “*subsidiaria*”. Luego afirma que lo que no se ha probado es la “*inactividad de la justicia guatemalteca*”.

Comparando el caso con los de Chile y Argentina, define la “*inactividad de los órganos judiciales*” por dos razones: o porque hay una legislación que constituye un blindaje para los imputados, como el caso de las leyes de amnistía en Chile y Argentina, o porque los órganos judiciales están sometidos a presiones por poderes gubernamentales o fácticos. En el caso de Guatemala, el mismo informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico recomienda que se aplique la Ley de Reconciliación Nacional, que excluye de la amnistía los delitos de genocidio, desaparición y tortura. Por eso concluye que : “*en el plano legislativo ningún impedimento existe para que la justicia guatemalteca persiga el delito de genocidio presuntamente cometido en el territorio de dicho país*”.

Pero si en el plano legislativo no hay impedimentos para que estos crímenes se juzguen en Guatemala, la Sala se pregunta si habrá otros impedimentos como *presiones gubernamentales o de poderes fácticos*. Aquí la misma Sala se responde que la diferencia de tiempo entre la entrega del informe de la CEH y la colocación de la querrela es muy corto, y que si en el pasado la justicia guatemalteca pudo estar atemorizada o presionada, no consta que hoy lo esté: “*no podemos inducir la inactividad judicial en virtud del transcurso del tiempo, como fue factible en Chile y Argentina por el transcurso de años desde que terminaron las dictaduras militares ... sin acompañar a la misma (denuncia inicial) ninguna resolución judicial de Guatemala que la rechace*”.

La justicia guatemalteca tiene ahora la palabra. Si no hace justicia, probará su “*inactividad*”, y entonces pueden proceder los tribunales de los demás países.

Bibliografía

- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, “**Guatemala Nunca Más**”, Informe Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, ISBN:
 - Volumen 1: 1-84-8377-422-4 (“Impactos de la Violencia”)
 - Volumen 2: 1-84-8377-423-2 (“Los Mecanismos del Horror”)
 - Volumen 3: 84-8377-424-0 (“El Entorno Histórico”)
 - Volumen 4: 84-8377-425-9 (“Víctimas del Conflicto”)
- “**Guatemala Nunca Más**”, edición síntesis ISBN: 84-87303-48-X, Tercera Prensa- Hirugarren Prentsa S.L., Donostia, 1998

- **“Guatemala, Acuerdos de Paz para Todos”**, Editorial Piedra Santa, ISBN: 84-8377-418-6, Ciudad de Guatemala, 1998.
- No. 31 de la serie **Cuadernos Africa América Latina**, España-
- González, José –Campos Antonio, **“Guatemala, un pueblo en lucha”**, Ediciones Solidaridad, Santo Domingo, 1982.
- Gómez, Felipe, **“Racismo y Genocidio en Guatemala”**, Gakoa, Donostia, 2000
- **“Guatemala Memoria del Silencio”**, Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, 12 volúmenes, Guatemala, junio de 1999- ISBN obra completa: 99922-54-00-9
- **“Guatemala, programa gubernamental de asesinatos políticos”**, informe de Amnesty International, 1981
- Grupo de Apoyo a los Refugiados Guatemaltecos, **“La Contrainsurgencia y los Refugiados Guatemaltecos”**, México, 1983
- **“Informe de un Genocidio”**, Ediciones de La Paz, México, 1983
- ACAFADE, **Centroamérica – Informe anual, 1991 , Informe anual 1992-1993**, San José de Costa Rica, 1992, 1994

SUDÁFRICA

I Antecedentes históricos

El territorio de la hoy República del África del Sur estuvo poblado, antes del siglo XVI, por la etnia de los Bantúes, que se dedicaban a la agricultura, al pastoreo e incursionaron en la metalurgia.

En el siglo XV el navegante portugués Bartolomé Días descubrió su costa y la llamó, en 1488, ***El Cabo de la Buena Esperanza***.

En 1652 un contingente de holandeses, bajo la dirección de Jan Van Riebeeck, estableció en ***El Cabo*** una base de aprovisionamiento de agua y alimentos para el comercio marítimo; luego se establecieron allí contingentes de colonos holandeses y así se constituyó el primer grupo blanco que tomó posesión del territorio, con un arraigo tan fuerte que de allí surgió un nuevo idioma, el *Afrikaans*, derivado del Neerlandés. Más tarde llegaron colonos ingleses que se empezaron a disputar el gobierno de la ciudad de El Cabo con los holandeses, quedando definitivamente en manos de los ingleses en 1806. En 1815, el Congreso de Viena le entregó el territorio a los ingleses.

Descontentos con la dominación inglesa, los holandeses, conocidos como los ***boers***, emigraron de la colonia de El Cabo hacia el interior. En 1835 se inició el Gran “*Treck*” (viaje) hacia el nororiente y fundaron las colonias de Natal (1838), Orange (1854) y Transvaal (1856). En ese ***Gran Viaje*** se enfrentaron con las tribus Zulúes y otras, en sangrientas guerras que se conocieron como las *Guerras Cafres*, hasta 1879, cuando tropas inglesas vencieron las últimas resistencias zulúes.

Al final del siglo XIX los *bóers* se enfrentaron con los ingleses por los recursos naturales (diamantes, oro y otros), guerra que ganaron los ingleses. En 1902 se firmó la paz en Vereeniging. En 1909 el parlamento británico creó el ***Dominio de la Unión Sudafricana***, que reunió las colonias de El Cabo, Natal, Transvaal y el Estado Libre de Orange. Al finalizar la Primera Guerra Mundial, el Tratado de Versalles le otorgó mandato sobre la colonia alemana del África Suroccidental, quedando anexada a la Unión.

En la Segunda Guerra Mundial, la Unión se alineó al lado de la metrópoli, al mando del Mariscal Jan Smuts, pero esta decisión provocó la renuncia del Primer Ministro Herzog, más simpatizante de los alemanes nazis. En el seno de esta corriente política va a incubarse la ideología del Apartheid.

En 1948 triunfa en las elecciones el Partido Nacionalista que comenzará a implementar el proyecto de segregación racial.

En 1960 un plebiscito de la población blanca se pronuncia a favor de la independencia frente a la comunidad británica, luego de 51 años como *dominio británico*. El 31 de mayo de 1961 se proclama la **República Sudafricana**.

A comienzos de la década de los 80 la población de Sudáfrica se dividía así:

Blancos	4.453.274
Mestizos	2.554.039
Asiáticos	794.639
Negros	15.970.019

Entre la población blanca los afrikaner (descendientes de los holandeses) constituían el 60% y los de ascendencia inglesa el 40%. La población blanca representaba en su totalidad el 18.7%.

La población negra que representaba en su totalidad el 67.1%, constituía entre el 52 y 55% de la población urbana total, a pesar de las fuertes políticas de confinamiento a reducidos territorios ancestrales.

II Diseño ideológico y estratégico de la segregación racial.

El origen del **Apartheid** hay que buscarlo en las ideologías políticas que fueron fraguando en la historia de una realidad colonial, en la que la dominación de la pequeña franja poblacional colonizadora de raza blanca se afirmó agresivamente y buscó todo tipo de legitimaciones.

A comienzos de los años 30 existía en la Unión Sudafricana una especie de subproletariado blanco pobre, que se disputaba con los nativos negros el empleo no calificado. Era gente poco instruida pero que había conservado la tradición de leer la Biblia, tradición que importaron sus ancestros de las iglesias reformadas de Holanda desde las primeras migraciones en el siglo XVII. En esos círculos se fue desarrollando una cierta conciencia racista, reforzada por algunas ideas religiosas: conservaban algunas ideas-fuerza de las utopías del Renacimiento (como la de Tomás Moro) que impulsaban a la configuración de un “Estado Cristiano”, a lo cual se integraba una cierta conciencia de ser “*pueblo elegido*” que debía alejarse claramente de las *razas malditas* como la de *los Camitas* (ver Génesis 9,18 y ss) o descendientes de *Cam*, el hijo de Noé, quienes según la tradición poblaron el África. Se alimentó en esos medios una teoría neo-darwiniana de la jerarquía de las razas, lo que impulsaba a conservar la identidad genética y a rechazar el mestizaje y el contacto social. Se exaltaba, además, la historia de *los bóers*, como únicos europeos que habían fundado una nación con una lengua nueva y una cultura propia. Se impulsaba la idea de que esos tres siglos de historia no podían hundirse cediendo al “imperialismo” de las masas africanas. Este subproletariado blanco se convirtió en la clientela fundamental de un

partido político dominado por los Afrikaners pequeño-burgueses: el Partido Nacionalista.

En 1934 se produce una convergencia política de los grupos blancos: de un lado los de ascendencia holandesa, de otro los de ascendencia inglesa. Los primeros tenían su referente en el Partido Nacionalista, liderado por Herzog; los segundos la tenían en el Partido Sudafricano, liderado por Smuts. La unificación de ambos se da en el PARTIDO UNIDO. Sin embargo, una vertiente de los Afrikaner no se pliega a la unión y conforma el Partido Nacionalista Purificado.

En la coyuntura de la Segunda Guerra Mundial, Smuts arrastra a las mayorías del Partido Unido para que la Unión Sudafricana combata al lado de la metrópoli. El entonces Primer Ministro, Herzog, renuncia a su cargo y se retira del Partido, adhiriéndose al Partido Nacionalista Purificado. En realidad la mayoría de los Afrikaner confiaban en la victoria de la Alemania Nazi y esperaban que al amparo de ese triunfo pudieran construir una república de acuerdo a los ideales de los héroes de la resistencia frente a los ingleses (Piet Retief, Paul Kruger y Marthins Stein), o sea, una república populista cristiana, nacionalista, anticapitalista y purificada de toda “dependencia judeo-británica”, ya que consideraban que el gran capital estaba en manos de los anglófonos, entre los cuales los más ricos eran de ascendencia judía.

En 1948 llega al poder, a través de elecciones (en las cuales participaba exclusivamente la población blanca), el Partido Unido, con 50.8% de los votos. El Partido Nacionalista le sigue con 36.4% de votos, pero en realidad obtiene la mayoría legislativa con 70 puestos en la Asamblea contra 65. Se instaura entonces un gobierno puramente Afrikaner que tiene la oportunidad de imponer su concepción racista del orden social y político. Sin embargo, el lenguaje segregacionista no se presenta burdamente. Su proyecto es denominado de “*desarrollo multinacional*”, maquillando más los términos de “*desarrollo separado*” que antes habían utilizado. A partir de entonces comienzan a expedirse leyes segregativas que van implementando la política del Apartheid. En las elecciones de 1961 el Partido Nacionalista obtiene 57,12% de los votos y la política del Apartheid llega a su clímax.

En 1947 había aparecido en un panfleto de propaganda política una explicación de la palabra **Apartheid**, así: “*una política que se pone como objetivo preservar y salvar al mismo tiempo la identidad de los pueblos nativos en cuanto grupos raciales separados y ofrecerles posibilidades de desarrollarse en conjuntos nacionales autónomos, y estimular el nacimiento de una conciencia nacional de la estima de sí y de respeto recíproco entre las diversas razas del país*”. (Guitard, pg. 17)

Ya en un Proyecto de Constitución que circuló en 1942, elaborada por el Dr. Malan, del Partido Nacionalista, dos artículos justificaban la segregación territorial, la autonomía progresiva de las “**Patrias Negras**” bajo supervisión europea y la desigualdad entre blancos y no-blancos. Según Guitart, las expresiones que dominan estos documentos se inspiran en el lenguaje de los “*free burghers*” (ciudadanos libres) de El Cabo, que desde el siglo XVIII consideraban a la sociedad dividida en “*mense*” (hom-

bres, blancos) y “*skepsels*” (“criaturas” que constituían una especie de sub-raza: negros, mestizos y asiáticos). Los *free burghers* siempre habían reivindicado libertad de esclavizar (sin injerencia del Estado) y libertad de ocupar las tierras que quisieran. Algunas iglesias reformadas calvinistas, presentes en Sudáfrica, reforzaron las tendencias segregacionistas mediante campañas para alejarse de “*cristianos no maduros*” (que muchos identificaron con los negros) y de los “*enemigos de la fe cristiana*” (que muchos identificaron con los comunistas, o mas ampliamente con los inconformes que protestaban). No faltaron movimientos abiertamente racistas que se inspiraron en el nazismo, como el “*Boederband*”, nacido en 1918 en Transvaal, como sociedad secreta, al cual el mismo Smuts calificó en 1944 como *fascista*, y en el cual militó Herzog, el líder del Partido Nacionalista.

Desde 1950 la “*Oficina de Asuntos Raciales de Sudáfrica*” (SABRA: South African Bureau of Racial Affairs) va presentando la doctrina coherente del **Apartheid**. En un primer momento se manifiesta en un racismo visceral en que también se expresa el rencor de los afrikaners contra el imperialismo británico. En un segundo momento se formula un “*Apartheid positivo*”, insistiendo en el desarrollo separado de creación de “**patrias bantúes**” (*homelands*) para las diversas naciones bantúes, y al mismo tiempo se insiste en la unificación de los blancos (a los anglófonos se les ofrecen varios ministerios). Poco a poco, al Apartheid como doctrina le va sucediendo el Apartheid como estrategia, que se puede ver como un esfuerzo por salvaguardar el poder blanco. Los años 70 van a representar el mayor esfuerzo para confinar a la población no blanca en las **patrias bantúes**.

III El Apartheid en su funcionamiento

El Informe Final de la Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica, en uno de sus anexos enumera 144 leyes de segregación racial promulgadas desde 1911 en adelante, y otras 187 leyes promulgadas en las 10 Patrias Bantúes (o **Bantustanías**) que se crearon después de 1960, principalmente en los años 70.

Entre las 144 leyes de alcance nacional, compiladas por diversos investigadores y que constituyen la encarnación legal del **Apartheid**, 40 se refieren a medidas represivas contra la población no blanca y están catalogadas en el código “seguridad”; 28 se refieren a la discriminación urbana o habitacional, otras 28 a la exclusión de la participación política; 19 a la discriminación laboral y a la proscripción del sindicalismo; 10 a la regulación más general del Apartheid en las relaciones sociales; 7 a los problemas de tierras, y 6 a la discriminación educativa.

Desde 1948 los descendientes de los *bóers* controlan el gobierno y van imponiendo su ideal de Estado segregativo. Los Primeros Ministros provienen de ese grupo étnico y son los artesanos del Apartheid. Entre 1948 y 1966 se suceden en el cargo: Malan, Strigdam y Verwoerd; este último había sido antes Ministro de Asuntos Indígenas desde 1950 y fue asesinado como primer Ministro en 1966, habiendo sido en su juventud militante de organizaciones nazis y durante 16 años uno de los principales

artesanos del Apartheid. En 1966 lo sucedió Baltasar Vorter, antes Ministro de Justicia y redactor de numerosas leyes represivas.

Entre las Leyes del Apartheid hubo algunas que configuraron de manera más decisiva el Estado racista sudafricano:

- La Ley 27 de 1913, que prohibía a la población negra poseer o arrendar tierras fuera de las reservas negras que representaban el 7% del territorio.
- La Ley 21 de 1923 que excluía a la población negra de los sindicatos.
- La Ley 5 de 1927 conocida como “Ley sobre Inmoralidad” que prohibía las relaciones extramatrimoniales entre blancos y negros.
- La Ley 55 de 1949 que prohibió los matrimonios entre blancos y otros grupos raciales.
- La Ley 30 de 1950 que exigía que cada persona se registrara desde el nacimiento como perteneciente a uno de los cuatro grupos raciales.
- La Ley 41 de 1950 que señaló áreas de uso exclusivo para cada grupo racial particular y haciendo obligatorio que la gente viviera en las áreas designadas a su grupo de clasificación.
- Las Leyes 44 de 1950 y 50 de 1951 contra el comunismo, al que definían en términos de grupos conspirativos y terroristas.
- La Ley 54 de 1952 que prohibía permanecer a una persona de raza negra por más de 72 horas en un área urbana a no ser con permiso especial. Solo quienes hubieran nacido y vivido allí con trabajo estable por más de 15 años podían hacerlo. Esta misma ley permitía a las autoridades expulsar a toda persona negra que consideraran “ociosa” y enviarla a granjas de rehabilitación.
- La Ley 8 de 1953 que castigaba la desobediencia civil con 3 años de cárcel.
- La Ley 17 de 1957 que prohibía las concentraciones en lugares públicos si el Ministro de Justicia las consideraba peligrosas para la paz, e incluía el destierro como forma de castigo.
- La Ley 45 de 1959 que establecía la segregación en la educación superior.
- La Ley 46 de 1959 que abolió la representación parlamentaria de los negros y transformada las reservas bantúes en territorios de completo control de cada grupo étnico, dividiendo a la población negra en grupos discrecionales.
- La Ley 34 de 1960 que proscribía organizaciones que podrían poner en peligro la seguridad pública. Esta ley llevó a la ilegalización inmediata del Congreso Nacional Africano y del Congreso Pan Africanista.

- La Ley 83 de 1967 o “antiterrorista”, en la que se define de la manera más amplia el terrorismo y se autorizan detenciones sin términos legales y juicios administrativos. Los acusados podían ser aislados e incomunicados.
- La Ley 26 de 1970 que obligaba a toda persona de raza negra a inscribirse como ciudadano de alguna de las Patrias Bantúes y se le negaba su nacionalidad sudafricana.

Un documento publicado por las Naciones Unidas en abril de 1982 bajo el título “Un Crimen contra la Humanidad”, sintetiza la realidad cotidiana de la población no blanca del África del Sur bajo el régimen del **Apartheid**:

“Es así como las diversas razas viven en barrios separados y viajan en buses y trenes diferentes. No pueden frecuentar los mismos lugares, ya se trate de escuelas, iglesias, restaurantes, salas de cine, playas, clubes o campos de deporte. Deben entrar y salir de todas partes por vías diferentes. Sus miembros reciben atención en hospitales separados y son enterrados en cementerios distintos. Incluso en los zoológicos, salas de arte, museos y parques públicos, las horas de apertura son distintas para los no blancos.

Numerosos empleos están prohibidos a los no blancos, quienes solo pueden ejercer empleos serviles y mal remunerados. El gobierno sudafricano rechaza toda representación parlamentaria de los no blancos y limita rigurosamente la oposición política. Ha separado de sus hogares a miles de africanos para enviarlos a reservas lejanas, y ha creado “ghettos” para las personas de sangre mezclada o de origen asiático. Líderes no blancos y miles de otras personas han sido arrestadas; muchos han sido torturados, condenados, encarcelados o ejecutados en virtud de las leyes inhumanas del Apartheid y de “seguridad”. Numerosos opositores blancos al Apartheid también han sido perseguidos y encarcelados. Según un informe de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, las restricciones impuestas a la libertad de movilización y de residencia y las prohibiciones “comprometen gravemente los derechos de los Africanos, en particular el de organizar su vida privada libremente sin ninguna intervención externa”.

*La segregación racial es realizada por la división del país en una **zona blanca** (europea) que representa el 87% de la superficie del África del Sur, y un número de “**reservas africanas**” que representa el 13% restante de la superficie, así como la creación de “**zonas étnicas**” dentro de la zona blanca. A pesar de que los africanos son más de cinco veces más numerosos que los blancos, las reservas africanas solo representan el 13% de la superficie del país. Esas reservas son consideradas como “**Patrias**” o “**Bantustanías**” de las unida-*

des nacionales africanas tales como son definidas por el gobierno. Dichas unidades son, por orden de importancia, las de los pueblos siguientes: los Zulúes, los Xhosas, Los Tswanas, los Pedis, los Sot-hos, los Shangaans, los Swazis, los Vendas, Los Ndebeles y “otros pueblos”. Pero ni siquiera cada “Patria” está establecida sobre un territorio de un solo dueño. Las diez “naciones” están diseminadas en más de 80 pedazos de territorio separados y no contiguos. La “Patria Zulú”, por ejemplo, se compone de 29 parcelas. Los sudafricanos controlan las “Patrias” en todos los aspectos. El gobierno ha declarado que se propone convertir en autónomas todas las “bantustanías”. Transkei, Bophuthatswana, Venda y Ciskei han sido proclamados ya como “Estados independientes”. La Asamblea General de la ONU ha denunciado esa pretendida independencia y le ha pedido a todos los gobiernos que se nieguen a reconocer las bantustanías en forma alguna. Las razones son evidentes: el territorio cedido es el menos productivo y el más pobre en recursos mineros de toda el África del Sur. Mientras que cerca del 50% de los africanos tienen su domicilio en las “patrias”, éstas solo producen menos del 15% del ingreso total de toda la población africana. La tasa de desempleo en las “patrias” se sitúa entre el 40 y el 80% según cifras que no se divulgan oficialmente. La población se compone de tres cuartas partes de mujeres, dado que los hombres se ven forzados a ir a buscar empleo en las zonas blancas. La infra alimentación generalizada produce la muerte de la mitad de los niños que nacen en las “patrias”, y esto ocurre en un país que es el primer exportador de productos alimentarios de toda el África.

A pesar de los sufrimientos impuestos a la población africana, el gobierno sudafricano continúa enviándola a las “patrias” a la fuerza; desde 1948 más de 2.1 millones de africanos han sido deportados. Este ha sido el más grande desplazamiento de población que jamás haya tenido lugar en tiempo de paz. La Asamblea General de la ONU ha condenado la creación de las “bantustanías” y el traslado forzado de poblaciones africanas a esas zonas en cuanto “violación de sus derechos inalienables”, contraria al principio de la autodeterminación y perjudicial para la integridad territorial del país y para la unidad de la población. “El objetivo real de las “bantustanías” –ha declarado la ONU- es dividir a los africanos, enfrentar a las tribus unas con otras para debilitar el frente africano en su lucha por sus derechos justos e inalienables, ... consolidar y perpetuar la dominación de una minoría blanca, el despojo y la explotación de los africanos y de otros pueblos no blancos del África del Sur”.(Doc. DPI/705-40298- Avril 1982-5M, pg. 7-10, versión en francés).

Este cuadro trazado por la ONU denuncia algunos de los rasgos más protuberantemente criminales del Apartheid.

En realidad las leyes sobre tierras que datan de 1913 y 1936 habían ido sentando las bases para la segregación territorial, y la llegada al poder del Partido Nacional en 1948 hace que se vaya concretando el proyecto segregativo bajo la forma de reunificación étnica y de autogobierno. Pero el documento de la ONU señala algo muy importante y es el objetivo implícito u oculto de consolidar el dominio blanco mediante la división de la población africana, su confinamiento a territorios miserables que mantengan la ilusión de “autonomía”, y la cooptación de los jefes tradicionales africanos, a quienes sobornan con cuotas de poder para mantenerlos a favor de la segregación. Como lo corrobora la Comisión de Verdad y reconciliación, las “bantustanías” fueron el escenario de más de la mitad de las violaciones graves a los derechos humanos denunciados ante la Comisión.

El volumen segundo del Informe final de la Comisión de Verdad y Reconciliación hace una valiosa reconstrucción de la historia de Sudáfrica bajo el Apartheid. A través de la rica información que allí se ofrece, se puede analizar más a fondo el papel que cumplió la institución de las “**Patrias bantúes**” o “**Bantustanías**” dentro de la estrategia de dominación blanca. La transferencia de poderes a esos supuestos territorios “autónomos” (4 de ellos llegados al status de “independientes”) fue astutamente dosificada de tal modo que el gobierno y la élite blanca sudafricana no perdieran su dominio absoluto sobre ellos. Los parlamentos contaban con miembros elegidos en minoría con respecto a los que participaban “por oficio”, que eran dependientes de alguna manera del gobierno sudafricano. Las Policías de las “Patrias” estuvieron siempre manejadas y dominadas por la Policía Sudafricana, que las entrenó y dirigió para enfilar toda su fuerza contra la “subversión” (oposición al Apartheid). Cuando en las “Patrias” independientes se permitió la constitución de ejércitos, estos fueron pequeños, absolutamente controlados por las Fuerzas de Seguridad de Sudáfrica, y sometidos a “Tratados” internos de cooperación mutua. Además, las gabelas otorgadas a los jefes tribales tradicionales que ocupaban los gobiernos, al darles potestad de distribuir las miserables tierras concedidas, los convertían en clientes incondicionales del gobierno central.

Un caso paradigmático lo constituye la Bantustanía de KWAZULU. Toda la historia de su “autonomía” está ligada al nombre de su jefe natural Mangosuthu Buthelezi, quien fue su Autoridad Tradicional en 1970 y su Gobernante Autónomo de 1972 hasta su disolución en 1994, pero además el creador del movimiento socio-cultural Inkatha, convertido luego en partido político que copó todo el gobierno y el parlamento de la Bantustanía, y en movimiento armado paramilitar que le prestó grandes servicios a la represión estatal sudafricana, actuó en estrecha coordinación represiva con las Fuerzas de Seguridad de Sudáfrica y alcanzó el récord más alto de crímenes de lesa humanidad entre los que pudo registrar la Comisión de Verdad y Reconciliación. (Ver Informe Comisión de Verdad y reconciliación, vol. II, pg. 453- 477).

Lo más desconcertante en la trayectoria del movimiento ***Inkatha*** es que surgió como una movimiento reivindicativo de la cultura autóctona Zulú (de “liberación cultural”). Cuando fue relanzado por Buthelezi en 1975, tuvo gran fuerza política y se pensó que iba a llenar el vacío dejado por el Congreso Nacional Africano –CNA-, que en ese momento tenía la mayor parte de su liderazgo en el exilio, y considerándose aliado y en la línea del CNA. Sin embargo, como Jefe de Gobierno de la Bantustanía de KwaZulu, Buthelezi comenzó a defender el mercado libre capitalista y las líneas de la política constituyente de la República de Sudáfrica. Con esto se ganó la simpatía de la élite blanca pero se fue colocando fuera del CNA. En 1979 se reunieron los líderes de Inkatha y los del CNA en Londres para discutir sus diferencias, pero Buthelezi no aceptó que el CNA considerara a Inkatha como movimiento sufragáneo. Ya en los 80 Inkatha se coloca abiertamente como aliado del gobierno sudafricano e incluso reprime violentamente los movimientos de protesta contra las medidas de segregación racial en su propio territorio. Cuando en la Bantustanía se desarrolla el Frente Unido Democrático, Inkatha lo hace blanco de su más brutal represión. En el período en que se levanta la ilegalidad contra el CNA y se inician las negociaciones de paz, la guerra se vuelve abierta y brutal entre, de un lado Inkatha, articulado clandestinamente a las Fuerzas de Seguridad de Sudáfrica, y de otro, el CNA y el Frente Unido Democrático.

Este caso paradigmático muestra el perverso trasfondo de la estrategia de dominación blanca, que supo explotar las áreas más oscuras del alma humana, donde anida la tendencia del oprimido a introyectar y a reproducir los comportamientos del opresor.

IV La resistencia y el conflicto armado

Entre la misma población blanca de Sudáfrica fueron surgiendo movimientos de oposición al Apartheid y partidos políticos que reivindicaban la cosmovisión liberal. Hubo incluso conciencias más esclarecidas que se colocaron abierta y radicalmente al lado de la población africana negra. Entre éstos se contaron el escritor Brian Bunting y el hijo de un exgobernante, Patrick Duncan, quienes recomendaron el recurso a la acción violenta, ya que la represión brutal frente a acontecimientos como los de Sharpsville en 1960, probaban que la resistencia no violenta había fracasado rotundamente. (Guitart, pg. 75)

Desde comienzos de los años 50, cuando la legislación del Apartheid se fue imponiendo más desembozadamente, se desarrollaron muchas formas de resistencia no violenta, como las manifestaciones de protesta, las tomas pacíficas de oficinas, los movimientos de manos caídas, las tomas masivas de buses y trenes prohibidos, la devolución masiva de libretas o “pases” de control que era obligatorio portar a toda hora, la no asistencia a clases en escuelas y colegios, las huelgas y paros, etc.

Una de las organizaciones más antiguas de la población nativa sudafricana era el ***Congreso Nacional Africano – CNA-***. Había sido fundado el 8 de febrero de 1912 por

un jurista zulú, con el propósito de congregar a jefes y reyes bantúes para acabar con odios tribales y trabajar por la unidad nacional. Pero el afán de conservar sus privilegios mantuvo a los jefes tribales en sus divisiones, por eso el CNA tuvo más eco en africanos educados y ciudadanos en quienes las tradiciones e intereses locales estaban más borrados. Su lucha fue marcadamente no violenta y de visión multirracial, con el ánimo de lograr una integración también con los blancos, y con todas las ideologías, incluyendo a los comunistas, aunque el desarrollo de los acontecimientos los acercaría especialmente a estos últimos.

A medida que las leyes del Apartheid se desarrollaban, obreros, mujeres y jóvenes fueron adhiriendo al CNA e incluso conformando en su interior ligas especializadas, como la “*Liga de Jóvenes*” (1943) . Con todo, hasta el momento de su proscripción en 1960, el CNA se mantiene fiel a una posición multirracial y no violenta, como lo deja claro en sus escritos su presidente, Albert Luthuli, Premio Nobel de Paz en 1960. Los métodos de **no violencia activa** a los que recurre a finales de los 50s, como concentraciones, desfiles, huelgas, ocupaciones pacíficas, boicots, etc., todos terminan con grandes saldos de sangre y con nuevas leyes represivas. En medio de un clima que demostraba ya a todas luces la inviabilidad de la acción no violenta, se reunió el 26 de junio de 1955 en Kliptown, Transvaal, el **Congreso de los Pueblos**, al que muchos líderes se vieron ya impedidos de asistir por estar confinados o en prisión, y en el que se adoptó la “**Carta de la Libertad**”, que enuncia los principios del nacionalismo africano.

La represión contra las acciones emprendidas llevó al desarrollo de un ala más radical dentro del CNA en la que se terminó por rechazar el carácter multirracial y por adherir al panafricanismo. Así nació en 1958, bajo el liderazgo de Robert Sobukwé, el **Congreso Pan Africano –CPA-** Este movimiento, sin embargo, continuó defendiendo la no violencia y más bien criticaba los vínculos que unían al CNA con el desaparecido Partido Comunista Sudafricano, pues decían que el esquema marxista no se aplicaba a la situación africana.

Pero tanto el CPA como el CNA convocaron en marzo de 1960 a una huelga y a devolver las libretas de control en los puestos de policía. En varios sitios la respuesta del gobierno fue sangrienta, pero especialmente en **Sharpsville** (Transvaal) la policía disparó contra la multitud desarmada y hubo 69 muertos y 178 heridos. En respuesta el CNA convocó a una huelga general que paralizó el país durante 3 semanas, mientras el gobierno decretaba el Estado de Sitio e ilegalizaba al CNA y al CPA el 8 de agosto de 1960. Quedaba así cerrada toda posibilidad de resistencia legal y se clausuraba así la primera fase de la resistencia al Apartheid: la resistencia no violenta.

Nelson Mandela, quien sucedió a Luthuli en la presidencia del CNA declaró que el establecimiento solo dejaba abierta la posibilidad a la acción terrorista de grupos clandestinos. Desde 1960 el CNA creó un ala armada que fue llamada “**Umkhonto we Sizwe**” (“**Arpón del Pueblo**”), conocido popularmente como **MK**. Por su parte el CPA creó en el mismo año un brazo militar llamado “**Pogo**” (“Puro” en lengua Xhosa), que más tarde se transformó en “**Ejército de Liberación del Pueblo Azanio**” –**ELPA-**

. Ambos brazos armados se enrutaron por la lucha armada, cada uno con sus matices: el MK se fue entrenando en la tradición guerrillera de los años 60s; el ELPA se propuso liberar a Sudáfrica con armas tradicionales, obligando a los residentes a alistarse, casa por casa, y a pagar cuotas de sostenimiento a la lucha.

Muy pronto numerosos líderes del MK y del ELPA se vieron encarcelados. Nelson Mandela fue capturado en 1960, sometido a repetidos juicios y condenado a prisión perpetua. También Robert Sobukwé se le unió pronto en la cárcel. Más de 3000 miembros de estos movimientos fueron encarcelados, mientras los que lograban escapar huyeron a Etiopía, a Egipto, a Inglaterra y a muchos países del África.

La década del 60 se caracterizó por el reconocimiento de independencia a muchas antiguas colonias, particularmente del África, gracias a resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Surgieron nuevos Estados independientes y en varios de ellos el poder fue quedando en manos de movimientos de liberación nacional que se habían ido configurando en la lucha por la independencia. Sudáfrica estaba rodeada de este tipo de países como Angola, Mozambique, Rodesia (Zimbabwe), Zambia, e incluso Namibia, que era un antiguo protectorado alemán que la Sociedad de Naciones le había encomendado a la Unión Sudafricana al final de la Segunda Guerra Mundial, situación que terminó en 1966 por decisión de la ONU, pero que fue irrespetada por Sudáfrica, habiéndose desarrollado allí también un fuerte movimiento guerrillero, el SWAPO (South West African People's Organisation).

Por esto puede decirse que, avanzando la década del 60 y aún más en la del 70 y en la del 80, el conflicto sudafricano se internacionaliza. Por una parte, el Estado Sudafricano se convierte en la potencia represiva de la región, que apoya todos los rezagos coloniales de las antiguas potencias coloniales, e interviene militarmente en todos los países vecinos. Así lo muestra el Informe final de la Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica, en su volumen segundo, al dedicarle un extenso capítulo al desarrollo del conflicto “fuera de Sudáfrica”. Pero por otra parte, los movimientos guerrilleros sudafricanos se reconstruyen en el exterior, al amparo de la solidaridad de los movimientos de liberación de Angola, Zambia, Rodesia/Zimbabwe, Mozambique y Namibia. Desde el exterior se infiltran y alimentan la lucha interna.

Por otra parte, a finales de los 60 y de allí en adelante, la resistencia interna se llena de nuevas fuerzas. Los movimientos estudiantiles se fortifican al calor de la lucha contra el Apartheid educativo. En las iglesias se difunde la “*Teología Negra*” (*Black Theology*) y penetra en los movimientos universitarios negros. Steve Biko, líder de un movimiento cristiano, lanza el movimiento de “*Conciencia Negra*” (*Black Consciousness*), poniendo el acento en la solidaridad negra y en la necesidad de extraer de sí mismos la fuerza indispensable para una emancipación psicológica.

La brutalidad represiva con que el régimen enfrentaba a todos estos movimientos tuvo un clímax en el asentamiento negro de **Soweto** (South Western Township) la más grande ciudad negra, ubicada cerca de Johannesburgo: cuando se impuso la enseñanza escolar de algunas materias en idioma Afrikaans, en marzo de 1976, los

estudiantes hicieron huelga, la que se extendió rápidamente a otros 160 asentamientos negros y patrias bantúes. Una marcha estudiantil fue baleada en Soweto el 16 de junio/76 y a la vez que la represión se extendía, todas las organizaciones negras, políticas, culturales, sociales y religiosas se sumaban a la protesta en estrecha coordinación. Luego se informó oficialmente sobre un número de 176 muertos, pero las informaciones confiables calcularon en cerca de mil los muertos y en más de mil los heridos. Fueron arrestados líderes muy reconocidos, entre ellos Winnie Mandela, esposa del Presidente del CNA, y Steve Biko, el líder de “Conciencia Negra”, cuya muerte en prisión, antes del juicio, el 12 de septiembre de 1977, conmovió al mundo entero. La masacre de Soweto atrajo represalias internacionales contra Sudáfrica, cuyo régimen se vio forzado en adelante a iniciar un proceso de concesiones que iría desmontando el Apartaheid lentamente, en un trayecto de más de 15 años.

El 2 de febrero de 1990 el presidente Frederic De Klerk anunció importantes reformas políticas, entre ellas el levantamiento de la proscripción para el Congreso Nacional Africano, el Congreso Pan Africano, el Partido Comunista Sudafricano y 58 organizaciones más; fueron liberados numerosos presos políticos y se permitió el retorno de los exiliados. Pocos días después, el 11 de febrero, salía de su prisión el Presidente del CNA, Nelson Mandela.

Entre mayo y agosto de 1990 se desarrolla una primera ronda de negociaciones entre el gobierno y el CNA, la cual se termina con el anuncio, por parte de éste último, de la suspensión de la lucha armada. Hay nuevas conversaciones entre agosto y diciembre y en 1992 se realizan convenciones que intentan reunir al mayor número de fuerzas políticas para preparar un proceso democrático post-Apartheid. Sin embargo, entre 1990 y 1994 se vive el período más violento en Sudáfrica. Las fuerzas pro Apartheid tratan de jugar sus últimas cartas con un inusitado despliegue de violencia y las fuerzas democráticas se tienen que defender también violentamente. La violencia toma, en este período, el carácter de un aparente *anonimato*, y es dirigida por fuerzas paramilitares a través de las cuales actúan las Fuerzas de Seguridad de Sudáfrica suministrando armas, entrenamientos, informaciones e incluso camuflándose como grupos fuera de la ley. Movimientos paramilitares como **Inkatha** juegan en este momento un papel predominante.

En diciembre de 1993 se instaló el Consejo Ejecutivo de Transición, con participación de todos los partidos que habían aceptado entrar en el proceso de negociación. Quedaba por fuera la “*Alianza Libertad*” que agrupaba a todas las fuerzas de derecha. Solo muy poco antes de las elecciones del 27 de abril de 1994 se logró su participación.

La Comisión de Verdad y reconciliación afirmaría después que de las 9043 declaraciones que recibió relativas a asesinatos, 5695 (el 63%) correspondían a casos perpetrados entre 1990 y 1994. Otras fuentes diferentes a la Comisión calculan los asesinatos políticos ocurridos en este período de negociaciones en 14.000. Hubo ciertamente un alto subregistro de casos de este período en lo recaudado por la Comisión, quizás porque los hechos estaban demasiado frescos. En las denuncias sobre he-

chos de los años 60 el subregistro también fue alto, pero aquí era debido más bien al paso del tiempo.

Tan alta fue la violencia en este período de negociaciones, que el Presidente De Klerk nombró una comisión para investigar y prevenir la violencia. Al rendir su informe, la **Comisión Goldstone** señaló la responsabilidad de las Fuerzas de Seguridad, así como el desbordamiento de la intolerancia política y la agudización de los problemas socioeconómicos, como causas principales. Dado que muchas fuerzas sociales y medios de comunicación hablaban de una “*tercera fuerza*” o “*fuerza clandestina*” que estaba detrás del desbordamiento de la violencia, De Klerk designó al General Steyn para investigar a los militares. En su Informe rendido el 20 de diciembre de 1992, el General Steyn concluía que las Fuerzas de Defensa de Sudáfrica, las Fuerzas Especiales y la Inteligencia Militar estaban implicadas en actividades ilegales, incluso en intentos de guerra química y guerra biológica, en venta de armas, en intentos de derrocamientos de gobiernos locales, en destrucción de archivos que contenían documentos probatorios, etc. El Presidente De Klerk tuvo que destituir a 6 generales y ordenar investigaciones sobre otros 16. Por su parte, la Comisión de Verdad y Reconciliación recaudaría después numerosas pruebas sobre la participación de la Policía, no solo en la perpetración de los crímenes sino en su apoyo tácito y clandestino a un polo del conflicto: el que se inclinaba por el mantenimiento del Apartheid.

En este torbellino de violencia que precedió a las elecciones de 1994, tanto los grupos de derecha como los que apuntalaban la reivindicación de los derechos de las mayorías negras, conformaron estructuras clandestinas armadas. Los jefes de las bantustanías se atrincheraron también en la defensa de su feudos ya consolidados que les daban poder, mientras los africanistas propendían por la abolición definitiva de las bantustanías y su reintegración a la única nación sudafricana.

Las elecciones tuvieron lugar en abril de 1994 y colocaron en el poder a Nelson Mandela, Presidente del Congreso Nacional Africano. A partir de este momento la violencia descendió sensiblemente.

V La búsqueda de verdad y reconciliación

Durante el proceso de negociación entre el gobierno sudafricano y las diversas fuerzas políticas (1990 – 1994), proceso en el cual el CNA se fue convirtiendo en el polo principal de la negociación frente al gobierno, se llegó a un acuerdo, según el cual, no serían considerados ilegales los actos realizados dentro del **Derecho del Apartheid** (conjunto de instrumentos que le dieron existencia legal) por esa sola razón, y, al mismo tiempo, que no se realizarían en Sudáfrica juicios *tipo Nüremberg* por la multitud de violaciones a los derechos humanos cometidas “legalmente” dentro del Apartheid. Este acuerdo implicaba otro que caía de su propio peso: habría algún tipo de amnistía para ofensas que hubieren tenido móviles políticos. Por su parte, el gobierno insistía en la necesidad de una amnistía general, pero las fuerzas políticas democráticas exigían que al menos se ligara la posibilidad de una amnistía a un pro-

ceso de esclarecimiento de la verdad. Se llegó finalmente a un compromiso que quedó consignado en el Postámbulo de una Constitución provisional que se redactó: habría amnistía para ofensas cometidas por móviles políticos y una futura legislación definiría criterios y procedimientos para regularla.

Elegido al final de abril de 1994 y posesionado el 10 de mayo del mismo año, el nuevo gobierno de Nelson Mandela presentó al parlamento en noviembre/94 un proyecto de ley para la “*Promoción de la Unidad y de la Reconciliación Nacional*”. Allí incluía la amnistía en los términos descritos en la Constitución provisional e insistía en la importancia de que las víctimas pudieran relatar la historia de sus sufrimientos y de sus luchas. Según el proyecto, para que la amnistía pudiera ser otorgada, el victimario que la solicitara debería revelar toda la verdad sobre el crimen para el cual solicitaba la amnistía. Como lo expresó la Comisión en su Informe, “*así el garrote de la persecución se combinaba con la zanahoria de la amnistía, para animar a los victimarios a testimoniar*”. Este mecanismo era innovador en la corta tradición de las Comisiones de Verdad. Había una convicción en los promotores de esto, de que solo era posible lograr la unidad y la reconciliación nacional si la verdad de las violaciones de los derechos humanos en el pasado era públicamente conocida. Pero esta convicción hizo dar marcha atrás en otro acuerdo logrado en el período de las negociaciones entre el Partido Nacional y el CNA, que exigía que las audiencias para otorgar amnistía fueran privadas y a puerta cerrada. Finalmente se impuso el principio de la publicidad, defendido por las organizaciones no gubernamentales y muchas fuerzas políticas, pues se trataba de que la verdad fuera socializada.

El 19 de julio de 1995 el proyecto recibió la aprobación del Parlamento y fue sancionado por el Presidente, y debía entrar en vigencia el 1° de diciembre cuando fueran designados los comisionados. Mandela no quiso, sin embargo, hacer uso del derecho que se le concedía de designar él mismo a los miembros de la Comisión de Verdad y Reconciliación; nombró más bien un Comité Asesor amplio, el cual hizo consultas amplias y recogió 299 nombres que fueron discutidos en audiencias públicas, presentándole luego al Presidente una lista de 25 para que él, con el visto bueno de su gabinete, eligiera 17. Como Presidente de la Comisión fue elegido el Arzobispo Anglicano Desmond Tutu, Premio Nobel de Paz. El elenco de sus miembros equilibra las diversas razas, géneros, culturas, disciplinas, ideologías y condiciones sociales.

En comparación con los modelos de amnistías otorgadas en otros países, que se conceden amplia e incondicionalmente sin exigir a los victimarios confesar los crímenes para poder beneficiarse de ella, este modelo era innovador y abría una canteira para extraer al menos fragmentos de una verdad sin la cual se juzgaba imposible avanzar hacia un futuro distinto. A diferencia de otras Comisiones de Verdad, ésta fue investida de unos poderes cuasi-judiciales, con capacidad para citar a los sindicados a audiencias públicas y con cierto poder de decisión sobre su futuro judicial, lo que progresivamente hizo afinar los métodos investigativos y evaluativos de la Comisión.

El mandato:

La Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica fue concebida y diseñada como parte de un **PUENTE** para pasar del pretérito al futuro. Otras partes de ese Puente eran, por ejemplo, el Tribunal para Reclamos de Tierras, la Corte Constitucional, la Corte de Derechos Humanos, la Comisión sobre Género, la Comisión sobre Jóvenes, etc.

Estuvo integrada por 17 personas que simbolizaban las diversas razas, géneros, culturas, profesiones, ideologías y condiciones sociales de la nación, aunque este núcleo fue ampliado repetidas veces con colaboradores y funcionarios, tratando de seguir los mismos criterios de representatividad, llegando a contarse, entre quienes participaron en el staff, 540 personas (no simultáneamente) y cerca de 90 colaboradores extranjeros. Su primera sesión se tuvo el 15 de diciembre de 1995 y su Informe final fue presentado al Presidente Mandela el 29 de octubre de 1998. Su plazo fijado inicialmente fue de 2 años, pero la presentación del Informe se aplazó cerca de 10 meses.

Sus objetivos eje, señalados en la Ley de Unidad y Reconciliación Nacional, se sintetizan en 4, todos concebidos como mecanismos para promover unidad y reconciliación mediante la superación de un pasado de conflicto y división:

1. Trazar el cuadro más completo posible de causas, naturaleza y alcances de las más graves violaciones a los derechos humanos, perpetradas entre marzo de 1960 y el 10 de mayo de 1994, incluyendo antecedentes, circunstancias, factores, contexto, perspectivas de la víctimas y móviles y perspectivas de los responsables, mediante el desarrollo de investigaciones y la realización de audiencias.
2. Facilitar la concesión de amnistía a personas que hicieren plena revelación de todos los hechos relevantes relacionados con acontecimientos asociados a móviles políticos, según los requerimientos de la ley.
3. Establecer o hacer conocer la suerte o paradero de las víctimas, restaurando la dignidad humana y civil de las mismas y dándoles oportunidad de relatar por sí mismas las violaciones de que fueron víctimas y recomendando medidas de reparación.
4. Elaborar un informe lo más completo posible de las actividades y veredictos de la Comisión.

Para llevar a la práctica su cometido, la Comisión creó desde un principio 4 comités, que luego se ampliaron y se rodearon de numerosas instancias administrativas y de apoyo: el Comité sobre Violaciones a los Derechos Humanos; el Comité sobre Amnistía; el Comité sobre Reparación y Rehabilitación, y una Unidad Investigativa.

Al mismo tiempo, la Comisión creó 4 oficinas regionales, dejando su sede principal en Ciudad del Cabo: otra sede en Ciudad del Cabo, una en Johannesburgo, otra en East London y otra en Durban.

Desde el punto de vista administrativo, se designó un Gerente de Finanzas, un Jefe de Investigaciones, un Gerente de Recursos Humanos y un Oficial de Recursos Humanos. Posteriormente el organigrama administrativo se haría más complejo.

La Comisión trabajó sobre el supuesto principalísimo de que cualquier logro de reconciliación nacional tenía que construirse sobre la comprensión del pasado dividido y sobre el reconocimiento y asimilación pública del relato del sufrimiento de las víctimas, sin lo cual no era posible recuperar la dignidad de éstas ni ofrecer a los victimarios la oportunidad de ponerse a paz y salvo con su propio pasado.

Al apropiarse de los cometidos del Mandato, no faltaron en la Comisión discusiones interesantes en torno a los términos centrales de “*víctima*” y de “*victimario*”. Hubo quienes consideraron injurioso el término “*víctima*”, pues no involucraba connotación alguna que se pudiera aplicar a los que “vencieron” el Apartheid con su lucha e incluso salieron fortalecidos en su capacidad de superar adversidades. Algunos sugerían que sería menos injurioso el término de “*sobrevivientes*”. Sin embargo, la Comisión conservó el término “*víctima*”, pues consideró que no todos sobrevivieron y aun los que pudieron hacerlo no fueron eximidos del trauma. Pero además, tratándose de violaciones graves a los derechos humanos, la persona contra la cual se perpetró esa violación es **víctima**, haciendo caso omiso de si sobrevivió o no, pues **es la intención y la acción del victimario la que crea la condición de víctima** y no el grado mayor o menor de resistencia del sujeto que la padece.

También los victimarios se sintieron incómodos porque el término “*victimario*” (“perpetrator”) no implicaba ninguna diferenciación entre los tipos de crímenes, ni entre sus móviles, ni en sus consecuencias o contextos, ni entre quienes cometieron un solo acto o muchos. La Comisión decidió también conservar el término, a falta de otra posibilidad lingüística.

El mandato delimitó muy precisamente el trabajo de la Comisión en sus diversos aspectos, así:

- **Tiempo**: hechos perpetrados entre el 1º de marzo de 1960 y el 10 de mayo de 1994.
- **Tipo de crímenes**: graves violaciones a los derechos humanos por: asesinato, abducción, tortura o severos maltratos, o: intento, conspiración, incitación, instigación, ayuda para u orden de cometer alguno de los actos anteriores.
- **Contexto**: actos relacionados con los conflictos del pasado.
- **Espacio**: dentro o fuera de la República.

- **Carácter e intencionalidad:** actos aconsejados, planeados, dirigidos, comandados u ordenados por cualquier persona que actuara con móviles políticos.
- **Responsables:** miembros del Estado o de una organización.

Al asumir el Mandato, la Comisión quiso dejar consignados ciertos sentimientos, criterios e interpretaciones del Mandato y frente al mismo.

En primer lugar dejó constancia de que el Mandato se quedaba demasiado corto frente a la realidad del Apartheid. En una extensa reflexión muestra cómo el Apartheid implicó otras numerosas y graves violaciones a los derechos humanos, pero el Mandato se había limitado al “*derecho a la integridad corporal*” que no es el único derecho humano fundamental. Quedan por fuera derechos tan básicos como el derecho a la alimentación, a la salud, a la participación política, a la libertad de expresión. ***“Las violaciones a los derechos humanos causadas por el “desarrollo separado”, por ejemplo: por el trabajo migratorio, los desplazamientos forzados, las Bantustanías, la educación Bantú, etc., tuvieron y continúan teniendo el impacto más negativo posible sobre las vidas de la mayoría de los sudafricanos. Las consecuencias de estas violaciones no pueden medirse solamente en las vidas humanas perdidas mediante asesinatos, detenciones, guerra sucia y desapariciones, sino en las vidas marchitadas por la pobreza forzada y otras clases de privaciones”*** (Informe, vol. I, Cap. 4, No. 58). Por eso entendían el trabajo de la Comisión solo como uno de los varios instrumentos para construir una Sudáfrica post-Apartheid (ibid. No. 55).

En segundo lugar, el Apartheid no comenzó en 1960 sino mucho antes. Por eso la Comisión hizo un esfuerzo por dejar registrados algunos antecedentes históricos (Informe, Vol. I, cap. 2) y una cronología de los instrumentos legales del Apartheid (ibid., cap. 13).

En tercer lugar, la actitud uniforme o imparcial que el Mandato parecía presuponer frente a violaciones a los derechos humanos de un lado u otro (ya por los partidarios del Apartheid, ya por los que buscaban su erradicación), mereció puntualizaciones muy cuidadosas por parte de la Comisión. Ante todo dejó constancia de que no podía suspender su juicio moral entre defensores y opositores del Apartheid: *“En el derecho internacional, este sistema de separación racial forzada y de discriminación fue catalogado como crimen de lesa humanidad. Por eso quienes lucharon contra el sistema del Apartheid estaban luchando claramente por una causa justa, y quienes buscaban apoyar y mantener el Apartheid no podían moralmente equipararse a los que buscaban erradicarlo y oponerse a él”* (Informe, Vol. I, cap. 4, No. 70). *“Había habido durante muchas décadas numerosos intentos, por parte de quienes se oponían a este sistema, de producir un cambio por medios no violentos, antes de recurrir a la resistencia armada”* (ibid. No. 71).

La Comisión recurrió a expertos en derecho internacional para clarificar su posición frente a este punto. Dejó muy claro que, dado que el Apartheid era un crimen de lesa

humanidad, la lucha armada contra el mismo era **legítima** y sus combatientes estuvieron comprometidos en una **Guerra Justa** cuyos parámetros se acoplaban del todo a la tradición teórica sobre las guerras justas. Pero al mismo tiempo constataron que el Mandato que se le había dado a la Comisión contenía una opción por una **“aplicación más amplia de los principios sobre derechos humanos a entidades no estatales que es de reciente desarrollo internacional. Tradicionalmente los derechos humanos se enfocaban sobre las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y sobre la protección del individuo del poder del Estado. Las entidades privadas no estatales no estaban sometidas a las mismas restricciones y escrutinio. Las tradicionales excepciones a esto había que encontrarlas en el campo de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, los cuales, incluso bajo la definición tradicional de derechos humanos, pueden ser cometidos por un individuo o entidad cualquiera”**. (ibid. No. 78)

La Comisión adoptó el esquema claro que distingue: el “derecho a la guerra” y el “derecho en la guerra”. Frente a lo primero no había duda de que se trataba de una Guerra Justa. Frente a lo segundo se encuadró dentro de los Convenios de Ginebra para considerar como violaciones a los derechos humanos por parte de los combatientes aquellos hechos que violan las normas del Derecho Internacional Humanitario. Pero la Comisión no se ahorró un juicio moral que le impedía atribuir la misma gravedad a las transgresiones de ambos lados: **“Al mismo tiempo debe decirse que aquellos con mayor poder de abuso deben cargar con la responsabilidad más pesada. Es un asunto de la más grave incumbencia, cuando el Estado, que tiene el monopolio de la fuerza pública y que tiene la obligación de proteger los derechos de sus ciudadanos, usa esa fuerza para violar esos derechos. El Estado tiene el elenco completo de instituciones poderosas a su disposición: la policía, el sistema judicial, los medios de comunicación, el parlamento, a través de los cuales él puede denunciar, investigar y castigar las violaciones a los derechos humanos por ciudadanos privados o grupos no gubernamentales. Cuando este poder es usado para violar los derechos de sus ciudadanos, su vulnerabilidad normal se transforma en absoluta indefensión”** (ibid. No. 80)

Muchos otros aspectos del Mandato fueron objeto de precisión por parte de los miembros de la Comisión. En la definición de los tipos de crímenes se acogieron a las definiciones aportadas por tratados internacionales, pero solo el tipo de “maltratos severos” dejó un margen más amplio para ser aplicado a una gama amplia de conductas que fueron rigurosamente clasificadas.

También fueron fijados criterios sobre los **móviles políticos** de los crímenes y la manera de discernirlos, así como criterios sobre la **imputabilidad** de los crímenes (Informe, Vol. I, Cap. 4., N. 121 – 157). La publicación de los nombres de los victimarios fue una decisión también motivada. El Mandato ordenaba que los nombres de los beneficiarios de la amnistía fueran publicados en la Gaceta Oficial, pero al mismo tiempo ordenaba **“indagar sobre la identidad de todas las personas, autoridades, instituciones y organizaciones involucradas en graves violaciones a los derechos huma-**

nos”, así como sobre la imputabilidad política u otra por cualquiera de esas violaciones. En este punto, la Comisión reconocía que se encontraba entre dos fuerzas: por un lado el interés público en que se expusieran las conductas erróneas, y por otro la necesidad de tratar bien a las personas en algo que no era tribunal legal; por un lado el derecho de las víctimas a conocer la identidad de los victimarios y por otro lado la imparcialidad frente a los acusados. Finalmente la Comisión decidió publicar los nombres por múltiples razones, lo que la obligó también a discernir cuidadosamente las versiones para establecer niveles de evidencia. (ibid. No. 152-157).

El Comité sobre Violaciones a los Derechos Humanos y su metodología

El medio principal que tuvo la Comisión para identificar a las víctimas era la declaración que rendían las mismas víctimas o sus familiares o testigos. Dicha declaración se estructuraba en un protocolo o acta, que extraía y organizaba sistemáticamente los datos fundamentales y las pruebas.

Hubo un modelo de protocolo desde el comienzo, pero hubo necesidad de reformarlo y perfeccionarlo muchas veces en la medida en que los análisis presentaban problemas. Las narraciones espontáneas, largas y complejas, mezclaban nombres de víctimas, de victimarios, fechas y lugares etc., pero además iban surgiendo nuevas necesidades de información para cumplir los objetivos de la Comisión, como por ejemplo el inventario de los efectos de los crímenes sobre las víctimas, su situación socioeconómica y de salud, datos necesarios para planear las formas de rehabilitación y reparación. Hubo 5 versiones del protocolo.

El procesamiento de cada declaración seguía siete pasos:

- la toma de la declaración;
- el registro;
- el procesamiento de los datos;
- la captura de los datos;
- la corroboración;
- un veredicto previo emitido por el Comité Regional;
- el veredicto emitido por el Comité Nacional.

Para la recepción de declaraciones se aceptó la colaboración de un amplio voluntariado proveniente de ONGs, pero todos fueron entrenados, tanto en el trabajo informativo como en el terapéutico, pues las víctimas frecuentemente sufrían choques psíquicos fuertes al revivir sus sufrimientos. Cuando un grupo de agencias internacionales financiaron un programa especial para esto, las declaraciones aumentaron en un 50%.

Cada oficina regional contaba con un equipo de procesamiento de datos que analizaba las declaraciones, identificaba los tipos de violaciones de acuerdo al Mandato, hacía una síntesis y clasificaba cada violación a los derechos humanos como un hecho.

La captura de los datos así extraídos se hacía en computadores conectados en red nacional.

Los equipos de investigación intentaban corroborar los datos suministrados en las declaraciones con otras fuentes como: expedientes judiciales, certificados de defunción, recortes de prensa etc. Esos mismos equipos realizaban un trabajo de campo permanente para elaborar documentos de contextos, sobre los conflictos o hechos que tuvieron lugar en cada localidad. Estos documentos breves sirvieron de material para fundamentar los veredictos. Corroborar más de 20.000 declaraciones fue lo más difícil, pues algunos hechos mencionados habían ocurrido a mil kilómetros de distancia o hacía 34 años, mientras los registros oficiales habían sido destruidos malintencionadamente o las víctimas y testigos habían sido todos asesinados.

El Comité Regional emitía un pre-veredicto, en el cual podía rechazar la declaración porque los hechos eran falsos, o porque se salían del Mandato, o remitiéndolos a un nuevo esfuerzo de corroboración, o calificando el hecho como “cierto” sobre un juego de probabilidades. En caso de que hubiera nombres de victimarios, se enviaba a éstos una carta para notificarles sobre su derecho a responder.

Las dificultades de corroboración planteaban un dilema: o salvar la credibilidad del Informe y la justeza de las reparaciones, o privilegiar un proceso moral y terapéutico que buscaba que el sufrimiento fuera conocido y que las víctimas tuvieran oportunidad de relatar lo sufrido. Este último aspecto se fue restringiendo en la medida en que el proceso se aproximaba a un método técnico, sometido a estrictas reglas probatorias. La metodología buscaba conciliar estos dos objetivos en conflicto. En las audiencias públicas y en las entrevistas privadas, la Comisión trató de mermar las exigencias legales e insistir en el aspecto terapéutico y reparador. El veredicto nacional se facilitó más cuando se constituyó un Grupo Nacional de Veredictos, el cual designó dos comisionados para verificar una muestra nacional.

Las AUDIENCIAS trataban de aplicar y concretar el principio de publicidad de todo el proceso. Hubo 5 tipos de audiencias: el principal era el **de víctimas**, pero también hubo audiencias **sobre acontecimientos**, que examinaban casos representativos o “casos-ventana” (hubo al menos 10 de este tipo); hubo audiencias **especiales** para identificar ciertos parámetros, como las de niños, de mujeres, de Jóvenes; las hubo **institucionales**, para recibir pruebas de instituciones u organizaciones y para analizar el papel que cumplieron en el Apartheid ciertas profesiones, como los médicos, los juristas, las iglesias, los empresarios, las cárceles etc., y también las hubo **políticas**, para examinar la responsabilidad de los partidos. Lo recogido en todas estas audiencias (en total: 76) fue material muy importante para la formulación de las recomendaciones.

En las **audiencias de víctimas** declaraban entre 20 y 60 víctimas y duraban entre 3 y 5 días. En comunidades muy remotas hubo audiencias de un solo día. Se hacía una selección de quienes iban a testimoniar, de modo que los testimonios se refirieran a diversos tipos de abusos. Había siempre personas entrenadas en ayuda psicológica para atender a las víctimas que rendían testimonio, pues tanto el revivir los hechos como su relato público renovaba el trauma y las afectaba profundamente, aunque también sentaba las bases de una terapia. Se procuraba ofrecer un seguimiento a las comunidades donde se realizaban audiencias, de modo que la comunidad pudiera reflexionar sobre lo expuesto. En muchos aspectos, estas audiencias fueron el núcleo del trabajo de la Comisión y un medio intensivo de educación para construir la sociedad post-Apartheid. Las audiencias generaban discusiones públicas sobre las salidas para que situaciones como esas **nunca más** se volvieran a tolerar. En ellas se expuso a las comunidades lo que muchas veces no sabían o no querían saber.

La unidad investigativa asistía a las audiencias y era la encargada de la logística y del registro de toda la información. En la última etapa se concentró más en la corroboración de declaraciones, así como en la investigación de parámetros y tendencias y en la preparación de interrogatorios para victimarios, partidos e instituciones.

Como fruto de todo esto, en un período de dos años la Comisión recibió 21.298 declaraciones, todas voluntarias, referidas a 37.672 denuncias de graves violaciones de derechos humanos, entre las que se contaban 9.980 asesinatos. Nunca pretendió hacer un censo de determinados tipos de violaciones a los derechos humanos ni tuvo la Comisión tiempo ni recursos para ello. Tampoco se hizo una investigación tipo “mercantil” sobre los crímenes del Apartheid, usando, por ejemplo, muestras estratificadas, ni nada por el estilo.

Las declaraciones se rindieron en las 9 provincias, en una cierta correspondencia con su densidad poblacional. La provincia en la que más se recibieron fue la de Kwazulu-Natal (9.500, o sea el 44.6%), y en la que menos fue en la del Cabo-Norte (450, o sea el 2.1%).

El 89.9% de las personas declarantes eran africanas negras, que representan el 76.1% de la población y el 1.1% eran personas de raza blanca, que representan el 12.8% de la población. Entre los africanos, el 55.9% de las declaraciones fueron hechas por mujeres y el 44.1% por hombres. Entre los blancos fue al revés: el 59.9% fueron hechas por hombres y el 40.1% por mujeres.

El Informe final, en su volumen 5, trae una lista de 15.650 nombres de víctimas.

El Comité sobre la amnistía y su metodología

El Mandato había regulado en sus grandes líneas el otorgamiento de amnistías, estableciendo que se concediera a quienes “*revelaran completamente todo lo que era importante sobre los hechos*”.

Desde el inicio la Comisión creó un Comité para encargarse de las amnistías, pero dicho Comité se fue ampliando progresivamente a medida que esta difícil tarea iba exigiendo más y más expertos y trabajos especializados. Llegó a tener 17 comisionados, una alta Corte de 6 jueces, 8 abogados y cinco procuradores, y un staff de más de 70 personas entre las que se encontraban 6 procesadores de pruebas, 8 analistas de pruebas, 24 investigadores, 9 expertos internacionales, 6 oficiales de logística, 6 asistentes administrativos, y un numeroso personal de secretaría y de administración, sin contar los jefes de las diversas áreas.

Como los solicitantes de amnistía configuraban grupos muy diversos de victimarios, entre ellos los combatientes de movimientos de liberación, los miembros de cuerpos de seguridad del Estado, los paramilitares de derecha, los civiles blancos, etc., el Comité se dividió en 5 grupos de acuerdo al tipo de perpetradores. También se crearon 3 áreas de acuerdo al tratamiento fundamental que iban recibiendo las solicitudes: unas exigían la convocatoria de audiencias públicas; otras solamente reuniones en sala, y otras no llenaban los requisitos: eran rechazables.

El proceso que seguía una solicitud de amnistía pasaba por seis etapas, después de la recepción y su registro, así:

- Etapa 1: los analistas de prueba la analizaban y la clasificaban. Podía ser calificada como “incompleta”, en cuyo caso se pedían más datos al solicitante y se oficiaban peticiones a juzgados y tribunales para completar la información, o como “completa”, pudiendo entonces continuar el trámite.
- Etapa 2: se sometía a un control de calidad. El equipo de procesadores de prueba la analizaba y se calificaba como: “asunto para audiencia” o “asunto para sala”.
- Etapa 3: Según el caso, los analistas de pruebas preparaban la sesión en sala, o los procesadores de prueba preparaban la audiencia pública.
- Etapa 4: se realizaba la sesión sobre el caso en sala, o la audiencia pública, según el caso.
- Etapa 5: El Comité, ante las conclusiones que arrojaba todo el proceso anterior, tomaba la decisión: se concedía o se rechazaba.
- Etapa 6: La Secretaría Ejecutiva comunicaba la decisión al solicitante, a las víctimas y al público en general.

En total se presentaron 7127 solicitudes de amnistía, pero menos del 10% de ellas estaban completas. Los trámites fueron largos y complejos como puede deducirse del resultado final:

Solo pudieron terminar el trámite, durante la vigencia de la Comisión, 4443 solicitudes. De entre estas:

- 122 fueron concedidas;

- 18 fueron retiradas por los mismos solicitantes;
- 1 no fue aplicable porque el solicitante estaba absuelto;
- 1 no fue aplicable porque el crimen no fue especificado;
- 281 no fueron aplicables por falta de jurisdicción;
- 158 no fueron aplicables porque no se halló culpa en los solicitantes;
- 138 no fueron aplicables porque los solicitantes no revelaron todo;
 - no fueron aplicables porque los delitos no tenían móvil político;
- 211 no fueron aplicables porque no había ni móvil político ni culpa;
- 275 no fueron aplicables por ser casos de intereses personales;
- 564 no fueron aplicables por estar fuera de los plazos fijados;
- 45 no fueron aplicables por referirse los delitos a lucro personal.

Otras 2684 solicitudes no pudieron terminar su trámite durante la vigencia de la Comisión. De acuerdo a las etapas ya avanzadas, se clasificaron así:

- 9 habían sido concedidas en parte;
- 1.239 se referían a asuntos que demandaban audiencia pública;
- 160 estaban incompletas;
- 602 se referían a asuntos para resolver en sala;
- 2 estaban rechazadas en parte;
- 672 estaban en espera de mayor información.

Puede deducirse claramente que la amnistía no tuvo ningún éxito significativo, pues del conjunto de todas las solicitudes presentadas solamente fue concedido un 1.7%, o en el mejor de los casos, teniendo en cuenta solo las que culminaron su trámite, un 2.7%. Un alto porcentaje, al menos de las tramitadas completamente, que ascendió al 59.1%, correspondía a delincuentes comunes que quisieron aprovechar la ocasión para evadir la justicia.

Al presentar la introducción a sus veredictos en el volumen V de su Informe, la Comisión afirma: *“Al revisar sus esfuerzos para revelar la verdad más profunda que estaba detrás de las violaciones de la era del Apartheid, la Comisión reconoce francamente que mucho de su éxito se debió al hecho de que un gran número de miembros de la policía de seguridad se aferró a la posibilidad de la amnistía a cambio de una revelación completa. Sin embargo la Comisión no es tan ingenua para creer que fue esto solo lo que los persuadió a “hacer sonar el pito” sobre sus actuaciones pasadas. La verdad es que ellos hubieran preferido el manto del silencio. La verdad irónica es que*

lo que los llevó a la Comisión fue lo detallado de las revelaciones hechas por una persona habitualmente pintada como un supercriminal de la era del Apartheid: el Señor Eugenio De Kock. Sin entrar a juzgar sus motivaciones, la Comisión reconoce que fue él, en gran parte, quien rompió el código del silencio” (Informe, Vol. V, Cap. 6, No. 32)

En otros de la párrafos de la misma introducción a los veredictos, la Comisión se muestra bastante decepcionada de la “*verdad*” recaudada por esos mecanismos. No hubo ciertamente una frustración total, pero los resultados “*en verdad*” no fueron, ni de lejos, los esperados. Los resultados en “*impunidad*”, en cambio, se vieron acrecentados por un paquete de amnistías que no cayó sobre personas sinceramente arrepentidas ni dispuestas a construir un nación democrática y justa, sino temerosos de que las revelaciones hechas por otros los pudieran llevar algún día a la cárcel.

El Comité sobre reparación y rehabilitación y su metodología

El Mandato establecía que se recogieran datos sobre la identidad, la suerte y el paradero de las víctimas, y de la naturaleza y alcance del daño sufrido por ellas. También le daba a la Comisión la tarea de recomendar al Presidente medidas apropiadas de reparación, de rehabilitación y de restauración de la dignidad humana y civil de las víctimas, señalando los casos en que fuera urgente acudir a medidas provisionales de reparación, y sin dejar de lado recomendaciones referidas a creación de instituciones conducentes a una sociedad justa y estable, que garantizaran una reparación sostenible y alejara los riesgos de que los horrores se repitieran.

La Comisión creó desde el comienzo un Comité dedicado a todo lo relativo a la reparación y éste creó a su vez comités regionales de reparación. Hubo discusiones que llegaron a la Corte Constitucional sobre si los victimarios amnistiados quedarían exentos de su obligación de reparar, lo que cuestionaba aspectos de la amnistía. La Corte se definió, no sin titubeos, por una posición más de hecho que de derecho, de que el Estado había prometido reparar. La Comisión buscó fundamentar en el derecho internacional y en las experiencias de comisiones de otros países, el derecho de las víctimas a la reparación, lo que apareció incuestionable.

En todo el arsenal teórico-práctico que la Comisión recogió con referencia a la reparación, identificó 5 dimensiones de la reparación que ya han hecho carrera en el derecho internacional:

1. la **reparación** (propia mente dicha) que significa una compensación justa por un daño irreparable;
2. la **restitución**, o el derecho a que sea restablecida o recompuesta la situación existente antes de la violación del derecho;
3. la **rehabilitación**, o el derecho al suministro de atención médica y psicológica y a la satisfacción de necesidades personales y comunitarias importantes;

4. la **restauración de la dignidad**, o derecho individual y comunitario a un sentimiento de estima;
5. la **garantía de no repetición**, o conjunto de medidas estratégicas, legislativas y administrativas, que hagan estable la reparación y prevengan contra nuevas violaciones a los derechos.

Para poder responder a todas estas dimensiones de la reparación, la Comisión fue diseñando la política de reparación con 5 componentes:

1. Reparación urgente provisional.
2. Pensiones de reparación individual.
3. Medidas legales y administrativas de reparación simbólica.
4. Programas de rehabilitación comunitaria.
5. Reforma institucional.

Todo esto implicaba investigaciones y definiciones de criterios. La Comisión recurrió a sus otros comités de trabajo y a otras fuentes externas para recoger y sistematizar la información relativa a: el daño sufrido por cada víctima; la situación real de necesidad y expectativas de cada víctima; ciertos criterios para identificar cuándo las víctimas tenían necesidades urgentes que exigieran formas de reparación provisionales, y la elaboración de propuestas para definir medidas de reparación y rehabilitación de largo plazo.

Al mismo tiempo el Comité tuvo que definir muy precisamente quiénes podían ser **sujetos de reparación**. El Mandato había definido como “familiares” y “dependientes” de una víctima: a) sus padres (o quienes actuaran en su lugar); b) su cónyuge (según derecho consuetudinario, común, religioso o nativo); c) los hijos (dentro o fuera del matrimonio o adoptivos); d) alguien a quien la víctima tuviera obligación de sostener por ley o costumbre. Si la víctima había muerto como consecuencia de la violación, esta definición de familiares y dependientes se aplicaba según la que se daba en el momento de la muerte; si la víctima estaba viva, la definición se aplicaba a la situación existente el 14 de diciembre de 1997.

También fueron discutidos y definidos unos **criterios fundamentales** que guiaran la política de reparación. Se pensó, en primer lugar, en una política centrada en su propio desarrollo, teniendo como foco: recursos, conocimientos y opciones, pero no entendiendo el desarrollo como entrega de recursos a unos sujetos pasivos, sino como un fortalecimiento activo de individuos y comunidades con miras a controlar sus propias vidas. En este enfoque cuenta mucho dotar a las personas de conocimientos e información sobre los recursos disponibles y ayudarles a utilizarlos para sacarles el máximo provecho. Por eso implementar esta política implicaba un proceso participativo que fortaleciera la vida colectiva y desarrollara una reconstrucción e iniciativas locales. Otros criterios fueron: la simplicidad y la eficacia; la adaptación a

las tradiciones culturales y religiosas de la comunidad; su fundación en la comunidad de modo que tuviera un impacto sostenible; su capacidad de desarrollarse, y su capacidad de promover la sanación y la reconciliación.

La **reparación provisional de emergencia** se aplicó desde antes de que la Comisión concluyera su trabajo. Los Comités de Reparación fueron registrando y evaluando situaciones de personas o familias que padecían necesidades apremiantes en aspectos de salud, educación, subsistencia, autoestima o equilibrio emocional. Aunque el gobierno tardó demasiado en regular esta modalidad (julio/98), ya desde antes los comités regionales sobre violaciones de derechos humanos o sobre amnistía iban dando veredictos no definitivos sobre quiénes tenían la categoría de **víctima**, según el Mandato, y los enviaban al Comité de Reparación. Este Comité procesaba un formulario y definía quiénes estaban en necesidad urgente, remitiendo luego la solicitud a un Fondo Presidencial en Pretoria, desde donde se orientaba a las víctimas para recibir servicios apropiados en entidades del Estado y se les giraba una suma de dinero de acuerdo a una escala que fue acordada.

Para el diseño de formas de reparación más definitivas, el Comité discutió ampliamente dos alternativas: ofrecer a las víctimas paquetes de servicios o una suma de dinero. En este último caso: ¿cuánto y con qué criterios?.

Pero se vio finalmente que un paquete de servicios tenía muchas trampas: sus costos administrativos eran altos y podían reducir el monto disponible para la reparación; las necesidades de las víctimas y de sus dependientes iban cambiando con el tiempo; suministrar servicios preferenciales en una comunidad produce tensiones; las ofertas de servicios pueden no satisfacer a todas las víctimas. Se optó entonces por una suma de dinero, ya que ésta daba un acceso razonable a servicios básicos, fuera de dar oportunidad de alcanzar un nivel de vida digno dentro del contexto socio-económico sudafricano, permitiendo también libertad de opciones. Por otra parte, hacía más ágil el manejo fiscal e implicaba una mínima burocracia.

La **Pensión Individual de Reparación** se diseñó como una suma anual promedio de 21.700 rands⁴, que debía otorgarse durante 6 años y que equivalía al ingreso anual promedio de un hogar sudafricano en 1997. La Pensión tenía 3 componentes en su fórmula: el 50% tenía el carácter de un reconocimiento del sufrimiento producido por la violación; un 25% era una ayuda para facilitar el acceso a servicios (quienes vivían en zonas rurales recibían 30% más por este rubro, ya que estaba calculado que el acceso a los servicios en esas áreas era 30% más costoso); y un 25% como subsidio para el costo de vida diario (las familias que vivían en zonas urbanas recibían un 15% más en este rubro, pues el costo de vida en las ciudades era 15% más alto). Todo es-

⁴ En 1999, 6 rands equivalían aproximadamente a 1 dólar USA. Así, la pensión mensual equivalía más o menos a US\$ 300 y al año a una suma de US\$ 3.600. En moneda colombiana equivaldría a un poco más de dos salarios mínimos mensuales.

to se combinaba con una tabla que aumentaba un porcentaje por cada persona dependiente hasta un tope de 9.

Estas pensiones eran administradas en un Fondo Presidencial, alimentado con cuotas del fisco nacional y donaciones internacionales y locales. Se calcularon 22.000 víctimas cuyo costo total anual era de 477.400.000 rands. Se recomendó que el fondo tuviese una buena capacidad administrativa de desembolso y un equipo interdisciplinario de evaluación.

Otras dimensiones de la reparación que hacían parte de esta política se referían, ya a medidas legales o administrativas, ya a formas simbólicas, ya a una rehabilitación de las comunidades.

Entre las primeras estaban medidas como certificados de defunción, exhumaciones y entierros dignos, declaraciones de muerte, extinción de registros penales, resolución de asuntos legales pendientes como secuelas de las violaciones. Entre las segundas fue recomendado: construcción de monumentos y memoriales, cambio de nombres a calles y sitios, ceremonias de purificación, remembranza u honores de acuerdo a la tradición cultural, días consagrados a la memoria etc. Entre las últimas estaba la búsqueda de respuesta comunitaria a las secuelas de la militarización y del desplazamiento forzado, mediante la creación de centros de rehabilitación y la provisión de servicios sociales.

Finalmente se recomendó la creación de un cuerpo especial para implementar la reparación, no asignado a ningún otro ministerio, sino como cuerpo autónomo, con ramificaciones regionales y locales, que se responsabilizara de implementar toda la política de reparación y rehabilitación.

Miradas de conjunto

La Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica fue original y creativa, si se le compara con otras experiencias. La circunstancia de haberse creado en una coyuntura tan especial, en que todo un sistema ideológico, político, cultural económico y social se derrumbaba ante el repudio de la comunidad internacional y daba paso a un gobierno que encarnaba la posición incontestable de las víctimas, la hacía aún más especial. Con todo, no fue un gobierno ni un pueblo revanchista y esto quedó plasmado en muchos rasgos de la Comisión y del proceso post-Apartheid. Una nota dominante en el discurso ha sido la de la **reconciliación y la unidad nacional**.

Pero precisamente por su especificidad, mucha gente en el mundo se pregunta con curiosidad hasta dónde pudo hablarse realmente en este caso de *reconciliación*; si es ésta realmente una experiencia exitosa en cuanto alternativa a la justicia retributiva, y cuál fue la actitud y la práctica realmente *reconciliatoria* de quienes se identificaron con el Estado-Apartheid y actuaron brutalmente en su servicio.

En su Informe final, al introducir sus conclusiones o fallos, la Comisión no es muy optimista. Inicia con numerosos párrafos en que revela sus sentimientos de decep-

ción. Uno de ellos, a mi modo de ver sintetizador, afirma: *“La Comisión opina que el espíritu de generosidad y reconciliación encarnado en la Ley que la creó no fue correspondido por aquellos a quienes principalmente iba dirigida. A pesar de que los beneficios de la amnistía se extendieron a cargos penales y civiles, la comunidad blanca casi siempre apareció, o indiferente u hostil, al trabajo de la Comisión, y ciertos medios al parecer buscaron activamente apoyar esta indiferencia y esta hostilidad. Con raras excepciones individuales, la respuesta del Estado anterior, de sus líderes, instituciones y de los órganos más destacados de la sociedad civil de ese período, fue la de eludir, tapar y confundir. Pocos se aferraron al ramo de olivo de una completa confesión”*. (Informe, Vol. V, Cap. 6, No. 3).

Uno de los temas más recurrentes que estimulan la curiosidad de mucha gente cuando se busca evaluar este tipo de comisiones es el de la *imparcialidad* o *neutralidad* frente al pasado. Se ha creído que para poder juzgar el pasado hay que tomar posiciones absolutamente neutrales y que la prueba incontestable de esa neutralidad es la actitud de **censura simétrica**, que coloca en posiciones descomprometidas a los investigadores y juzgadores, al hacerles permanecer en el terreno del juzgamiento de los medios de lucha descontextualizados, y prohibiéndoles mirar hacia las razones fundamentales de la lucha. Evidentemente el juzgamiento de los medios, una vez hecho caso omiso de los condicionamientos para acudir a ellos, permite **equiparar** a todos los luchadores de las causas más opuestas y contradictorias en **equivalencias simétricas** que pueden dar apariencia de *neutralidad*.

La Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica no cayó en esta trampa pese a su discurso intensamente reconciliatorio. Por el contrario, en repetidos pasajes de su Informe quiso dejar muy clara su posición: *“La Comisión no comparte la visión de que todas las partes pueden ser tenidas por igualmente culpables de las violaciones cometidas en el período del Mandato (...) La preponderancia de responsabilidad descansa en el Estado y sus aliados”* (Vol. 5, Cap. 6, No. 68) *“Aun en el caso de que fuera verdad que las dos fuerzas principales en los conflictos de la época del Mandato –el Estado y sus aliados y los movimientos de liberación– hubieran sido igualmente culpables, la preponderancia de responsabilidad descansaría todavía en el Estado”* (ibid. No. 69)

Más adelante el Informe sostiene con energía que la misión que recibió la Comisión de investigar las violaciones perpetradas por ambas partes le impuso al mismo tiempo la responsabilidad de realizar un trabajo **“ponderado e incluso parcializado”** (ibid. No.70), sin negar que esta salida ha obligado a la Comisión a enfrentar críticas duras y prolongadas, y que por eso la Comisión ha desarrollado un marco de principios dentro del cual su responsabilidad encuentra sentido. Ese marco es la distinción entre *“derecho a la guerra”* y *“derecho en la guerra”*, y para la Comisión no había duda ninguna que la guerra contra el Apartheid era una **Guerra Justa**, dado que el Apartheid es una **Crimen de Lesa Humanidad**. Si en los *“medios”* de guerra, ambos bandos pudieron equivocarse, en los *“fines de la guerra”* un solo bando era el equivocado y esto no podía soslayarse ni permitía equipararlos. Pero aún tratándose del

problema de los “medios de guerra”, el Informe dice: *“Las medidas utilizadas para evaluar las acciones de un gobierno legalmente constituido y elegido no pueden ser las mismas que se usen para evaluar asociaciones voluntarias de individuos que convergen en buscar ciertas metas comunes. Un Estado tiene poderes, recursos, obligaciones, responsabilidades y privilegios que son mucho más grandes que los de cualquier grupo dentro del Estado. Este debe mantenerse por lo tanto en un nivel más alto de conducta moral y política, que lo que son asociaciones voluntarias que actúan dentro de su campo político, especialmente donde actúan clandestinamente, con comunicación restringida y estructuras menos desarrolladas que les permitan responder”*. (ibid. No. 70 – 72)

Los capítulos sobre **recomendaciones** son bastante extensos y recorren una gama enorme de campos. Todo esto muestra que la Comisión entendió su trabajo como íntimamente conectado a una labor de reconstrucción de Sudáfrica hacia el futuro y por eso esos capítulos trazan planes a largo plazo que cobijan desde las entidades financieras hasta las iglesias, pasando por la justicia, las cárceles y los medios de comunicación.

Uno de las características de este Informe es que no se queda en la búsqueda de responsabilidades de primer plano. Muchas de las audiencias públicas estuvieron enfocadas a examinar el comportamiento de instituciones y sectores sociales que se articularon de una u otra manera a la realidad del Apartheid, para que su conducta también fuera cuestionada e invitada a transformarse. Los sectores de negocios, las iglesias o “comunidades de fe”, los juristas y jueces, los periodistas etc. Vale la pena pasar revista al análisis que se hace de **las iglesias**, a las cuales se les reprocha:

“El cristianismo como religión dominante en Sudáfrica promovió la ideología del Apartheid a nivel de diferentes modalidades que incluían la enseñanza bíblica y teológica en apoyo del Apartheid; un “Apartheid eclesiástico” manifestado en la escogencia de ministros con criterios de raza y de un pago inequitativo de estipendios; en la falta de apoyo a clérigos disidentes que se vieron envueltos en conflictos con el Estado; en falta de apoyo económico a quienes fueron más rudamente golpeados por el Apartheid. Las comunidades religiosas no fueron capaces de darle una expresión adecuada a la enseñanza ética de sus respectivas tradiciones todas la cuales estaban en abierta contradicción con el Apartheid, contribuyendo así a mantener un clima en el cual pudo subsistir el Apartheid. El fracaso de las iglesias en este aspecto contribuyó a perpetuar el mito, dominante en ciertos círculos, de que el Apartheid era una propuesta moral y cristiana en un mundo hostil y sin Dios.

Los capellanes nombrados por las iglesias para servir en el ejército, en la policía o en otros cuerpos uniformados, utilizaron uniformes y asumieron rangos de personal armado y algunos portaron armas.

Hicieron parte de acciones ilegales de frontera que realizaron los militares y acompañaron a las tropas a ciudades y barrios en situaciones de conflicto. Fueron vistos como parte de las estructuras ofensivas del anterior Estado. Las Iglesias deben aceptar por lo tanto haber proporcionado sello moral y legitimación teológica a muchas acciones de las fuerzas armadas.

La Comisión concluye que el proselitismo religioso y el nacionalismo con fundamentos religiosos no solo sembraron semillas de sospecha inter.-religiosa, desconfianza y enfrentamientos, sino que contribuyeron también directamente a un conflicto de inspiración religiosa. Por eso las comunidades religiosas deben hacerse responsables de la acción de sus seguidores a este respecto. (Informe, Vol. V, Cap. 6, No. 155).

Algo similar se hace con comunicadores, juristas, gentes de negocios y funcionarios. A muchos de ellos y también a las iglesias se les entregan grandes listados de sugerencias en orden a la reparación y a la construcción de una sociedad distinta.

La Comisión recogió en el mismo Informe una evaluación negativa de su trabajo para responderla: “Una crítica muy común es que ha sido fuerte en la verdad pero se ha quedado corta o no ha contribuido en nada a la reconciliación” (Vol. V, Cap. 8, No 4). Responde que la historia juzgará esto, pero advierte que “*Mientras la Verdad puede no siempre llevar a la Reconciliación, sin embargo nunca podrá haber una Reconciliación auténtica y duradera sin Verdad*”. La Comisión dio un aporte, en un tiempo demasiado limitado, pero ahora se exige la respuesta de todos.

Entre los comisionados también hubo disidencias y la Comisión tuvo la transparencia de publicar en el Informe final una “**posición de minoría**”: la del comisionado Wynand Malan, de ascendencia Afrikaner, antiguo militante del Partido Nacionalista, que había roto hacía muchos años con dicho partido. Una de sus críticas es que el Informe final no se pudo discutir con suficiente tiempo y hubo que “confiar en los redactores”. Aunque la Comisión respondió que él se había retirado antes de las discusiones, el problema que plantea es muy real: dos años son muy poco tiempo para examinar tantos millares de crímenes seriamente.

Pero sus desacuerdos fundamentales están en los enfoques más profundos del trabajo de la Comisión: él se siente muy molesto por un enjuiciamiento que atraviesa todo el proceso, donde aparecen “buenos” y “malos”. El llama a este esquema un “*esquema religioso*”, donde entran a jugar la “conversión”, “la confesión”, “el arrepentimiento” y “el perdón”. Todo muestra que él hubiera preferido un esquema de “borrón y cuenta nueva”, en que los crímenes del pasado se diluyeran en “otra manera de pensar”. Esto no le quita fuerza a algunas de sus reflexiones que son interesantes. Pero sus conceptos sobre la reconciliación son muy reveladores: “*si podemos ponerle otro marco a nuestra historia para que nos incluya a todos: victimarios y víctimas, como víctimas de un victimario más profundo que fue el conflicto del pasado,*

habremos logrado completamente la unidad y la reconciliación nacional y una conciencia sobre la verdadera amenaza al futuro, que es una división dogmática e ideológica que polarice a la nación en lugar de promover una auténtica actividad política”.

Esta fórmula en que los victimarios de carne y hueso se le endosan a un “victimario mayor” que es un fantasma abstracto hermafrodita que abarca sin distinciones a víctimas y victimarios, ¿no es acaso la fórmula común de todos los países que le rinden culto a la impunidad?. Malan señala también en su escrito que, de acuerdo al derecho internacional, los crímenes de lesa humanidad –como el Apartheid- no son amnistiables; pero la solución que propone no es la de someterlos a la justicia sino evitar calificarlos como Apartheid, pues en su opinión el Apartheid ha quedado ya sepultado históricamente, y él no es partidario de culpabilizar a nadie por el pasado, a no ser al abstracto fantasma hermafrodita (“*el conflicto del pasado*”) que victimizaba por igual a los victimarios y a las víctimas.

Al dar una mirada hacia atrás sobre su trabajo, la Comisión recuerda como lo más impactante lo que escuchó: ***“Por encima de todo, la Comisión intentó escuchar, realmente escuchar –no pasiva sino activamente- las voces por tanto tiempo apagadas. Y a medida que escuchaba relatos de horror, de patetismo y dimensiones trágicas, comprendió de nuevo el costo tan alto que tantos han pagado por la libertad. Los comisionados estuvieron casi anonadados ante la capacidad de los seres humanos para hacerse daño y destruirse unos a otros. Sin embargo ellos escucharon también relatos de enorme valor que muchas veces concluyeron en admirable generosidad de espíritu por parte de aquellos que habían llevado el peso de despojos y tragedias durante tanto tiempo. Fue muchas veces una profunda experiencia de humildad”.*** (Vol. V, Cap. 8 No. 8)

Bibliografía

- GUITARD, Odette, “L’Apartheid”, Que sais-je, P.U.F., Paris, 1983
- Nations Unies, “Un Crime contre l’Humanité”, 1982, Doc. DPI/705-40298 , 1982 –5M.
- Truth and Reconciliation Commission of South Africa Report, CTP Book Printers (Pty) Ltd. , Cape Town, South Africa, 1998, ISBN:
 - Vol. I : 0-620-23085-1
 - Vol. II: 0-620-23076-2
 - Vol. III: 0-620-23077-0
 - Vol. IV: 0-620-23079-7
 - Vol. V: 0-620-23080-0

- LYONS, Beth, "Between Nuremburg and Amnesia: The Truth and Reconciliation Commission in South Africa", in Monthly Review, September 1997 pg. 5 ss.
- Ignatieff, Michael, "Digging up the dead – A reporter at large", The New Yorker, nov. 10, 1997. pg. 84 ss.

ANTIGUA YUGOSLAVIA

I Antecedentes

II Integración y desintegración de un estado

La República Federal de Yugoslavia, desintegrada entre 1991 y 1992, estuvo conformada por un conjunto de naciones o pueblos cuyos orígenes y asentamiento en esos territorios son muy remotos, pero eran todos de ascendencia eslava. Fueron conocidos antiguamente como los pueblos eslavos del sur. Sin embargo, sus lenguas, procesos históricos, tradiciones culturales, configuraciones políticas, credos religiosos etc., se diversificaron mucho a lo largo de la historia, y de una historia que registra conflictos profundos y violentos entre ellos, los que dejaron sus huellas en las relaciones interétnicas.

En 1878 Serbia puso fin a casi cinco siglos de dominio otomano musulmán y se aferró más a elementos de identidad étnica que estuvieron reprimidos durante tanto tiempo. Pero el primer movimiento de unificación de los eslavos del sur lo encontramos alrededor de la Primera Guerra Mundial: en 1915 se constituyó en París el **Comité Yugoslavo**, que luego pasó a Londres y obtuvo el respaldo de la Gran Bretaña. El 20 de julio de 1917 se firmó el **PACTO DE CORFÚ**, por el cual se unieron los eslovenos, los croatas y los serbios en un solo Reino, bajo una dinastía serbia. En noviembre de 1918, Bosnia, Herzegovina y Montenegro adhirieron al **Pacto de Corfú** y quedó así constituido el Estado Sur Eslavo.

El 6 de enero de 1929 el rey Alejandro I instauró un régimen dictatorial que no ocultaba sus simpatías hacia el Fascismo. Bajo este mismo régimen, en 1931 se aprobó una nueva Constitución para el Reino, en la cual, por primera vez el Estado tomaba el nombre de Yugoslavia. En 1934 fue asesinado Alejandro I y lo sucedió Pedro II.

El 29 de marzo de 1941, en medio de la II Guerra Mundial, fue firmado el **Pacto Germano-Yugoslavo**, mediante el cual se concedía libre tránsito por el territorio yugoslavo a las tropas alemanas de Hitler. Esto provocó una rebelión popular en Belgrado y, para aplastarla, los alemanes invadieron Belgrado y obligaron al rey a capitular. El rey Pedro II huyó a Londres y el Estado fue desintegrado y fraccionado en pequeños Estados títeres de los alemanes.

Como reacción a la invasión alemana se produjo una insurrección popular creciente. Hubo dos movimientos guerrilleros, pero el más popular fue el liderado por el bosnio Josip Broz (conocido como "Tito"), que llegó a tener 800.000 militantes. El 20 de octubre de 1944 las guerrillas de Tito liberaron a Zagreb y en 1945 a Belgrado y a Trieste.

Pronto fueron convocadas elecciones populares y el Frente Popular de Tito obtuvo casi la totalidad de los votos.

En noviembre de 1945 se proclamó la República y se elaboró una nueva Constitución, en la cual el Estado quedó definido como **República Popular Federativa de Yugoslavia**, en la cual participaban: Serbia, Croacia, Eslovenia, Bosnia, Herzegovina, Macedonia y Montenegro. Recibió respaldo de la Unión Soviética y de todas las *Democracias Populares* del Este.

En 1948 se produjo la ruptura de relaciones con la URSS estalinista, como forma de resistencia a numerosas imposiciones de Moscú. Posteriormente todos los Estados comunistas de Europa Oriental rompieron relaciones con Yugoslavia, buscando presionar a Tito para que se sometiera al Kremlin, pero no lo lograron.

Josip Broz –“Tito” (1892-1980) conservó un ascendiente moral y político muy fuerte sobre todas las naciones federadas, a pesar de sus diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, históricas, religiosas y políticas. Además, para conjurar las presiones externas del bloque socialista, Tito le imprimió un carácter profundamente democrático a la Federación: nacionalizó sectores claves como el comercio, la industria, la banca y la seguridad social; colectivizó la producción agropecuaria; entregó las empresas a los trabajadores, pero al mismo tiempo abandonó los planes obligatorios de colectivización; aceptó ayudas de países capitalistas y permitió pequeñas industrias privadas.

En 1956 celebró un encuentro en Brioni con Nasser, el presidente de Egipto, y con Nehru, el presidente de la India, en el cual tuvo origen el movimiento de **Países No Alineados**, que abrió un espacio de independencia frente a los dos bloques mundiales de poder durante la Guerra Fría.

Después de la muerte de Stalin, en 1953, Yugoslavia reanudó relaciones con la Unión Soviética y con los demás Estados socialistas de Europa Oriental. En 1962, en el conflicto chino-soviético, apoyó más la posición de la URSS, pero en 1967 se negó a condenar al Partido Comunista Chino. Condenó sí la invasión de la URSS a Checoslovaquia en 1968 y en 1970 estableció relaciones diplomáticas con el Vaticano.

En 1970 se hizo una reforma de la Constitución, en la cual se comenzó a preparar la era post-Tito. Se definió que, al morir Tito, la presidencia del Estado sería colegiada.

En 1974 se aprobó una nueva Constitución, en la cual el Estado se definía como **República Federal de Trabajadores Socialistas**, integrada por varias naciones libres e iguales que conservan su autodeterminación plena e incluso el derecho de secesión. Constituyen el Estado Federal las repúblicas de Serbia, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Macedonia y Montenegro, junto con las provincias autónomas de Kosovo y Voivodina. A la muerte de Tito, el poder ejecutivo será colegiado y tendrá una presidencia rotativa de 1 año. El poder legislativo tendrá dos cámaras: la Cámara Federal y la Cámara de Repúblicas y Provincias. La Federal estará compuesta por 30 delegados

de cada república y 20 de cada provincia autónoma; la de Repúblicas y Provincias tendrá 12 delegados de cada asamblea republicana y 8 de cada asamblea provincial.

Tras la muerte de Tito, el 4 de mayo de 1980, la Constitución del 74 comienza a aplicarse plenamente, pero a la vez que el gobierno colectivo y rotativo va funcionando formalmente, comienzan a despertarse por doquier los nacionalismos, particularmente el serbio y el croata.

La composición demográfico-étnica de cada república a comienzos de los años 80 era así:

- **Eslovenia:** con 1.953.000 habitantes, de lengua eslovena y religión católica, tenía un 88% de población eslovena, un 3% de croatas y un 2% de serbios.
- **Croacia,** con 4.685.000 habitantes, de lengua serbocroata y religión católica con una minoría ortodoxa, tenía un 74% de croatas y un 11% de serbios. Los serbios tenían dos concentraciones significativas, una, en que eran mayoría, en la región de **Krajina**, fronteriza con Bosnia (en semicírculo rodeando el noroccidente); la otra, con una minoría significativa, en la región de **Eslavonia**, fronteriza con Serbia.
- **Bosnia-Herzegovina:** con 4.516.000 habitantes, de lengua serbocroata y religiones musulmana, ortodoxa y católica, tenía 3 comunidades nacionales de peso notorio: 40% musulmanes, 30% serbios, 17% croatas. Estos últimos estaban muy concentrados en una región de Herzegovina limítrofe con la costa dálmata croata.
- **Serbia:** con 9.714.000 habitantes, de lenguas serbocroata, albanés y húngaro, y religión ortodoxa con minorías musulmana y católica, tenía (excluyendo las provincias autónomas de Kosovo y Voivodina), un 83% de serbios y los demás eran pequeñas minorías, la más grande de las cuales era la musulmana con un 2.5%.
 - La provincia autónoma de **Kosovo**, con 1.980.000 habitantes, tenía un 80% de albaneses y un 10% de serbios.
 - La provincia autónoma de **Voivodina**, con 2.050.000 habitantes, tenía un 60% de serbios y un 20% de húngaros.
- **Montenegro:** con 625.000 habitantes, de lengua serbocroata y religión ortodoxa, tenía un 70% de montenegrinos, un 13% de musulmanes y un 7% de albaneses.
- **Macedonia:** con 2.130.000 habitantes, de lenguas macedonia y albanesa y religiones ortodoxa y musulmana, tenía un 70% de macedonios y un 20% de albaneses, estos últimos concentrados en la franja más occidental.

Hay que tener en cuenta que el concepto de **etnia** que aquí se utiliza no implica características raciales ni religiosas sino culturales.

A mediados de los años 80 las tensiones comienzan a ascender dentro de la Federación. La mayoría de los analistas atribuyen a líderes serbios, particularmente a Slobodan Milosevic, un discurso agresivo que incentivaba el nacionalismo, que tomaba la forma de un reclamo por una supuesta discriminación de los serbios que vivían fuera de su república, discurso que ocultaba-revelaba el proyecto de una Serbia poderosa y dominante: *“una Yugoslavia fuerte implica una Serbia débil”*. Esto llevó a las autoridades serbias a romper reglas de juego de la Federación, como por ejemplo, abolir arbitrariamente los estatutos de las regiones autónomas de Kosovo y Voivodina; a lanzar campañas de *“defensa de los intereses de los serbios residentes en otras repúblicas”*; a propender por una re-centralización del Estado Federal, en detrimento de los poderes republicanos; la reivindicación del *“derecho de todos los serbios a vivir en un solo Estado”*, o al menos el apoyo a la conformación de “regiones autónomas” de serbios dentro de las otras repúblicas, lo que en el fondo era la creación de pequeños Estados serbios con pretensiones de independencia.

Se señalan también otros factores secundarios que condujeron a la desintegración: la crisis económica; ciertas desigualdades en el desarrollo, entre un norte más rico y un sur más pobre; el entrecruzamiento étnico en cada república, más en unas que en otras; la tensión entre el campo y la ciudad, siendo la población rural la más permeable a los discursos nacionalistas agresivos e inclinados a invocar viejas disputas o heridas históricas no resueltas; lo que se llamó la “serbianización” de las fuerzas armadas federales, y finalmente, el hundimiento de la mayoría de los regímenes comunistas de Europa central y oriental, simbolizado en la caída del muro de Berlín.

Ya en 1989 la reforma constitucional que lleva a desconocer las autonomías de Kosovo y Voivodina (provincias autónomas de Serbia) produce estallidos de violencia tan fuertes que, pocos meses después las autoridades federales tienen que ceder a las exigencias de los kosovares, de levantar el Estado de Emergencia y poner en libertad al líder del Partido de Kosovo y a un importante escritor separatista. La policía eslovena decide retirarse de Kosovo y prohíbe una manifestación de serbios en su capital, Liubliana, que pretendía *“hacer conocer la verdad sobre Kosovo”*. En respuesta, Serbia decreta boicot económico a Eslovenia Y mientras Serbia intensifica su discurso nacionalista, las otras repúblicas anuncian elecciones libres: en la primavera de 1990 Eslovenia y Croacia realizan las primeras elecciones libres después de la II Guerra Mundial. En septiembre de 1989 Eslovenia había introducido en su Constitución el derecho a la autodeterminación, dejando en cierto modo anunciada la secesión.

Frente a las fracturas evidentes, Eslovenia, Croacia, Bosnia y Macedonia propusieron una nueva fórmula política para la Federación: convertirse en una Confederación de Estados Libres, pero las autoridades serbias se opusieron rotundamente. La ruptura era inminente.

- En junio de 1991 Croacia y Eslovenia proclaman su independencia.
- En septiembre del mismo año lo hace Macedonia.

- En marzo de 1992 lo hace Bosnia-Herzegovina.
- En abril /92 Serbia y Montenegro crean la Federación de Yugoslavia (no reconocida por la comunidad internacional).

El proceso de autonomía en cada una de las repúblicas es más o menos conflictivo en relación directa a su composición étnica:

Eslovenia realiza elecciones el 6 de diciembre de 1992 en las cuales obtiene la mayoría de votos el Partido Demócrata Liberal, derrotando al Partido Nacionalista Esloveno que solo obtuvo un 9.9% de los votos, el cual había revelado en su campaña tendencias xenófobas, con actitudes hostiles hacia los 70.000 refugiados que había ya en su territorio. En mayo de 1993 Eslovenia fue admitida al Consejo de Europa y en el mismo año adhirió al Fondo Monetario Internacional.

Croacia recibió el reconocimiento de su independencia por parte de la Comunidad Europea el 15 de enero de 1992. Pero una cuarta parte de su territorio estaba poblado por serbios; de allí que milicias serbias auto-proclamaran dentro de su territorio la “*República de Krajina*”. Allí el proceso de autonomía es conflictivo. En enero de 1992 la ONU envía 14.000 cascos azules para garantizar un cese de fuego entre Croacia y Serbia y el retorno de 250.000 refugiados croatas. El conflicto se centra principalmente sobre Krajina: en enero de 1993 el ejército croata lanza una ofensiva para la recuperación de Krajina. Luego entra en conversaciones con Serbia y ofrece otorgarle a Krajina un estatuto de autonomía. Al mismo tiempo, Croacia acoge, por una parte 600.000 refugiados de Bosnia, en su mayoría musulmanes, pero, por otro lado, milicias croatas en Herzegovina, al mando de Mate Boban, crean una entidad estatal croata que proclaman como “**República de Herced-Bosna**”, y no vacilan en aplicar allí la “limpieza étnica”.

Bosnia-Herzegovina proclama su independencia el 15 de octubre de 1991 y realiza un referéndum el 1º de marzo de 1992, pero en este mismo momento se desata el conflicto más violento de la región. Esta era la república de más variada composición étnica de la ex Yugoslavia y por eso fuerzas milicianas nacionalistas de otras etnias se lanzan a apoderarse de pedazos de su territorio. Al comienzo, las autoridades de Bosnia-Herzegovina solo controlaron el 10% del territorio, donde se concentraba el 44% de la población musulmana y desde allí se lanzan a tratar de controlar al menos el 70%. Los croatas que poblaban parte de Bosnia, con Mate Boban a la cabeza, controlan el 20% del territorio y tratan de crear un ente estatal croata independiente llamado “*Herced-Bosna*” al suroeste. Por su parte los serbios controlan otra gran parte del país y tienden un cerco sobre Sarajevo, la capital. Allí se aplica intensamente la “limpieza étnica”, principalmente contra la población musulmana.

En agosto de 1992 las Naciones Unidas lanzan la primera condena de la “limpieza étnica” y comienzan a tomar medidas extraordinarias que desembocarán en la creación de un tribunal internacional *ad hoc*. Pero tanto la ONU como la Comunidad Europea proponen soluciones que se concretan en el **Plan Vance-Owen**, el cual contempla la división de Bosnia-Herzegovina en 10 cantones, cada uno étnicamente

homogéneo. Esto solo agudiza el conflicto étnico, cediendo a los radicalismos nacionalistas y renunciando a la promoción de la convivencia interétnica. La ONU envía 9.000 cascos azules y crea 6 zonas de seguridad.

La guerra se prolonga 16 meses y produce numerosas víctimas. Las soluciones propuestas por la comunidad internacional, que se examinarán más adelante, son profundamente discutibles.

Serbia y Montenegro se proclaman como Federación Yugoslava, la cual no es reconocida por la comunidad internacional. En las elecciones de diciembre de 1992 obtiene la mayoría de votos el Partido Socialista (ex Comunista) liderado por Slobodan Milosevic. Algunos analistas piensan que Milosevic jugaba dos roles contradictorios: en el plano internacional dio respaldo al Plan Vance-Owen e intervino públicamente ante la autoproclamada “*República Serbia de Bosnia*” para exhortarlos a acoger dicho Plan, y luego decretó la suspensión de toda ayuda a los serbios de Bosnia, excepto la humanitaria, pero en el plano interno apoyaba a los ultra-nacionalistas que propendían por “*la gran Serbia*”. La elección de Boris Yeltsin en Rusia, en 1993, hace que Serbia pierda el apoyo de Rusia y quede solo con 3 aliados: Grecia, China y Rumania.

Montenegro solo ha hecho manifestaciones débiles que apuntan a su independencia. Solo en julio de 1993 se sumó a los grupos opositores de Serbia para protestar por la destitución del presidente yugoslavo Cosic.

Macedonia proclamó su independencia tras un referéndum del 8 de septiembre de 1991 y fue admitida en la ONU como república independiente el 8 de abril de 1993. Desde 1991 enfrenta un conflicto con Grecia a causa del nombre. En 1992 recibió 60.000 refugiados de Bosnia-Herzegovina. En 1993 los países occidentales enviaron allí 700 observadores para prevenir el conflicto.

La mayoría de los análisis sobre el conflicto de la ex Yugoslavia resaltan el papel que ha jugado en él el “nacionalismo”. Pero vale la pena distinguir diversos tipos de nacionalismo, sin satanizarlos todos, como lo hace Carlos Taibo:

*“satanizar al “nacionalismo” haciéndolo responsable de todos los males es olvidar, al menos, dos cosas. En primer lugar, hay diferentes tipos de nacionalismo: no es comparable el comportamiento exhibido por un nacionalismo agresivo –el hoy imperante en Serbia-, el demostrado por nacionalismos que han buscado el diálogo y la cooperación entre etnias –el dominante entre los musulmanes bosnios- y el desplegado por una comunidad humana decidida a resistir frente a una visible agresión externa –el nacionalismo que se hace notar entre los albaneses de Kosovo-. En segundo lugar, no está de más recordar que en buena medida los conflictos yugoslavos remiten al comportamiento de grupos humanos en el poder –primero el gobernante en Serbia, más adelante el imperante en Croacia- que se han servido del nacionalismo para preservar su condición de **privi-***

legio: en este marco, el nacionalismo más bien parece un instrumento que la causa primera de los problemas”.

III La tragedia humanitaria

Muchas organizaciones no gubernamentales y humanitarias del mundo recogieron informaciones sobre la tragedia que se vivió en los territorios de la antigua Yugoslavia a partir de 1991. Aquí se toman los datos recogidos por diversas instancias de la ONU y sobre los cuales se apoyó también su intervención en el conflicto, que ha sido bastante excepcional y polémica.

Ya en agosto de 1992 la Comisión de Derechos Humanos de la ONU designó un Relator Especial (Res.1992/S-1/1), cuyo mandato fue refrendado en diciembre del mismo año (Res.1992/S-2/1). Dicho Relator realizó 3 misiones de observación entre agosto y diciembre y luego otras 2 en 1993. Además el Relator sobre Ejecuciones Extrajudiciales realizó una misión en diciembre/92 para identificar las fosas comunes, y en enero de 1993 se realizó otra de varias instancias de la ONU para estudiar el caso específico de las violaciones. Los informes presentados por los diversos relatores y comisiones, algunos de ellos a la Asamblea General, se convirtieron en insumos importantes para el trabajo de la **Comisión de Expertos** que fue establecida en virtud de la Resolución 780 del Consejo de Seguridad de la ONU, del 6 de octubre de 1992, la cual debía examinar las pruebas de las violaciones al derecho internacional con miras a reunir elementos de hecho y de derecho para el Tribunal Internacional *ad hoc*, cuya creación se decidió en firme el 25 de mayo de 1993. La Comisión de Expertos recibió 65.000 páginas de documentación y llevó a cabo 32 misiones en territorios de la ex Yugoslavia y en países que habían acogido refugiados. (Informe, No. 20 y 24)

La nota 87 del Informe de la Comisión de Expertos trata de cuantificar la tragedia:

- El territorio en el cual ocurrieron la gran mayoría de los crímenes tenía una población estimada en 6 millones de habitantes. **Entre millón y medio y dos millones** (un tercio aproximadamente de la población) **tuvieron que refugiarse en más de 20 países**, siendo la mayoría de ellos deportados o presionados de diversas formas para abandonar su zona.
- Se calcula que perdieron la vida en el conflicto, por **muerte violenta, 200.000 personas**. El Informe anota: “*El número de fosas comunes notificadas –150-, ... tiende a apoyar las estimaciones del número de bajas*”.
- Hubo 700 campamentos de prisioneros e instalaciones usadas para detención de personas. Solo se pone allí el ejemplo de Prijedor, un pueblo de Bosnia, donde los informes de prisioneros sometidos a torturas o tratos inhumanos excedía los 6.000.

En su informe de agosto/92, el Relator Especial afirmaba que era imposible saber con seguridad cuántas **violaciones y embarazos debidos a violación** había habido en

realidad, pero los expertos que lo acompañaron hicieron estimaciones sobre la base de 119 casos de embarazos provocados por violaciones que pudieron documentar. “Según estudios médicos, por cada 100 casos de violación, uno termina en embarazo. Esto hace pensar que es probable que los 119 casos de embarazo resultantes de una violación **indicaran unos 12.000 casos de violación** (...) no es más que una indicación de la magnitud general del problema” (Informe Relator Especial, E/CN.4/1993/50, # 30). Más adelante, el mismo Informe anota:

“Aunque el equipo de expertos ha encontrado víctimas de todos los grupos étnicos participantes en el conflicto, la mayoría de las violaciones documentadas han sido cometidas por las fuerzas serbias contra mujeres musulmanas de Bosnia y Herzegovina. El equipo de expertos no tiene constancia de que las personas que ostentan el poder, ya sea militar o político, hayan intentado poner fin a estas violaciones. Hay pruebas claras de mujeres croatas, musulmanas y serbias detenidas durante períodos prolongados y violadas repetidamente. En Bosnia y Herzegovina y en Croacia, la violación se ha utilizado como instrumento de limpieza étnica”. (Ibid. No. 84)

Este mismo informe se refiere a aldeas enteras convertidas en prisiones: “La práctica por la que se obliga a la gente a vivir en aldeas designadas hace de esas aldeas centros de detención en que se mantiene a la gente como posibles rehenes o “bazas de negociación” en los intercambios de prisioneros” (No. 263).

Lo que más ha impresionado al mundo entero en el conflicto de Yugoslavia es que las violaciones a los derechos humanos fundamentales fueron subsumidas bajo una intencionalidad rectora que era la “**limpieza étnica**”. Así lo afirma el Relator Especial: “Las violaciones masivas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario no son simplemente un rasgo característico de la guerra en Bosnia y Herzegovina. Se utilizan deliberadamente **para conseguir zonas étnicamente homogéneas**”. Los métodos que asume dicha limpieza étnica son descritos enseguida: “sustitución por extremistas de los representantes electos que se negaban a cooperar con la limpieza étnica, hostigamiento; discriminación, palizas, torturas, ejecuciones sumarias, expulsiones, cruce forzado de la línea de confrontación, confiscación de bienes, despido del trabajo, intimidación, destrucción de mezquitas, utilización del asedio y la interrupción de suministro de alimentos y otros artículos imprescindibles a los centros de población civil” (No. 16 y 17)

La Comisión de Expertos anota en su informe: “Existen suficientes pruebas para llegar a la conclusión de que estas actividades de “**depuración étnica**” no eran fortuitas, esporádicas o realizadas por grupos desorganizados o bandas de civiles que escapaban al control de los dirigentes serbios de Bosnia. Ciertamente, las pautas de comportamiento, la manera de realizar esos actos, el período de tiempo en que tuvieron lugar y las zonas donde ocurrieron revelan en conjunto una finalidad, y sistematicidad y cierta planificación y coordinación por parte de las autoridades superiores. Además, estos actos son perpetrados por personas de todos los sectores de la po-

blación serbia en las zonas descritas: miembros del ejército, milicias, fuerzas especiales, policías y civiles. Por último, la comisión toma nota de que estos actos ilegales son a menudo presentados por quienes los perpetran como gestas patrióticas” (o.c. No. 142)

Uno de los ejemplos que cita el mismo informe de la Comisión de Expertos es conmovedoramente revelador de lo que era esta práctica en acción. Se trata del distrito de Prijedor, ubicado en la Bosnia noroccidental: en el censo de 1991 su población era de 112.000 habitantes, de los cuales el 44% eran musulmanes, el 42% serbios, un 5.6% croatas y los demás de otras etnias. A principios de abril/92 su población podía estar en 120.000 habitantes, por la llegada de refugiados rurales de los alrededores. En junio de 1993 había 5.892 nuevos habitantes serbios y en cambio los musulmanes habían disminuido de 49.454 (en 1991) a 6.124 (en 1993) y los croatas de 6.300 (en 1991) a 3.169 (en 1993). Así, el número total de personas muertas o deportadas en esos dos años fue de 52.811. En marzo de 1994 las Cruz Roja Internacional y la AC-NUR tuvieron que pedir permiso para evacuar a todos los no serbios que quedaban en Prijedor.

Entre los daños culturales también se calcula la destrucción de 59 monumentos, de 12 castillos medievales, de 20 mezquitas, de 3 sinagogas, de 600 iglesias católicas, 20 ortodoxas y de 1.400 edificaciones islámicas, además de bibliotecas, archivos y museos. Se cree que aproximadamente el 40% de las viviendas fueron destruidas y otras semi-destruidas. Muchas plantas eléctricas, líneas de conducción de energía, de acueductos, de gas, sistemas de transporte, de telecomunicaciones etc. fueron completamente destruidas.

IV Las negociaciones de paz

Tanto las Naciones Unidas como la Comunidad Europea han intervenido intensamente en el conflicto yugoslavo.

Mucho se ha especulado sobre los intereses que pudieron despertarse en los diversos bloques de poder cuando la Federación Yugoslava comenzó a escindirse en una pluralidad de Estados. Se ha dicho que Alemania y el Vaticano se apresuraron a reconocer la independencia de Eslovenia y de Croacia, antes de que lo hiciera la Comunidad Europea, por intereses de influencia política, económica o religiosa. Se ha dicho que la Federación Rusa quería salvaguardar los intereses de sus históricamente protegidos serbios. Se ha dicho que Turquía o el bloque islámico querían salvaguardar un enclave musulmán, o incluso un Estado musulmán, en pleno corazón de Europa. Se ha dicho que Austria, Hungría, Grecia, Bulgaria y Albania aspiraban a anexionar territorios que correspondieran a las franjas ocupadas por las poblaciones étnicamente más afines.

Si se mira más formalmente el problema, en el conflicto de la ex Yugoslavia se veían transgredidos numerosas cláusulas del **Acta de Helsinki**, del 1º de agosto de 1975,

sobre la Seguridad y Cooperación en Europa, de la cual la Federación Yugoslava era Estado Parte. Por eso la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa – OCSE- toma cartas en el asunto instalando una Conferencia Internacional sobre Yugoslavia, en Londres, desde agosto de 1992, y unas Conversaciones de Paz en Ginebra desde el mismo momento.

Por su parte, el Consejo de Seguridad de la ONU, desde febrero de 1992 y hasta 1995 emitió varias decenas de resoluciones de impacto significativo para la región⁵

Entre los esfuerzos que realiza la OCSE para lograr la paz, sobre todo en el territorio de Bosnia-Herzegovina donde se concentran los conflictos más álgidos a partir de 1992, está la Conferencia que tiene lugar en Londres el 27 de agosto de 1992, al final de la cual se firma un Acuerdo referido a las facilidades para prestar ayuda humanitaria, al problema de los campos de detenidos, a los desplazados y al respeto por el derecho internacional humanitario. En dicha conferencia participan, fuera de los delegados de países convocantes y anfitriones, el Presidente de Bosnia-Herzegovina y las autoridades *de facto* de territorios tomados por serbios y croatas dentro de Bosnia_Herzegovina: el serbio **Radovan Karadzic** y el croata **Mate Boban**, ambos impulsores de los más brutales y masivas prácticas de depuración étnica, más tarde reclamados por el Tribunal Internacional como responsables de crímenes de lesa humanidad. Esta negociación levantó una fuerte polémica en el mundo.

Las propuestas de paz elaboradas por expertos de la ONU y de la Comunidad Europea fueron convergiendo en lo que se conoció como el **Plan Vance-Owen** (diseñado por Cyrus Vance, en representación de la ONU y el Lord Owen, en representación de la Comunidad Europea) y que implicaba la división de Bosnia-Herzegovina en 10 cantones étnicamente homogéneos con estatutos de autonomía. A nadie se le oculta que propuestas como ésta, en lugar de fomentar la tolerancia interétnica, agudizaba la intolerancia y exacerbaba las pretensiones de repartición de Bosnia-Herzegovina en territorios étnicamente puros. Este Plan se propuso en Ginebra el 2 de enero de

⁵ Entre estas se cuentan, por ejemplo: la Res.743, 21 de febrero de 1992, que autoriza el envío de 14.000 cascos azules a Croacia; Res. 757, 30 de mayo de 1992, que establece el embargo comercial, petrolífero y aéreo sobre Serbia y Montenegro; Res. 758, de junio de 1992, que define una agenda humanitaria para la zona; Res. 764 del 13 de julio de 1992; Res. 770 y 771, de agosto de 1992, que condenan la depuración étnica y reclaman la posibilidad de acceso a los campos de detención; Res. 713, del 25 de septiembre de 1992 que establece el embargo de armas; Res. 780 y 781, de octubre de 1992 que trazan restricciones para la aviación serbia en Bosnia; Res. 778, del 16 de noviembre de 1992 que crea la Comisión de Expertos para estudiar y analizar las denuncias a la luz del derecho internacional; Res. 808 del 22 de febrero de 1993 que crea el Tribunal Internacional Ad Hoc para la ex Yugoslavia; Res. 814 del 16 de abril de 1993 que exige el fin del asedio a Srebrenica; Res. 824, del 6 de mayo de 1993 que crea 6 nuevos enclaves de seguridad; Res. 943, del 9 de febrero de 1994 que suaviza las sanciones económicas; Res. 914 del 26 de abril de 1995, que envía 6.500 cascos azules adicionales a Bosnia-Herzegovina, elevando a un total de 44.870 los que hacen presencia en Yugoslavia y a 17.000 los de Bosnia; etc.

1993, pero pocos meses después estaría archivado al ser descartado por la mayoría, aunque ganó la simpatía del gobierno serbio.

Más tarde fue ganando acogida el que se llamó Plan **Owen-Stoltenberg**, que proponía la configuración de Bosnia-Herzegovina como una federación de 3 repúblicas: una croata, una musulmana y una serbia.

El 15 de marzo de 1994 se produjo un acuerdo en Washington entre los croatas y los musulmanes de Bosnia-Herzegovina, con el fin de crear una **Federación croata musulmana**, integrada por múltiples cantones.

El 5 de julio de 1995, en el seno del **GRUPO DE CONTACTO**, creado el 23 de abril del mismo año en Londres, con la participación de Francia, la Federación Rusa, Alemania, el Reino Unido y los Estados Unidos, se acoge el Plan de Paz consistente en una división territorial de Bosnia-Herzegovina en dos entes semiestatales integrantes de un Estado colegiado: uno es la Federación Croata Musulmana (que participa con los dos tercios en el gobierno y los demás entes del Estado) y la otra es la entidad serbia denominada Republika Srpska (que participa con un tercio).

Llegados a esta punto los acuerdos, que se van concretando entre septiembre y octubre de 1995 en la formulación de unos Principios Básicos y unas condiciones para el cese de fuego, las Partes se reúnen en la base de la Fuerza Aérea de Estados Unidos Wright Patterson, en Dayton, Ohio, en las primeras tres semanas de noviembre de 1995 para negociar la paz. Los serbios de la República Srpska solicitan al Presidente serbio de la restante Federación Yugoslava, Slobodan Milosevic, representarlos y firmar como garante de los acuerdos.

El 14 de diciembre de 1995 se firman en París, Francia, los **ACUERDOS DE DAYTON**. La mayoría de los puntos de este documento se refieren a materias tratadas más ampliamente en los 11 anexos.

- El punto primero es una adhesión a los principios de la Carta de la ONU y del Acta de Helsinki sobre el respeto mutuo y la solución pacífica de los conflictos. Acepta que las Fuerzas de Protección de la ONU (UNPROFOR) sean reemplazadas por una fuerza denominada “**Implementation Force**” –**IFOR**– que puede ser de la OTAN o de otras naciones. Se contemplan 3 fases para el despliegue de las fuerzas propias y se definen los poderes casi omnímodos con que quedan investidas las fuerzas de OTAN y su Comandante. El anexo está seguido por los Acuerdos firmados entre la OTAN y las 3 naciones negociadoras (Bosnia-Herzegovina, Croacia y Federación Yugoslava) en que les reconocen todas las atribuciones y privilegios.
- El segundo punto se refiere a medidas de seguridad y confianza, tanto en el interior del territorio, como a nivel regional. Implica medidas de control de armas y de operaciones militares.

- El tercero se refiere a la delimitación de fronteras entre las dos entidades que conformarán la República de Bosnia-Herzegovina.
- El cuarto punto se refiere a un plan de control sobre el proceso electoral.
- El quinto punto es prácticamente la aprobación de una nueva Constitución para Bosnia-Herzegovina cuyo texto se ofrece completo en el **Anexo 4**.
- Los puntos sexto y séptimo refrendan lo previsto en los anexos 5 a 9 que se refieren a un Tribunal de Arbitramento (ya pactado en Ginebra en septiembre/95 y refrendado en el **Anexo 5**), una Comisión de Derechos Humanos, una Comisión sobre Refugiados y Desplazados, otra para la Preservación de Monumentos Nacionales y otra para las corporaciones públicas de Bosnia-Herzegovina. **El Anexo 6** referido a los derechos humanos, hace un elenco de derechos y de tratados internacionales que deben ser respetados, y crea la institución del Ombudsman y la de una Cámara de Derechos Humanos conformada por 14 personas, 6 de las entidades nacionales y las demás del Consejo de Europa. Estos últimos tendrán un mandato de 5 años, a no ser que las Partes acuerden prolongar su participación. **El Anexo 7** se refiere a refugiados y desplazados; tiene 18 artículos que apuntan a garantizar su retorno en condiciones de seguridad y dignidad, tratando de erradicar la intolerancia interétnica. Vale subrayar el art. 6 que se refiere a una amnistía, pero excluye de ella las violaciones graves al derecho humanitario definido en el Tribunal Internacional. **El Anexo 8** crea una comisión para la preservación de los monumentos nacionales y el **Anexo 9** otra para la creación de corporaciones públicas que ayuden a la reconstrucción del país, tales como energía, correos, comunicaciones, etc.
- El punto octavo refrenda los **Anexos 10 y 11** en los cuales se contempla el nombramiento, por parte del Consejo de Seguridad de la ONU, de un **Alto Comisionado** para coordinar la ayuda de agencias internacionales y grupos civiles que quieran ayudar en la reconstrucción, y de una **Fuerza Internacional de Policía –UNCIVPOL-** que ayude y asesore a las autoridades en el cumplimiento de los acuerdos.
- Los puntos 9 a 11 se refieren al compromiso de las Partes en el respeto y cumplimiento de los Acuerdos y al reconocimiento mutuo de su soberanía entre las repúblicas de Bosnia-Herzegovina y la Federación Yugoslava. En el punto 9 se comprometen a continuar cooperando en la persecución de los crímenes de guerra y de otras violaciones graves al derecho internacional humanitario.

Es difícil tener una evaluación de estos acuerdos a 5 años, pero a juzgar por numerosas denuncias que se conocen, se han implementado muchas “trampas” para continuar con la depuración étnica de una manera menos violenta y más camuflada, como en las condiciones para permitir el retorno de los desplazados o refugiados, los obstáculos para otorgarles su nacionalidad, la pugna por la distribución de los cargos

públicos y el peso de sus influencias, los procesos electorales, la discriminación y manipulación en los *mass media*, etc.

V La justicia

Uno de los aspectos que ha caracterizado el proceso de “paz” en la antigua Yugoslavia y el modelo de intervención en ella de la comunidad internacional, sobre todo desde la ONU y más particularmente desde el Consejo de Seguridad, ha sido la creación de un **Tribunal Internacional** que se ocupe de los crímenes que tienen carácter internacional, perpetrados en el territorio correspondiente a la antigua Federación, y durante el período que se inicia con la irrupción del conflicto.

Muchos analistas ven en esto un signo del “fin de la Guerra Fría”, pues los mismos instrumentos jurídicos de los cuales echó mano la ONU en esta coyuntura, estaban allí confeccionados desde la finalización de la Segunda Guerra Mundial y el comienzo de la ONU como organización, y se hubieran podido poner en práctica infinidad de veces frente a crímenes de carácter internacional que cobraron centenares de millares de víctimas y que quedaron en la impunidad absoluta. Sin embargo nunca fueron utilizados y “se estaban oxidando”. Se dice que las dos superpotencias bloquearon su uso con el fin de que ninguna de las dos los utilizara contra la otra.

El tribunal fue recomendado por el Relator Especial que la Comisión de Derechos Humanos creó en agosto de 1992. En su informe rendido el 10 de febrero de 1993, la recomendación 4 decía: *“Se investigue más la posibilidad de crear un tribunal internacional de crímenes de guerra. Una vez más el Relator Especial insiste en la responsabilidad individual por las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario”* (Doc. E/CN.4/1993/50, pg. 64).

También el Relator de la ONU sobre Ejecuciones Extrajudiciales, al redactar su informe sobre su misión realizada del 15 al 20 de diciembre de 1992 para verificar fosas comunes, levantó una serie de interrogantes jurídicos: *“...deberían resolverse de antemano distintas cuestiones jurídicas relacionadas con el examen de las fosas comunes, con objeto de obtener pruebas para juicios por crímenes de guerra. Figuran entre esas cuestiones las siguientes: ¿qué órgano deberá juzgar a los acusados de crímenes de guerra en la antigua Yugoslavia? ¿Deberán ser tribunales nacionales o un tribunal internacional para crímenes de guerra? ¿Cuál sería el fundamento jurídico de su jurisdicción? ¿Quiénes serían los jueces en esos procesos y quién los nombraría? ¿Qué reglamento se seguiría y cuál sería su fundamento jurídico? ¿Cómo se pondrían en práctica las decisiones de esos órganos? ¿En qué medida habrían de tomarse en cuenta las leyes nacionales aplicables a la excavación de fosas comunes y a la exhumación de cadáveres? ¿Cuál es la actitud adecuada respecto de las autoridades locales no reconocidas por las Naciones Unidas, pero bajo cuyo control de hecho están las zonas donde se encuentran las fosas comunes y cuál la actitud respecto de su “legislación”?”* (Doc. E. CN. 4/ 1993/50, pg. 68)

Por otra parte, el Consejo de Seguridad había pedido al Secretario General, mediante la Res. 780 del 6 de octubre de 1992, establecer una **Comisión de Expertos** que examinara, confrontando hechos y normas, la situación real del derecho internacional en la antigua Yugoslavia. Dicha Comisión inició actividades en noviembre de 1992 y ya en su primer informe provisional, el 9 de febrero de 1993, recomendaba también el establecimiento del tribunal.

Todo esto lleva a que el 22 de febrero de 1993, en su Resolución 808, el Consejo de Seguridad DECIDA: “**la creación de un tribunal internacional para juzgar a las personas presuntamente responsables de violaciones graves del derecho humanitario internacional perpetradas sobre el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**”. En un plazo de 60 días el Secretario General debe presentar un informe al Consejo de Seguridad para hacer propuestas concretas con el fin de llevar a la práctica tal decisión. (Cfr. Doc. S/25314)

El 19 de abril de 1993, el Secretario General envía una carta al Consejo de Seguridad en la que anuncia que el informe lo presentará el 6 de mayo. De hecho lo presenta el 20 de mayo. En dicho documento ya va el texto del Estatuto como Anexo, pero la mayor parte del cuerpo del documento está destinada a justificar jurídicamente, tanto la existencia misma del tribunal, como la competencia del mismo en razón de la materia, de las personas, del territorio y del tiempo, así como los principios jurídicos universales que debe respetar, las normas procesales y su estructura de funcionamiento.

El 25 de mayo de 1993, mediante la Resolución 827, el Consejo de Seguridad aprueba el Estatuto; fundamenta la creación del Tribunal en el capítulo VII de la Carta de la ONU y ordena al Secretario General tomar todas las medidas necesarias para que el Tribunal funcione de manera efectiva lo más pronto posible.

Parecería inaudito que en un plazo tan corto se definieran problemas de tanta trascendencia jurídica internacional, pero, como lo reconoce el Secretario en su documento, lo que él hizo fue reunir y sintetizar un arsenal de estudios y propuestas sobre un tema que estaba suficientemente decantado en los ámbitos del derecho internacional y de las Naciones Unidas. Desde 1953 se había establecido en la ONU una Comisión de Jurisdicción Penal Internacional (Res. 687(VII) de 5 de diciembre de 1952); grupos de juristas de Francia, Italia y Suecia habían elaborado informes y propuestas concretas con miras a la constitución de este tribunal; la Comisión de Derecho Internacional trabajaba desde los años 50 en la tipificación de los delitos y las normas procesales etc. También el Secretario consultó las opiniones de muchos gobiernos y de organizaciones no gubernamentales sobre la materia, ya desde antes recaudadas.

Tanto este documento (S/25704) como el Informe final de la Comisión de Expertos (24 de mayo de 1994, S/1994/674) hacen una valiosa síntesis sobre el estatus jurídico de los **crímenes de derecho internacional** y sobre los alcances de la **jurisdicción penal internacional** para ese tipo de crímenes, tal como se habían trabajado en mu-

chas décadas y en muchas instancias, partiendo del Estatuto del Tribunal del Nüremberg. Pero el carácter mismo de las decisiones que había que tomar lleva a definir y discernir muchas cosas que se discutían. Vale la pena resaltar algunas:

- Los números 34 y 35 del Informe del Secretario General definen el estado actual del **derecho internacional consuetudinario** en materia humanitaria así:

*“El derecho internacional humanitario convencional que **fuera de toda duda** ha pasado a formar parte del **derecho internacional consuetudinario** es el derecho aplicable en los conflictos armados consagrado en los siguientes instrumentos: Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, para la protección de las víctimas de la guerra; Cuarta Convención de La Haya relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre y Reglamento anexo, de 18 de octubre de 1907; Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, de 9 de diciembre de 1948 y Estatuto del Tribunal Militar Internacional, de 8 de agosto de 1945” (# 35)*

- La Comisión de Expertos, en su Informe, tercia en la polémica sobre el derecho aplicable en el caso de la ex Yugoslavia, pues mucho se discutió si se trataba de un conflicto internacional o de un conflicto interno, según tuviera en cuenta la pluralidad actual de Estados (internacional) o la unicidad del antiguo Estado federal (interno). Para los conflictos internacionales regirían ciertos instrumentos, tanto en el campo del derecho convencional, como en el campo del derecho consuetudinario, y para los conflictos internos otros instrumentos en ambos campos. La Comisión se pregunta cuál es el contenido de un derecho consuetudinario aplicable a los conflictos armados internos y juzga que esto todavía es debatible, pero hay un campo que no ofrece dudas y que se aplica a todo tipo de conflictos, tanto internacionales como internos y que es de jurisdicción universal:

*“los únicos delitos cometidos en un conflicto armado interno para los que existe jurisdicción universal son los **crímenes de lesa humanidad y el genocidio**, la cual es aplicable independientemente de cómo se clasifican los conflictos” (No. 42 – Lo mismo se afirma en el No. 308)*

*Nota: Según el mismo número del Informe, el derecho **convencional** en los conflictos armados internos es el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra, el Protocolo Adicional II y el art. 19 de la Convención de La Haya, aunque en estos instrumentos no se habla de “violaciones graves” ni de “crímenes de guerra”.(No. 42 y 52)*

- Otro aspecto que el Comité de Expertos desarrolla es el de la **responsabilidad de mando**. Ya desde su primer informe provisional dejaron clara la responsabilidad del que da una orden, que llega a ser tan culpable como el que comete

el crimen, y la responsabilidad personal de los superiores en crímenes de lesa humanidad, cuando, poseyendo información que permitiere concluir que sus subordinados están cometiendo o van a cometer un crimen de estos, no toman todas las medidas para evitarlo y reprimirlo (No. 51 a 53 del informe provisional y 55 del informe final). Esta doctrina “*está dirigida principalmente a los comandantes militares debido a que esas personas tienen la obligación, a título personal, de mantener la disciplina de las tropas bajo su mando. La mayoría de los casos judiciales en que se ha examinado la doctrina de la responsabilidad de mando ha tenido que ver con acusaciones a personal militar o paramilitar. En determinadas circunstancias también han sido declarados responsables, con arreglo a esta doctrina, dirigentes políticos y funcionarios públicos*” (No.. 57)

- Pero la Comisión de Expertos es consciente de que, desde el punto de vista probatorio, la responsabilidad de mando casi nunca existiría si solo se pudiera apoyar en la prueba de una orden dada. Cuando el comandante no ha dado la orden o dice no haberla dado, existe un **elemento mental** en el que se discierne su **responsabilidad de mando**: “*La Comisión opina que el elemento mental necesario cuando el comandante no ha dado la orden de cometer una transgresión es a) un conocimiento efectivo, o b) una incuria personal de tal gravedad de parte del comandante que constituye negligencia deliberada y proterva en cuanto a las consecuencias posibles, o c) una imputación de conocimiento constructivo, es decir, que, a pesar de sus negativas, el comandante, en virtud de los hechos y circunstancias del caso de que se trata, debe haber tenido conocimiento de los delitos de que se le acusa y consentido que se cometieran. Para determinar si un comandante ha tenido o no conocimiento de los actos de sus subordinados, cabe tener en cuenta una serie de índices*”. El documento enumera 12 indicios, como el número de actos, su tipo, sus alcances, el período durante el cual se cometen, el número y tipo de personal que participa, la logística, la ubicación geográfica, la generalización de los actos, el ritmo, el modus operandi, el personal involucrado y el lugar donde se encontraba el comandante al producirse los hechos.(No. 58)
- Para el caso de la ex Yugoslavia, la Comisión de Expertos considera que puede inferirse perfectamente la **responsabilidad de mando** en las prácticas de **depuración étnica, agresión sexual y violación**: “*las han seguido algunas de las partes en forma tan sistemática que parecen, a todas luces, ser fruto de una política. El hecho, que se registra constantemente, de no impedir la comisión de esos crímenes y de no enjuiciar y sancionar a los presuntos culpables, pone claramente de manifiesto la existencia de una política por omisión. La consecuencia de esta conclusión es que puede probarse la responsabilidad de mando*” (No. 313)

La Comisión de Expertos sienta una doctrina jurisprudencial muy importante sobre el derecho aplicable en conflictos armados internacionales, internos o mixtos, sobre

las diferencias y entrecruces del derecho internacional consuetudinario y el derecho internacional convencional, sobre los crímenes de lesa humanidad y el genocidio, sobre la “depuración étnica” y su tipificación entre los crímenes de lesa humanidad, sobre la responsabilidad de mando y sobre otros aspectos. En todo esto recoge doctrinas muy decantadas en las mismas comisiones de la ONU.

Uno de los puntos más polémicos ha sido la base jurídica invocada para el establecimiento del tribunal.

El Consejo de Seguridad, en la Resolución 827 que crea el Tribunal y adopta su Estatuto, afirma que la situación descrita es una “*amenaza para la paz y la seguridad internacionales*” y que “*la creación de un tribunal internacional ... contribuirá a la restauración y mantenimiento de la paz*”. Por eso introduce la parte decisoria con estas palabras: “**Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,**”.

En efecto, el capítulo VII de la Carta de la ONU (artículos 39 a 42) se refiere a situaciones de amenazas contra la paz, ruptura de la paz o actos de agresión. El Consejo de Seguridad es el que constata, recomienda y decide sobre tales situaciones (art.39), pero antes de recomendar y decidir, puede invitar a las partes a someterse a medidas provisionales (art. 40); si éstas no son efectivas, el artículo 41 autoriza medidas como bloqueos económicos y de comunicaciones, y el artículo 42 autoriza, si las anteriores medidas son inútiles, a empleo de la fuerza aérea, naval y terrestre.

Hay una gradación en estos artículos: el 39 autoriza al Consejo a decidir “*qué medidas serán tomadas conforme a los artículos 41 y 42*”; el 40 exige, antes de tomar las medidas autorizadas por el 39, amonestar a las Partes “*a conformarse a medidas provisionales que él (el Consejo de Seguridad) juzgue necesarias o deseables*”; el 41 autoriza los bloqueos pero con esta introducción: “*El Consejo de Seguridad puede decidir qué medidas, que no supongan el empleo de la fuerza armada, deben ser tomadas para que sus decisiones sean efectivas, y puede invitar a los Miembros de las Naciones Unidas a aplicar estas medidas*”; el 42 autoriza ya el empleo de la fuerza armada.

La argumentación que hace el Secretario General en el documento decisivo para la creación del Tribunal (S/25704) se puede resumir así:

- Normalmente un tribunal internacional debería establecerse mediante un tratado elaborado y aprobado por un órgano competente (Asamblea General o Conferencia *ad hoc*) y luego abierto a la firma y ratificación de los Estados. Tendría ventajas pero exigiría un largo período de tiempo. Esto no sería compatible con la urgencia que en este caso se tiene. Además, es probable que los Estados implicados en los crímenes no firmen dicho tratado.
- Ante la urgencia, debe establecerse el Tribunal mediante una decisión que adopte el Consejo de Seguridad sobre la base del capítulo VII de la Carta: sería una decisión para mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales.

Esta vía sería rápida y tendría efecto inmediato; se acomoda a los objetivos del capítulo VII y a la práctica anterior del Consejo.

- El Consejo ha dicho ya en todas sus resoluciones anteriores que la situación de la ex Yugoslavia es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y ha exigido a todas las Partes someterse a los principios del derecho internacional y a las medidas provisionales que se han tomado. En otras ocasiones el Consejo de Seguridad ha adoptado decisiones para mantener la paz que han implicado la creación de *órganos subsidiarios*, como lo autoriza el artículo 29 de la Carta.
- En este caso el Consejo establecería un *órgano subsidiario* que sería de carácter judicial. Tendría que desempeñar sus funciones con independencia política del Consejo de Seguridad y no estaría sujeto a su autoridad y control en sus funciones judiciales, pero, dado su origen en el Capítulo VII de la Carta, su duración estaría supeditada a la obtención de la paz.
- El Consejo de Seguridad no estaría legislando sobre derecho internacional (lo que no le compete), sino que el Tribunal solo aplicaría el derecho internacional existente.

A pesar de esta justificación, no han sido pocos los cuestionamientos a la legitimidad del Tribunal, sobre todo por emanar del Consejo de Seguridad, un organismo eminentemente político y discriminatorio, que no debería tener atribución ninguna referida a creación o interpretación de derecho internacional.

Antoni Pigrau Solé, profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, hace un análisis minucioso de este tribunal a la luz del derecho internacional⁶ y recoge algunos de esos cuestionamientos:

- La creación del Tribunal por el Consejo de Seguridad es algo novedoso en su práctica y afecta en cierto modo aspectos de la soberanía de los Estados al incidir en los sistemas de represión penal. Esto suscita preguntas: si el Consejo tiene algún límite jurídico para las medidas que puede tomar según el artículo 41; si está permitido cualquier tipo de medidas. Ese límite debería situarse en el respeto por los propósitos de la Carta, como lo establece el artículo 24, 2 de la misma. La duda aquí estaría en si este tipo de medidas respetaría la igualdad soberana de los Estados.
- Para algunos esto es otra prueba de la flexibilidad y descontrol crecientes que han ido caracterizando las actuaciones del Consejo de Seguridad.

⁶ Pigrau Solé, Antoni, “Reflexiones sobre un Tribunal Internacional para la Antigua Yugoslavia desde la perspectiva de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional”, separata del Anuario Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, volumen XI, 1994

- Esta decisión desequilibra los poderes entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Esta última se limitó a elegir a los 11 magistrados de una lista de 23 que le presentó el Consejo, según el artículo 13, 2 del Estatuto, cuando el papel de impulsar y codificar el derecho internacional le corresponde a la Asamblea.
- Aunque no se discute la facultad retroactiva para juzgar crímenes que sean de lesa humanidad (aspecto ya dirimido en Nüremberg y a propósito de Nüremberg), sin embargo el Consejo de Seguridad empieza a calificar la situación de la ex Yugoslavia a partir de la Resolución 713 (25 de septiembre/91), pero el Tribunal tiene competencia para juzgar conductas retrotraídas al 1º de enero/91, incluso antes de que se disolviera la Federación Yugoslava.
- El Tribunal aparece como un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad. Aunque el Secretario explicó en su documento que no puede depender del control del Consejo ni de sus orientaciones, sin embargo, al legitimarse en el capítulo VII de la Carta de la ONU queda dependiendo de una decisión del Consejo de Seguridad para dar por terminados sus trabajos (como lo establece la Resolución 827: (hasta) *“una fecha que el Consejo de Seguridad determinará una vez restaurada la paz”*). Esa decisión interrumpirá procedimientos en curso e impedirá otros nuevos e impedirá apelaciones, en otros términos, tendrá efectos en la actividad judicial del Tribunal; pero esa fecha final se determinará por consideraciones políticas y entonces los procedimientos en curso se convertirán en instrumentos de negociación política para el Consejo de Seguridad. En este sentido la actividad judicial del Tribunal tiene cierta dependencia del Consejo de Seguridad.

En su artículo citado, Pigrau Solé hace comentarios muy minuciosos al conjunto del Estatuto, pero estos son los más críticos. Vale la pena destacar su anotación al artículo 5 del Estatuto en el que se tipifican los Crímenes de Lesa Humanidad, definiéndolos en un inciso como aquellos que se cometen *“en el curso de un conflicto armado, de carácter internacional o interno”*, transcribiendo así literalmente el Estatuto de Nüremberg pero ignorando toda la jurisprudencia que vino después, que desligó totalmente los crímenes de lesa humanidad de cualquier conflicto armado. De todos modos, como anota Pigrau Solé, para el caso de la ex Yugoslavia no hay problema alguno, ya que el caso está determinado por un conflicto armado que algunos interpretan como internacional y otros como interno.

El Tribunal quedó constituido el 17 de noviembre de 1993, una vez nombrados los magistrados y el procurador y se definió como sede la ciudad holandesa de La Haya. Desde entonces el Tribunal ha ocupado, hasta abril de 2001, 1.120 funcionarios de 75 nacionalidades. Su gasto presupuestal ordinario, entre 1993 y 2000, ha sido de US\$ 375.206.322,00. (un promedio anual de 47 millones de dólares).

Hasta ahora ha sindicado a 106 personas. En agosto de 2001 están activas 75 actas de acusación: 46 acusados bajo detención, 27 fugitivos y 2 con libertad provisional.

De entre estos, 16 se han entregado voluntariamente; 21 han sido capturados por fuerzas internacionales y 11 por fuerzas de policía nacionales.

Han sido condenados en segunda instancia 8 y en primera instancia 13. El cálculo hecho sobre 12 procesos concluidos muestra una duración promedio de los procesos de 101 días.

La calificación de los crímenes en las actas de acusación activas es la siguiente: 42 por infracciones graves a los Convenios de Ginebra; 76 por violaciones a las leyes y costumbres de la Guerra; 13 por genocidio o complicidad en genocidio; 66 por crímenes de lesa humanidad y 20 por abusos sexuales.

No hay duda de que, en las pocas sentencias hasta ahora dictadas, el Tribunal ha sentado una importante jurisprudencia sobre el derecho internacional, tanto consuetudinario como convencional, referido a crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

En una de las sentencias (7 de mayo de 1997, Caso IT-941-T) explicita su conciencia de ser la instancia interpretadora, en este momento, de esa área del derecho internacional: *“En cuando primer tribunal internacional que se ocupa de acusaciones de crímenes de lesa humanidad que se denuncian como ocurridos después de la Segunda Guerra Mundial, este tribunal no se siente vinculado a la doctrina del pasado sino que debe aplicar el derecho internacional consuetudinario tal como se presenta en el momento de los delitos”* (# 654).

Hay gruesos interrogantes sobre su legitimidad, que podrían considerarse en cierto modo subsanados “ex post facto” cuando la Asamblea General acoge el Estatuto y se somete a él nombrando los magistrados, y luego de que numerosos Estados han firmado convenios de cooperación con el tribunal para la extradición de los sindicados. Esto no soluciona los cuestionamientos que siguen pesando sobre los grados de dependencia que pueda tener respecto al Consejo de Seguridad. Se critica su costo excesivo y su alto nivel de burocratización (1.200 funcionarios) sobre todo si se le compara con el exiguo resultado (75 actas de acusación activa (21 sentencias) frente a la enorme cantidad de crímenes que allí fueron perpetrados. Pero el cuestionamiento más de fondo que se agiganta en los últimos años recae sobre su falta de independencia y de imparcialidad, al negarse a investigar y enjuiciar los crímenes de guerra de la OTAN en su intervención armada del año 99, como se verá más adelante, lo que podría estar desnudando dependencias políticas inconfesables respecto al Consejo de Seguridad.

VI La “intervención humanitaria” en Kosovo y la parcialidad del tribunal internacional

Muchos de los análisis sobre la situación de la antigua Yugoslavia a comienzos de los 90, tanto de instancias de la ONU como de organismos no gubernamentales, consideraban explosiva la situación de Kosovo, cuya autonomía fue suprimida por el gobierno serbio en 1989, lo que causó grandes conmociones dentro y fuera de la provincia.

Kosovo ha sido considerado por los serbios como cuna de su nación y epicentro de su fe ortodoxa. Allí se libró la batalla final entre serbios y turcos otomanos en 1389, después de la cual se inició el dominio otomano por varios siglos. En la región hay cerca de mil monasterios que marcaron su historia. Los albaneses se convirtieron más fácilmente al Islam y por ello durante el dominio otomano fueron mejor tratados por el imperio e impulsados a emigrar a Kosovo, desalojando a los serbios. La ocupación italiana durante la Segunda Guerra Mundial continuó impulsando la inmigración de albaneses a Kosovo. Durante el régimen de Tito, Kosovo fue integrado dentro de Yugoslavia, aunque gran parte de su población quería unirse a Albania. Sin embargo, Tito les reconoció una gran autonomía. Toda esta historia hizo que cerca del 90% de la población de Kosovo en 1987 fuera albanesa y que los serbios fueran ya una pequeña minoría. Pero el renacimiento del nacionalismo serbio tras la muerte de Tito llevó a pensar en la recuperación de Kosovo para Serbia, dado su significado histórico y cultural, y a aplicar diversas formas de limpieza étnica para ir erradicando a los kosovares albaneses, mientras un gran porcentaje de éstos buscaba independizarse totalmente de Serbia.

En la década del 90 la tensión fue en aumento. En 1996 hizo su aparición pública el Ejército de Liberación de Kosovo (UCK en albanés) mediante una serie de atentados con bombas. La UCK atentó incluso contra muchos albaneses colaboradores de los serbios y contra dirigentes del Partido Socialista gobernante. Entre febrero y marzo de 1998 la represión del ejército yugoslavo es brutal: son destruidas numerosas aldeas de albaneses kosovares, se calculan en 2000 los muertos y en 250.000 los desplazados y refugiados en el trayecto de más o menos un año. Todo esto causa alarma en la comunidad internacional y el 9 de marzo el Grupo de Contacto le da al Presidente serbio, Slobodan Milosevic, un plazo de 10 días para que retire de Kosovo sus fuerzas especiales y entable negociaciones con los líderes albaneses. El fracaso de este intento hace que la ONU decrete embargo de armas contra Serbia, embargo que en mayo se extiende también a las inversiones.

En junio de 1998 se crea una Misión de Observación Diplomática para Kosovo, con un 60% de observadores europeos. Sin embargo la violencia de ambas partes se agudiza. El Consejo de Seguridad de la ONU, mediante la Resolución 1199 del 23 de septiembre/98 exige un cese de fuego, un estatuto autónomo para Kosovo y el retiro de las tropas serbias. La OTAN comienza a lanzar amenazas de uso de fuerza contra Belgrado. En octubre, el delegado estadounidense del Grupo de Contacto, Richard Holbrooke, logra un acuerdo con Milosevic sobre un cese de fuego y el despliegue de 2000 verificadores no armados de la Organización para la Cooperación y Seguridad de Europa –OCSE– en Kosovo. Sin embargo la UCK rechaza este acuerdo y los enfrentamientos continúan agudizándose.

Entre el 6 y el 23 de febrero de 1999 el Grupo de Contacto logra que se reúnan en Rambouillet, Francia, las autoridades de Belgrado y los voceros de los kosovares albaneses, incluyendo a

la UCK, con la mediación de los países integrantes del Grupo de Contacto. Hay gran acercamiento de las posiciones de las Partes, pero hay un punto no negociable para cada Parte: el gobierno serbio rechaza radicalmente el despliegue de fuerzas de la OTAN en su territorio; la UCK rechaza la exigencia de desarmarse. Estas conversaciones se continúan en París entre el 15 y el 19 de marzo, pero se realizan bajo la amenaza de la OTAN de que si no se acepta su propuesta-imposición de establecer sus tropas (28.000 soldados) en Kosovo y tener libertad de despliegue y monitoreo aéreo sobre toda Serbia, iniciaría inmediatamente ataques aéreos. El delegado de Rusia rechazó también ese ultimátum y lo consideró un atentado contra la soberanía de Serbia. Las conversaciones llegaron a un punto muerto. El 20 de marzo fue evacuada la misión de verificación de Kosovo y el 24 de marzo la OTAN comenzó sus ataques aéreos.

La intervención de la OTAN se prolongó desde el 24 de marzo hasta el 9 de junio de 1999, aunque oficialmente la campaña se clausuró el 20 de junio. En este tiempo se realizaron 6950 vuelos de ataque y 20.300 vuelos de apoyo. Hasta el 1° de mayo había lanzado 2.500 misiles cruceros y 7.000 toneladas de explosivos sobre Yugoslavia.

Un investigador del Instituto de Relaciones Internacionales y Estratégicas de Francia, -IRIS- analiza ampliamente el modelo de guerra de la OTAN en Kosovo, que tuvo un carácter **exclusivamente aéreo**, lo cual no dejó de levantar fuertes polémicas en el mismo campo estratégico de los aliados. Se le consideró como “*la solución menos mala*”, o sea la que menos riesgos políticos y técnicos ofrecía, pues una intervención terrestre podía amenazar la cohesión en el seno de la OTAN y desafiar más las reacciones de Rusia, fuera de poder implicar pérdidas humanas en los ejércitos aliados, que podrían arruinar el apoyo de la opinión pública. Además los países que podrían servir de retaguardia a un contingente de entre 50.000 y 200.000 combatientes terrestres, como Albania y Macedonia, tenían enormes problemas logísticos: pequeña capacidad portuaria y aeroportuaria y vías de acceso a Kosovo en malas condiciones. Pero la opción por la estrategia **solamente aérea** no parece haber sido, principalmente, impuesta por las circunstancias, pues el actor principal: la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, había desarrollado desde hacía varios años una doctrina estratégica que le daba la primacía a aviones y misiles por su capacidad de “*obtener solos la victoria*”.

Sin embargo, las evaluaciones de esta intervención militar, desde el exclusivo ángulo estratégico, han sido bastante negativas o por lo menos polémicas. Los Aliados se habían fijado 3 fases para lograr sus objetivos: la **primera fase** apuntaba a destruir la capacidad de defensa antiaérea de Serbia, objetivo ridículo, pues las capacidad aérea de Serbia no era ni de lejos amenaza alguna para el enorme poder aéreo de los aliados. La **segunda fase** se dirigía a destruir la capacidad de militares y paramilitares serbios para continuar su acción en Kosovo; aquí hubo un completo fracaso, pues pilotos a los que se les ordenó volar por encima de los 11.000 pies de altura y que tenían que enfrentarse a condiciones climáticas de nieblas y tempestades, no daban en el blanco, así estuvieran dotados de armamentos de alta precisión guiados por rayos láser e infrarrojos (en proporción de 70% sobre un 9% en la Guerra del Golfo), y lo que hicieron fue multiplicar al máximo los “*estragos colaterales*” que tenían el carácter de crímenes de guerra. La **tercera fase** buscaba destruir las fuerzas armadas yugoslavas sobre todo su territorio, pero éstas recurrieron a la lucha propia de los ejércitos pobres, mediante el camuflaje, la dispersión, la utilización de la noche y de los radares civiles. Esto obligó a un responsable de la OTAN a declarar: “*La capacidad de nuestras armas de alta tecnología sería devastadora contra un enemigo moderno que practicara nuestro mismo tipo de guerra, pero no lo es tanto en una campaña aérea limitada por restricciones políticas, contra unos serbios que ponen en funcionamiento materiales obsoletos para conducir un modelo de guerra que ya casi se nos ha olvidado*” (Herald Tribune, 14 de abril/99).

Pero si la evaluación estratégica fue tan negativa, la jurídica, la ética y la política no lo fueron menos. La OTAN estaba cumpliendo 50 años bajo fuertes presiones para que desapareciera, pues su justificación no tenía bases después de la Guerra Fría. La coyuntura de Kosovo le ofrecía la oportunidad buscada de demostrar su “utilidad”. Como bien lo expresa un analista de la Universidad de Marquette, G. C. Thomas Raju : *“Ordinariamente una Alianza postula un enemigo al frente y el enemigo se asienta por fuera del sistema de la alianza. Después de todo, un enemigo exterior, percibido así por los aliados, es la primera razón para forjar una alianza, no para que funcione en una indeterminada eventualidad en que el poderoso enemigo pudiera levantarse en un lejano futuro. Sin un enemigo externo no habría suficiente consenso ni motivación para mantener la alianza consensuada. En Europa no hay ya un equilibrio estratégico que mantener. Pero la OTAN es dominante y el derecho internacional se ha vuelto inconveniente. (...) Así, pues, la OTAN constituye una provocación que se erige frente al resto del mundo, una alianza en búsqueda de enemigo o con necesidad de crearse uno para justificar su existencia. Ya, pues, con seguridad, la OTAN ha encontrado su misión -por absurda que pueda sonarle a la gente normal excepto a los fanáticos de la OTAN- : la de aplastar contra el polvo a ocho millones de empobrecidos serbios mediante bombardeos aéreos de 24 horas al día. Cientos, si no miles de inocentes serbios han caído asesinados”*⁷

Todos los análisis, incluso aquellos que muestran simpatía por la “intervención humanitaria” de la OTAN en Kosovo, consienten en que ella fue **ilegal**. Se violó el artículo 2 de la Carta de la ONU, que prohíbe a todos los Estados Miembros amenazar o hacer uso de fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. Además, el artículo 39 limita al Consejo de Seguridad la función de determinar la existencia de amenazas o rupturas de la paz, o de agresiones, y la de decidir qué medidas se toman, de acuerdo con los artículos 41 y 42. El artículo 51 de la misma Carta reconoce el *derecho de legítima defensa* de los Estados, solo en caso de ataque armado contra un Estado miembro de la ONU y mientras el Consejo de Seguridad tome medidas para mantener la paz y la seguridad internacionales. No habiéndose producido ningún ataque armado de Yugoslavia contra ningún Estado de la OTAN, ni habiendo el Consejo de Seguridad ordenado un uso de fuerza contra Yugoslavia, la intervención de la OTAN era a todas luces violatoria de la Carta. Además viola el Acta de Helsinki y el mismo estatuto de la OTAN, cuyos artículos 5 y 6 se coordinan con el artículo 51 de la Carta de la ONU.

Se supone que el Consejo de Seguridad de la ONU tuvo intenciones de autorizar el uso de la fuerza contra Yugoslavia, pero era evidente el veto de Rusia y de China, y la oposición de la India y de otros miembros del mismo Consejo de Seguridad, como lo declararon después públicamente.

Si no era posible, pues, legitimar la intervención en el Derecho, los jefes de Estado de la OTAN recurrieron a una especie de “legitimación ética”: en todos sus discursos declaraban que el Consejo de Seguridad había evaluado esa situación como una “*amenaza contra la paz*” y que se habían decidido a poner freno a una “*catástrofe humanitaria*” que estaba ocurriendo allí⁸, pero no citaron base legal alguna.

⁷ Ver: Legal Guide to The Kosovo Conflict, a service of JURIST: The Law Professor's Network: www.jurist.law.pitt.edu/thomas.htm

⁸ **El Consejo de Europa** declaró el 25 de marzo: “La Alianza Atlántica realiza ahora acciones contra objetivos militares en la República federal de Yugoslavia con el fin de poner término a la **catástrofe humanitaria** de Kosovo”. Jacques Chirac, el Presidente Francia, declaró : “Lo que está en juego es la paz en nuestro suelo, la paz en Europa también entre nosotros los derechos humanos ... Se hizo todo

El pasar por encima del orden jurídico internacional que esos mismos Estados habían creado, firmado y defendido, creaba una situación nueva que ha provocado interminables debates en todo el mundo. Se regresaba a la posibilidad de legitimar guerras justas como se hacía en la edad media, de acuerdo a los intereses y valores que cada fracción aceptase, desconociendo los consensos que los mismos autores habían construido.

Solo como un ejemplo de las reacciones que se produjeron en el mundo de los juristas, vale la pena citar unos párrafos de Pascal Boniface, director del Instituto de Relaciones Internacionales y Estratégicas de Francia:

“La victoria de la OTAN no ha creado, sin embargo, una situación completamente satisfactoria. Se pueden utilizar tres criterios de evaluación: la promoción de los principios que el mundo occidental considera universales; la suerte de los pueblos y la estabilidad estratégica. Sería erróneo oponer los unos a los otros. Se puede, más bien, pensar que se entrecruzan. En efecto, no habrá estabilidad en los Balcanes mientras el ultranacionalismo prime sobre el respeto a los pueblos. Por otra parte, la guerra de Kosovo ha demostrado que la ingerencia era un derecho y no un deber. Un derecho se ejerce cuando uno quiere ejercerlo; un deber se te impone, cualesquiera sean las circunstancias. La ingerencia es y será siempre selectiva. No se ejerció en el Tibet ni en Chechenia ayer ni se ejercerá ya mañana. Si Rusia ha sacado alguna lección de la guerra de Kosovo, no ha sido ciertamente la de la imposibilidad de lanzarse con fuerzas armadas contra una población étnicamente mayoritaria sobre un territorio que quiere independizarse del Centro, sino el ejemplo de que eso habría que hacerlo al menor costo. (...) Si se trata de Timor, la fuerza internacional ha esperado la luz verde de Indonesia para desplegarse, después de las masacres que siguieron al referéndum organizado por la ONU sobre la independencia. Hubo, pues, intervención, que no ingerencia. Sobre el continente africano, el derecho de las potencias occidentales –si es que existe– es más bien el de la indiferencia que el de la ingerencia. En efecto, más de veinte conflictos, la mayoría mucho más sanguinarios y crueles que el de Kosovo, se desarrollan sin que la comunidad mundial o las potencias occi-

*por hacer prevalecer una solución de razón, una solución de paz, una solución conforme a los derechos del hombre. Puesto que se trataba de la paz en nuestro continente, puesto que se trataba de los derechos humanos en nuestro continente, sé que las francesas y los franceses comprenderán que debíamos actuar”. Tony Blair se expresaba así ante el parlamento británico el 23 de marzo: “...a mi juicio, no actuar sería todavía más nefasto para la vida humana y para la paz a largo plazo. Debemos actuar para salvar de la **catástrofe humanitaria**, de la muerte, de la barbarie y de la depuración étnica perpetrada por una dictadura brutal, a miles de hombres, mujeres y niños inocentes, y para preservar la estabilidad en los Balcanes donde, se sabe, el caos puede devorar a la Unión Europea en su conjunto. Por eso, no teníamos otra alternativa que actuar, y lo haremos a menos que Milosevic escoja ahora el camino de la paz”.*

dentales se sientan implicadas en alguna medida. Por eso, en julio, la responsable del Alto Comisionado para los Refugiados, Sadako Ogata, al dirigirse al Consejo de Seguridad deploraba que las potencias ricas dediquen millones de dólares a Kosovo, desentendiéndose de Africa donde hay 6 millones de refugiados. Ella denunciaba la consagración de una doble moral, una frente a los europeos, otra frente a los africanos. Los que, a la luz de Kosovo, han anunciado la llegada de un orden internacional nuevo, donde el absolutismo de la soberanía estaría cediendo terreno a la promoción del derecho de los pueblos, han hecho gala de un exceso de ingenuidad o de cinismo. Esos principios no valen sino para Europa y a condición de que el país violador no sea nuclear; es, pues, hipocresía, hablar de derechos universales para luego restringir su aplicación geográfica y culturalmente (...) Y con todo, terminado el conflicto de Kosovo, esa provincia ya no es multiétnica ni lo será ya más. Ciertamente la guerra puso fin a la represión de la mayoría por la minoría, pero su resultado ha permitido a la mayoría étnica expulsar –por medios levemente diferentes de los empleados antes– a las minorías. Uno puede asombrarse de que quienes clamaban por la guerra en nombre de los principios, ahora no les importe nada ver esos mismos principios burlados y pisoteados una vez obtenida la paz”⁹

El gobierno de Yugoslavia, frente a esta ilegalidad rampante, se apresuró a reconocer la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia el 26 de abril/99 y 3 días después, el 29 de abril, interpuso querrela contra 10 Estados de la OTAN, por violar la prohibición del recurso a la fuerza contra un Estado e inmiscuirse en sus asuntos internos, y por genocidio. La Corte tenía una jurisprudencia muy clara al respecto, cuando la querrela de Nicaragua contra los Estados Unidos (1986). Sin embargo, algunos de los Estados acusados no habían firmado la cláusula de sometimiento a la Corte o la habían firmado con reservas. No obstante, al menos 4 Estados sí la habían firmado (Bélgica, Canadá, Holanda y Portugal). Esta situación ambigua y la falta de habilidad jurídica de los abogados de Yugoslavia, permitió a la Corte escabullirse de una difícil decisión que tenía hondas repercusiones políticas.

Pero la “intervención humanitaria” de la OTAN logró destruir en gran parte las estructuras económicas civiles de Serbia y causar numerosas víctimas civiles. Esto produjo dos efectos: primero, que el gobierno yugoslavo firmara, en mayo y junio de 1999, las Actas de Rambouillet, que implicaban una presencia de la OTAN aunque controlada por el Consejo de Seguridad de la ONU y por la presencia de otras fuerzas no-OTAN en Kosovo; segundo, que organizaciones no gubernamentales principalmente, aunque también algunas gubernamentales, acusaran formalmente a los jefes de Estado

⁹ Pascal Boniface, Les Leçons du conflit au Kosovo, La Revue Internationale et Strategique, Hiver 1999-2000, No. 36, pg. 65 ss.,

de la OTAN ante el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia, por crímenes de guerra.

Respecto al primer efecto, la intervención final de la ONU aseguró que Kosovo fuera prácticamente administrado por tres años por agentes de la ONU, con miras a garantizar el cese de fuego, el retorno y bienestar de los refugiados, el respeto a los derechos humanos, la reconstrucción de sus instituciones y de su infraestructura destruida, pero permaneciendo como provincia integrante de Serbia, aunque con un estatuto de autonomía. Esta presencia extranjera implicaba también una presencia militar, no exclusivamente de la OTAN, pero todo bajo el control del Consejo de Seguridad, que era en parte lo que el gobierno yugoslavo había reivindicado desde antes del ataque armado.

Respecto al segundo efecto, varias querellas minuciosamente documentadas, probaron ante el Tribunal de La Haya que la acción de la OTAN había causado muertes y heridas a la población civil en grandes cantidades (fueron detallados los nombres de las víctimas, los sitios y las fechas de las agresiones); que habían sido destruidas intencionalmente escuelas, hospitales, guarderías, ancianatos, iglesias, monasterios, mezquitas, puentes, vehículos, industrias, comercios, medios de comunicación, oficinas públicas etc. que de ningún modo podían considerarse objetivos militares.¹⁰

Sin embargo, el Tribunal no dio trámite a estas querellas y la Procuradora del Tribunal, Carla Del Ponte, informó el 2 de junio de 2000 al Consejo de Seguridad sobre su decisión de **no abrir investigación** por esas denuncias y el 13 del mismo mes hizo público un Informe que un grupo asesor suyo le había elaborado acerca de las acusaciones contra la OTAN en su intervención contra Yugoslavia. Luego de analizar críticamente dicho Informe, la Asociación Americana de Juristas concluye: *“el informe de la Señora Del Ponte ignora o tergiversa los hechos, las normas y la doctrina aplicable, disimula pruebas, incurre en contradicciones despreciando las reglas elementales de la lógica y cuestiona la jurisprudencia del mismo Tribunal para Yugoslavia”*.

¹⁰ Una querella detalladamente documentada y que hace el recuento de centenares de crímenes de guerra fue firmada en Atenas el 3 de mayo de 1999 por numerosas organizaciones y personalidades, encabezando las firmas el compositor Mikis Theodorakis (cfr. www.//A: LYKOUREZ.htm), otra, firmada en Buenos Aires, Argentina, promovida por la Asociación Americana de Juristas y por juristas canadienses el 4 de mayo/99, abunda en fundamentos jurídicos, extraídos principalmente del mismo Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, y hace un recuento de numerosos crímenes de guerra perpetrados por la OTAN en su “intervención humanitaria”. El Consejo de Estado de Grecia, en pleno, en mayo de 1999, se pronunció públicamente para denunciar y condenar los crímenes que estaban siendo perpetrados por la OTAN en Yugoslavia, en violación de numerosas normas del derecho internacional allí citadas; en uno de sus párrafos más fuertes afirman: “La verdad es que el ataque de la OTAN a Yugoslavia inaugura un período de ajuridicidad en las relaciones internacionales. Estamos regresando a la época de la “Santa Alianza” y del “Eje”, contra los cuales la humanidad, y en particular Grecia, lucharon con tan grandes costos”. (cfr. www.Zmag.org/judges.htm “Judges’ bombshell verdict against Nato”)

Pero a renglón seguido señalan la raíz de esta parcialidad del Tribunal. Según ellos, el mismo mecanismo de escogencia de quien ocupe el cargo de Procurador, hace que esa persona sea dependiente del Consejo de Seguridad y , por esa vía, del gobierno de los Estados Unidos: *“no es la persona que ocupa el cargo sino el cargo mismo el que está concebido para esa función: el Secretario General de la ONU propone y el Consejo de Seguridad elige al Procurador. Todo transcurre en un ámbito donde las potencias occidentales, en particular los Estados Unidos, desempeñan el papel dominante. Según el Estatuto del Tribunal, el Procurador no solicita ni recibe instrucciones de ningún Estado ni de ninguna otra fuente y es el dueño exclusivo de la decisión de promover o no una investigación (arts. 16 y 18). Esta independencia del Procurador es totalmente ficticia: en la práctica debe obediencia a quienes lo nombraron y recibe sus instrucciones. Sus “decisiones” en materia de promover o no una investigación y abrir así la acción penal, aunque sean totalmente arbitrarias, son definitivas. Esta “independencia del Procurador” sirve para ponerlo a cubierto de órganos realmente representativos, como podría ser una mayoría calificada de la Asamblea General de las Naciones Unidas, o de la iniciativa de las víctimas o de sus representantes. Y este sistema acusatorio rígido quita toda iniciativa a los jueces del Tribunal, quienes debe elegir entre actuar dentro de los límites establecidos por los mandantes del Procurador o buscarse otro trabajo”*¹¹

La intervención de la OTAN tuvo, pues, como efecto, desnudar la parcialidad y dependencia de este Tribunal que había abierto tantas expectativas de justicia frente a los crímenes de carácter internacional por afectar al género humano. Parece repetirse la historia de Nüremberg que dejó la sensación de que la única justicia posible es la que establecen los vencedores sobre los vencidos (pues Nüremberg no enjuició los crímenes de las Potencias Aliadas, como por ejemplo la bomba atómica utilizada contra Hiroshima y Nagasaki). Este Tribunal, al dejar al desnudo su parcialidad, vuelve a dejar la sensación de que solo es posible la “justicia” que establecen los poderosos sobre los débiles; el Primer Mundo sobre el Segundo o el Tercero; las potencias militares sobre los combatientes de a pié.

Uno de los aspectos que con más frecuencia se escapan a los análisis de estas tragedias, porque pertenecen a capas suficientemente blindadas a nuestras capacidades de comprensión y reacción, es el manejo de los mass media, o, en otros términos, la manipulación de la información/opinión/reacción de las grandes masas del planeta. La acción **ilegal** de la OTAN necesitaba fortísimas dosis de legitimación social y ésta no podía conseguirse sino mediante intensos bombardeos ideológicos sobre las conciencias. Era necesario satanizar al máximo al enemigo (Milosevic/Serbios) y realizar una idealización selectiva de víctimas, arrojando al silencio a las demás víctimas. Solo mentes esclarecidas como la del Maestro Noam Chomsky pueden sacar a la luz esta lógica perversa, como lo hizo en muchos comentarios y

¹¹ Revista Asociación Americana de Juristas, Año 10 No. 1, enero-julio 2000, pg. 39 y ss.

entrevistas durante el conflicto. En una de éstas, su diálogo con la periodista se desarrolló así:

“(Periodista) : Permítame preguntarle algo acerca de nuestras percepciones, retórica, manipulación entonces, pues nuestras encuestas de opinión ahora mismo nos dicen que la mayor parte de la población americana y canadiense apoya esta acción, y hasta donde puedo decirle, lo hacen porque creen que es algo correcto, algo que hay que hacer, que se trataba de algo humanitario que era necesario hacer, pues se está salvando gente.

(Maestro Chomsky): Correcto, y la razón es muy clara: si a usted le dicen una y otra vez y se lo repiten desde la mañana hasta la noche, y con casi un 100% de unanimidad retumban sobre usted para convencerle de que “estamos haciendo esto para salvar vidas”, usted se inclina a creer en ese clamor absurdo, aunque usted, en momentos de reflexión, sepa que eso es absurdo.

(Periodista): Cree usted que a la gente también la impresionan las entrevistas a refugiados, incluso a refugiados que supuestamente han sido bombardeados por la OTAN por equivocación, quienes dicen: sí, fue una tragedia pero eso no nos preocupa, hay que decirle a la OTAN que tenga más cuidado, pero nosotros estamos con la OTAN, ellos están haciendo lo correcto.

(Maestro Chomsky): Hay mucha gente a través del mundo que piensa: ustedes deberían bombardear Washington. Y no por eso hay que decir que esa sería una acción sabia.

(Periodista): Pero estas son víctimas que están sufriendo la acción.

(Maestro Chomsky): Claro que ellos dicen eso. También las víctimas en Turquía se alegrarían si Estados Unidos dejara de armar al gobierno turco y echara bombas sobre Ankara

(Periodista): Pero han perdido, como usted lo dijo ahora ... ellos son refugiados y sin embargo dicen que esto es correcto.

(Maestro Chomsky): Cuando usted es un refugiado, a quien usted odia más es a la persona que con armas en mano lo sacó. Si la gente que vive en Toronto no puede entender que es a través de la acción de Estados Unidos, de Canadá, de los británicos, que las atrocidades se han multiplicado, en lo previsible, cómo espera usted que un refugiado sobre el terreno lo entienda?

(Periodista): En el Parlamento canadiense hay casi unanimidad sobre esto. Si lo que usted dice es correcto, cómo es posible que todo el mundo esté tan engañado, tan confundido sobre eso?

(Maestro Chomsky): Creo que los hechos que usted describe son claros. Por una parte, vivimos en sociedades altamente indoctrinadas, con una clase intelectual en extremo subordinada al poder, y si en consecuencia la gente es bombardeada por todos lados con propaganda acerca de cómo no es culpa nuestra que la consecuencia de nuestras acciones sea un escalamiento de atrocidades, ellos no piensan en eso.

(Periodista): ¿Habría hecho usted algo distinto?

(Maestro Chomsky): ¿El 23 de marzo? Bien, había 3 opciones. Una era actuar de tal manera que se multiplicaran los horrores, y esta fue la que se escogió. Una segunda opción era no hacer nada. Una tercera opción era mitigar las atrocidades. Pero si usted no ve ninguna forma de mitigar las atrocidades, ciertamente la mejor opción es no hacer nada. Bien, pero había alguna forma de mitigar las atrocidades?. Presumo que estaban abiertas opciones diplomáticas; el parlamento serbio aprobó una Resolución el 23 de marzo, un día antes de los bombardeos, en la cual decía que ellos no aceptaban una fuerza de la OTAN (lo que no es nada raro, pues con seguridad Canadá no aceptaría en su territorio fuerzas del Pacto de Varsovia), pero ellos proponían avanzar hacia la autonomía de Kosovo y que después podría haber allí una fuerza internacional. ¿Era esta una oferta aceptable?. No lo sabemos, pues los Estados Unidos jamás le iba a hacer caso a eso. Pero se hubiera podido seguir esa oferta a través de mecanismos del orden mundial como el Consejo de Seguridad de la ONU, o países neutrales como la India u otros, y ciertamente eso hubiera sido mucho mejor que no hacer nada y enormemente mejor que actuar para multiplicar los horrores.

(Periodista): ¿Qué hacemos ahora?

(Maestro Chomsky): Si a usted un médico le da un medicamento que la está matando, lo primero que usted quisiera es que él deje de darle esa medicina, que no le dé más de eso. Así, lo primero que deberíamos hacer es parar lo que está dañando más la situación. Lo segundo sería entregar la diplomacia y las negociaciones a una fuente confiable; podría entregársele al Consejo de Seguridad, a países neutrales, quizás la India, Sudáfrica, los países escandinavos, alguien que no esté completamente desacreditado, para que emprendan acciones diplomáticas y vean si hay manera de resolver por

ejemplo, las diferencias entre la propuesta del parlamento serbio y la propuesta de la OTAN.”

Bibliografía

- International Tribunal for the Prosecution of Persons for Serious Violations of International Humanitarian Law Committed in the Territory of the Former Yugoslavia since 1992, Basic Documents, ISBN: 92-1-056704-8
- Taibo, Carlos, “Veinte Preguntas sobre los Conflictos Yugoslavos”, Edit. Cristianisme i Justícia, Barcelona, 1994.
- La Revue Internationale et Strategique, Hiver 1999-2000, Dossier “Kosovo: bilan et perspectives”, PUF, Paris, 2000
- Documentos ONU, especialmente:
 - E/CN.4/1993/50, 10 de febrero de 1993
 - S/1994/674, 27 de mayo de 1994
- Textos Acuerdos de Dayton (inglés)
- Revista La Lettre, hebdomadaire de la FIDH, No. 628-629/2, avril 1996.
- Web page del Tribunal: www.un.org/icty
- Documentos del gobierno francés sobre OTAN/Kosovo:
- www.diplomatie.gouv.fr/actual/dossiers/Kossovo